

93

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Número

Año 200

R. Gral. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

29859

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 92 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

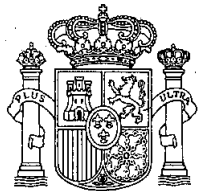
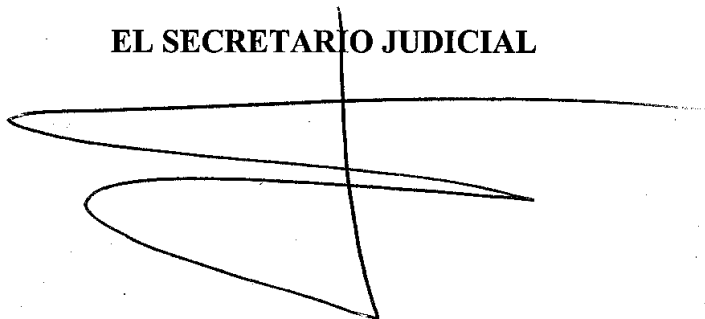
En Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 92 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 93 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 93 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

Procedimiento: Sumario 20/2004

INFORME MEDICO FORENSE

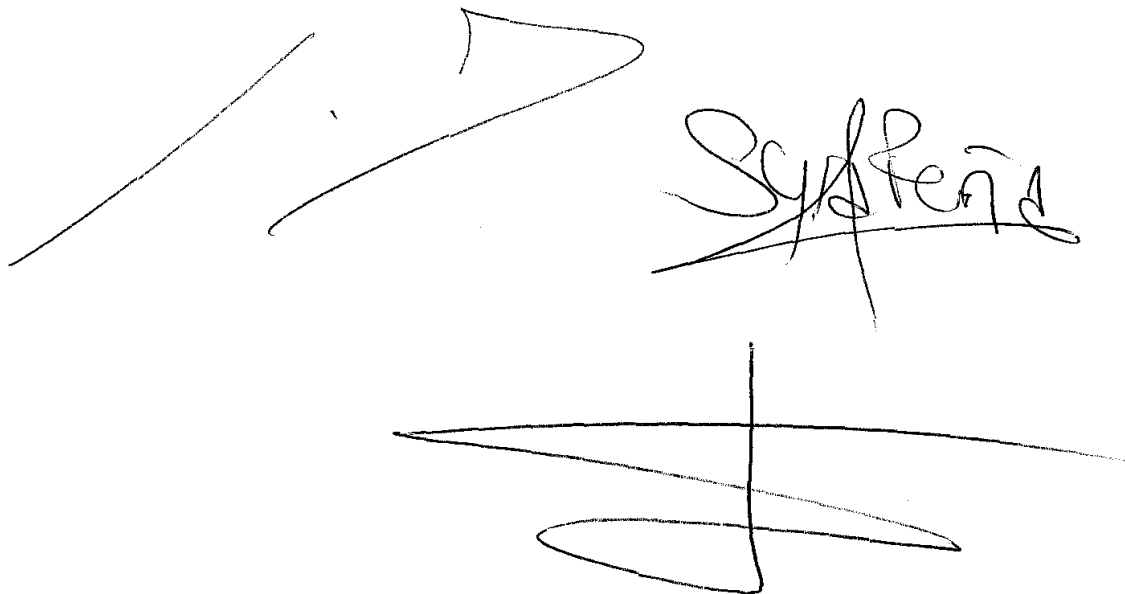
En Madrid, a diez de diciembre de 2004 Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de en funciones de guardia, Dña. SYRA A. PEÑA LOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, el día de la fecha, en Dependencias de la Dirección General de la Policía con el fin de reconocer a ADNAN WAKI, de 28 años de edad, natural de Siria, identificándose convenientemente ante el detenido.

El detenido refiere respecto del trato recibido que sigue siendo "bueno". Ha recibido alimentos (cena caliente y desayuno) y dice no haber dormido.

No desea desnudarse para ser reconocido. En este momento se encuentra tranquilo y bien orientado.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.



The block contains three handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is located in the upper right quadrant of the page, overlapping the text of the first paragraph. It is a circular seal with the text 'JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN' around the perimeter and a central emblem. The first signature is a simple diagonal line. The second signature is a more complex, stylized mark. The third signature is the name 'SYRA A. PEÑA LOPEZ' written in cursive. Below these signatures is a large, horizontal, stylized mark that appears to be a signature or a stamp.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

Procedimiento: Sumario 20/2004

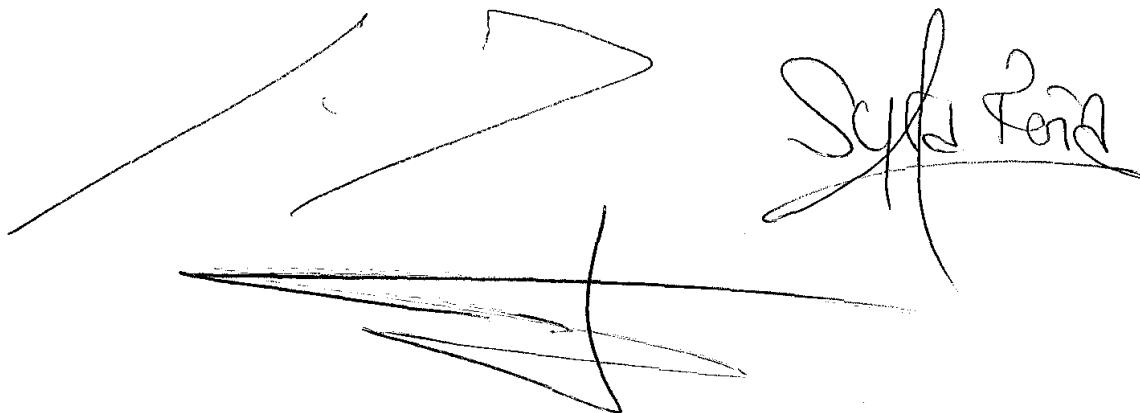
INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, a diez de diciembre de 2004 Ante el ILLMO SR. MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de en funciones de guardia, Dña. SYRA A. PEÑA LOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, el día de la fecha, en Dependencias de la Dirección General de la Policía con el fin de reconocer a AHMED IBRAHEM KASSEM, de 37 años de edad, natural de Egipto, identificándose convenientemente ante el detenido.

Refiere que el trato recibido sigue siendo "bueno". Dice encontrarse bien y no desea desnudarse para ser reconocido ni desea le sea tomada la tensión. Dice haber dormido y haber recibido alimento anoche y esta mañana. Persiste el dolor de cabeza no intenso aunque se encuentra tranquilo y orientado.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.



The block contains several handwritten signatures and a circular stamp. On the right, there is a clear signature that reads 'Syra Peña'. To its left, there are several large, stylized, and somewhat illegible handwritten marks, possibly representing other signatures or initials. A circular stamp is visible in the upper right quadrant of the page, partially overlapping the text of the first paragraph. The stamp contains the text 'CENTRAL DE INSTRUCCIÓN' and 'SECRETARÍA JUDICIAL' around a central emblem.



Comisaría General de Información
Unidad Central de Información Exterior



**A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CENTRAL
 DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA
 AUDIENCIA NACIONAL:**

- .- Adnan WAKI.**
- .- Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS Nº 37.177 DE FECHA 07-12-2004



DILIGENCIA INICIAL.- En Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, siendo las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 18.318 y 72.936, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, se extiende la presente para **HACER CONSTAR:**-----

--- Con relación a las gestiones que esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, esta realizando para la identificación de otros posibles autores o colaboradores, en la comisión de los atentados del pasado día 11 de marzo de 2004, investigaciones realizadas en el entorno de los ya detenidos o muertos en la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, el día 3 de abril de 2004, apuntan a que el ciudadano Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE x-4151137-M **pudiera ser integrante de la célula terrorista que cometió dichos atentados.**-----

--- Esta afirmación tiene su base en los siguientes hechos:-----
--- Durante el registro efectuado en las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º de Leganés, fue recuperado el terminal **PANASONIC EB-GD 52, con IMEI 350039871004960,** en el



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



cual y en fecha 9 de enero de 2004, fue utilizada por primera vez la tarjeta SIM **629794388**, correspondiente a **ADNAN WAKI**. -----

--- El modus operandi de intercambio sistemático de terminal, se debe en buena lógica a las medidas de seguridad que los comandos terroristas hacen uso, a fin de que la interceptación de las tarjetas vía IMEI no pueda producirse, y en ese "juego" aparece ADNAN WAKI, y se observa como antes y después de ser utilizado por el afiliado, **todos los demás usuarios** del terminal **PANASONIC EB-GD 52**, IMEI **350039871004960**, eran miembros de la célula terrorista autora del atentado del 11 de marzo. -----

--- Las relaciones del afiliado con **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**, **BASEL GHALYOUN Y FOUAD**, son normales, lo que representa que desde hacía tiempo ya estaba en contacto con miembros de la célula terrorista islámica. -----

--- Podemos concluir este punto, diciendo que las actividades de **ADNAN WAKI**, respecto a la recaudación de fondos para los presos terroristas, la búsqueda de abogados de habla árabe, así como el encontrar domicilios par empadronar a nuevos miembros que llegan, pudieran ser vitales para el mantenimiento de actividades de estas organizaciones terroristas. -----

--- Cabe reseñar, que las actividades ilícitas vinculadas a la obtención de recursos para financiar la organización terrorista a la que se le vincula, serían las derivadas de la obtención y uso fraudulento de tarjetas telefónicas. -----

[Margen izquierdo con perforaciones y un sello circular de la Guardia Civil]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



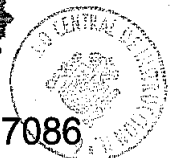
--- Por último señalar, que **ADNAN WAKI**, es el referente en el radicalismo islámico para la obtención y posterior envío de falsas documentaciones a diferentes "parientes" y "conocidos" que tienen intención de viajar no solo a España sino a otros países de la Unión Europea.-----

--- Actualmente reside en la provincia de Guipúzcoa en compañía de otros individuos que fácilmente pudieran tratarse de los que, en las conversaciones mantenidas por ADNAN WAKI con otras personas son mencionadas como los "Jóvenes de San Sebastián", utilizando indistintamente dos domicilios, uno en la capital y otro en Irún, regentando una carnicería islámica en unión de uno de estos "jóvenes de San Sebastián", Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P.-----

Este individuo también está identificado como uno de los contactos de BASEL GHALYOUN cuando vivía en San Sebastián junto con ADNAN WAKI.- Los tres aparecen posando juntos en fotografías intervenidas por esta U.C.I.E., e igualmente se sospecha pudiera colaborar en el sostenimiento del radicalismo islámico en nuestro País--
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que mediante oficio número 37086 de la esta Comisaría General de Información, y sobre la base de lo anteriormente expuesto, se solicita al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, la correspondiente Orden de detención por colaboración con banda armada, contra **Adnan WAKI**, nacido en Aleppo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y de **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.-----

--- Asimismo, en el indicado oficio, se solicita igualmente autorización para la práctica de registros en los domicilios y lugares que se citan:-----

--- Domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).---

--- Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**.-----

--- Domicilio en el que reside **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED** en Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).-----

--- Domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso, segundo B, Irún (Guipúzcoa).-----

CONSTE Y CERTIFICO-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



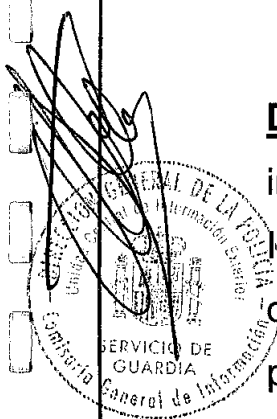
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar, que puestos en comunicación con el Juzgado Central de Instrucción Número Seis, se le informa que en el Oficio número 37086, donde se solicita Mandamiento de Entrada y Registro en el piso segundo de la finca de la calle Santa Elena de Irún, debe figurar la letra B, y no la C, como se menciona en el citado oficio.-CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las 15 horas del día del inicio de las presentes, se recibe notificación del Juzgado Central de Instrucción Número Seis, autorizando la entrada y registro en los domicilios que se citan en la diligencia anterior, adjuntándose a las presentes:-----

--- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).-----

--- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en la Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

--- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio en el que reside Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED en Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso, segundo B, Irún (Guipúzcoa).--

--- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en el Domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).-----

--- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.-----

--- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Domicilio en el que reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED en Iparraguirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).-----

--- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso, segundo B, Irún (Guipúzcoa).-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE COMISIÓN.- En virtud de lo anteriormente expuesto, el Señor Instructor dispone se establezca el oportuno dispositivo policial, en las poblaciones de San Sebastián e Irún objeto de proceder a la detención de **Adnan WAKI**, nacido en **Alepo**, Siria el **02 de junio de 1976**, hijo de **Abdulkader** y **Suhira**, NIE **X-4151137-M**, y de **Ahmed**

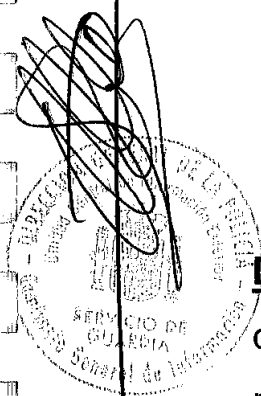


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Ibrahim KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy. -----

--- A tal fin, son comisionados los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnés profesionales números 82.677, 82.657, 64919 y 70811, para que se desplacen a las localidades de San Sebastián e Irún, para localizar y detener a los filiados y dar cumplimiento a los Mandamientos de Entrada y Registro, en colaboración con funcionarios de las Brigadas de Información de San Sebastián e Irún. CONSTE Y CERTIFICO.-----



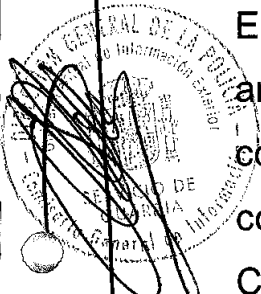
DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las diecisiete horas y quince minutos del día del inicio de las presentes, el Instructor de las mismas dispone que se envíe a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián, mediante el departamento de CIFRA de la Comisaría General de Información, FAX con los documentos del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, que autorizan la Entrada y Registro en los domicilios citados en Diligencias precedentes, comunicación registrada con el número 37.168 de esta Comisaría General. CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



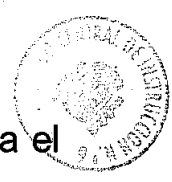
DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las dieciséis horas del día ocho de diciembre de 2004, se recibe comunicación telefónica, de la Brigada Provincial de Información de la Comisaría Provincial de Sebastián, registrada en telefonema con el número (250) doscientos cincuenta, donde se informa que a las quince horas y cincuenta minutos del día de hoy, se ha procedido a la detención de **Adnan WAKI**, nacido en **Alepo, Siria el 02 de junio de 1976**, hijo de **Abdulkader y Suhira**, NIE **X-4151137-M**, en las proximidades del domicilio de la cale Santa Elena, 10 Irún, Guipúzcoa. --
 --- Habiendo sido informado de los derechos que le asisten, circunstancia esta que se recoge en Acta aparte, la cual se adjunta a las presentes, el señor Instructor dispone que se practique la diligencia de Entrada y Registro en los domicilios y lugares reseñados en Diligencias anteriores, en la que estará presente el detenido, de conformidad con el contenido de los Autos, de cuyo resultado se extenderán los correspondientes Actas, que serán unidas a las presentes Diligencias.--
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE INCOMUNICACIÓN.- Para hacer constar que siendo las 16.28 horas del día de la fecha, vía TEPOL y mediante Oficio número 37217, de la Comisaría General de Información, se solicita al Juzgado Central de Guardia de la Audiencia Nacional la ratificación de

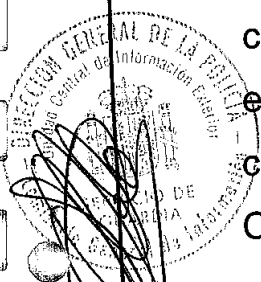


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



incomunicación para el detenido Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M.-
CONSTE Y CERTIFICO-----

DILIGENCIA DE PRECINTO.- Para hacer constar, que siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día de la fecha, el señor Instructor dispone, que a fin de asegurar la eficacia probatoria de la diligencia de Entrada y Registro, se proceda al precinto de la Carnicería "Salam", sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 , de Irún , Guipúzcoa, hasta tanto en cuenta se personen en el lugar los funcionarios encargados de efectuarla, acompañados del Secretario judicial, levantando el correspondiente ACTA, que se adjunta a las presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que con ocasión de la Diligencia de Precinto ordenada por el Señor Instructor en el local Carnicería "Salam", fue localizado en el interior de la misma un individuo indocumentado que al parecer trabajaba para los responsables de la misma.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



--- Que en vista de lo anterior, el Señor Instructor ordena sea trasladado a las dependencias de la Comisaría Local de Irún a efectos de identificación y relación con los hechos que motivan la instrucción de las presentes diligencias. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las diecisiete horas y quince minutos del día ocho de diciembre de 2004, comparecen ante los funcionarios con números de carné profesional 66.159 y 70.574 de la Unidad Provincia de Extranjería y Documentación de San Sebastián los funcionarios con carnés profesionales 82.677 y 63.911, y presentan a efectos de identificación al que manifiesta llamarse Ahmad ABDLAAL, por infracción a la Ley de Extranjería, recogándose dicha Comparecencia en ACTA aparte, la cual se adjunta. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de 2004, se recibe comunicación telefónica, de la Brigada Provincial de Información de la Comisaría Provincial de Sebastián, registrada en



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



telefonema con el número (251) doscientos cincuenta y uno, donde se informa que a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha procedido a la detención de **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el **08-06-1967**, hijo de Sharky y Egy en las proximidades del domicilio de la cale Iparragirre 12, Irún Guipúzcoa -----

--- Habiendo sido informado de los derechos que le asisten, circunstancia esta que se recoge en Acta aparte, la cual se adjunta a las presentes, el señor Instructor dispone que se practique la diligencia de Entrada y Registro en los domicilios y lugares reseñados en Diligencias anteriores, en la que estará presente el detenido, de conformidad con el contenido de los Autos. -CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- Siendo las diecisiete horas y doce minutos del día del inicio de las presentes, por los funcionarios con carnés profesionales números 82.657, 89.081 y 82.415, junto con la Secretaria Judicial, se procede a iniciar la diligencia de Entrada y Registro en la calle Santa Elena número 10, piso 2º-B de la localidad de Irún (Guipúzcoa), extendiéndose el Correspondiente ACTA que se Adjunta a las Presentes.- -----

--- Que entre los efectos intervenidos en el citado domicilio figuran



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



VEINTIUNA TARJETAS TELEFÓNICAS, pendientes de análisis.
CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el señor instructor dispone que una vez finalizada la diligencia anterior, se realice transcripción literal del Acta de Entrada y Registro, la cuál se adjuntará a las presentes.
CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- Siendo las dieciocho horas del día del inicio de las presentes, por los funcionarios con carnés profesionales números 82.677, 63.911 y 87.573, junto con la Secretaria Judicial, se procede a iniciar la diligencia de Entrada y Registro en la calle Iparraguirre 12 - 3º E de Irún, extendiéndose el Correspondiente ACTA que se Adjunta a las Presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el señor instructor dispone que una vez, finalizada la diligencia anterior, se realice transcripción literal del Acta de Entrada y Registro, la cuál se adjuntará a las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- Siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día del inicio de las presentes, por los funcionarios con carnés profesionales números 82.657, 89.081 y 82.415, junto con la Secretaria Judicial, se procede a iniciar la diligencia de Entrada y Registro en el local comercial denominado "Carnicería Salam Islámica" sito en la calle Sebastián Errazu número 2 de la localidad de Irún (Guipúzcoa), extendiéndose el Correspondiente ACTA que se Adjunta a las Presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el señor instructor dispone que una vez finalizada la diligencia anterior, se realice transcripción literal del

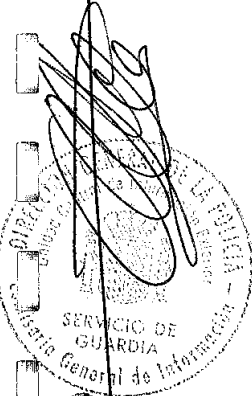


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Acta de Entrada y Registro, la cuál se adjuntará a las presentes
CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- Siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día del inicio de las presentes, por los funcionarios con carnés profesionales números 82.657, 89.081, 70.811, 64.919 y 20.817, junto con el Secretario Judicial, se procede a iniciar la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio sito en la calle Virgen del Carmen número 58, Escalera B, 5º izquierda, como domicilio de Adnan WAKI, extendiéndose el Correspondiente ACTA que se Adjunta a las Presentes.-----



--- Que entre los efectos intervenidos en el citado domicilio figuran TRECE TARJETAS TELEFÓNICAS, pendientes de análisis.-----
CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el señor instructor dispone que una vez finalizada la diligencia anterior, se realice transcripción literal del



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Acta de Entrada y Registro, la cuál se adjuntará a las presentes.
CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA DE INCOMUNICACIÓN. Para hacer constar que siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día de la fecha, vía TEPOL y mediante Oficio número 37218, de la Comisaría General de Información, se solicita al Juzgado Central de Guardia de la Audiencia Nacional la ratificación de incomunicación para el detenido **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.- CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA .- Para hacer constar, que siendo las veinte horas treinta minutos del día ocho de diciembre de 2004, y habiendo finalizado la practica de la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy , en la calle Iparraguirre número doce 3º E, de Irún (Guipúzcoa), así como en la Carnicería Salam, de la calle Sebastián Errazu, nº 2 de



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Irún (Guipúzcoa), el señor Instructor dispone que el detenido, quede ingresado en los calabozos de la Comisaría Provincial de San Sebastián, a disposición del Ilustrísimo Señor Juez Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, hasta su traslado a las dependencias de la Comisaría General de Información, en Madrid, para continuar las instrucción de las presentes. -CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA .- Para hacer constar, que se reciben instrucciones por parte del Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción en funciones de guardia de Irún a fin de que los detenidos **Adnan WAKI**, y **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, sean trasladados a presencia del médico forense de ese Juzgado a fin de ser examinados por éste.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE TRASLADO.- Para hacer constar, que siendo las veintiuna horas y diez minutos del día ocho de diciembre de 2004, el Señor Instructor dispone que el detenido **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, sea en éste acto trasladado desde los calabozos de la

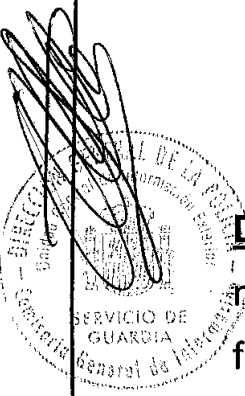


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Comisaría Provincial de San Sebastián hasta las dependencias del Juzgado de Instrucción de Guardia de Irún a fin de ser examinado por el forense de ese Juzgado. -----

--- Del mismo modo se dispone el traslado del detenido **Adnan WAKI** para su examen por el médico forense una vez finalice la diligencia de Entrada y Registro que se está practicando en el domicilio de la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).- CONSTE Y CERTIFICO.-----



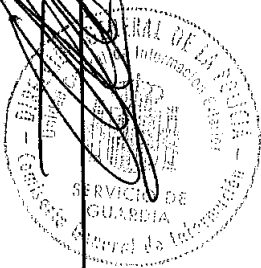
DILIGENCIA.- Se extiende la presente, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día ocho de los corrientes para hacer constar que una vez finalizada la exploración del detenido **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED** por parte del forense del Juzgado de Instrucción de Guardia de Irún, el citado vuelve a ser trasladado de nuevo a los calabozos de la Comisaría Provincial de San Sebastián a disposición del Ilustrísimo Señor Juez Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, hasta su traslado a las dependencias de la Comisaría General de Información, en Madrid, para continuar la instrucción de las presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN.- Se extiende la presente, siendo las cero horas diez minutos del día nueve de los corrientes para hacer constar que en Oficio número 37.220 de esta Comisaría General se da cuenta vía TEPOL de la detención y puesta a disposición de la Brigada de Extranjería y Documentación de la Comisaría Provincial de San Sebastián de quien dijo ser y llamarse **Ahmad ABDL-AAL**, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia, Egipto, sin más datos, al determinar que el mismo no está incurso en los hechos que motivan las presentes diligencias. CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo la una horas y cuarenta minutos del día nueve de los corrientes, y una vez finalizada la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio de la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa), en la que estuvo presente el detenido **Adnan WAKI** y la posterior exploración del mismo por parte del forense del Juzgado de Instrucción de Guardia de Irún, el detenido es trasladado a los calabozos de la Comisaría Provincial de San Sebastián a disposición del Ilustrísimo Señor Juez Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, hasta su



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



traslado a las dependencias de la Comisaría General de Información, en Madrid, para continuar las instrucción de las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que con ocasión del registro efectuado en el domicilio de **Adnan WAKI** sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa), fueron identificados tres individuos indocumentados que manifestaron ser y llamarse Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia; Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia y Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia, los cuales al parecer pernoctan en el citado domicilio y su situación en nuestro país es irregular.-----

----- Que tras no poder determinar su relación con los hechos que motivan la instrucción de las presentes Diligencias, quedan a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián por infracción de la Ley de Extranjería, dada su posible estancia irregular en España, adjuntándose Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes, lo que se comunica a ese Juzgado Central



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



de Instrucción mediante Oficio número 37.221. CONSTE
CERTIFICO.-----



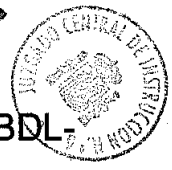
DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las dos horas y diez minutos del día nueve de los corrientes, el Señor Instructor dispone el traslado de los detenidos **Adnan WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** a las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, en Madrid, para continuar con la instrucción de las presentes Diligencias.-----

--- Dicho traslado será efectuado en vehículos separados y custodiados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la Plantilla de San Sebastián y de la propia Comisaría General de Información, de lo que se da cuenta al Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante oficio 37.222. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Para hacer constar, que siendo las doce horas y veinte minutos del día nueve de diciembre de 2004, el



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



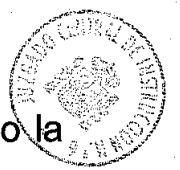
Señor Instructor dispone que se oiga en declaración a Ahmad ABDL-
AAL, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia (Egipto), que trabajaba en
la carnicería "Salam" regentada por Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim
KASSEM AHMED, la cual se adjunta a las presentes en ACTA aparte.---
--- Que será oído en declaración sobre los extremos de su relación con
los anteriores detenidos.-----
--- A tal efectos se dispone que la práctica de la presente sea realizada
por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés
profesionales números 19.027 y 65.937. -CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las trece horas y diez
minutos del día nueve de los corrientes, el Señor Instructor dispone que
se solicite al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la
Audiencia Nacional, a través de Oficio de esta Comisaría General
número 37.265, Autorización mediante Exhorto para llevar a cabo la
incautación de un ordenador personal perteneciente al detenido Adnan
WAKI, el cual se encuentra reparándose en un establecimiento de San
Sebastián sito en la calle Secundino Esnaola número 27 de esa ciudad.-
----- El referido ordenador personal, según gestiones practicadas con
posterioridad al registro practicado en el número 58, escalera B-5º
izquierda de la calle Virgen del Carmen en San Sebastián,



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



correspondiente al domicilio de Adnan WAKI, dieron como resultado la existencia del citado ordenador. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE COMISIÓN.- Para Hacer constar, que en virtud de lo expuesto en la diligencia anterior, el señor instructor dispone, que los funcionarios con carnés profesionales números 20.817 y 82.471, adscritos a la Brigada Provincial de Información de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián, realicen cuantas gestiones sean necesarias para la identificación del citado ordenador, y siguiendo instrucciones del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, se proceda a la incautación y precinto del mencionado aparato. COSNTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las trece horas y quince minutos del día nueve de diciembre de 2004, el Señor Instructor dispone que se solicite al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, a través de Oficio de esta Comisaría General número 37.323, Autorización para la práctica de la obtención del ADN de **Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, a fin de poder



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



contrastar los mismos con otras muestras aparecidas, dada su posible vinculación con los componentes del comando terrorista que llevó a cabo los atentados del 11-M en Madrid, y especialmente su probable relación con algunos de los individuos que se inmolaron en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, dado que existen indicios de que al menos Adnan WAKI hubiera estado presente en el citado domicilio.-----
CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.- Para hacer constar, que siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del día nueve de los corrientes, y habiendo recibido AUTO del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional con número de registro de entrada en la Comisaría General de Información 36.125, en el que se decreta la incomunicación de los detenidos **Adnan WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, el Señor Instructor dispone sean informados de dicha circunstancia los anteriores, y a tales efectos se extiendan las correspondientes ACTAS que se adjuntan a las presentes.
CONSTE Y CERTIFICO.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de los corrientes, se recibe comunicación telefónica del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, anotada en el Libro de Telefonemas de esta Unidad Central de información Exterior de la Comisaría General de Información con el número 251, en la que se informa que dos forenses adscritas a ese Juzgado Central de Instrucción reconocerán a los detenidos **Adnan WAKI** y **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED** en las dependencias de esta Comisaría General a partir de las diecisiete horas del día de la fecha. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

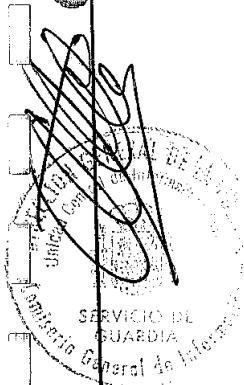
DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN.- Se extiende la presente, siendo las diecisiete horas del día nueve de los corrientes para hacer constar que en Oficio número 37.343 de esta Comisaría General se da cuenta vía TEPOL de la llegada a Madrid procedentes de San Sebastián e ingreso en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de Información de los detenidos **Adnan WAKI** y **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, donde permanecerán para la continuación de la práctica de las presentes Diligencias, quedando los mismos a disposición de ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



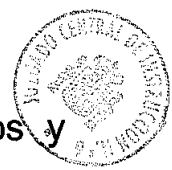
DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las diecisiete horas del día nueve de diciembre de 2004, comparecen ante el Señor Instructor y Secretario habilitados para la práctica de las presentes en la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información los funcionarios con carnés profesionales números 82.657, 70.811, 89.081 y 84.571, y presentan en calidad de detenido por su presunta relación con los atentados del 11-M en Madrid a **Adnan WAKI**, recogándose dicha Comparecencia en ACTA aparte, la cual se adjunta, haciendo entrega igualmente en este mismo acto de los efectos y documentos intervenidos, figurando reseña de los mismos en el propio Acta de comparecencia CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las diecisiete horas del día nueve de diciembre de 2004, comparecen ante el Señor Instructor y Secretario habilitados para la práctica de las presentes en la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información los funcionarios con carnés profesionales números 82.677, 64.919, 63.911 y 79.405 y presentan en calidad de detenido por su presunta relación con los atentados del 11-M en Madrid a **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, recogándose dicha Comparecencia en ACTA aparte, la cual se adjunta,



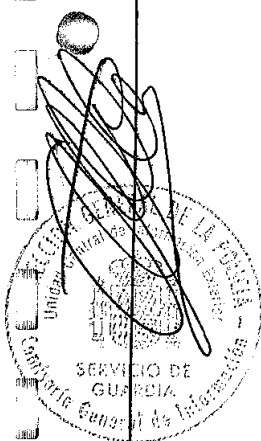
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



haciendo entrega igualmente en este mismo acto de los efectos y documentos intervenidos, figurando reseña de los mismos en el propio Acta de comparecencia CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN.- Se extiende la presente para hacer constar que de acuerdo con el Registro Central de Extranjeros, la filiación que figura en el mismo sobre Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED es la siguiente: nombre: Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED; fecha de nacimiento: 8/6/1967; sexo: masculino; estado civil: soltero; nombre del padre: Ibrahim; nombre de la madre: Hadia; país de nacimiento: Egipto; localidad: Sharkia; nacionalidad: Egipto, adjuntándose a las presentes en ACTA aparte fotocopia de la ficha del Registro Central de Extranjeros correspondiente a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve de los corrientes, se personan en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información las forenses adscritas al Juzgado





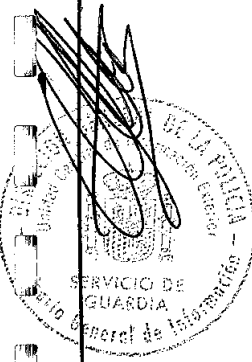
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional con números de Documento Nacional de Identidad 5345676-Q y 13728091-N a fin de proceder al reconocimiento médico de los detenidos **Adnan WAKI** y a **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, de cuyo resultado darán cuenta oportunamente a ese Juzgado Central de Instrucción. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE RATIFICACION DE INCOMUNICACIÓN.- Se extiende la presente, siendo las dieciocho horas del día nueve de los corrientes, para hacer constar que el Señor Instructor dispone que se proceda a comunicar al detenido **Adnan WAKI** el contenido del AUTO del Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional por el que se DECRETA SU INCOMUNICACIÓN de fecha de hoy, de la cual se adjunta copia a las presentes una vez leída y firmada por el detenido así como por el Instructor de las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.- Se extiende la presente, siendo las dieciocho horas del día nueve de los corrientes,

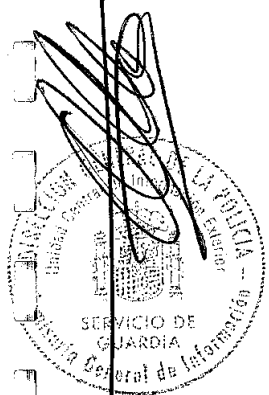




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



para hacer constar que el Señor Instructor dispone que se proceda a comunicar al detenido Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED el contenido del AUTO del Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional por el que se DECRETA SU INCOMUNICACIÓN de fecha de hoy, de la cual se adjunta copia a las presentes una vez leída con ayuda de intérprete y firmada por éste último, el detenido así como por el Instructor de las presentes. CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE SOLICITUD DE INTÉRPRETE.- Para hacer constar, que siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de 2004, el señor instructor dispone que se proceda a contactar telefónicamente con el intérprete jurado de árabe Misbah CHABOUK WAHEZ de Madrid a fin de solicitar del mismo la personación en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información para asistir a los detenidos Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED y ADNAN WAKI, en la Diligencia de Declaración, quedando reflejada dicha comunicación en el Libro de Telefonemas de esta Unidad Central de Información Exterior con el número (252) doscientos cincuenta y dos.- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE ASISTENCIA LETRADA.- Para hacer constar, que siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de diciembre de 2004, el señor instructor dispone que se proceda a contactar telefónicamente con el Colegio de Abogados de Madrid a fin de comunicar la detención de Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, y solicitar la asistencia letrada de oficio para los detenidos quedando reflejadas ambas comunicaciones en el Libro de Telefonemas de esta Unidad Central de Información Exterior con el número (253) doscientos cincuenta y tres.- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Para hacer constar, que siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de 2004, **COMPARECEN** en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información los funcionarios con números de carnés profesionales 20.817 y 82471 adscritos a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián del Cuerpo Nacional de Policía, previamente comisionados por el Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, a fin de ejecutar junto con el Secretario del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián Exhorto de fecha nueve de diciembre de 2004, y hacen entrega, de un Acta de Incautación y Precinto, de un ordenador portátil de la marca "Dell", precintado, con etiqueta en la que consta

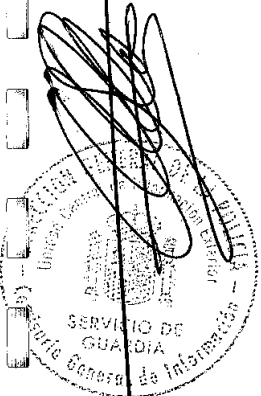


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



“serial nº. 5Y5Q10J”, y factura de ticket de reparación venta a nombre de Adnan, teléfono 629794388, de la empresa “Cash”, de la que se adjunta ACTA a las presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las once horas del día diez de los corrientes, se persona en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información la forense adscrita al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional con número de Documento Nacional de Identidad 13728091-N a fin de proceder al reconocimiento médico de los detenidos **Adnan WAKI** y a **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, de cuyo resultado dará cuenta oportunamente a ese Juzgado Central de Instrucción. CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Para hacer constar, que siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de los corrientes, el señor instructor dispone que se proceda a realizar el ingreso de los (700) SETECIENTOS Euros intervenidos al detenido **Adnan WAKI** y que portaba en el momento de su detención, en el número de cuenta de la entidad bancaria del Grupo



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



BANESTO habilitada para tal fin por el Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional haciéndose referencia en el resguardo de ingreso, el cual se adjunta a las presentes, al número de Diligencias 37.177 del Sumario 20/04 de 07/12/04.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Para hacer constar, que siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de 2004, el señor instructor dispone que se proceda a tomar declaración al detenido **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, con la asistencia letrada de oficio del abogado con número de colegiado 28.883 del Colegio de Abogados de Madrid, y del intérprete jurado de idioma árabe con número de Documento Nacional de Identidad 02.877.564, la cual se adjunta a las presentes en ACTA aparte.-----

--- A tal efecto se designa a los funcionarios con carnés profesionales números 82.677 y 63.911 para la práctica de la misma.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

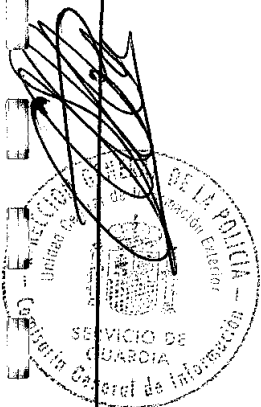


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Para hacer constar, que siendo las 17 horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de 2004, el señor instructor dispone que se proceda a tomar declaración al detenido **Adnan WAKI**, con la asistencia letrada de oficio del abogado con número de colegiado 28.883 del Colegio de Abogados de Madrid, y del intérprete jurado de idioma árabe con número de Documento Nacional de Identidad 02.877.564, la cual se adjunta a las presentes en ACTA aparte.-----

A tal efecto se designa a los funcionarios con carnés profesionales números 82.657 y 77.449 para la práctica de la misma.- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE TOMA DE MUESTRAS.- Para hacer constar, que siendo las diecinueve horas del día diez de diciembre de 2004, el señor instructor dispone que se proceda a tomar muestras de ADN de los detenidos **Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED** en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de información, para su comparación con otros ADN aparecidos en escenarios en los que estuvieron presentes varios de los miembros del comando responsable de los atentados del 11-M, LOS CUALES ACCEDEN A LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA VOLUNTARIAMENTE.-----

--- Que la mencionada toma de muestras de ADN es realizada por el



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

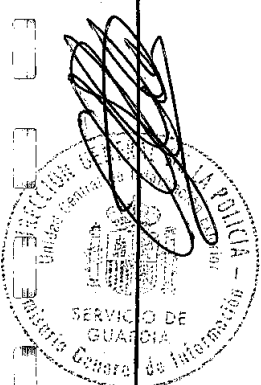


funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 78.763 y la Titulada Superior en Investigación y Laboratorio con número 5.379.651, los cuales actúan como instructor y secretario de la citada ACTA DE TOMA DE MUESTRAS, de la cual se adjunta copia a las presentes.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE INFORME.-

Se extiende en Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 18.318 y 72.936, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:-----

--- Con relación a las gestiones que esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, esta realizando para la identificación de otros posibles autores o colaboradores, en la comisión de los atentados del pasado día 11 de marzo de 2004, investigaciones realizadas en el entorno de los ya detenidos o muertos en la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, el día 3 de abril de 2004, apuntan a que el ciudadano Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE x-4151137-M pudiera ser integrante de la célula terrorista que cometió dichos atentados.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



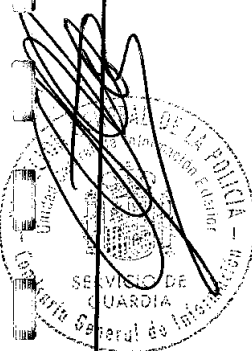
--- Esta afirmación tiene su base en los siguientes hechos:-----

--- Durante el registro efectuado en las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º de Leganés, fue recuperado el terminal **PANASONIC EB-GD 52, con IMEI 350039871004960**, en el cual y en fecha 9 de enero de 2004, fue utilizada por primera vez la tarjeta SIM **629794388**, correspondiente a **ADNAN WAKI**. El mismo terminal, fue usado por las tarjetas SIM de **BASEL GHALYOUN, 658622198 Y 654311710** entre las fechas 5 de noviembre de 2003 y 4 de enero de 2004. -----

--- Igualmente en fecha 9 de febrero de 2004, dicho terminal fue utilizado por la tarjeta SIM **665.39.32.35**, propiedad de **Abdennabi KOUNJAA**, inmolado en Leganés y el 13 del enero de 2004 es usado por Anwar ASRIH RIFAAT, fallecido en el mismo suceso de Leganés con la tarjeta SIM **699.8354.05**. En este terminal fue introducida, entre los días 06-02-04 y 13-02-04, la tarjeta telefónica **645658487**, utilizada por MOHAMED OULAD AKCHA , otro de los inmolados en Leganés.-----

--- Desde este mismo terminal, el 06-03-04 se han efectuado un total de trece llamadas telefónicas a Jamal AHMIDAN (a) El Chino y 3 al anteriormente mencionado Abdennabi KOUNJAA.-----

--- Este modus operandi de intercambio sistemático de terminal, se debe en buena lógica a las medidas de seguridad que los comandos terroristas hacen uso, a fin de que la interceptación de las tarjetas vía IMEI no pueda producirse, y en ese "juego" aparece ADNAN WAKI, y se observa como antes y después de ser utilizado por el afiliado, **todos los demás usuarios** del terminal **PANASONIC EB-GD 52, IMEI**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



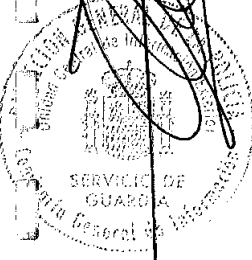
350039871004960 , eran miembros de la célula terrorista autora del atentado del 11 de marzo. -----

--- Respecto del uso del terminal, podría argumentarse que es aleatoria la coincidencia entre fechas y tarjetas usadas en el mismo. sin embargo, en dicho teléfono, Basel Ghalyoun usa dos tarjetas distintas **simultáneamente** entre el 5 de noviembre de 2003 y 5 de enero de 2004; posteriormente lo hace Adnan Waki, a continuación Rifaat ANOUAR ASRIH, fallecido en Leganés, seguidamente Mohamed Oulad AKCHA, también fallecido; después Abdelnabi KOUNJAAA (a) ABDALLAH, terminando con una tarjeta sin identificar con el número 649534806, todo ello, en cuestión de dos meses.-----

---Carecería de lógica pensar, que todos ellos poseyeran tarjetas sin terminal o que la práctica común fuera el intercambiaran de teléfono, sin otra justificación que el entretenimiento, pero curiosamente, hasta la fecha, solo se ha detectado superposición de tarjetas de distintas, en el terminal **PANASONIC EB-GD 52, IMEI 350039871004960** con los números, 645658487 perteneciente a Mohamed OULAD AKCHA y el 665393235, cuyo titular es Abdelnabi KOUNJAA . -----

---Ello quiere decir, que en el caso que cualquiera individuo que hubiera usado el terminal al que nos referimos, tendría vinculada su tarjeta con el IMEI, al realizar la conexión. De la misma manera, al cambiar la tarjeta, nuevamente se vincula el mencionado IMEI al nuevo número, con lo que el resultado obtenido, es un tráfico compuesto por un IMEI y dos números, y aquí no estamos en este supuesto, conforme a los documentos que obran en poder de ese Juzgado, remitidos por las

Handwritten scribbles and a vertical line on the left margin.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



diferentes compañías de telecomunicación, lo que sería indicativo de voluntariedad en el uso o la entrega del móvil.-----

---Adjuntamos a las presentes una representación gráfica de uso del terminal.-----

--- Otro de los implicados en el 11 de marzo, fue **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET.** (a) Sarhane el Tunecino, quién residía en la calle **Francisco Remiro número 41,** 1º dcha. de Madrid. -----

--- Durante el registro efectuado en Virgen del Coro 11, local 3, se interviene una factura telefónica del número **629794388,** a nombre de Adnan WAKI, con referencia x-4151137M, y domicilio de notificación de correspondencia en Francisco Remiro 1. La mencionada referencia se corresponde con el NIE de **ADNAN WAKI,** el cual en el Registro Central de Extranjeros, figura con dos domicilios, uno en Jaén c/ Pozo de don Joaquín 20, Villacarrillo, Jaén, y otro en **Francisco Remiro número 41, 1º dcha. de Madrid,** domicilio de Sarhane el Tunecino, dicha factura es de agosto de 2003, lo que representa que desde al menos desde esa fecha, ya está en contacto físico con miembros de la célula terrorista islámica. Otra factura con la misma dirección y el mismo titular aparece en el registro de la calle Francisco Remiro 41.1º d, domicilio de Sarhane el tunecino.-----

--- Con anterioridad a los hechos que motivan presentes, y en las Diligencias Previas número 53/02, JCI número cinco, aparece un ADNAN, que parece ser ADNAN WAKI, y que ya en el año 2002, se relacionaba con MOHAMED EL EGIPCIO, BASEL GHALYOUN Y



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



SARHANE EL TUNECINO, en asuntos de falsificación documental, y radicalismo islámico.-----

--- El 30 de mayo de 2004, un tal ABU WAHIJ llama a ABU-ADBO (ADNAN WAKI) para preguntarle que tiene que hacer para ir de Siria a España, mencionando en la conversación a dos personas, YASER ALMARUF Y NADIM MAGHARA, al parecer estas personas fueron por mediación de una "agencia" desde Siria a Bélgica con un visado de 10 días. Adnan le pregunta que de donde han vuelto y el segundo le contesta que de Bélgica y **"tu deberías saber con el propósito que fueron"**.-----

---Ese mismo día, llamó un individuo que se identifica como KHALED desde Alemania, preguntado, **"SI LES HA AFECTADO LO DE LAS EXPLOSIONES**, a lo que Adnan le comenta que el joven sirio se fue en ello y que está en la cárcel, y **QUE EN MADRID HAN COGIDO A TODA LA GENTE**.-----

----El 21 de junio de 2004, Adnan mantiene una conversación telefónica con Muhannad Almallah, sobre la situación penitenciaria de Basel Ghalyoun y Fouad El Morabit Amghar, y de la recaudación de fondos para su asistencia legal.-----

--- El 26 de junio de 2004, en dos llamadas efectuadas a **Muhannad Almallah**, hablan de las tarjetas telefónicas que le han enviado. Muhammad Almallah comenta que esta tarjetas se ponen en circulación de forma ilegal, a la vez que relaciona el tráfico de tarjetas con la recaudación de dinero para los presos.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



----- De la misma manera el 26 de junio de 2004, Adnan WAKI, habló con un Sirio llamado SAFWAT, el cual a instancias de WAKI, se compromete a aportar fondos para la ayuda de presos.-----

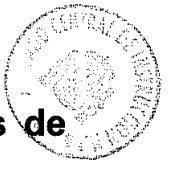
----- Junto a esto, el 25 de septiembre e 2004, un individuo llamado **ZEIN**, contacta con **ADNAN WAKI**, para informarle que Yusef de Burgos está enfermo y hay que llevarlo al país y que **habría que recaudar dinero**. **ADNAN WAKI**, es una vez más la persona de contacto para la obtención de recursos. -----

-----Además, en conversación telefónica entre Muhhanad Al Mallah y Adnan Waki, registrada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, autorizada por el Juzgado de instrucción número seis, hablan sobre el dinero conseguido con las tarjetas, con el objeto de pagar abogados, disculpándose porque todavía no había ingresado el dinero.--

-----Se da la circunstancia, que en el registro efectuado en la calle Santa Elena número 10, uno de los domicilios de Adnan WAKI, se intervienen **VEINTIUNA TARJETAS TELEFÓNICAS**, y en el domicilio de Virgen del Carmen 58, el registro arroja una intervención de **TRECE TARJETAS**, lo que eleva a un total de **TREINTA Y CUATRO** las tarjetas intervenidas, las cuales una vez se efectúe el desprecinto de los efectos del registro, se enviarán a la Comisaría General de Policía Científica, al objeto de realizar un examen pericial, para comprobar, si las mismas han sido manipuladas, a la vez que se realizará la oportuna investigación sobre la procedencia de las mismas, de lo que se dará oportuna cuenta a ese Juzgado.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



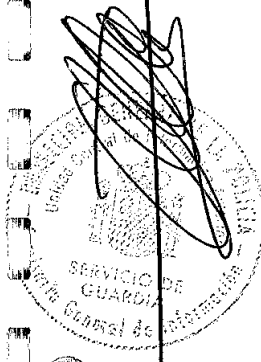
--- Podemos concluir este punto, diciendo que las actividades de **ADNAN WAKI**, respecto a la recaudación de fondos para los presos terroristas, la búsqueda de abogados de habla árabe, así como el encontrar domicilios para empadronar a nuevos miembros que llegan, pudieran ser vitales para el mantenimiento de actividades de estas organizaciones terroristas.-----

----El 18 de noviembre de 2004, una persona apodada **ABU MOHAMAD** y que viene de Bélgica, llama a **ADNAN**, y le dice "que tiene que esperar, la cosa tiene que esperar después de los sucesos de Madrid. **ABU MOHAMAD** le dice que no mencione nada". -----

----**ABU MOHAMAD** le pregunta que si ahora su amigo esta dentro -el amigo de quien habla es **BASSEL** que esta en la cárcel- **Adnan** le dice que no solo el esta dentro sino toda "la gente que tu conoces esta dentro". Acto seguido **ABU MOHAMAD** le pregunta "¿Aquel ha muerto?" a lo que **Adnan** le contesta que murió porque exploto con la casa, mas concretamente dice " Explotaron la casa con ellos dentro".-----

----**ABU MOHAMAD** le da las gracias a Dios porque él no estuviera dentro, a lo que **Adnan** le responde que él no tiene problemas con "ellos" que sino le hubieran humillado.- y se explica diciendo "Íbamos simplemente a visitar a los jóvenes, eran mera visitas, no más"-----

----Por el momento el mencionado **ABU MOHAMAD** no ha podido ser identificado-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



-----Posteriormente ADNAN contacta con otra persona llamada IDRIS, para que le ayude a empadronar al mencionado ABU MOHAMAD, sin conseguirlo.-----

--- Cabe reseñar, que las actividades ilícitas vinculadas a la obtención de recursos para financiar la organización terrorista a la que se le vincula, serían las derivadas de la obtención y uso fraudulento de tarjetas telefónicas, las cuales serían transportadas hasta San Sebastián por un tal Abdul-AL, siendo posteriormente distribuidas por **ADNAN WAKI**.-----

--- Por último señalar, que **ADNAN WAKI**, es el referente en el radicalismo islámico para la obtención y posterior envío de falsas documentaciones a diferentes "parientes" y "conocidos" que tienen intención de viajar no solo a España sino a otros países de la Unión Europea...-----

----El 12 de junio de 2004, ADNAN WAKI recibe una llamada de AZIZ, desde Alemania, y aquel le propone, que cuando venga a España, utilice su permiso de residencia, cambiando la fotografía.-----

----El 31 de agosto de 2004, Adnan pide a un tal Zakariya, que contacte con Alhawary, para arreglar los papeles de algunas personas. Zakariya, comenta que Alhawary es el individuo que " ha traído los papeles a la mitad de los argelinos. Zakariya le facilita el teléfono 660928539, usado por un tal Mohamad, el cual acompaña a Zakariya en uno de los encuentros que tuvo con ADNAN en San Sebastián. El mencionado Alhawary, pudiera tratarse de Abdellah Hawari, individuo relacionado con asuntos de falsificación documental., nacido el 18 de enero de 1977 en Wahian Argelia, al que le consta una Detención y Personación por el

[Handwritten signature]
SERVICIO DE GUARDIA
General de Información



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Juzgado de Primera Instancia número UNO de Oviedo, por quebrantamiento de condena. Zakariya en encuentra en Lyon Francia.---

--- Para concluir señalar que el 18 de septiembre de 2004, **ADNAN WAKI**, habla con su madre y le comenta "los españoles son unos perros porque odian a los musulmanes"... "Son unos avariciosos porque tienen los bancos llenos de dinero y quieren más, son unos hijos de puta".-----

---- Por último, mencionar que ADNAN WAKI en su declaración ha mentido claramente en lo referente a la utilización de su tarjeta de teléfono SIM con número 629794388 como vamos a ver a continuación, de acuerdo con las evidencias que se disponen hasta el momento. Pasemos a continuación a analizar detenidamente sus manifestaciones -

---- 1º) ADNAN WAKI reconoce que el número de teléfono 629794388 es utilizado por él desde hace año y medio aproximadamente.-----

---- 2º) ADNAN WAKI dice que dicha tarjeta de teléfono SIM con número telefónico 629794388 solo la ha introducido en dos terminales o aparatos telefónicos, el que actualmente utiliza y que se le ha ocupado en el momento de la detención, y otro terminal de su propiedad que tiene en Siria.-----

---- 3º) Lo anteriormente manifestado ya se pone en contradicción con los documentos facilitados por las Compañías Telefónicas obtenidos en virtud de mandamiento del Juzgado Central de Instrucción nº 6, toda vez que según las mismas, la tarjeta SIM 629794388 fue introducida el día 09-01-04 en el terminal de la marca Panasonic EB-GD52, con IMEI 350039871004960, que es uno de los recuperados entre las ruinas del



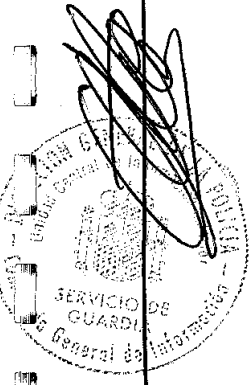
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



piso de Leganés donde se suicidaron los terroristas implicados en los atentados del 11-M.

---- 4º) La única posibilidad de que WAKI no mintiera podría ser que le hubieran robado la tarjeta SIM, y que la persona que lo hizo luego la introdujera el día 09-01-04 en el terminal recuperado entre las ruinas del piso de Leganés, y así trató de hacerlo creer WAKI cuando manifestó en su declaración que le había robado su terminal telefónico con la tarjeta SIM en enero de 2.004 y que poco después él solicitó un duplicado de su tarjeta., pero veremos a continuación como está mintiendo.

---- a) Si analizamos las llamadas efectuadas o recibidas por WAKI en la tarjeta SIM con número de teléfono 629794388 correspondientes al día 09-01-04, de acuerdo con la documentación facilitada por la Compañía (se adjuntan dos hojas conteniendo tráfico de llamadas entrantes y salientes del número de teléfono 629794388 utilizado por Adnan WAKI), se comprueba que ese número telefónico realizó una llamada saliente el día 09-01-04, a las 22,25 horas, al número 636116348 con una duración de un minuto; y hubo otra llamada realizada a continuación, a las 22,26 horas con una duración de un minutos, también al número 636116348. Pero es que en su declaración ADNAN WAKI manifestó que el número telefónico 636116348 pertenece a un amigo suyo llamado ABU MOHAMAD HAYANI, sirio que vive en Madrid y al que conoce porque son de la misma ciudad Siria: El Bab; además a ABU MOHAMAD HAYANI no le conocen ni BASEL GHALYOUN ni FOUAD AL MORABIT. Luego está claro que la llamada





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



efectuada el día 9-01-04 desde el terminal antes mencionado la tenía que estar efectuando ADNAN WAKI a su amigo.-----

--- b) También existe el día 09-01-04 una llamada entrante en la tarjeta SIM de WAKI número 629794388, recibida a las 18,26 horas procedente del número 629173779. Y en su declaración WAKI manifestó que este número de teléfono corresponde a un amigo suyo llamado BENS Aid, argelino que vive en Hernani y que trabaja con él repartiendo butano. Añadió WAKI que BENS Aid tampoco conoce a BASEL GHALYOUN ni a FOUAD AL MURABIT. Por lo tanto de nuevo se puede deducir que la llamada recibida el día 09-01-04 procedente de esa persona era para WAKI.-----

--- c) En la agenda del terminal telefónico y tarjeta SIM que le ha sido ocupado a WAKI en el momento de su detención figuran las siguientes anotaciones: Teléfono 636116348 perteneciente a un tal ALZOBER (y no a ABU MOHAMAD HAYANI como manifestó en su declaración) pero ya la anotación de ese teléfono en la agenda evidencia que es un amigo o contacto suyo. Teléfono 629173779 BEN SAIED (de nuevo la anotación en la agenda telefónica viene a confirmar que se trata de un conocido a contacto de ADNAN WAKI).-----

--- d) Pero es que además WAKI mintió con respecto a la fecha del robo de su teléfono, pues en su declaración dice que tuvo lugar en enero de 2.004 (tal vez para justificar las llamadas efectuadas el día 09-01-04). Lo cierto es que cabe dentro de lo posible que WAKI perdiera o le robaran su aparato telefónico puesto que unas primeras gestiones efectuadas en la Compañía telefónica indican que solicitó un duplicado

[Handwritten signature]
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información



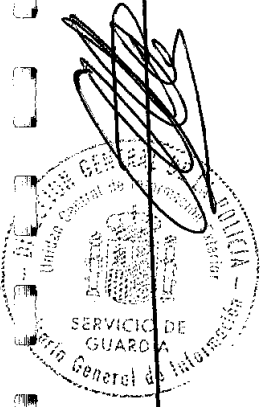
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



de su tarjeta SIM con número 629794388 en fecha 16-12-03, es decir, 24 días antes de que su tarjeta telefónica se introdujera en el terminal recuperado en Leganés, luego puede ser cierto que lo hubiera perdido o se lo había robado antes del día 16, pero esta fecha está lejos del día 09-01-04.-----

--- Además lo curioso es que en caso de producirse la pérdida o sustracción, la tarjeta se la debía haber robado alguien vinculado al piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, y en su declaración WAKI manifestó que BASEL GHALYOUN y FOUAD al MORABIT fueron a verle a San Sebastián en enero de 2.004, tal vez para dar a entender que fueron ellos quienes se la sustrajeron, aunque a continuación manifestó que en esas fechas todavía no le había robado su teléfono (cosa que como sabemos es incierta pues lo debió perder o se lo robaron en diciembre de 2.003). Desde luego las llamadas mencionadas en los apartados b) y c) evidencian que la tarjeta SIM estaba siendo utilizada por ADNAN WAKI el día 09-01-04 y no por BASEL GHALYOUN o FOUAD AL MORABIT, toda vez que WAKI también manifestó que los titulares de los teléfonos 636116348 perteneciente a ALZOBER (ABU MOHAMAD HAYANI) y 629173779 (de BEN SAIED) no son conocidos por BASEL ni por FOUAD, las dos personas que dice subieron a San Sebastián para verle.-----

--- Las circunstancias en que se pudo producir el supuesto robo o pérdida del terminal telefónico y tarjeta SIM de ADNAN WAKI (en diciembre de 2.003, y no en enero de 2.004 como él manifiesta) también nos pueden aclarar determinados puntos. La supuesta sustracción se





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



produjo mientras WAKI estaba realizando su trabajo repartiendo bombonas de butano, ninguno de sus amigos estaba con él, ni BASEL ni FOUAD, ni su también amigo RIFAAT, pero lo cierto es que más tarde la tarjeta SIM con número telefónico 6998835405 utilizada por RIFAAT ANOUAR ASRIH fue introducida en el mismo terminal telefónico el día 13-01-04, es decir, cuatro días después de haberlo utilizado ADNAN WAKI.-----

---- 5º) Todo lo anterior parece confirmar que WAKI era la persona que utilizó el día 09-01-04 el terminal recuperado entre las ruinas de la vivienda de Leganés donde se suicidaron los terroristas implicados en el 11-M, que dicho terminal fue utilizado anteriormente por BASEL GHALYOUN y que después de WAKI lo utilizaron RIFAAT ANOUAR ASRIH y ABDELNABI KOUNJAA. No se puede saber si WAKI estaba ese día en San Sebastián, Madrid u otra ciudad, al no disponer del mapa de las BTS.-----

--- Actualmente Adnan WAKI reside en la provincia de Guipúzcoa en compañía de otros individuos que fácilmente pudieran tratarse de los que, en las conversaciones mantenidas por ADNAN WAKI con otras personas son mencionadas como los "Jóvenes de San Sebastián", utilizando indistintamente dos domicilios uno en San Sebastián y otro en Irún, regentando una carnicería islámica en unión de uno de estos "jóvenes de San Sebastián", **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



-----Este individuo también está identificado como uno de los contactos de BASEL GHALYOUN cuando vivía en San Sebastián junto con ADNAN WAKI. -----

-----Los tres aparecen posando juntos en fotografías intervenidas por esta U.C.I.E, una frente a la playa de la concha y otra en la plaza de Araba de San Sebastián.- -----

-----Asimismo, esta Unidad ha podido saber que el mencionado Ahmed, trabajo junto con Basel Ghalyoun en Ferrallerías Manso, de Hernani.-----

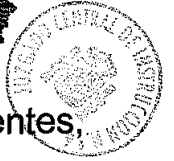
-----Su teléfono móvil 626.24.37.39 figura en la agenda de los detenidos por los atentados del 11 de marzo, Fouad AL MORABIT AMGHAR y BASEL GHALYOUN, con lo que debido al entorno de relaciones personales, pudiera colaborar en el sostenimiento de los grupos radicales islámicos en nuestro país. - CONSTE Y CERTIFICO-----



DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Para hacer constar, que consultadas las bases de datos de la Dirección General de la Policía, a los detenidos, **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Ibrahim y Hadia, no les consta registro Alguno. CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISIÓN.- En este las presentes, siendo las dos horas del día once de diciembre de 2004 y sin diligencias más urgentes que realizar, se remiten al ilustrísimo señor Juez Central de Instrucción número SEIS, CONSTANDO DE CINCUENTA Y CUATRO FOLIOS escritos por el anverso, poniendo a disposición del mismo a los detenidos: -----

--- **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M.-----

---- **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Ibrahim y Hadia.-----

--- Asimismo se adjuntan los siguientes documentos y efectos: -----
---- ACTA DE DECLARACIÓN de Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED realizada en dependencias de la U.C.I.E. en la que se adjunta reportaje fotográfico. -----

---- ACTA DE DECLARACIÓN de Adnan WAKI realizada en dependencias de la U.C.I.E. en la que se adjunta reportaje fotográfico. --

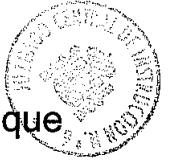
---- Oficio 37086 al Juzgado Central de Instrucción Número 6 solicitando Detención y Mandamiento de Entrada y Registro.-----

---- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).-----

---- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en la Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



---- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio en el que reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED en Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).-----

---- Auto de Entrada y Registro para ejecutar en el domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso, segundo B, Irún (Guipúzcoa).-----

---- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en el Domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).-----

---- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa) negocio regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.-----

---- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Domicilio en el que reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED en Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).-----

---- Mandamiento de Entrada y Registro para ejecutar en Domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso, segundo B, Irún (Guipúzcoa).-----

---- Oficio FAX CIFRA, 37168, enviando documentos del JCI , seis, que autorizan la Entrada y Registro.-----

---- Acta de Información de Derechos correspondiente a Adnan WAKI.-

---- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.217, JCI de Guardia comunicando detención y solicitando incomunicación de ADNAN WAKI.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.218, JCI de Guardia comunicando detención y solicitando incomunicación de Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

----- Acta de Información de Derechos correspondiente a AHMED IBRAHIM KASSEM.-----

----- Acta de precinto de la carnicería "Salam"-----

----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.220, JCI de Guardia comunicando la detención y puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de Ahmad ABDL-AAL.---

----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.221, JCI de Guardia comunicando la detención y puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de Miloud LEFKOUNT, Zine Elabidjne BENEHEDDJA y Yacine CHOUCHA.-----

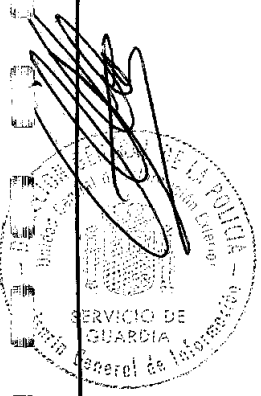
----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.222, JCI de Guardia comunicando el traslado desde San Sebastián a Madrid de Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.267, JCI número seis solicitando exhorto para incautación ordenador de Adnan WAKI.- -----

----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.324, JCI número seis solicitando pruebas ADN Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

----- Comunicación del JCI 6 ratificando la incomunicación de Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

----- Fax Tepol, Enviando Oficio, 37.343, JCI número seis comunicando llegada a Madrid e ingreso en dependencias de UCIE de Adnan WAKI y Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

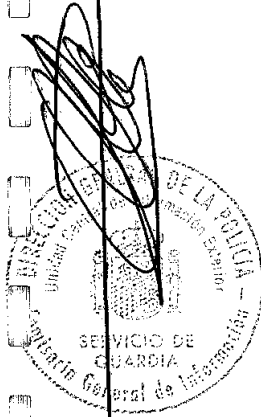




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- ACTA de notificación de incomunicación a Adnan WAKI .-----
- ACTA de notificación de incomunicación a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----
- Acta de Comparecencia presentado al detenido Adnan WAKI y haciendo entrega de efectos y demás actas y documentos, quedando ingresado el citado en calabozos de las dependencias de la UCIE.-----
- Acta de Comparecencia presentado al detenido Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED y haciendo entrega de efectos y demás actas y documentos, quedando ingresado el citado en calabozos de las dependencias de la UCIE.-----
- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED en San Sebastián.-----
- COMPARECENCIA en la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián en la que presentan como detenido a efectos de identificación y por una infracción a la Ley de Extranjería a Ahmad ABDLAAL, natural de Egipto.-----
- DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre número 12, 3º-E de Irán, Guipúzcoa.-----
- Transcripción de la DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre número 12, 3º-E de Irán, Guipúzcoa.-----
- CERTIFICADO MÉDICO realizado por los servicios médicos de Madrid en el que se examina a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, sin presentar patología en el momento actual.-----





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



----- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED en Madrid.-----

----- ACTA DE INTERVENCIÓN de Setecientos (700) Euros a Adnan WAKI, los cuales portaba en el momento de su detención. -----

----- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Adnan WAKI en San Sebastián.-----

----- DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Adnan WAKI sito en la calle Santa Elena número 10, 2º-B, Irún, Guipúzcoa. -----

----- Transcripción de la DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Adnan WAKI sito en la calle Santa Elena número 10, 2º-B, Irún, Guipúzcoa. -----

----- DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial denominado "Carnicería Salam Islámica" sita en la calle Sebastián Errazu número 2, Irún, Guipúzcoa. -----

----- Transcripción de la DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el local comercial denominado "Carnicería Salam Islámica" sita en la calle Sebastián Errazu Número 2, Irún, Guipúzcoa. -----

----- DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el antiguo domicilio de Adnan WAKI sito en la calle sito en la calle Virgen del Carmen número 58, Escalera B, 5º-Izquierda de San Sebastián. -----

-----Transcripción de la DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO en el antiguo domicilio de Adnan WAKI sito en la calle Virgen del Carmen número 58, Escalera B, 5º-Izquierda de San Sebastián. -----

----- COMPARECENCIA en la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián en la que presentan como detenidos



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



a efectos de identificación y por una infracción a la Ley de Extranjería a Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia; Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia y Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia.-----

---- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Miloud LEFKOUNT en San Sebastián.-----

---- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Zine Elabidjne BENHEDDJA en San Sebastián.-----

---- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Yacine CHOUCHA en San Sebastián.-----

---- CERTIFICADO MÉDICO realizado por los servicios médicos de Madrid en el que se examina a Adnan WAKI, quien no quiere ser reconocido.-----

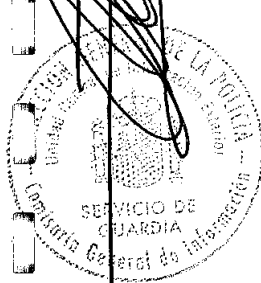
---- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Adnan WAKI en Madrid.-----

---- ACTA de reseña al Plan Nacional de Detenidos realizada a Ahmad ABDLAAL en IRÚN, Guipúzcoa.-----

----- EXHORTO de incautación y precinto del ordenador marca "Dell" propiedad de Adnan WAKI librado por el J.C.I. nº-6 de la A.N. y oficio de comunicación para su práctica a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián.-----

---- ACTA con el ticket de la empresa "Cash" en la que fue reparado el ordenador marca "Dell" de Adnan WAKI.-----

---- COPIA en papel en formato power point en el que se detallan las relaciones entre la tarjeta de teléfono con número 62979488 utilizada





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



por Adnan WAKI y el teléfono PANASONIC EB-GD52 con IMEI número 350039871004960.-----

---- Diligencia Judicial en la que se hace entrega a los funcionarios del C.N.P con números de carnés profesionales 20.817 y 82471 oficio del exhorto dirigido y librado por el Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional a fin de que se proceda a la incautación del ordenador marca "Dell" propiedad de Adnan WAKI. -----

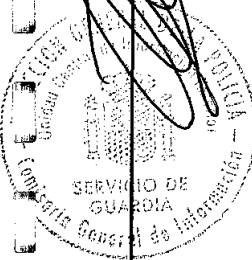
---- DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN con fotocopia del Registro Central de Extranjeros en el que se facilita la filiación completa y demás datos de identidad de Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED. -----

---- ACTA DE DECLARACIÓN de Ahmad ABDLAAL tomada en dependencias del Grupo de Extranjeros de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Irún (Guipúzcoa).-----

---- DILIGENCIA JUDICIAL de recogida y precinto de ordenador personal marca "Dell" propiedad de Adnan WAKI por el que se lleva a cabo la diligencia del exhorto librado por el J.c.I. nº-6 de la A.N. por parte de los funcionarios del C.N.P. con carnés profesionales números 20.817 y 82.471.-----

---- ACTA DE COMPARECENCIA de los funcionarios del C.N.P. con números de carnés profesionales 20.817 y 82.471 haciendo entrega de diligencia judicial comisionando a los funcionarios mencionados y otra de recogida y precinto del ordenador persona de Adnan WAKI..-----

---- RESGUARDO DE INGRESO en entidad bancaria BANESTO del ingreso de la cantidad de (700) SETECIENTOS EUROS intervenidos a Adnan WAKI y que portaba en el momento de su detención.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- AUTORIZACIÓN del J.C.I. nº-6 de la A.N. para que médicos forenses de ese Juzgado procedan al reconocimiento médico del detenido Adnan WAKI .-----

--- AUTORIZACIÓN del J.C.I. nº-6 de la A.N. para que médicos forenses de ese Juzgado procedan al reconocimiento médico del detenido Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

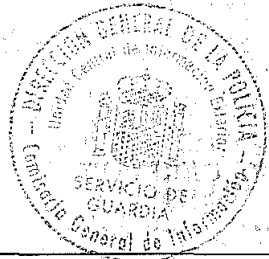
---- ACTA DE TOMA DE MUESTRAS de ADN a Adnan WAKI-----

--- ACTA DE TOMA DE MUESTRAS de ADN a Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED.-----

--- DOS HOJAS conteniendo tráfico de llamadas entrantes y salientes del número de teléfono 629794388 utilizado por Adnan WAKI.-----

---- Finalmente se hace constar que, tanto los efectos intervenidos a las personas reseñadas en el momento de producirse su detención, así como aquellos que lo fueron en los respectivos registros efectuados en sus domicilios y en la carnicería denominada "Salam", quedan en depósito en estas dependencias para proceder a su estudio y análisis, o remisión a los organismos oportunos de la Dirección General de la Policía para la emisión de informes periciales, de cuyo resultado se dará oportuna cuenta a V.I..-----

---- CONSTE Y CERTIFICO.-----





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



ACTA DE DECLARACION.- En Madrid, en las Dependencias de la

Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro, ante los funcionarios titulares de los carnés profesionales número 82.677 y 63.911 , que actúan como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se procede a tomar declaración al detenido **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-, nacido el día ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete en Sharki, Egipto, con domicilio en la c/ Iparraguirre nº 12, 3º E, de Irún (Guipúzcoa), en presencia del Letrado con número de carnet profesional 28.883 del Colegio de Abogados de Madrid, y del intérprete jurado de idioma árabe con número de Documento Nacional de Identidad 2.877.564, quién a las preguntas que le son formuladas, MANIFIESTA:-----

--- Que ha sido informado y conoce los derechos que le asisten conforme a la legislación vigente.-----

--- Que nuevamente es informado en presencia del Señor Letrado de sus derechos procesales, expresando su deseo de prestar declaración ante esta Instrucción.-----

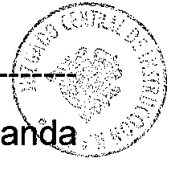
--- Que con anterioridad no ha sido nunca detenido en España ni en ningún otro país.-----

--- Que llegó a España en Noviembre del año 2000 procedente de Alemania, donde residió unos dos años desde que salió de su país natal, Egipto.-----

--- Que en nuestro país ha residido en Tudela, Valterra en Navarra y en San Sebastián e Irún. En Tudela y Valterra trabajó en una fábrica de envases de hortalizas y en el País Vasco, lo ha venido haciendo en la empresa



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Ferrallerías Manso-----

--- Que PREGUNTADO si pertenece o ha pertenecido a alguna Banda Armada o Grupo terrorista, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha obtenido o facilitado documentación de algún tipo, DICE que no.-----

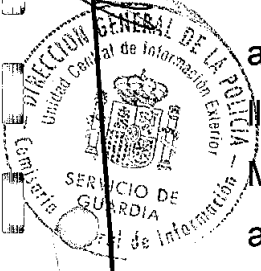
--- Que conoce al individuo llamado Adnan WAKI (que reconoce más abajo fotográficamente), ya que le fue presentado por el compañero de piso del detenido, llamado FATHI.-----

--- Que poco a poco empiezan a entablar una relación de amistad que da lugar a una relación de socios en un negocio, concretamente la carnicería SALAM, sita en la calle Sebastián Errazu número dos de Irún (Guipúzcoa). Su compañero de piso, FATHI, formó parte de la sociedad en un principio, si bien posteriormente se separó de la misma.-----

--- Que durante las vacaciones de Semana Santa del año 2003, viajaron en autobús a Madrid en visita turística alojándose en el domicilio de un individuo llamado BASEL, que es amigo de Adnan WAKI, ya que éste residió en Madrid, y a quien el declarante no conocía con anterioridad. Estuvieron alojados tres días. Allí también residía un individuo marroquí llamado RIFAAT y otro más de quien no recuerda el nombre y con quién no mantuvo contacto ya que era un mero compañero de piso de los anteriores y no una amistad de los mismos. -----

--- Que sobre BASEL y RIFAAT dice que son dos fanáticos religiosos y que llevan una vida basada en la interpretación rigurosa del Corán. Que de un modo general hablaban de la jihad y de la necesidad de la lucha para defender a la comunidad musulmana, si bien, no mencionaron ningún tipo de acción concreta ni ningún tipo de enemigo determinado. -----

[Handwritten signature and scribbles]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que desconocía en su momento si RIFAAT y BASEL pertenecían a un grupo u organización, pero que RIFAAT trataba a BASEL con sumo respeto, dato que muestra la situación de liderazgo de éste último. -----

--- Que tanto uno como el otro, intentaban convencer a todo el que pudiesen de su punto de vista religioso o de su modo de ver el Islam, si bien el declarante tiene su propio punto de vista religioso que no comparte con los anteriores. -----

--- Que durante esa misma estancia de tres días en el piso de BASEL y RIFAAT, recibieron la visita de un amigo de BASEL, llamado MOUTAZ, de nacionalidad siria, de quién sabe que es hermano de MUHANNAD. De MOUTAZ sabe que en aquella época vivía en Inglaterra y que se encontraba en Madrid de forma temporal para arreglar unos asuntos de trabajo. A MUHANNAD no le conoce personalmente. Sobre MOUTAZ dice que solo lo conoce de aquel día, pareciéndole una persona normal. Que puede acreditar su estancia en Madrid aquellos días ya que perdió su bolsa y lo denunció en la Comisaría próxima a la Avenida de América.-----

--- Que ADNAN conocía desde antes de esta visita a BASEL y a MOUTAZ, sobre si ADNAN conocía a RIFAAT con anterioridad, el declarante no tiene conocimiento. ADNAN era simplemente amigo de MOUTAZ, sin más.-----

--- Que ADNAN y BASEL son buenos amigos aunque discrepan respecto a sus puntos de vista de vivir el Islam. ADNAN tiene una forma más moderada de vivir la religión. ADNAN muestra respeto por BASEL debido entre otras cosas a su mayor nivel cultural. BASEL intenta imponer su punto de vista religioso si bien, ADNAN mantiene el suyo particular. -----

--- Que su relación con BASEL lo es en cuanto que éste es amigo de ADNAN, no existiendo una relación particular y exclusiva entre el declarante y BASEL. -----

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



--- Que tras esas vacaciones volvió solo a San Sebastián ya que ADNAN dijo tener que ir a una ciudad andaluza de la cual no recuerda el nombre a arreglar unos papeles. ADNAN tardó un día más en volver a San Sebastián.-----

--- Que dos o tres meses después de su visita a Madrid, ADNAN le comenta que BASEL ha llegado a San Sebastián para vivir y pide al declarante si puede encontrarle algún trabajo. Habló con su jefa y le consiguió un puesto de trabajo en unos diez días en Ferrallerías Manso. Que debido a una discusión con el encargado BASEL abandona el trabajo unos quince días después. Tras estar una temporada sin trabajar, BASEL se dedicó a pintar pisos. BASEL vivió en San Sebastián hasta el final del verano siempre con ADNAN.-----

--- Que recuerda que durante el tiempo que BASEL vivió en San Sebastián vino a visitarle RIFAAT, y que tanto éstos dos, ADNAN y el declarante estuvieron juntos paseando.-----

--- Que BASEL se fue de San Sebastián a finales del verano del 2003 aproximadamente porque ya no quería vivir allí. Aproximadamente en enero del 2004, BASEL volvió a San Sebastián por un día para la tramitación de su permiso de residencia. Vino acompañado de un individuo marroquí llamado FOUAD (al reconoce más abajo fotográficamente). Ignora si FOUAD vino solo a acompañar a BASEL o por cualquier otro motivo. Desconoce si FOUAD conocía a ADNAN con anterioridad. ADNAN, BASEL, FOUAD y el declarante, salieron juntos de paseo aquel día, en el que BASEL continuaban de sus puntos de vista extremistas religiosos. Al declarante le pareció que FOUAD escuchaba en todo momento a BASEL quien parecía estar en una posición de liderazgo sobre él. Sobre FOUAD le pareció una persona normal-----

--- Que en Febrero del 2004 viajó a Egipto durante un mes de vacaciones, de modo que vino desde San Sebastián a Madrid para coger el avión al día siguiente en Barajas, alojándose en casa de BASEL y FOUAD (vivían juntos)



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



por una noche. Que BASEL le recoge en la estación de autobuses de Avenida de América y lo lleva a su casa donde se encontraba FOUAD. Estando allí vino de visita un individuo tunecino llamado SARHANE, amigo de BASEL, siendo la primera y última vez que el declarante veía a esta persona-----

--- Que sobre SARHANE puede decir que durante su visita estuvo hablando de temas religiosos mostrando un punto de vista incluso más radical que el de BASEL , pareciéndole al declarante que SARHANE ocupaba una posición de liderazgo sobre BASEL.-----

--- Que regresó de sus vacaciones de Egipto el último día de febrero del 2004 para incorporarse al trabajo al día siguiente.-----

--- Que se entera de los atentados del 11 de marzo sucedidos en Atocha en Madrid, como todo el mundo, si bien no es hasta el día siguiente cuando su encargado de trabajo le muestra una serie de fotografías que obtiene de Internet de los presuntos implicados en dicho atentado, entre las que reconoce las de BASEL y SARHANE.-----

--- Posteriormente a los sucesos del día tres de abril del 2004 en los que se suicidaron unos terroristas de corte radical islámico, vio más fotografías e imágenes en televisión de modo que algunas de ellas le eran familiares.-----

--- Que posteriormente a estos hechos, ADNAN le comentó que si bien estaba sorprendido por el atentado acaecido, no le extrañaba que SARHANE se encontrara implicado por las ideas radicales de éste. ADNAN conocía a SARHANE de cuando residía en Madrid, creyendo el declarante que lo conocía a través de BASEL. Respecto a BASEL , ADNAN comentó que no podía comprender que estuviese implicado en dichos actos.-----

--- Que en este acto le son mostrados cuarenta y un anexos fotográficos que contienen un total de doscientas cuarenta y seis fotografías, RECONOCIENDO las fotografías correspondientes a los siguientes números:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



Nº 1 (que corresponde a DRISS CHEBLI). Desconoce el nombre de esta persona. Tampoco la conoce personalmente. Quiere hacer constar que puede que esta fotografía le sea familiar por haber salido en prensa y televisión.-----

Nº 13 (que corresponde a SARHANE "EL TUNECINO"). Al que conoce por el nombre de SARHANE, tratándose del mismo individuo del que ha estado hablando en la presente declaración.-----

Nº 21 (que corresponde con MOHAMED OULAD AKCHA). Le conoce exclusivamente de haberlo visto en la televisión.-----

Nº 28 (corresponde a JAMAL AHMIDAN). Le conoce exclusivamente de haberlo visto en la televisión.-----

Nº 31 (que corresponde a FOUAD EL MORABIT AMGHAR). Al que conoce como FOUAD, tratándose del amigo de BASEL que subió a San Sebastián con éste último y al que ya se ha referido en la presente declaración.-----

Nº 33 (que corresponde a BASEL GHALYOUN). Al que conoce como BASEL, tratándose del amigo de ADNAN al que se ha referido en la siguiente declaración.-----

Nº 43 (corresponde con ABDENHI KONJAA) Le conoce exclusivamente de haberlo visto en la televisión.-----

Nº 58 (que corresponde a SARHANE "EL TUNECINO"). Al que conoce por el nombre de SARHANE, tratándose del mismo individuo del que ha estado hablando en la presente declaración.-----

Nº 59 ((que corresponde a FOUAD EL MORABIT AMGHAR). Al que conoce como FOUAD, tratándose del amigo de BASEL que subió a San Sebastián con éste último y al que ya se ha referido en la presente declaración.-----

Nº 104 (que corresponde con ADNAN WAKI). Lo conoce como ADNAN WAKI y se trata del individuo al que ha venido refiriéndose en la presente declaración.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Nº 109 (que corresponde con BASEL GHALYOUN). Al que conoce como BASEL, tratándose del amigo de ADNAN al que se ha referido en la siguiente declaración.-----

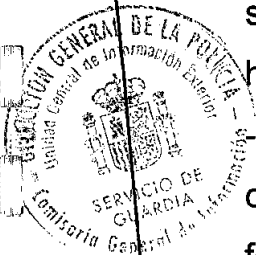
Nº 123 (que corresponde a SARHANE "EL TUNECINO"). Debido a la calidad de la foto no puede asegurarlo pero cree que se trata de SARHANE, siendo éste el mismo al que se ha estado refiriendo en la declaración.-----

Nº 157 (corresponde a MOHAMED NOUIJAH). Lo conoce de ser cliente habitual de la carnicería SALAM de Irún, desconociendo el nombre así como cualquier otro dato.-----

Nº 244 (corresponde con ANOUAR RIFAAT). Lo conoce como RIFAAT, siendo el individuo que compartía piso con BASEL en Madrid y al que ya se ha referido en la presente declaración.-----

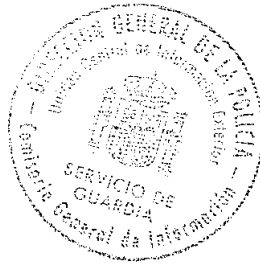
--- Se hace constar que el juego de fotografías mostradas al declarante es en color, mientras que las que procede a firmar como reconocidas es una fotocopia exacta de la misma en blanco y negro-----

--- Que no tiene más que manifestar, dándose por finalizada la presente siendo las horas y minutos del día de la fecha, firmando en prueba de conformidad del detenido así como el Letrado asistente, junto con el Señor Instructor, lo que como Secretario CERTIFICO. -----



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
C.I. 28883

- ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

- ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**



- ANEXO 2 -

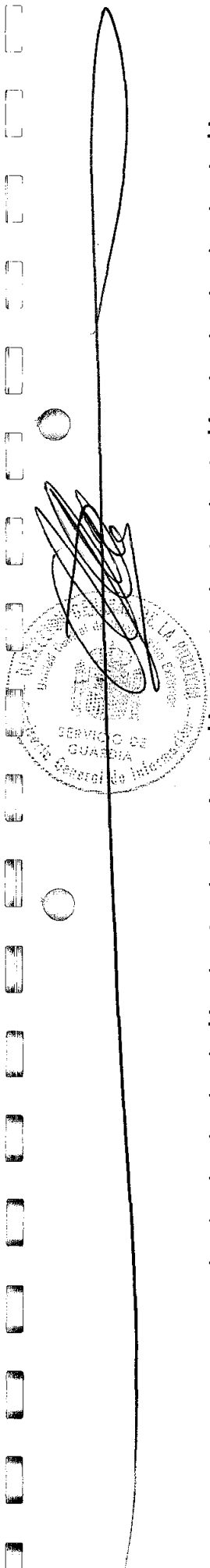
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

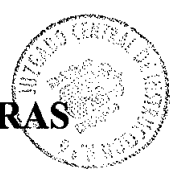
- ANEXO 3 -

- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

- ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**



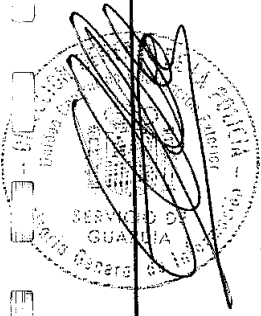


- ANEXO 5 -

- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalid OULAD AKCHA**

- ANEXO 6 -

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**



- ANEXO 7 -

- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**

- ANEXO 8 -

- Fotografía número 43.- **Abdenbi KONJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KAFARNA**



- ANEXO 9 -

- Fotografía número 49.- **Faical BEN SADOK HAMDJ**
- Fotografía número 50.- **Sanel SJEKIRICA (a) SAMER**
- Fotografía número 51.- **Ray MOHAMED (a) MURAD**
- Fotografía número 52.- **Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS**
- Fotografía número 53.- **Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN**
- Fotografía número 54.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
(a) Mohamed el Egipcio

- ANEXO 10 -

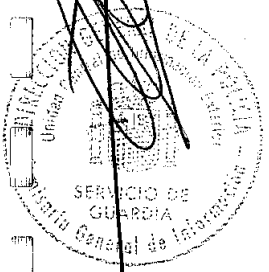
- Fotografía número 55.- **Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUD**
- Fotografía número 56.- **Moustapha RAHMOUNI ALAMI**
- Fotografía número 57.- **Mustapha OTEMANI**
- Fotografía número 58.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 59.- **Fouad EL MORABIT AMGHAR**
- Fotografía número 60.- **David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN**

- ANEXO 11 -

- Fotografía número 61.- **Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN**
- Fotografía número 62.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 63.- **ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO**
- Fotografía número 64.- **Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN**
- Fotografía número 65.- **Kamal HADID CHAAR**
- Fotografía número 66.- **Rezali OTMANE**

- ANEXO 12 -

- Fotografía número 67.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 68.- **Fouad FIKRI**
- Fotografía número 69.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 70.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 71.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 72.- **Abdelali GANICH**



- ANEXO 13 -

- Fotografía número 73.- **Abdelghafar SOUHAIL**
- Fotografía número 74.- **Abdelaziz YACOUBI**
- Fotografía número 75.- **Abdenbi LEBCHINA**
- Fotografía número 76.- **Abderrahim GANICH**
- Fotografía número 77.- **Abdulhak SAHLI**
- Fotografía número 78.- **Ahmed DAHMANE**

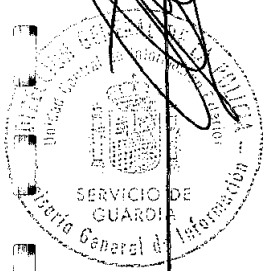


- ANEXO 14 -

- Fotografía número 79.- **Ahmed MAKLOUFI**
- Fotografía número 80.- **Ali EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 81.- **Amar BEZTOUT**
- Fotografía número 82.- **Ayman ABDEL FATAH ABDALLA NEJEM**
- Fotografía número 83.- **Benauda CHAA**
- Fotografía número 84.- **Djamel DAHMANI**

- ANEXO 15 -

- Fotografía número 85.- **Driss YOUSSEFI**
- Fotografía número 86.- **Farid BEZTOUT**
- Fotografía número 87.- **Farid REZGUI**
- Fotografía número 88.- **Farouk BOUHAFER**
- Fotografía número 89.- **Gassan AL MONJID**
- Fotografía número 90.- **Hamza JABER**



- ANEXO 16 -

- Fotografía número 91.- **Haroun BOUKHALFA**
- Fotografía número 92.- **Hocine BEDDAR**
- Fotografía número 93.- **Jaber SUFIAN**
- Fotografía número 94.- **Khaled BELFATMI**
- Fotografía número 95.- **Khaled MADANI**
- Fotografía número 96.- **Lutfi OBID TERKAOUI**

- ANEXO 17 -

- Fotografía número 97.- **Abdesalem BEN AHMED CHAABANE**
- Fotografía número 98.- **Omar FARES**
- Fotografía número 99.- **Rabah KADRI**
- Fotografía número 100.- **Rachid BOUTARBOUCH**
- Fotografía número 101.- **Rachid EL MOUSSAOUI**
- Fotografía número 102.- **Said SERROUKH**

**- ANEXO 18 -**

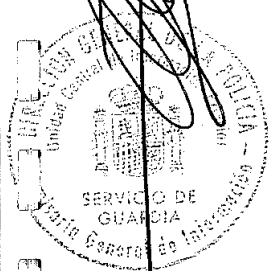
- Fotografía número 103.- **Abdallah M. A. SHEIKH DURRA**
- Fotografía número 104.- **Adnan WAKI**
- Fotografía número 105.- **Bouaza KAABOUSSI**
- Fotografía número 106.- **Sufyan BARHOUM**
- Fotografía número 107.- **Mohamad SAHER SAKA**
- Fotografía número 108.- **Rami GHAZI EL ZEIN**

- ANEXO 19 -

- Fotografía número 109.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 110.- **Jamal ZOUGAN**
- Fotografía número 111.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 112.- **Mohamed HADDAD**
- Fotografía número 113.- **Bassim KHALED SAID**
- Fotografía número 114.- **Cherki AOUANE**

- ANEXO 20 -

- Fotografía número 115.- **Mimoune BENMOUSSA**
- Fotografía número 116.- **Syafie SYAM**
- Fotografía número 117.- **ROJO CASADO**
- Fotografía número 118.- **Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN**
- Fotografía número 119.- **Samir BEZTOUT**
- Fotografía número 120.- **Bouchaib MAGHDER**



- ANEXO 21 -

- Fotografía número 121.- **ABDUL KHALEK AL JONDI**
- Fotografía número 122.- **Abdulrahman ALARNAOUT ABU-ALJER**
- Fotografía número 123.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 124.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 125.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 126.- **Hmadi CHAHINE**

**- ANEXO 22 -**

- Fotografía número 127.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 128.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 130.- **Ahmed MAKHLOUFI**
- Fotografía número 131.- **Abdallatif BALL**
- Fotografía número 132.- **Salah RGANA**

- ANEXO 23 -

- Fotografía número 133.- **Abdellatif AKHAZZAN**
- Fotografía número 134.- **Abdelmoula BENRQIA**
- Fotografía número 135.- **Abdelouadif AMAZIAN**
- Fotografía número 136.- **Abderrahim EL MALLOUKI**
- Fotografía número 137.- **Atif ADAM ELDOUMA ALI**
- Fotografía número 138.- **Azdine BENSIALI**

- ANEXO 24 -

- Fotografía número 139.- **Bachir BOUCHAREB**
- Fotografía número 140.- **Badredine BELLID**
- Fotografía número 141.- **Belqas BELKACEM**
- Fotografía número 142.- **Dahbi FITAH**
- Fotografía número 143.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 144.- **Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA**

- ANEXO 25 -

- Fotografía número 145.- **Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN**
(a) **AHMAD EL SUDANES**
- Fotografía número 146.- **El Houssine OUYDIR**
- Fotografía número 147.- **Farouk AKCHA**
- Fotografía número 148.- **Hamid KHARRAZ LAAROUI**
- Fotografía número 149.- **Hamza HASNAOUI**
- Fotografía número 150.- **Jamal OULAD ALI**

- ANEXO 26 -

- Fotografía número 151.- **Khalid NASSIRI**
- Fotografía número 152.- **Lakhdar OUHNANE**
- Fotografía número 153.- **Mbark BELHADJ**
- Fotografía número 154.- **Miloud BERRAH**
- Fotografía número 155.- **Mohamed AHARCHAOU**
- Fotografía número 156.- **Mohamed NABIL BENLEMLIH**

- ANEXO 27 -

- Fotografía número 157.- **Mohamed NOUIJAH**
- Fotografía número 158.- **Mohamed SERROUKH**
- Fotografía número 159.- **Mohamed ZAIM**
- Fotografía número 160.- **Mohammadi BOUSAKLA**
- Fotografía número 161.- **Mohammed ABIDI**
- Fotografía número 162.- **Mohammed BOUALAM**

- ANEXO 28 -

- Fotografía número 163.- **Mohammed JUEID**
- Fotografía número 164.- **Mustapha ZIDANI**
- Fotografía número 165.- **Rachid BELHADJ**
- Fotografía número 166.- **Said BAZYOU**
- Fotografía número 167.- **Said BEL HADJ**
- Fotografía número 168.- **Said OUMOJANE**

- ANEXO 29 -

- Fotografía número 169.- **Taibi MARDI**
- Fotografía número 170.- **Yassine BELHADJ**
- Fotografía número 171.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
(a) **Mohamed el Egipcio**
- Fotografía número 172.- **Ahmed EL ITALIANO**
- Fotografía número 173.- **Ahmed EL ITALIANO**
- Fotografía número 174.- **Amor BEN MOHAMED HEDI MAATOUG**

**- ANEXO 30 -**

- Fotografía número 175.- **Anisse CHINOUNE**
- Fotografía número 176.- **Azeddine MARZAQ**
- Fotografía número 177.- **Maher MALLAH**
- Fotografía número 178.- **Cheij SALAH**
- Fotografía número 179.- **Dadi BENLIAZID**
- Fotografía número 180.- **El Mouloudi MOUJAHID**

- ANEXO 31 -

- Fotografía número 181.- **Abdeslam REGRAG**
- Fotografía número 182.- **Rahhal CHATOUI**
- Fotografía número 183.- **Hamda MAATOUGUI**
- Fotografía número 184.- **Hassan AOUASSAR**
- Fotografía número 185.- **Hassan BOURASS**
- Fotografía número 186.- **Hicham BENCHANNA**

- ANEXO 32 -

- Fotografía número 187.- **Hicham MOUTAWAKIL**
- Fotografía número 188.- **Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ**
- Fotografía número 189.- **Ismail EL JANTAFI**
- Fotografía número 190.- **Jamaleddine BOULAICH**
- Fotografía número 191.- **Jillali BERKAOUI**
- Fotografía número 192.- **Jillali EL MALIKY**



- ANEXO 33 -

- Fotografia número 193.- **Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM**
- Fotografia número 194.- **Kamel HAMDI**
- Fotografia número 195.- **Khaled OMRAN AL ZAWAM**
- Fotografia número 196.- **Khalid EL HABTI**
- Fotografia número 197.- **Khalid KOUNJAA**
- Fotografia número 198.- **Mohamad BADR DDIN AL AKKAD**

- ANEXO 34 -

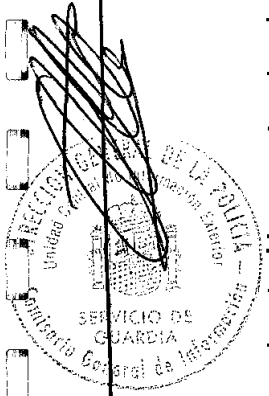
- Fotografia número 199.- **Mohamad SAMER SAKA**
- Fotografia número 200.- **Mohamed AOUSSAR**
- Fotografia número 201.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografia número 202.- **Mohamed BOULANOVAR**
- Fotografia número 203.- **Mohamed EL MESBAHI**
- Fotografia número 204.- **Mohamed HAFIDI**

- ANEXO 35 -

- Fotografia número 205.- **Mohamed HOCINE BENABOURA**
- Fotografia número 206.- **Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM**
- Fotografia número 207.- **Mohamed KHARCHICH**
- Fotografia número 208.- **Mohamed SOUNNI**
- Fotografia número 209.- **Alekema LAMARI**
- Fotografia número 210.- **Abdelkrim BEGHDALI**

- ANEXO 36 -

- Fotografia número 211.- **Mohammed KARIM BENLEMLIH**
- Fotografia número 212.- **Ahmed HAMAOU**
- Fotografia número 213.- **Smaine FARHANE**
- Fotografia número 214.- **Abdelghani SABRAOUI**
- Fotografia número 215.- **Abdella BELGHAZI**
- Fotografia número 216.- **Abdellah LAMRANI**





- ANEXO 37 -

- Fotografía número 217.- **Abdellahi ATHMAN AHMED**
- Fotografía número 218.- **Abdelmajid ATRARI**
- Fotografía número 219.- **Abderrahman HAMMADI**
- Fotografía número 220.- **Abderrahman SSOUNI**
- Fotografía número 221.- **Abdeslam BALL**
- Fotografía número 222.- **Abdelaziz FAISSI**

- ANEXO 38 -

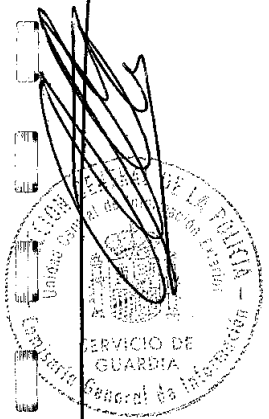
- Fotografía número 223.- **Ahmed BASSO**
- Fotografía número 224.- **Ahmed EL KADDOURI**
- Fotografía número 225.- **Ahmed TEGMAOUI**
- Fotografía número 226.- **Ali ABDALLA MOHD ATTAR**
- Fotografía número 227.- **Ali FAISSI**
- Fotografía número 228.- **Aziz ZOUKKARI**

- ANEXO 39 -

- Fotografía número 229.- **Fouad LOUGHRABIEB**
- Fotografía número 230.- **Hassan EL HAOUARI**
- Fotografía número 231.- **Jaber MIGOU**
- Fotografía número 232.- **Jaouad LEFDAOUI**
- Fotografía número 233.- **Layachi SBAI**
- Fotografía número 234.- **Mhamed EL BOUZIDI**

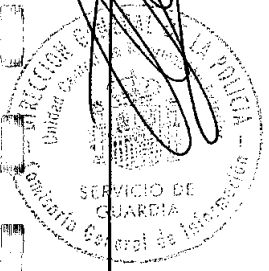
- ANEXO 40 -

- Fotografía número 235.- **Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI**
- Fotografía número 236.- **Mohamed BADRI**
- Fotografía número 237.- **Mohammed CHAMMALI**
- Fotografía número 238.- **Mohammed DERNI**
- Fotografía número 239.- **Mourad HADJ ZOUBIR**
- Fotografía número 240.- **Rachid BENNAIM**



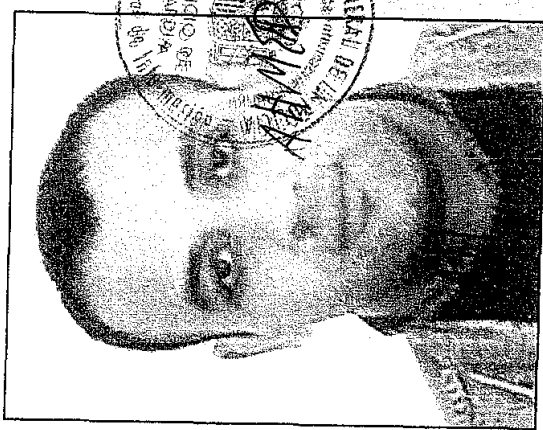
- ANEXO 41 -

- Fotografía número 241.- **Rachid RABIA**
- Fotografía número 242.- **Sadek BASSO**
- Fotografía número 243.- **Said EL MESBAHI**
- Fotografía número 244.- **Anouar RIFAAT**
- Fotografía número 245.- **Slimane EL MEDGHARI**
- Fotografía número 246.- **Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUAR**

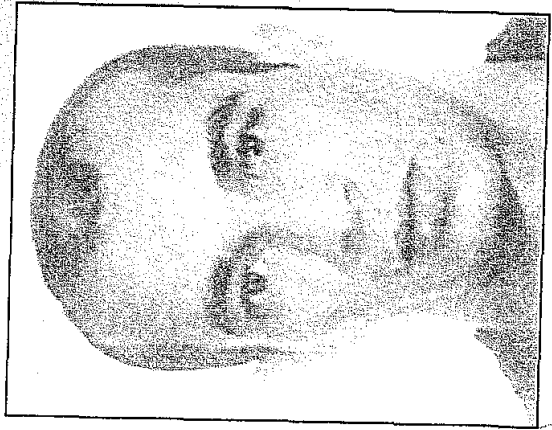
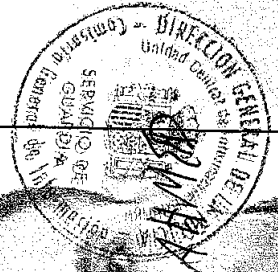




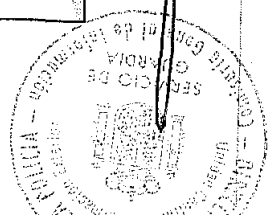
ANEXO - 1



1



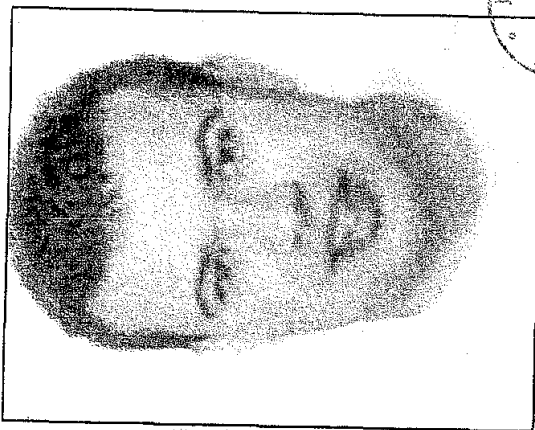
4



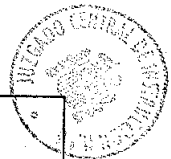
2



5



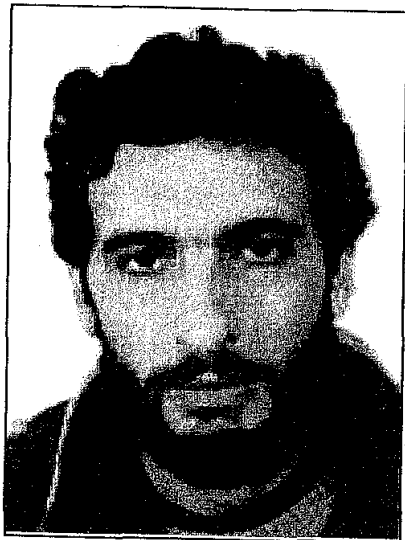
3



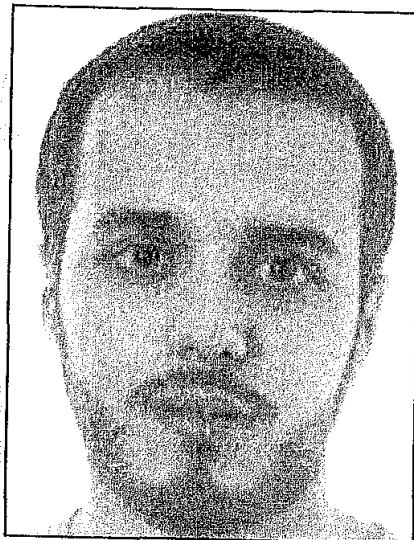
6



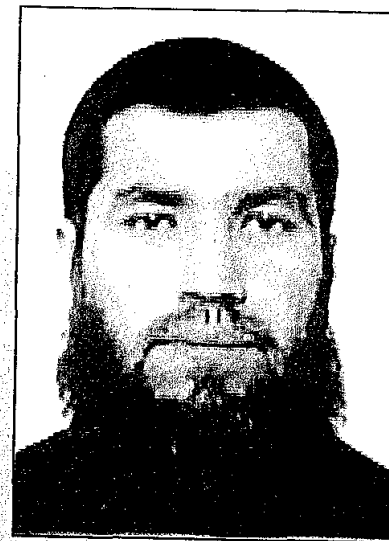
ANEXO - 2



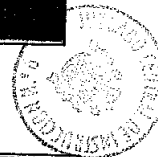
7



8



9



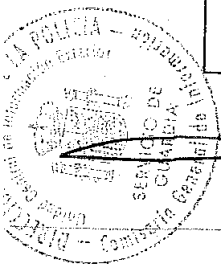
10



11

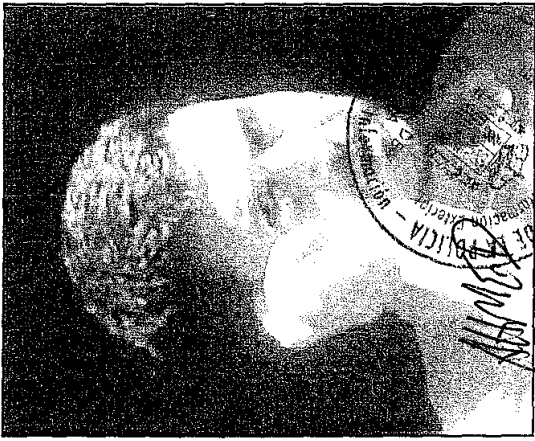


12

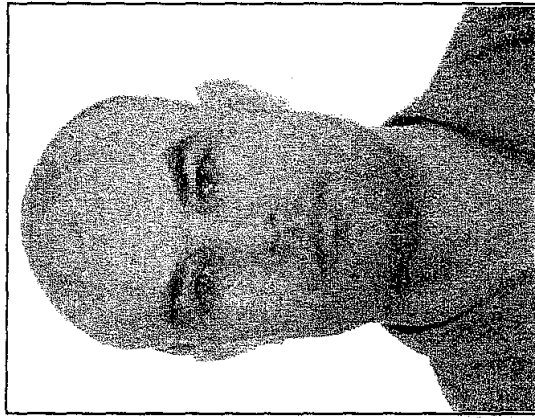




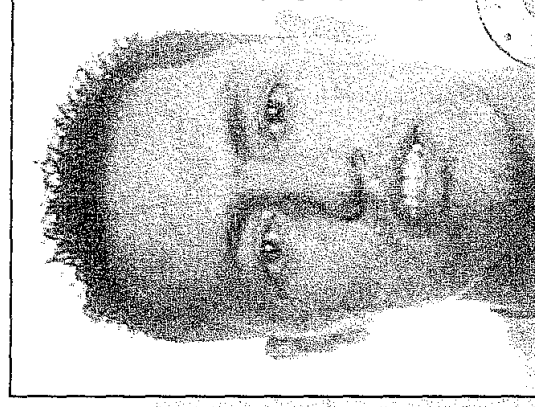
ANEXO - 3



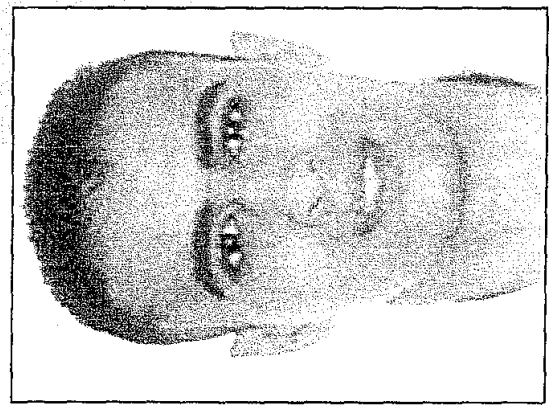
13



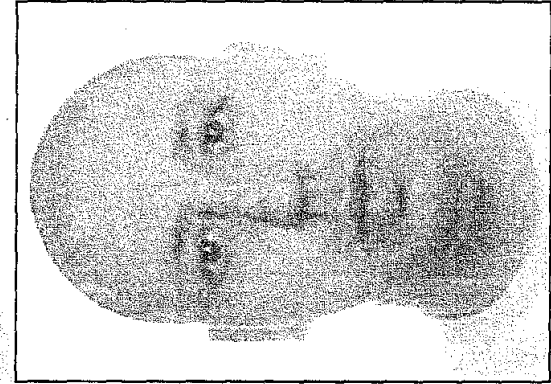
14



15



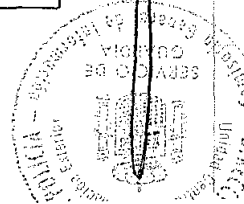
16



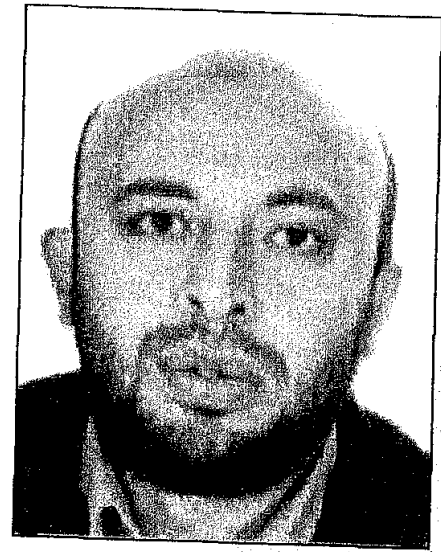
17



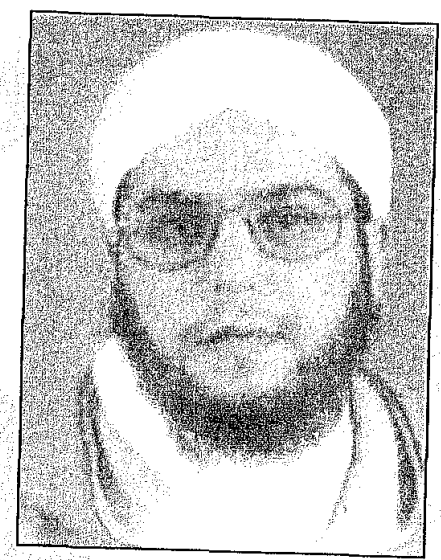
18



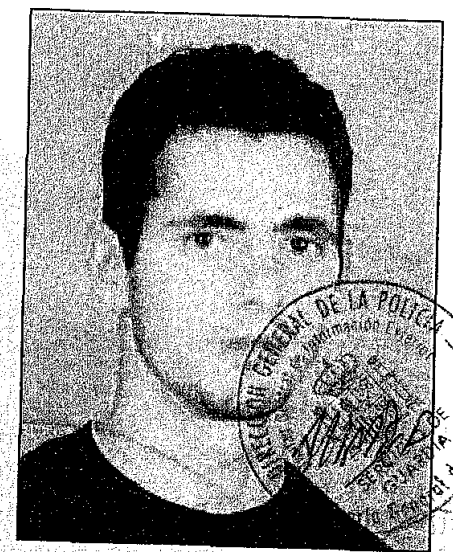
ANEXO - 4



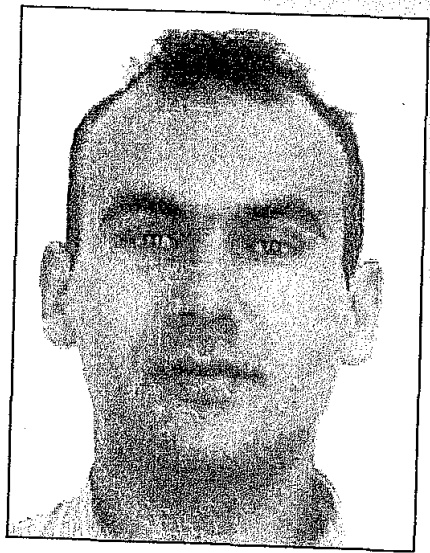
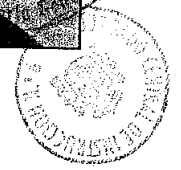
19



20



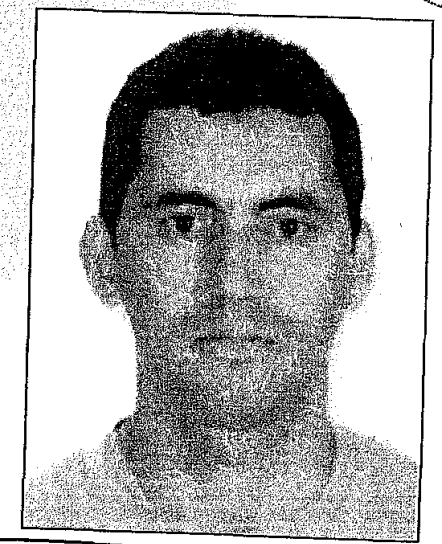
21



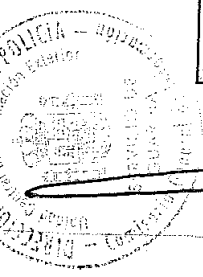
22



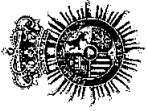
23



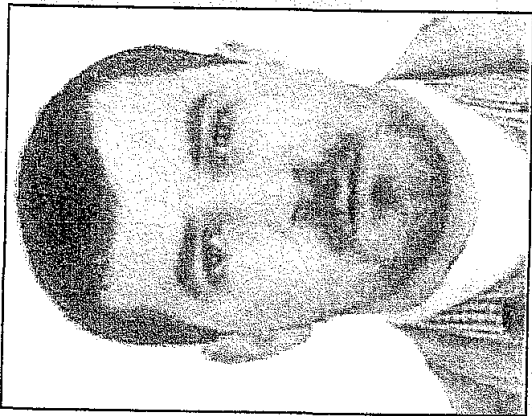
24



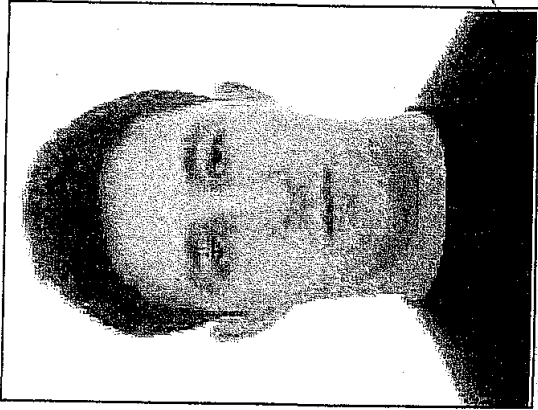
29.938



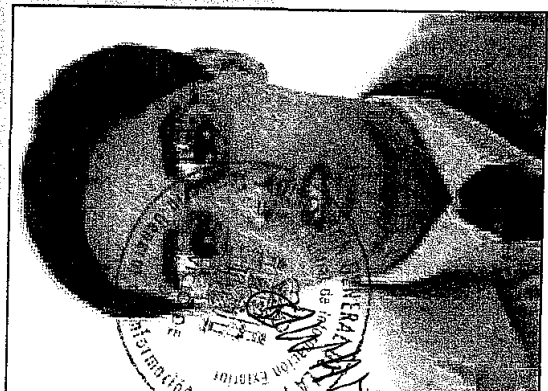
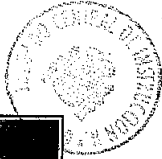
25



26



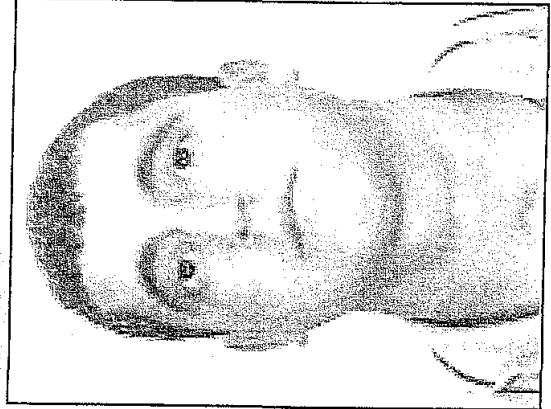
27



28



29

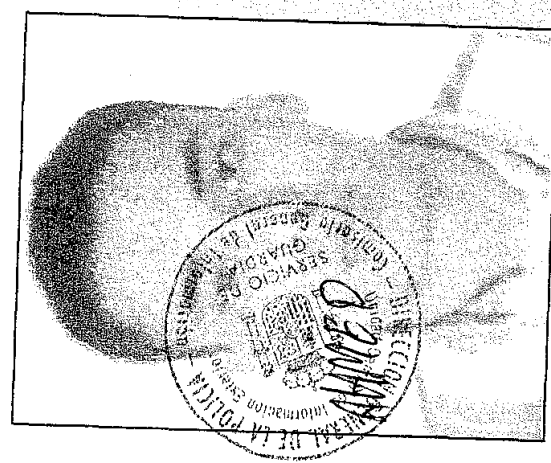
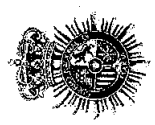


30



GI

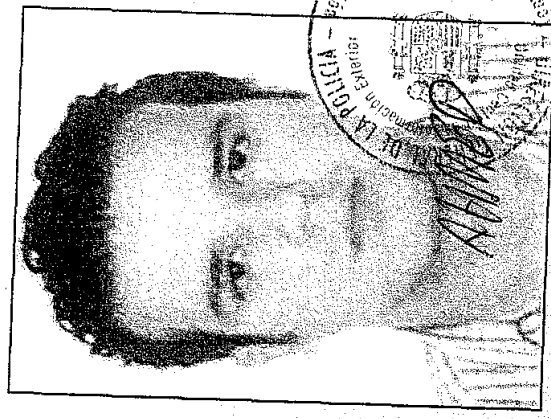
ANEXO - 6



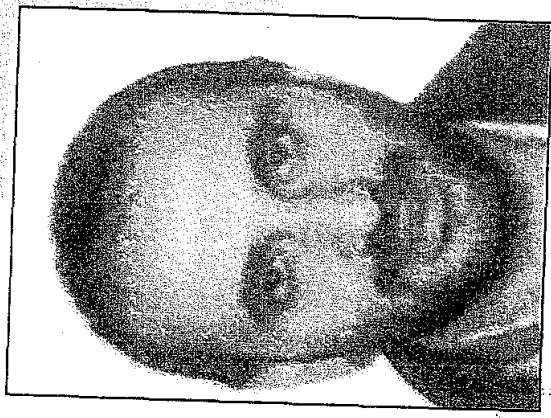
31



32



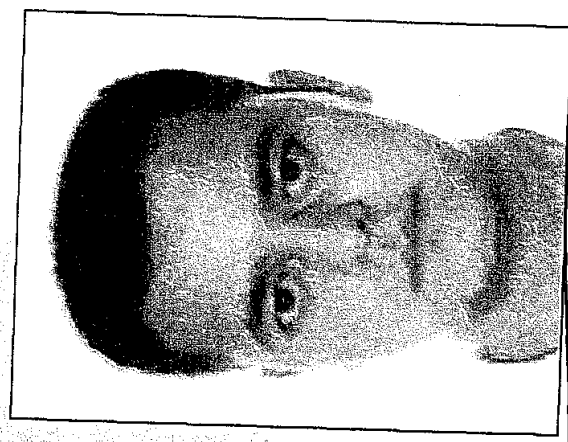
33



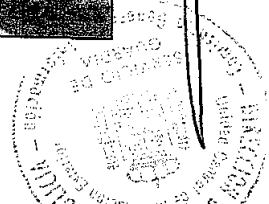
34



35

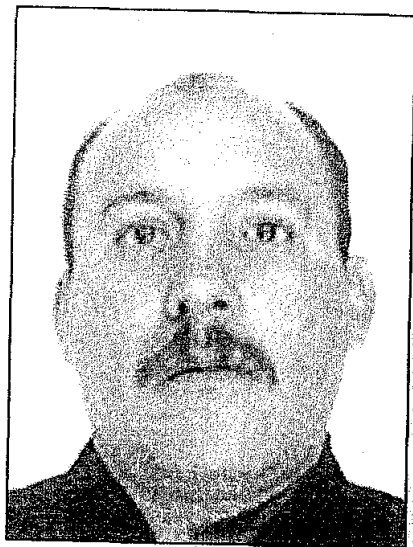


36



©
I

ANEXO - 7



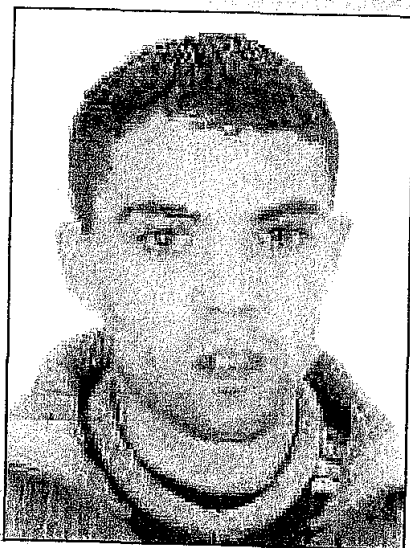
37



38



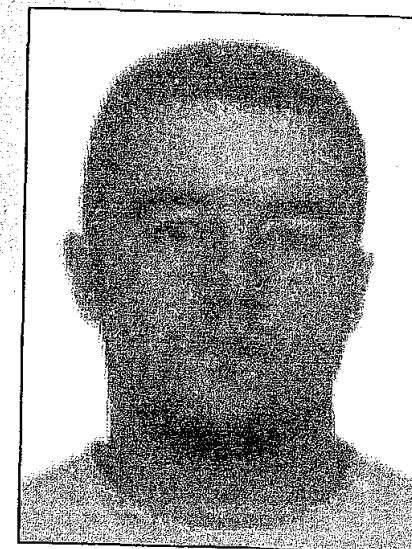
39



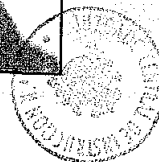
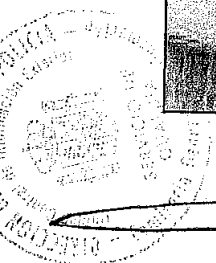
40



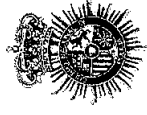
41



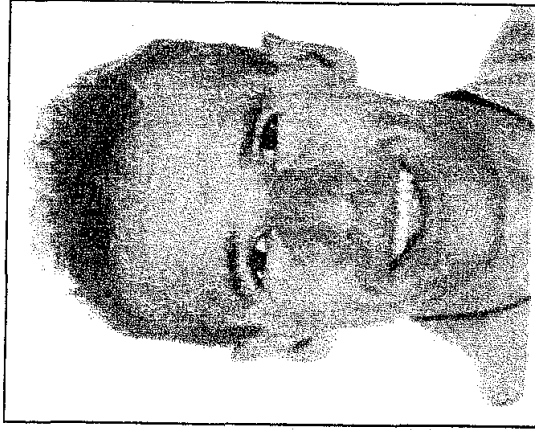
42



29.941



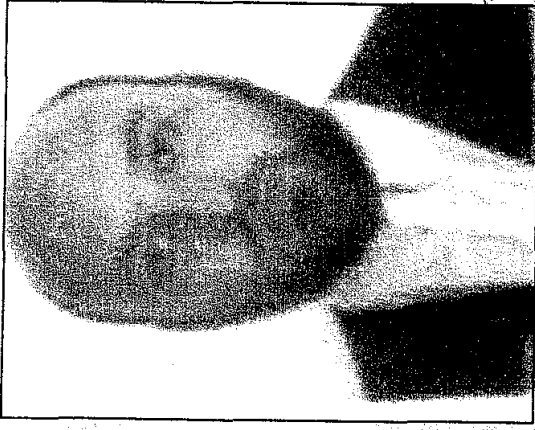
ANEXO - 8



45



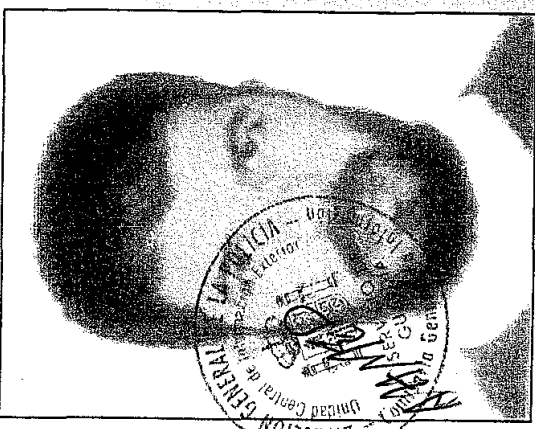
48



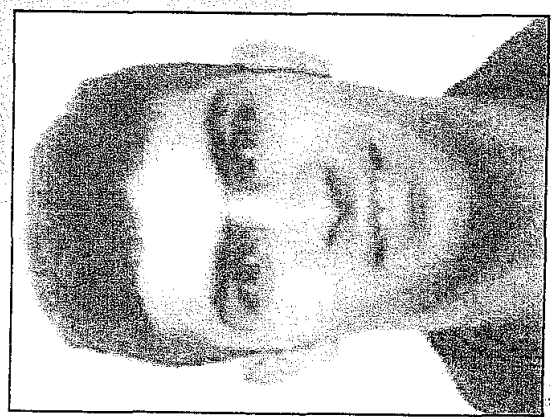
44



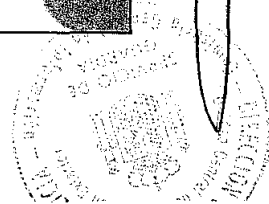
47

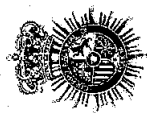


43

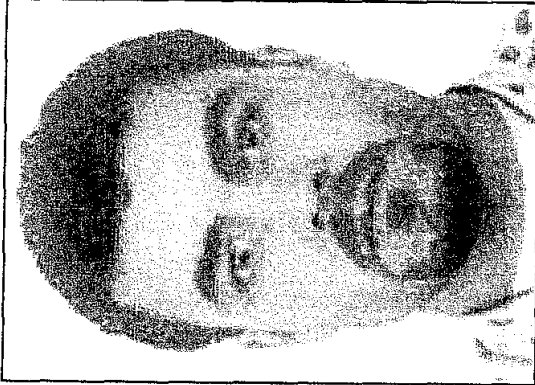


46

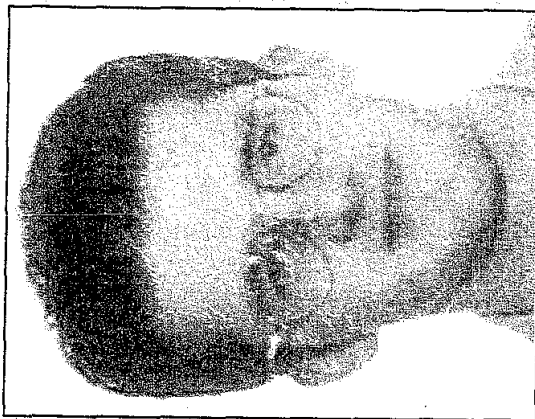




ANEXO - 9



49



50



51



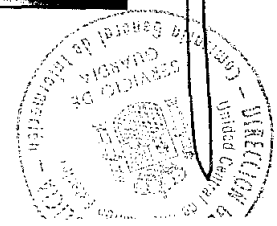
52



53



54

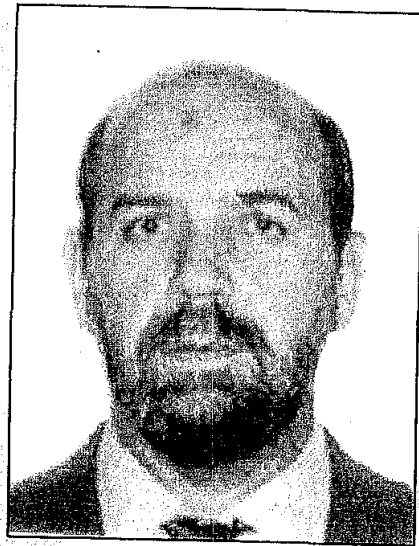


©
I

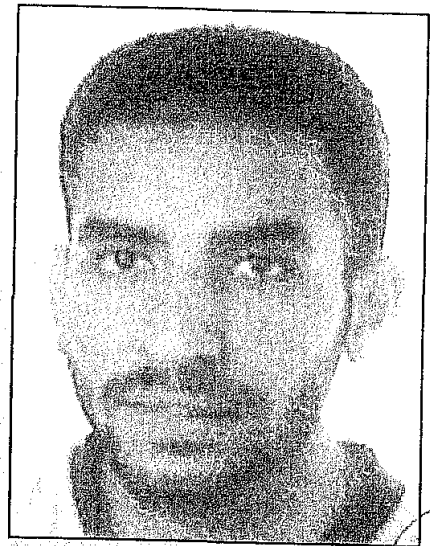
ANEXO - 10



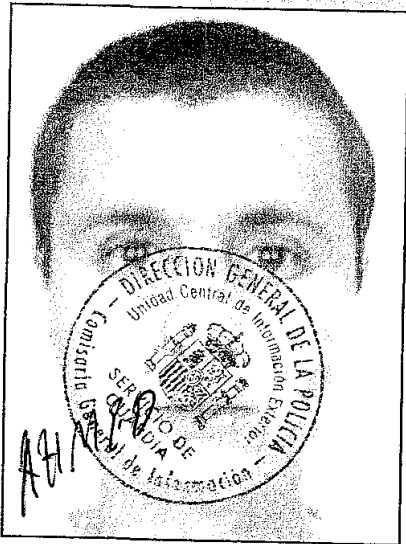
55



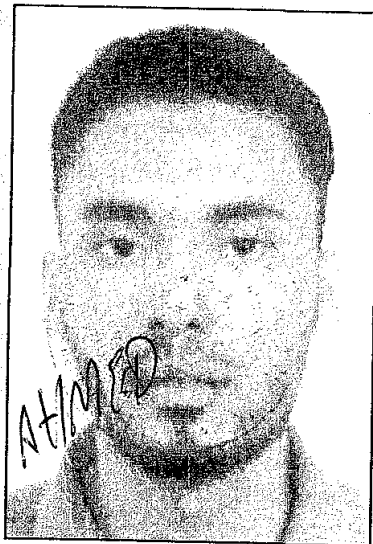
56



57



58



59



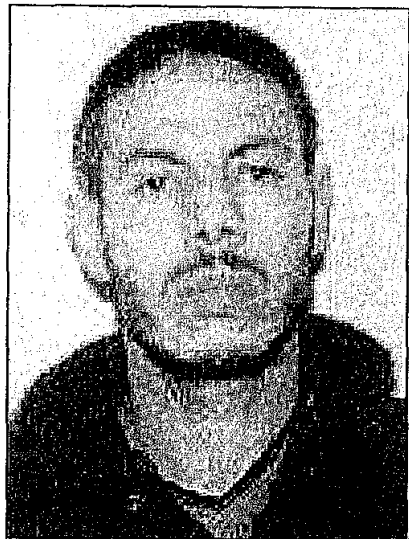
60



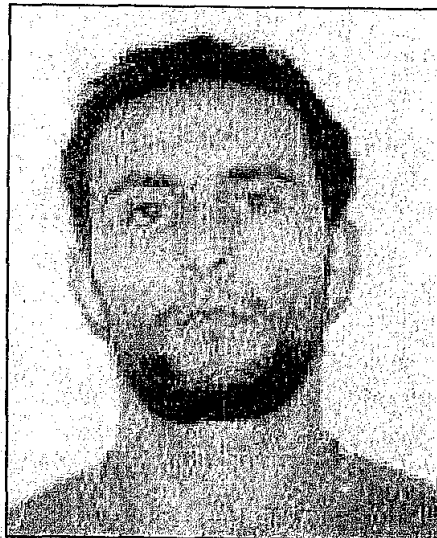
29.944

1

ANEXO - 11



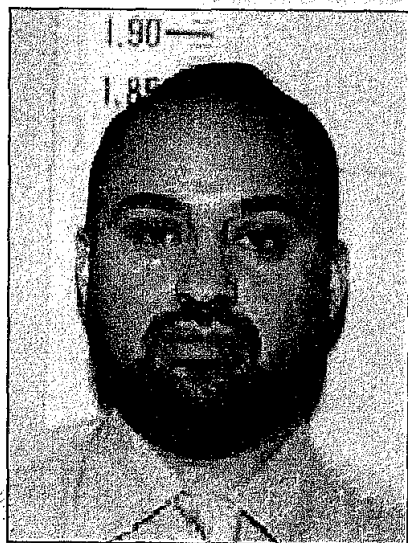
61



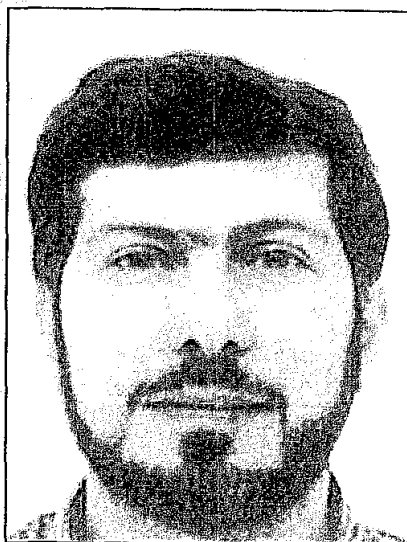
62



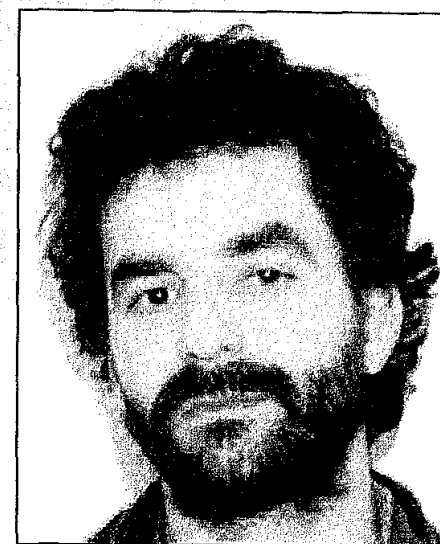
63



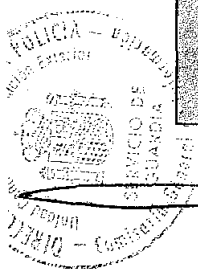
64



65



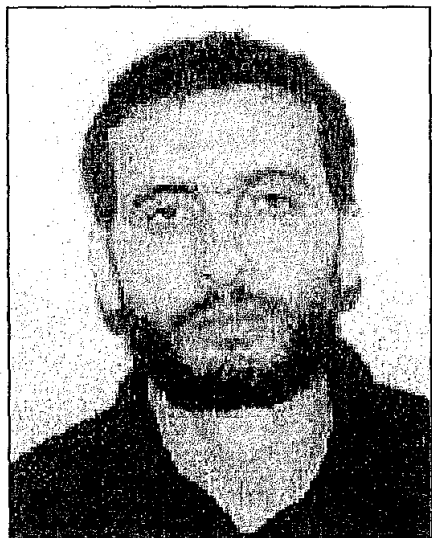
66



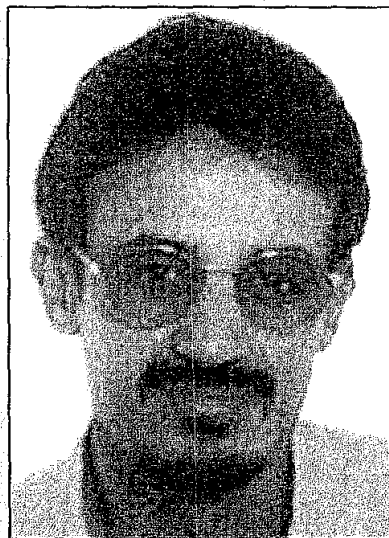
29.945

©
I

ANEXO - 12



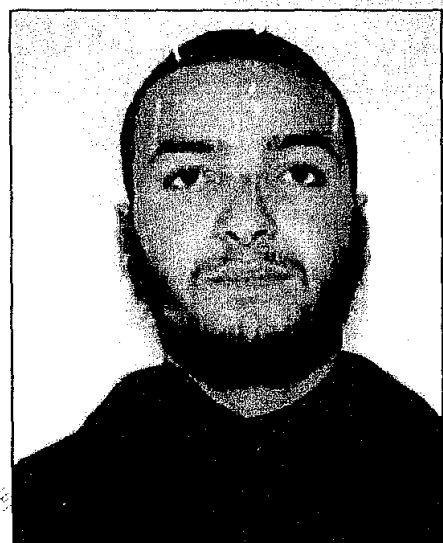
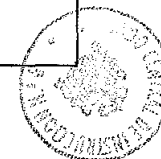
67



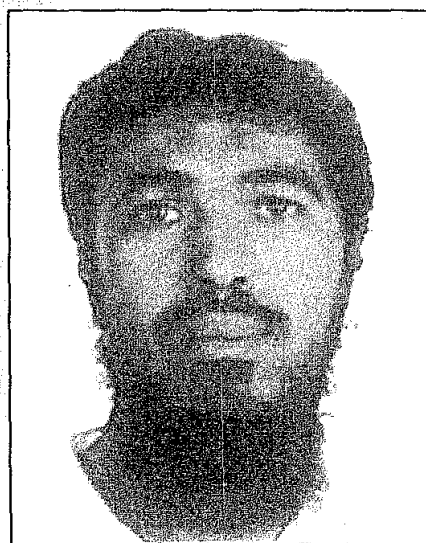
68



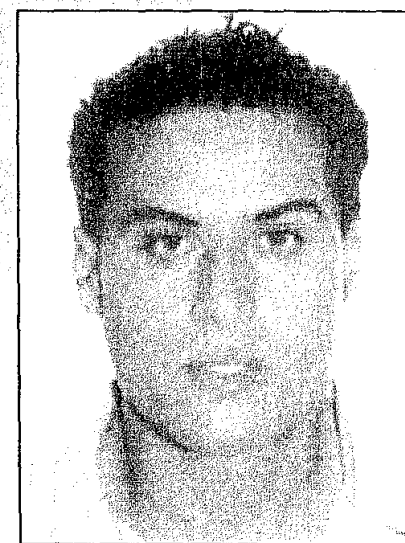
69



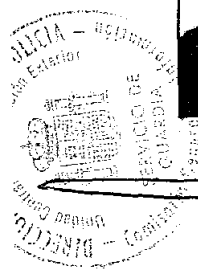
70



71



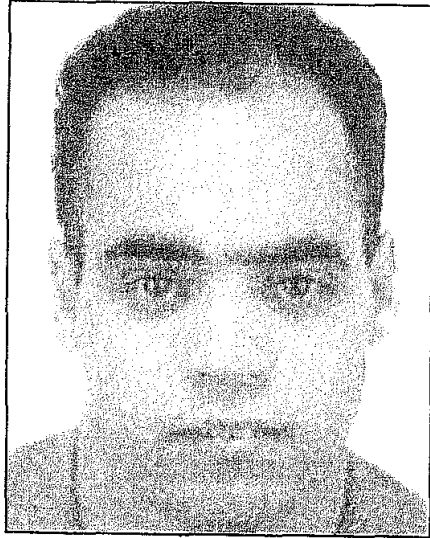
72



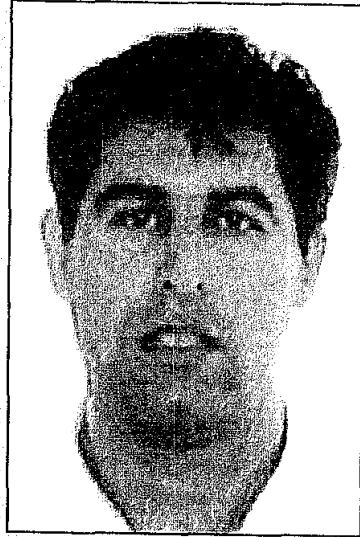
29.946

©
I

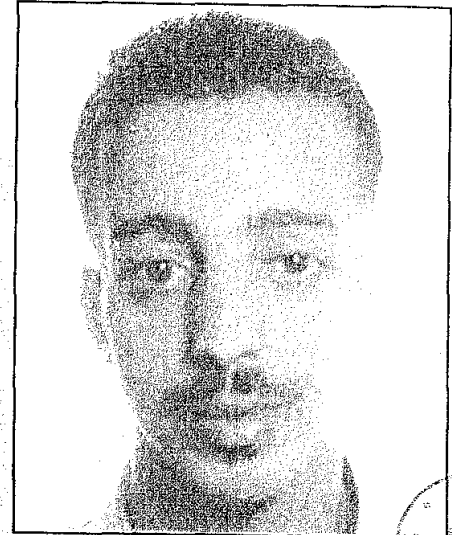
ANEXO - 13



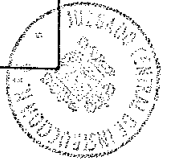
73



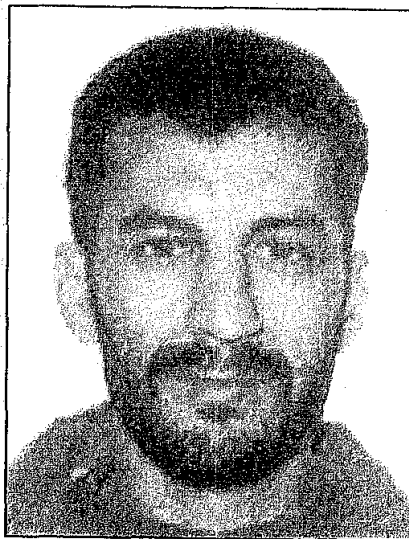
74



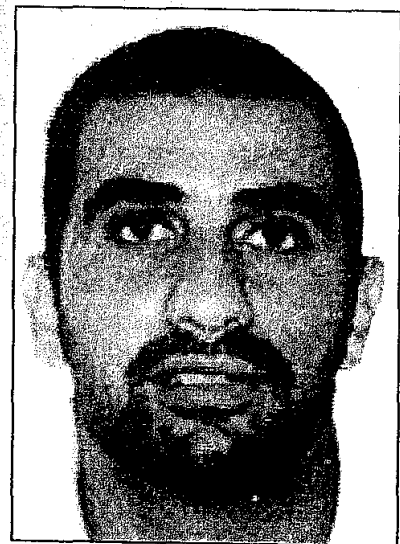
75



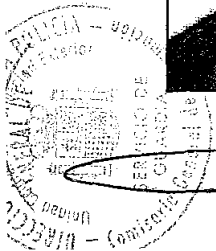
76



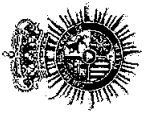
77



78



29947



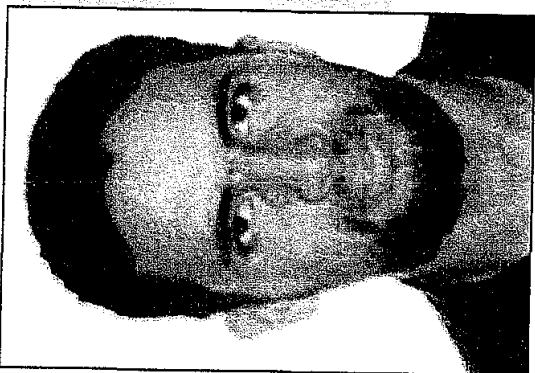
81



84



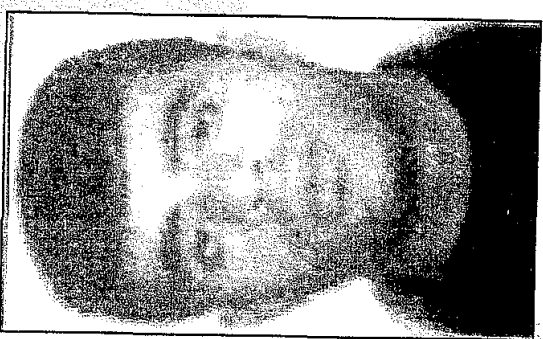
80



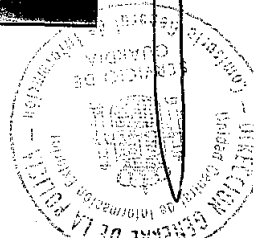
83



79



82

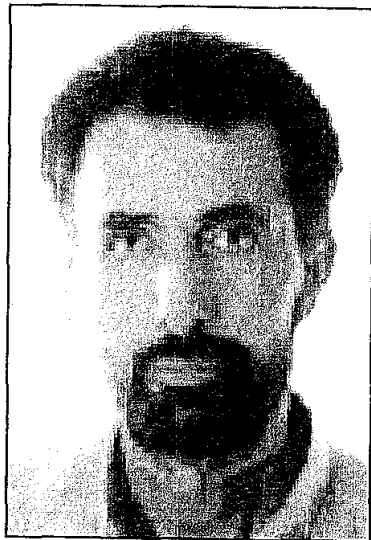


ANEXO - 14



G
I

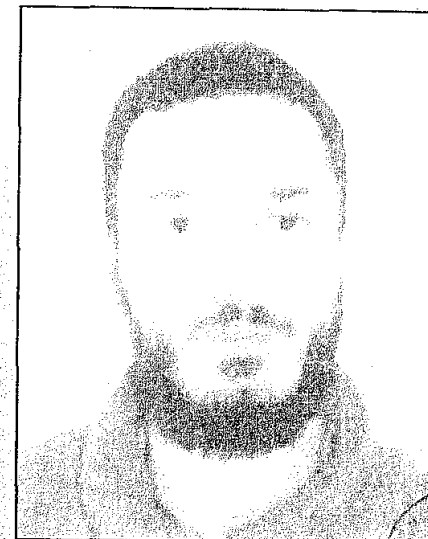
ANEXO - 15



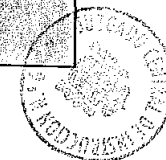
85



86



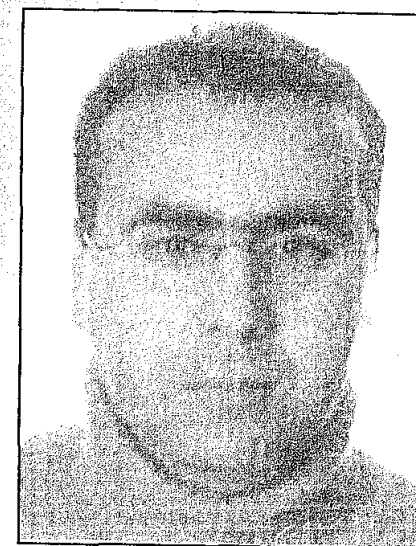
87



88



89



90



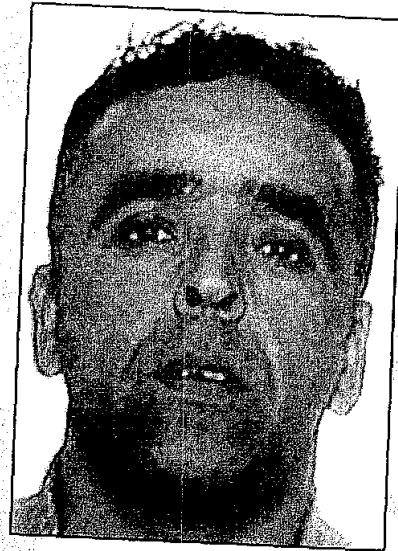
29.949

GI

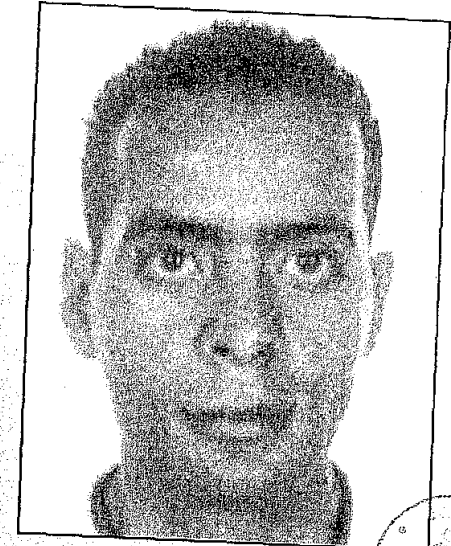
ANEXO - 16



91



92



93



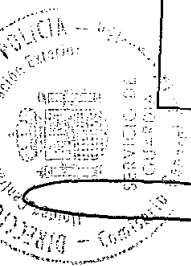
94



95



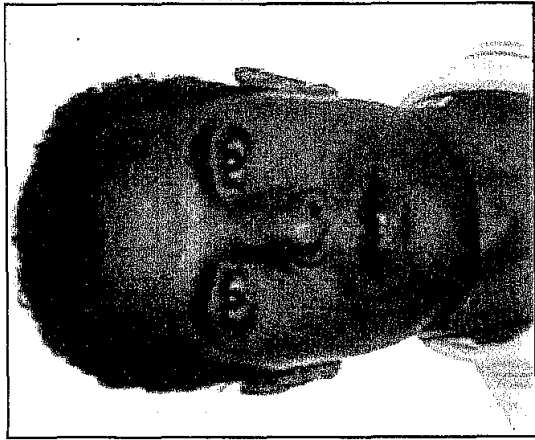
96



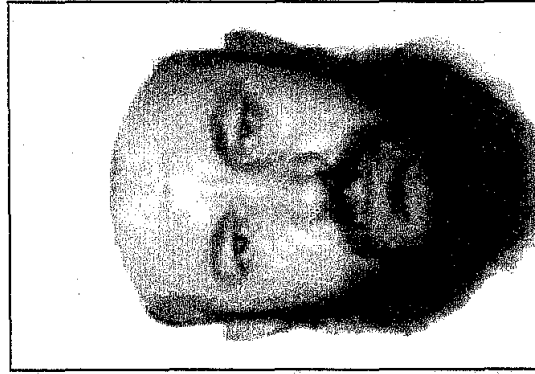
29.950

I

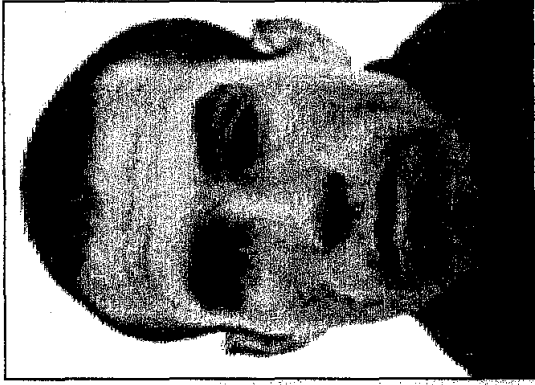
ANEXO - 17



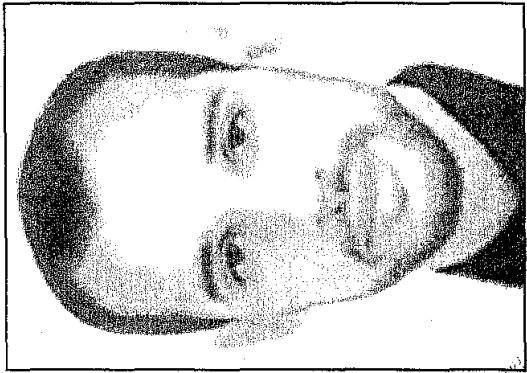
97



98



99



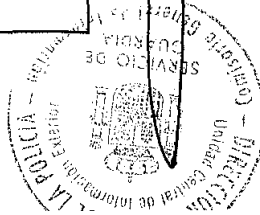
100

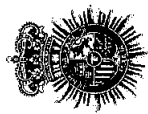


101

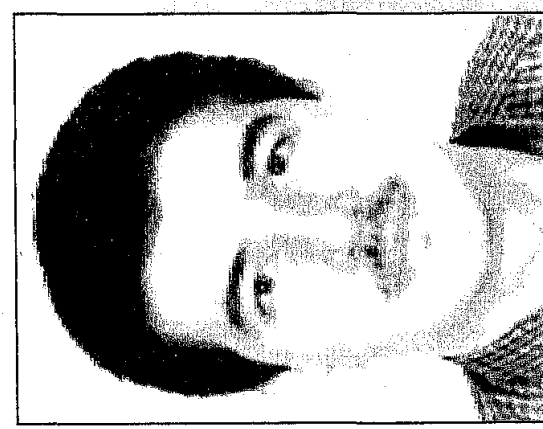


102

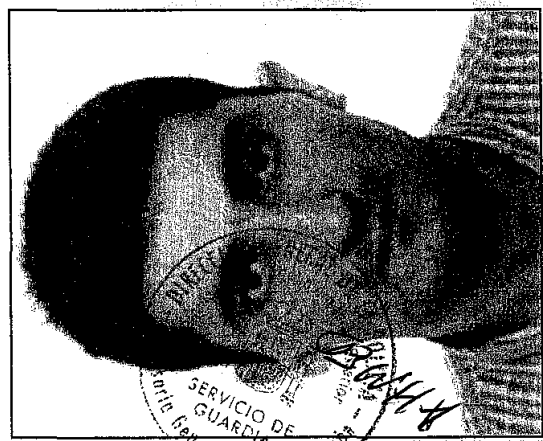




ANEXO - 18

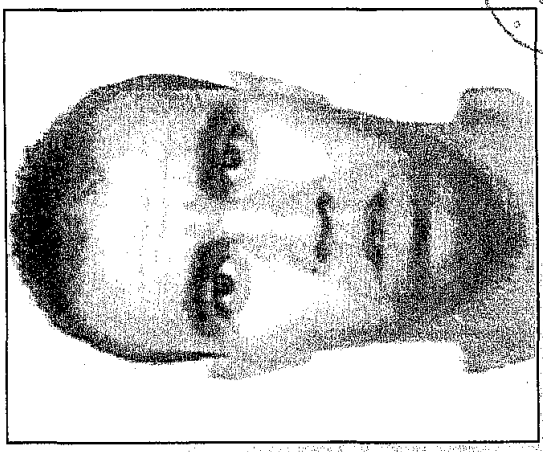


103



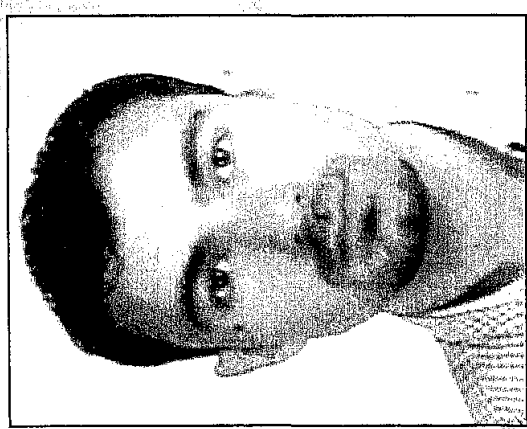
104

SEVICIO DE GUARDIA
Servicio General de Informacion



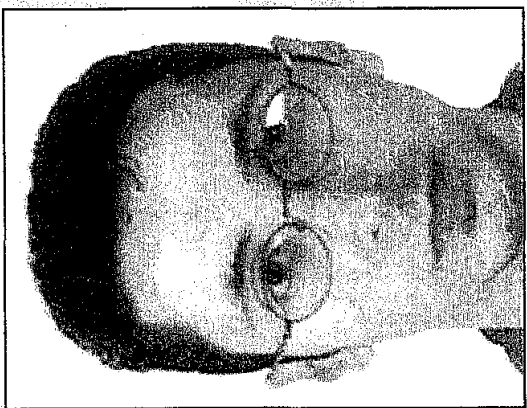
105

VICARIA CENTRAL DE INVESTIGACION
P. N. N. O. N. O.

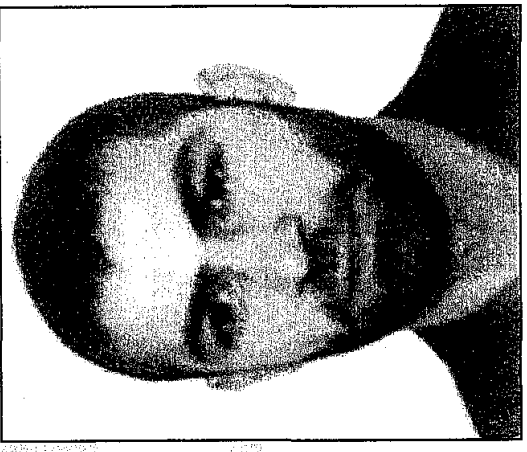


106

LA POLICIA - Legacion Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
CONTRATO

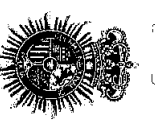


107



108

ANEXO - 19



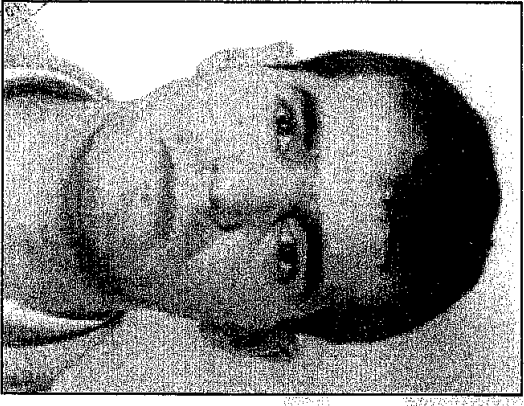
109



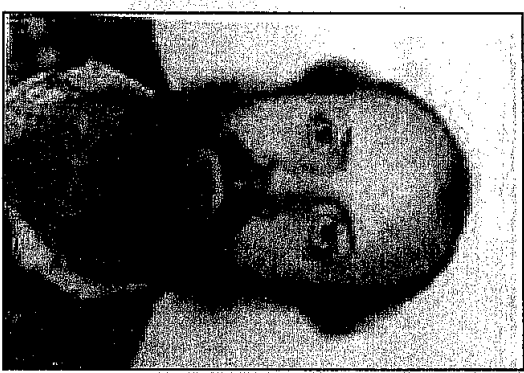
110



111



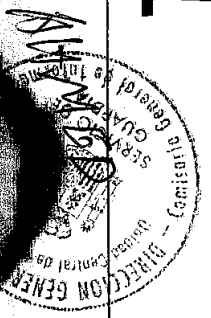
112



113



114

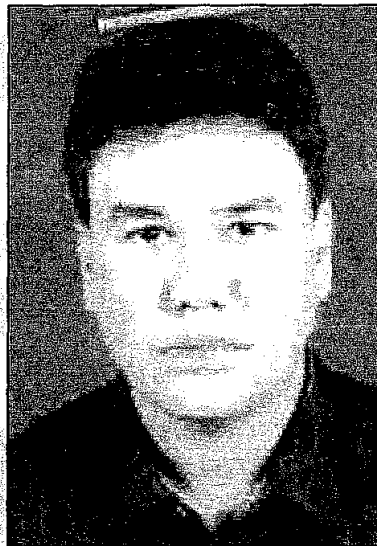


©
I

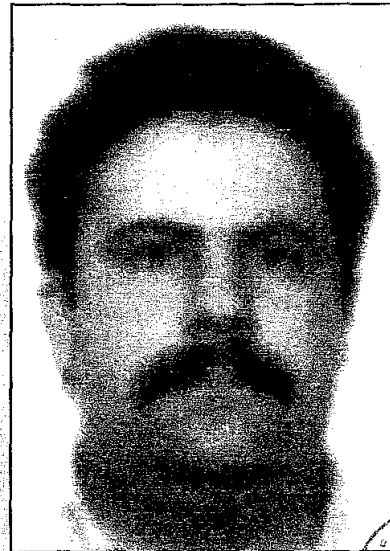
ANEXO - 20



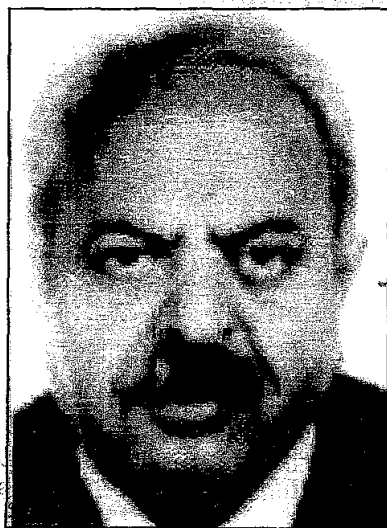
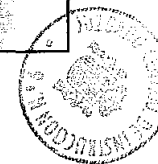
115



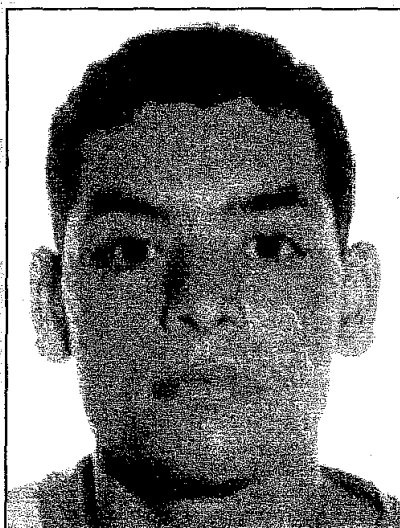
116



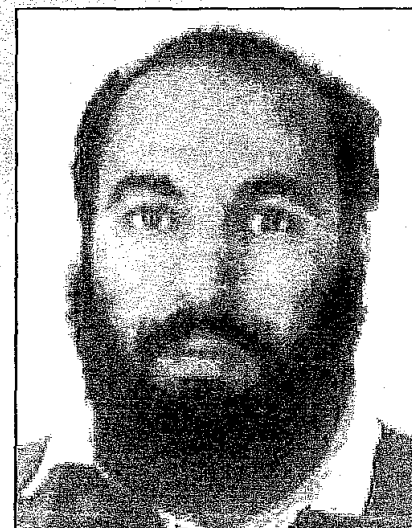
117



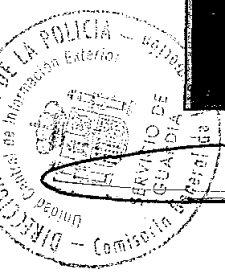
118



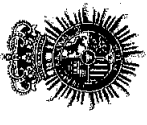
119



120



29.934



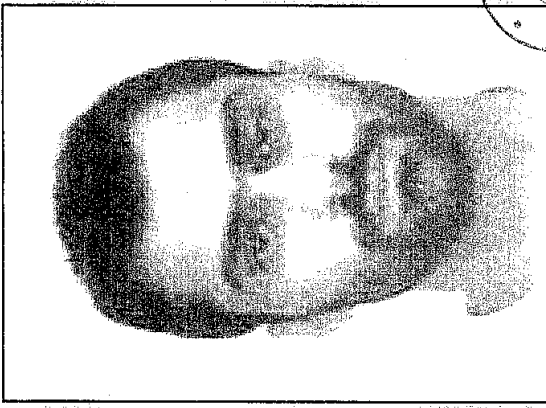
ANEXO - 21



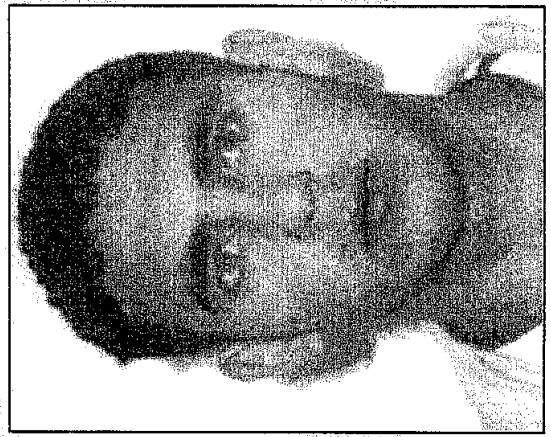
123



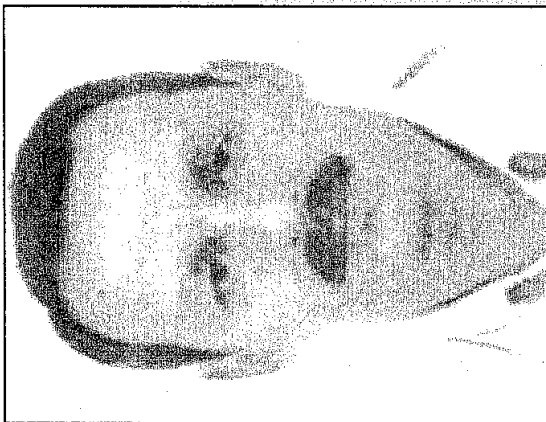
126



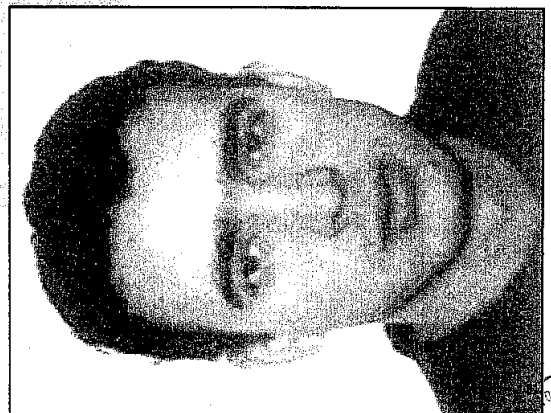
122



125

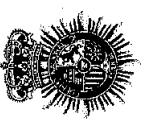


121



124



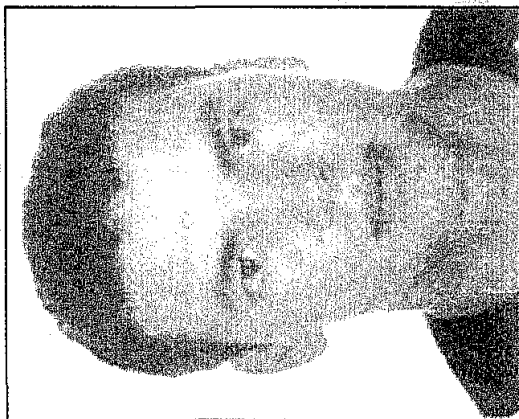


GI

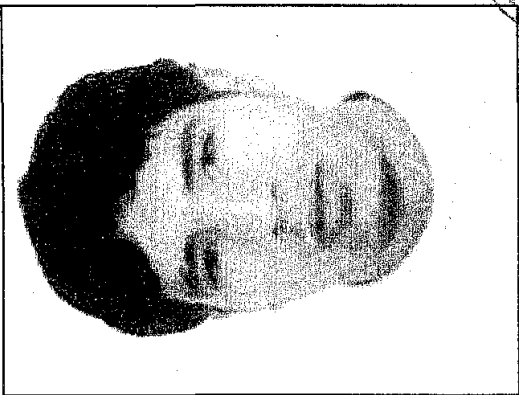
ANEXO - 22



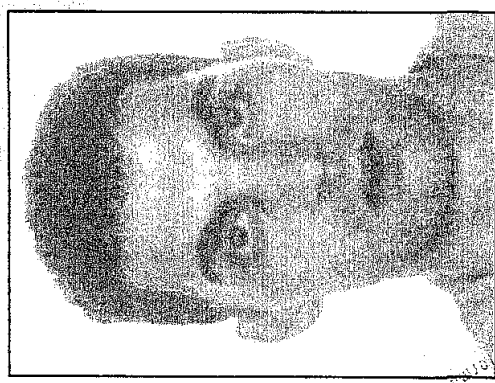
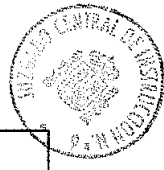
127



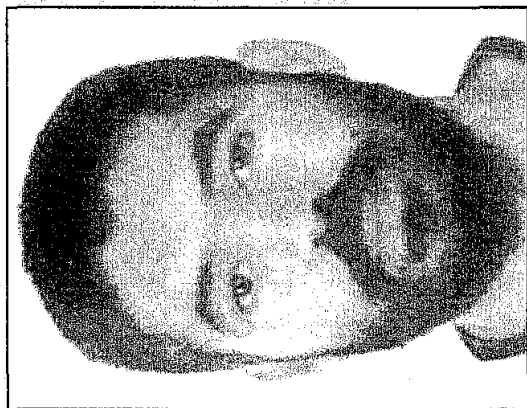
128



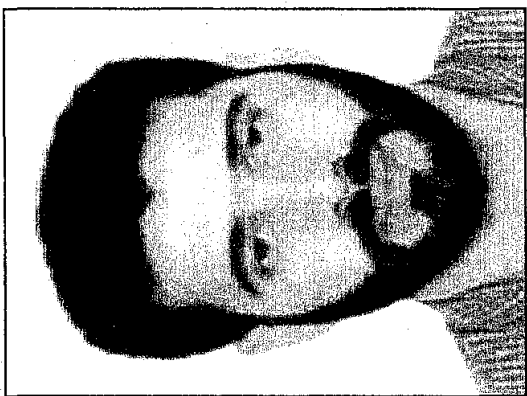
129



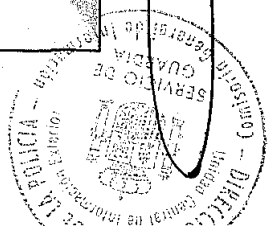
130

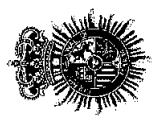


131

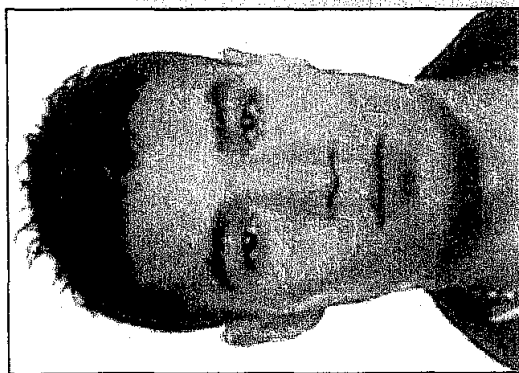


132

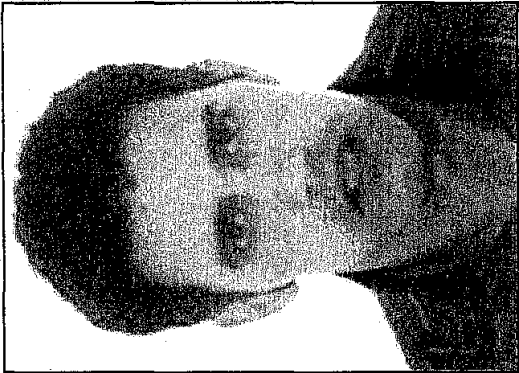




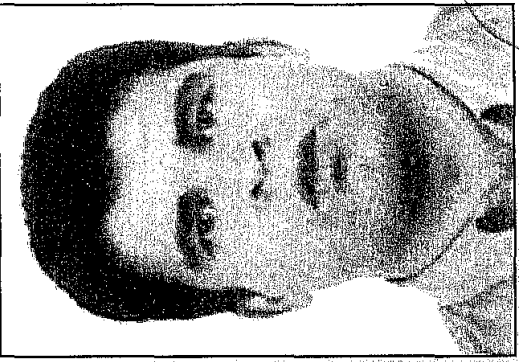
ANEXO - 23



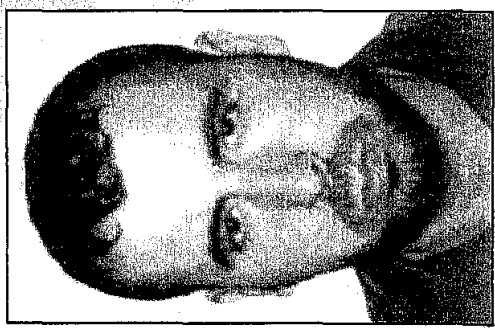
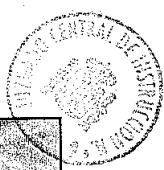
133



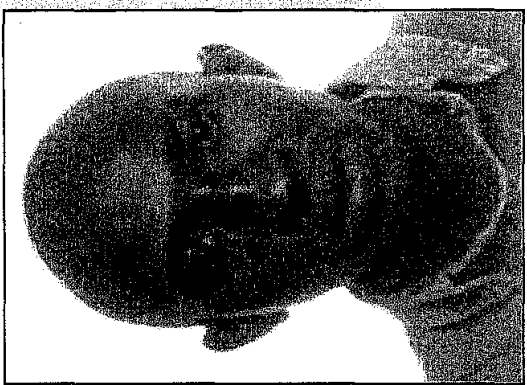
134



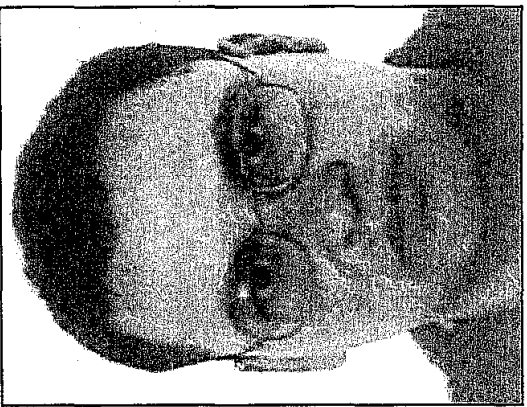
135



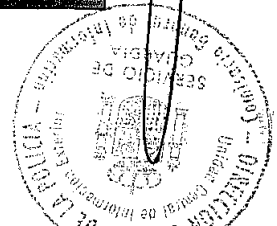
136

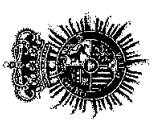


137

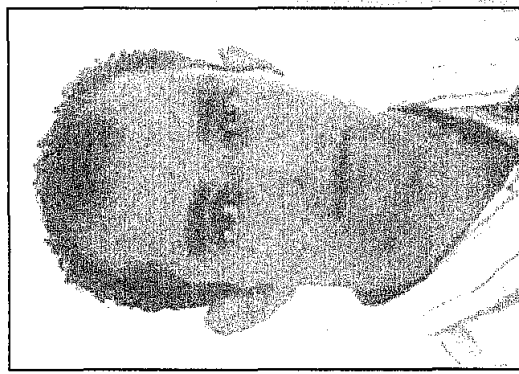


138





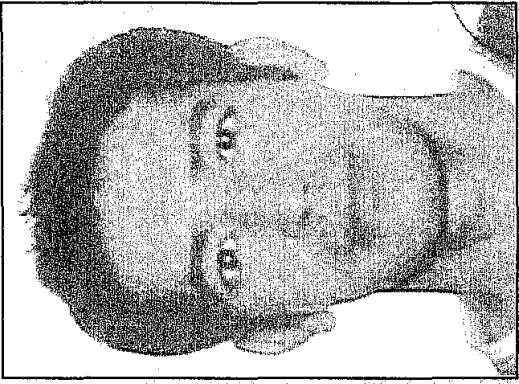
ANEXO - 24



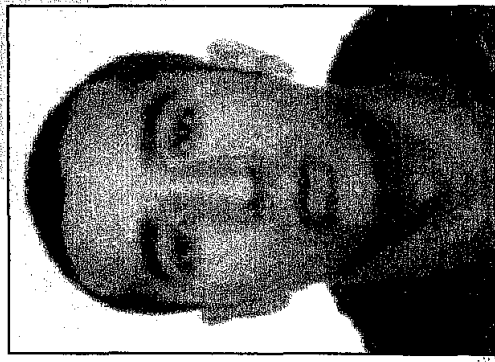
139



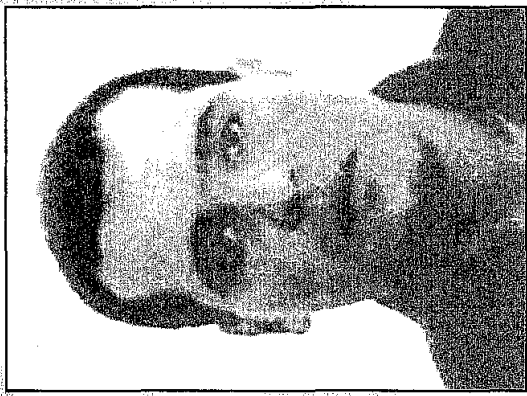
140



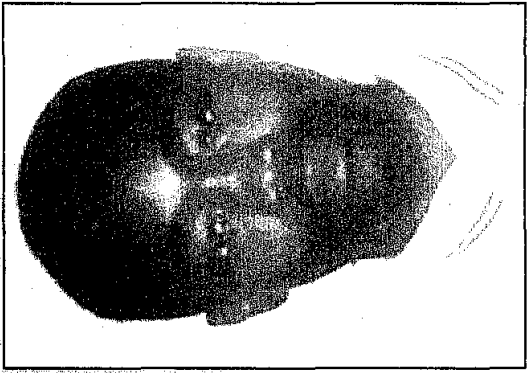
141



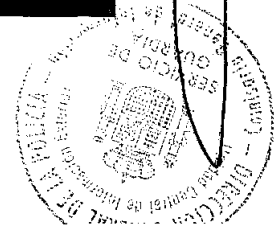
142



143

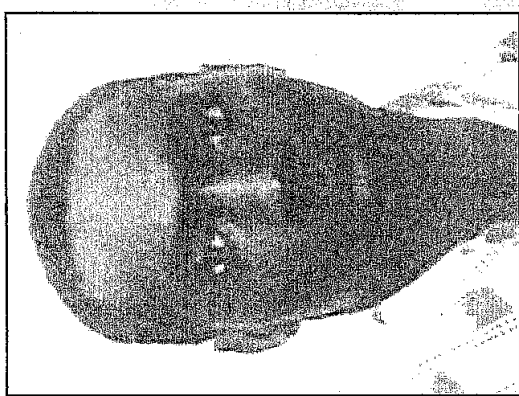


144





ANEXO - 25



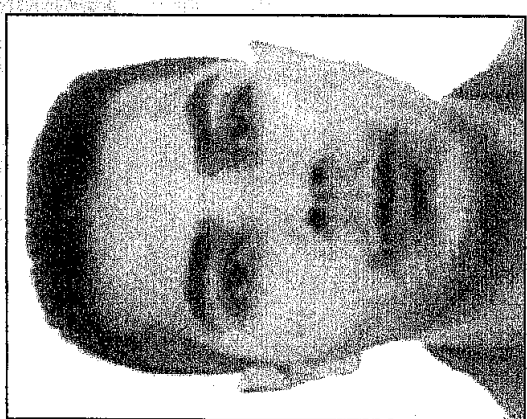
145



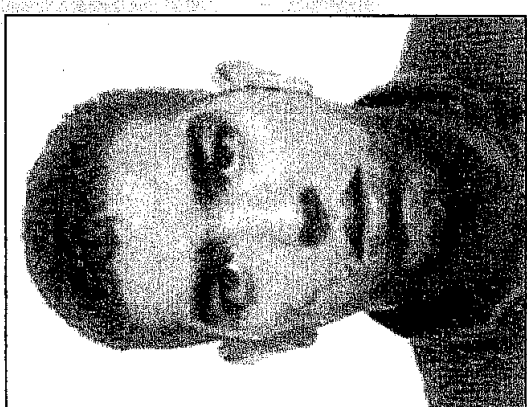
146



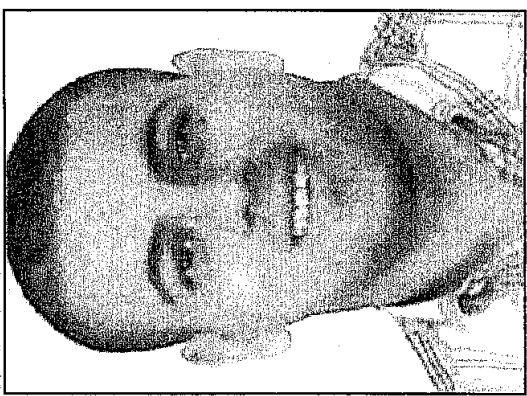
147



148

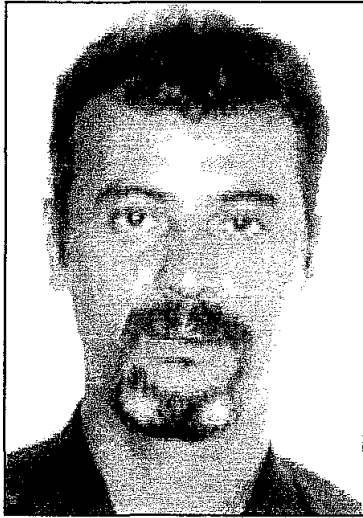


149



150

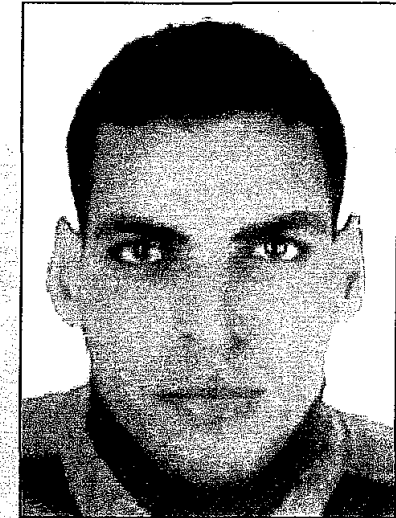




151



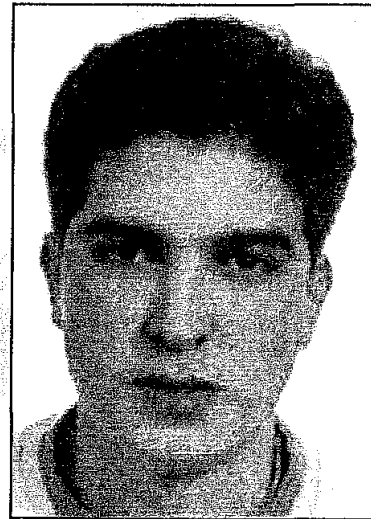
152



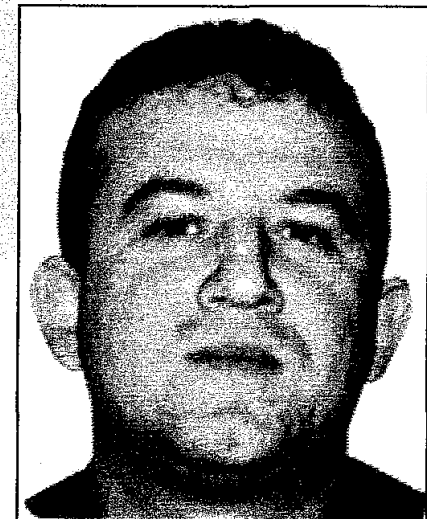
153



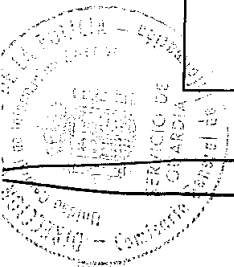
154



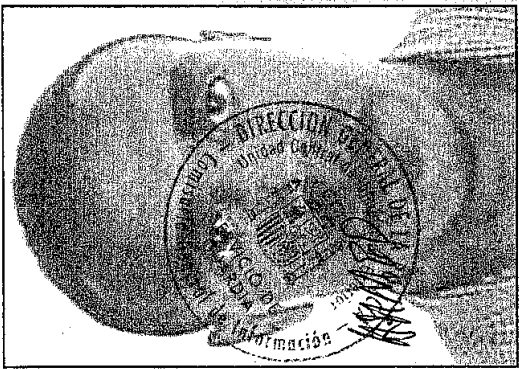
155



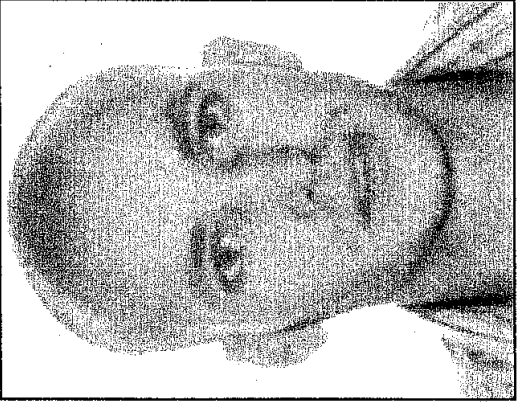
156



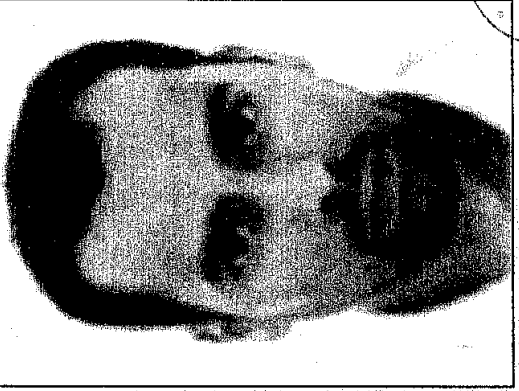
ANEXO - 27



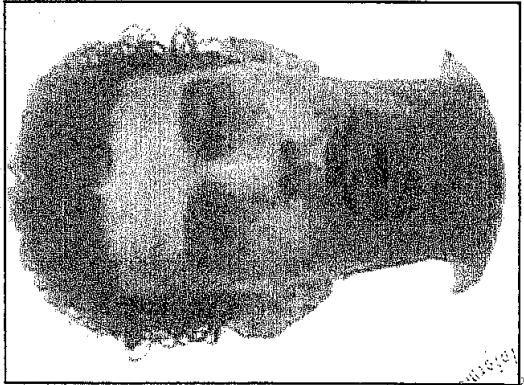
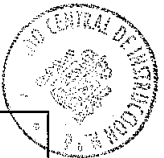
157



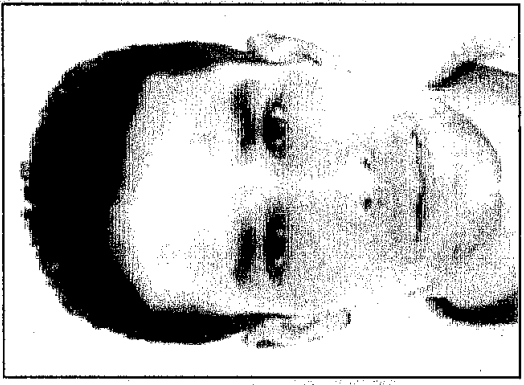
158



159



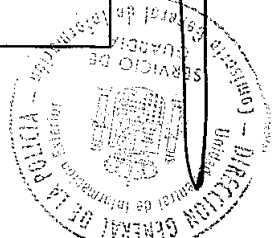
160

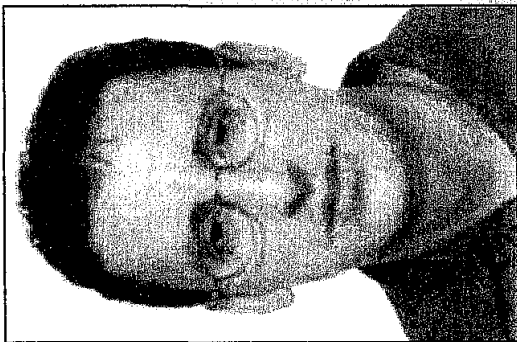
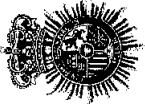


161

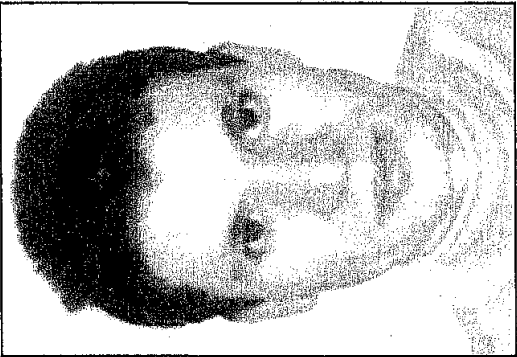


162

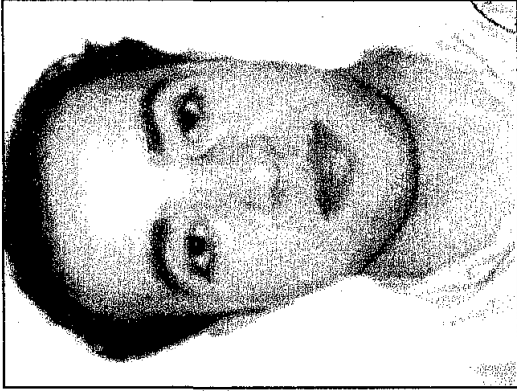




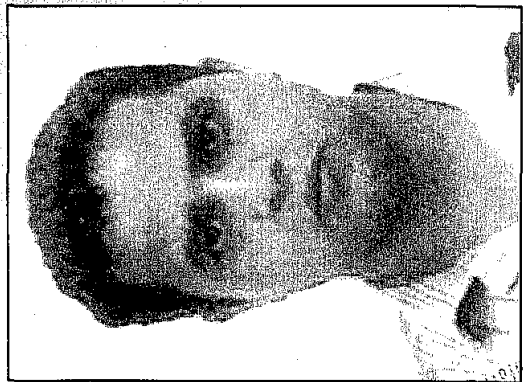
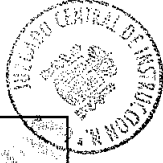
163



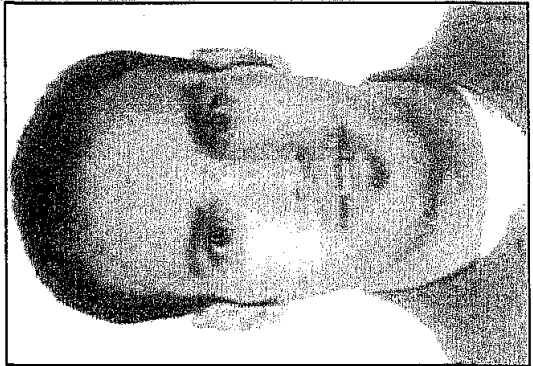
164



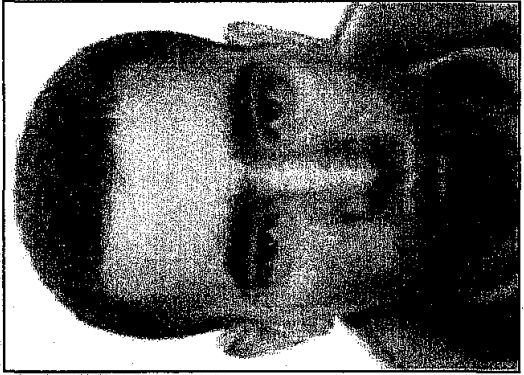
165



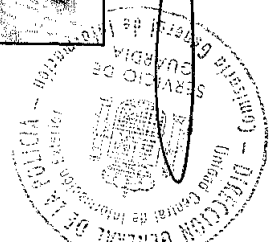
166



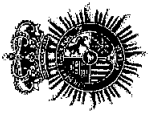
167



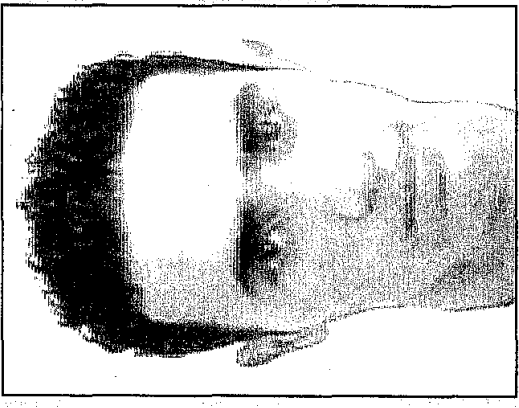
168



ANEXO - 29



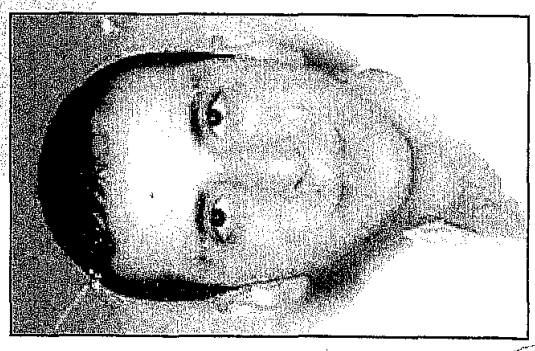
169



170



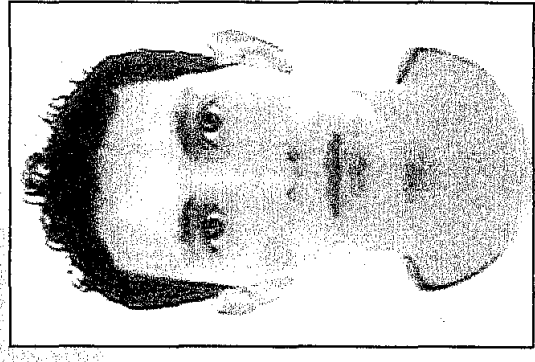
171



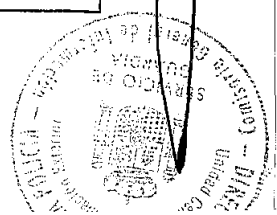
172



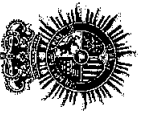
173



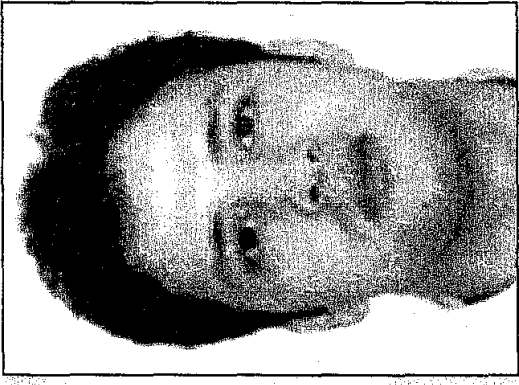
174



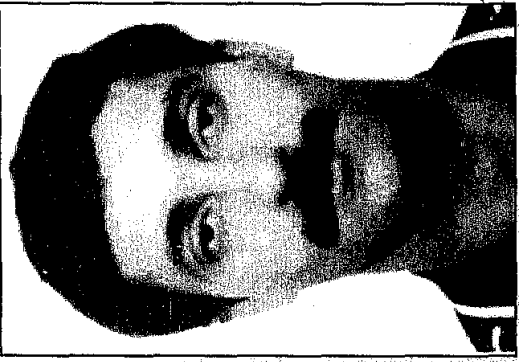
ANEXO - 30



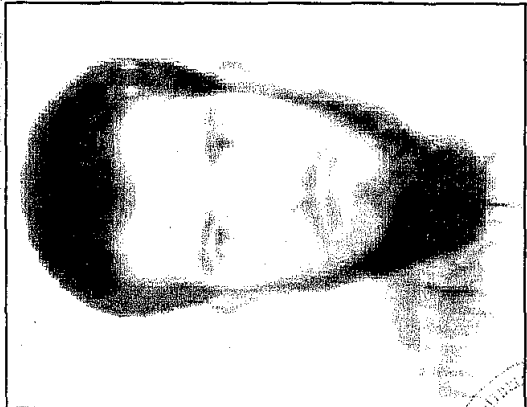
175



176



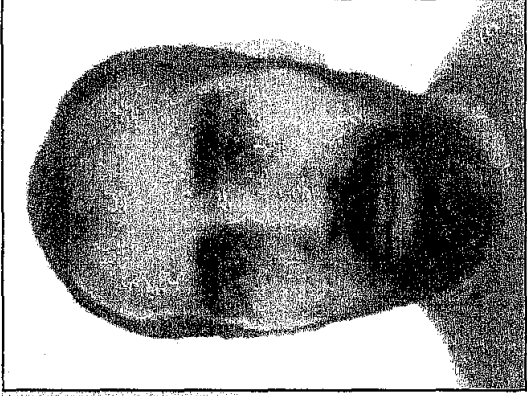
177



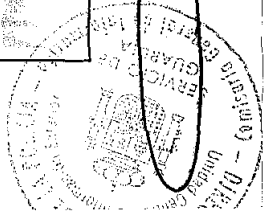
178

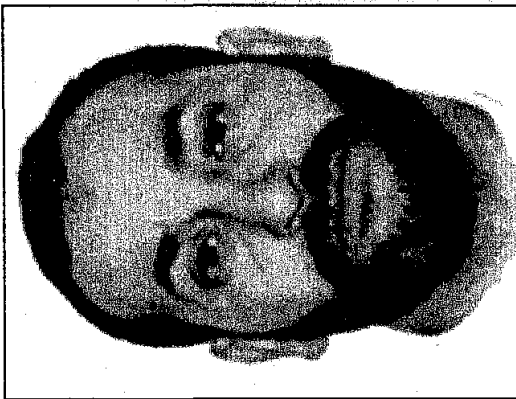
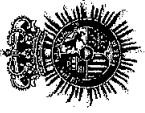


179

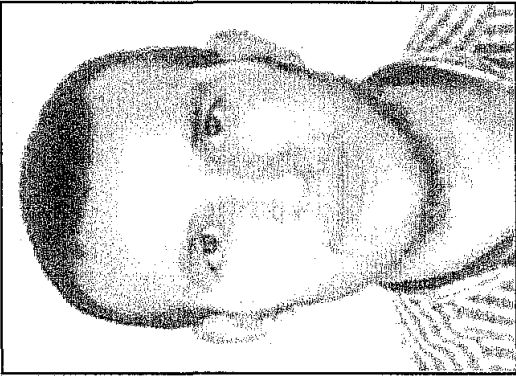


180

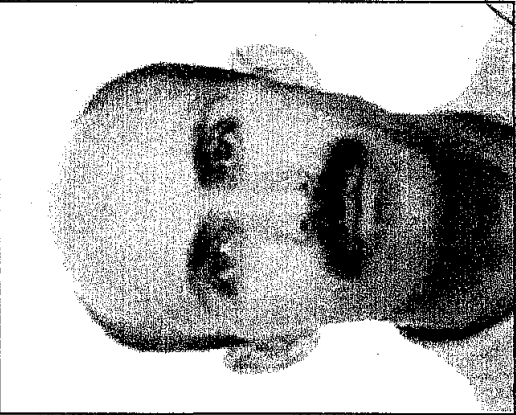




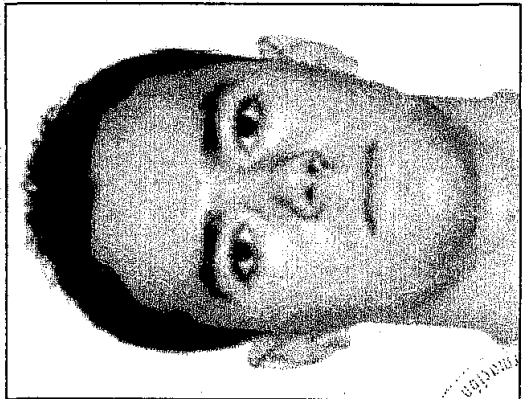
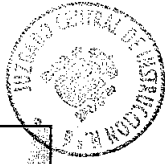
181



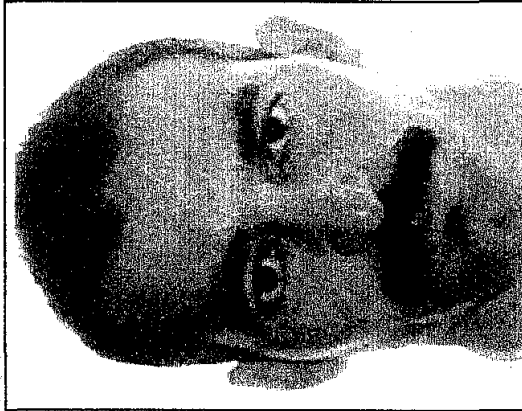
182



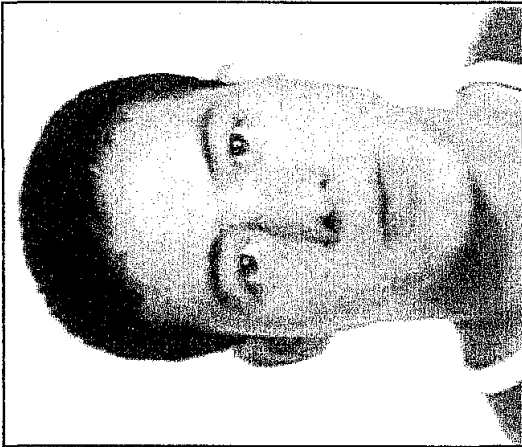
183



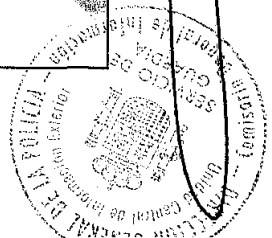
184

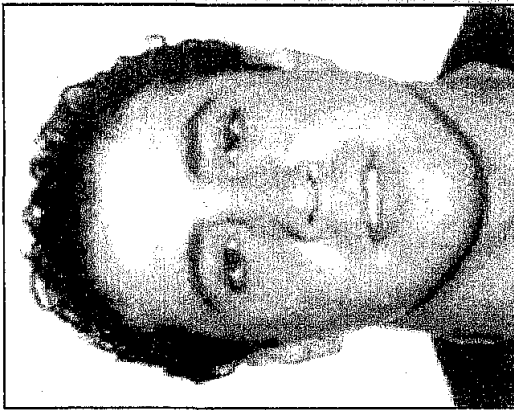
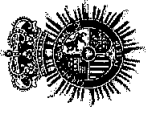


185



186

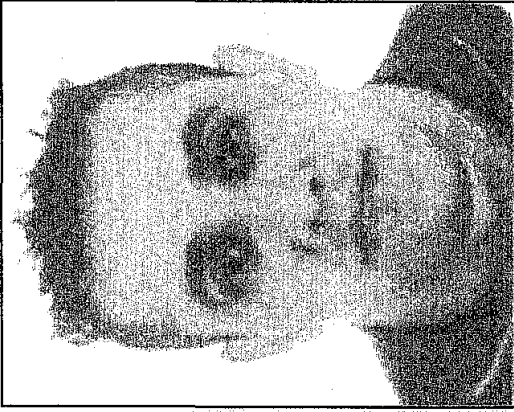




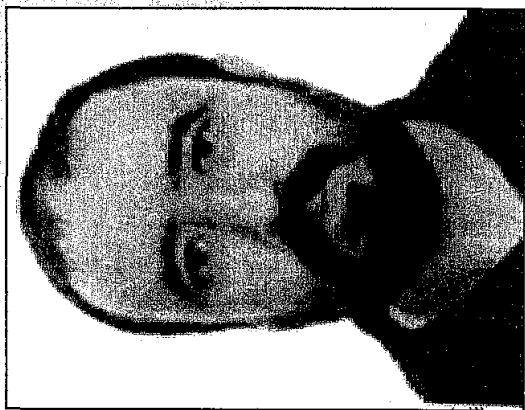
187



188



189



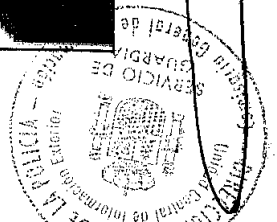
190

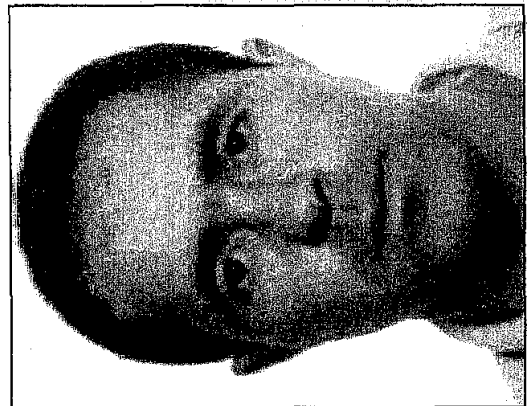
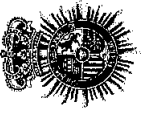


191

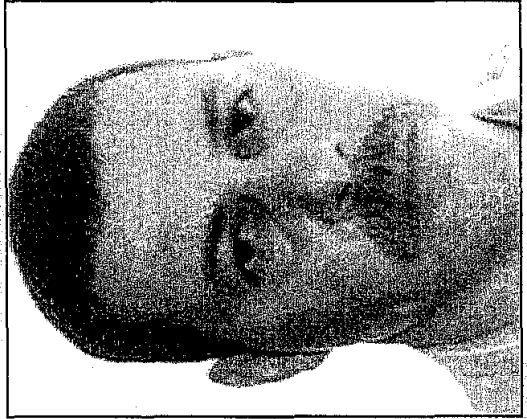


192

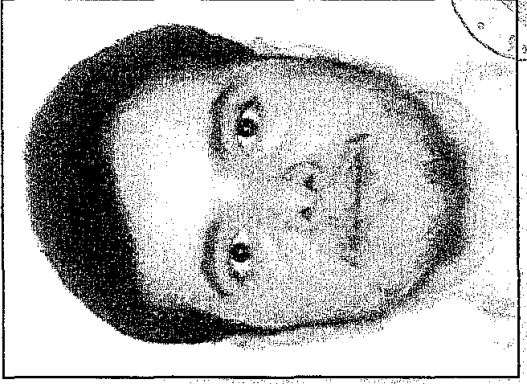




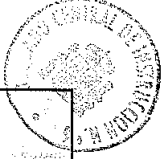
193



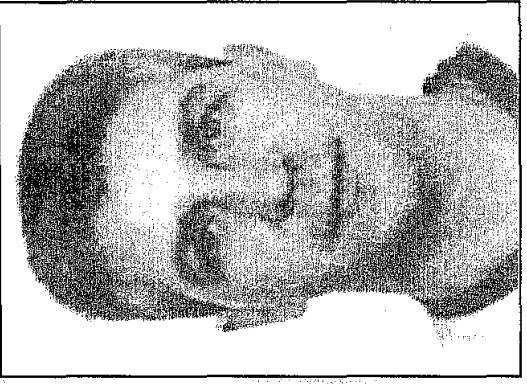
194



195



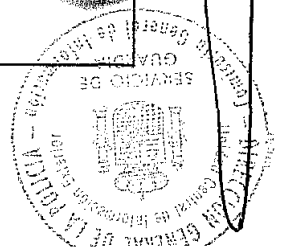
196

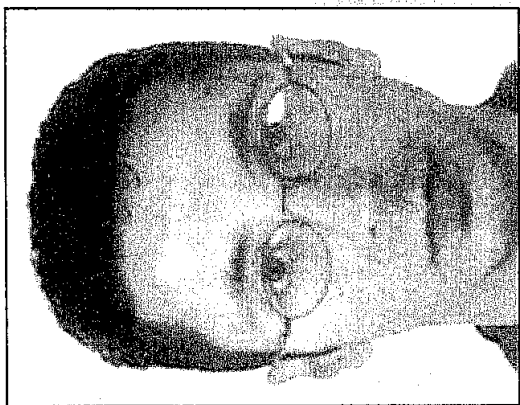
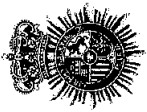


197

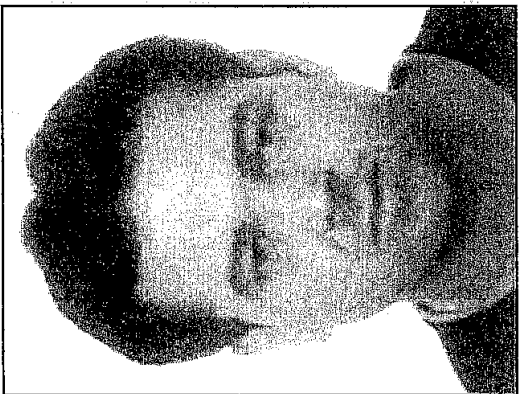


198

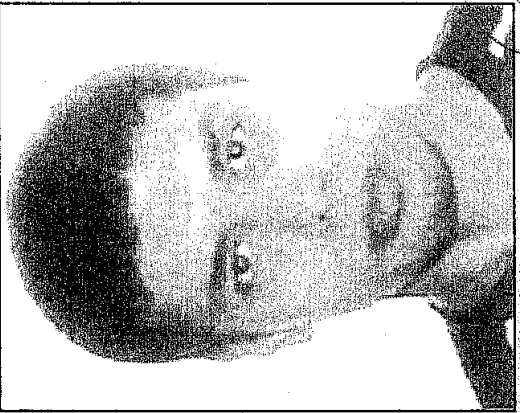




199



200



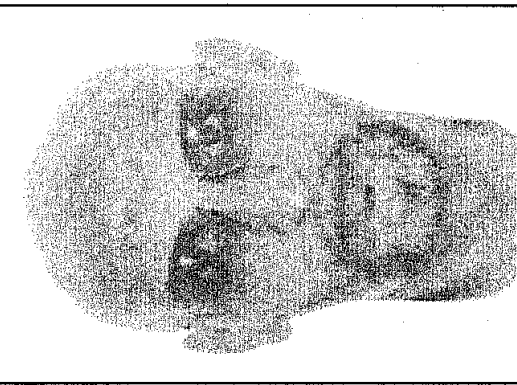
201



202

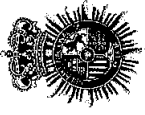


203

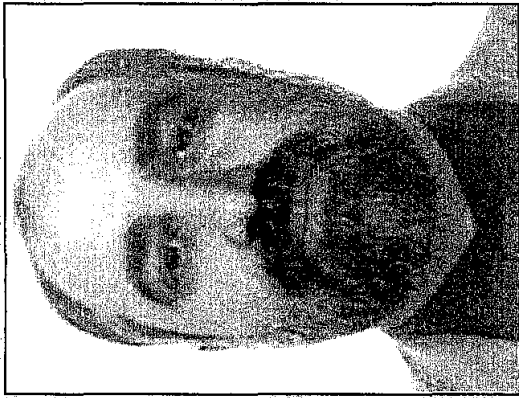


204

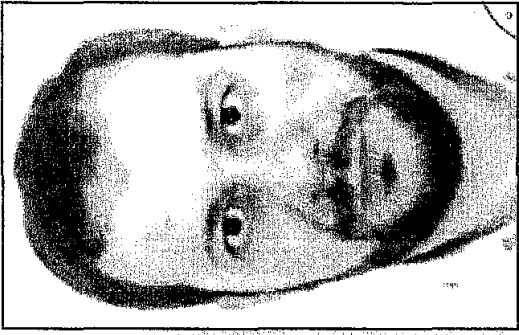




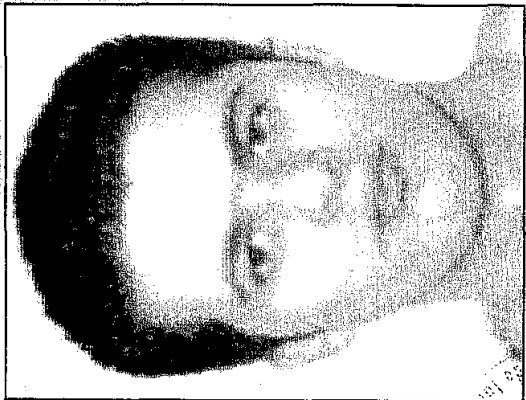
205



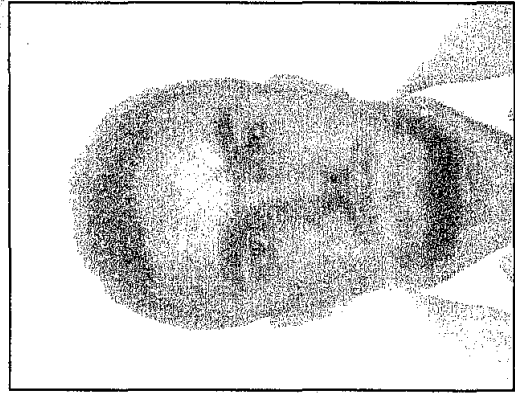
206



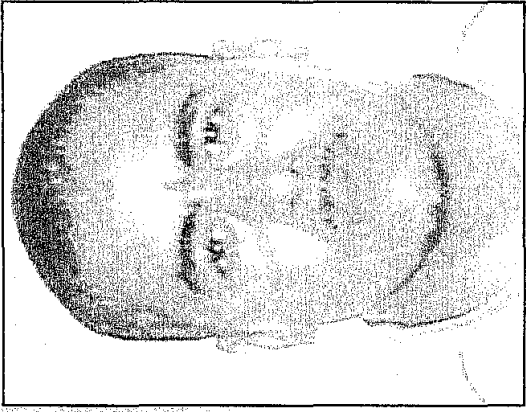
207



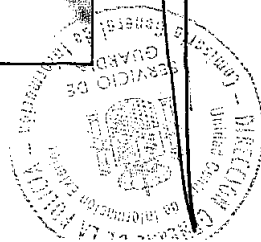
208



209



210





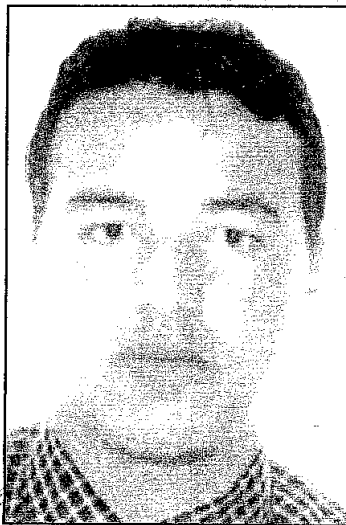
211



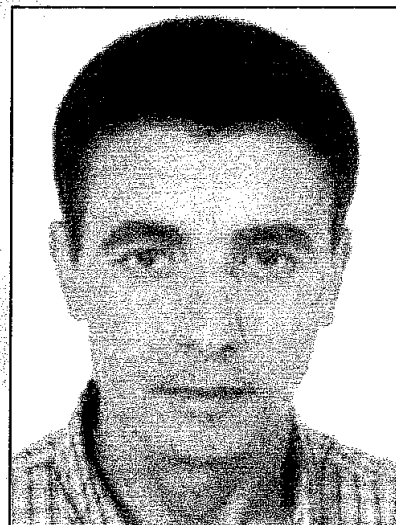
212



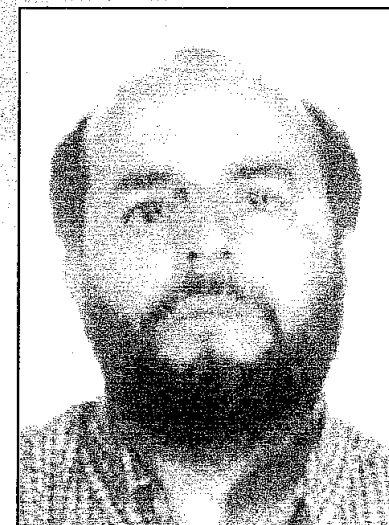
213



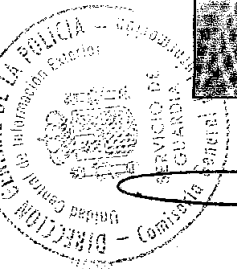
214



215

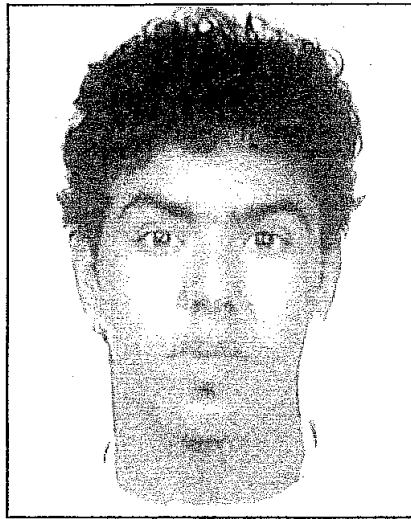


216

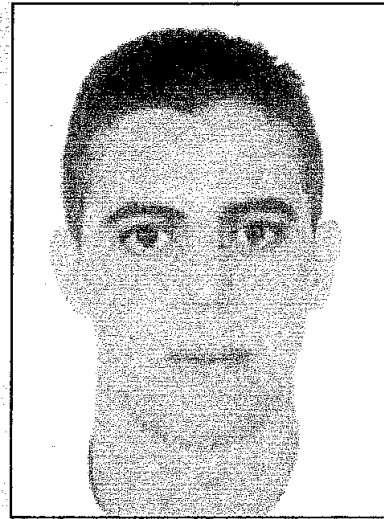


GI

ANEXO - 37



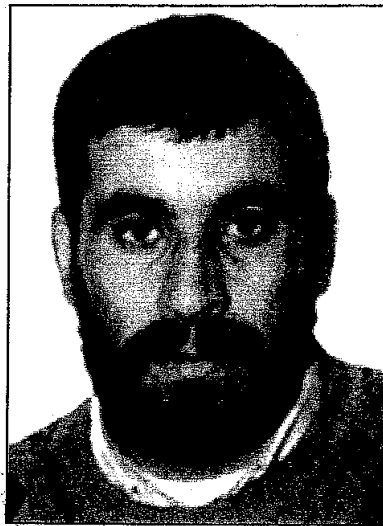
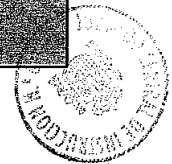
217



218



219



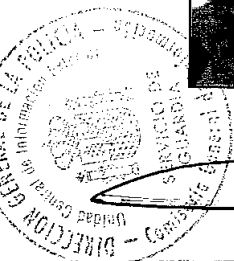
220



221



222

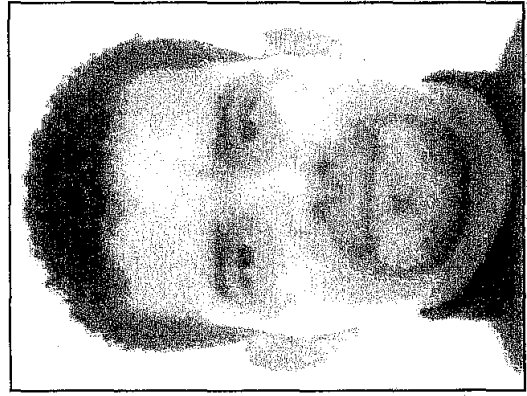
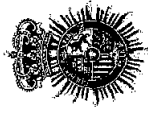


209.971

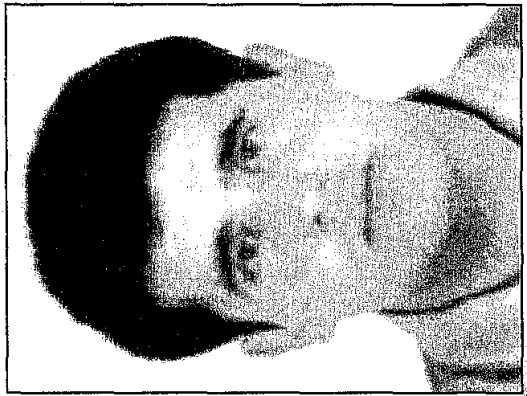
I

ANEXO - 38

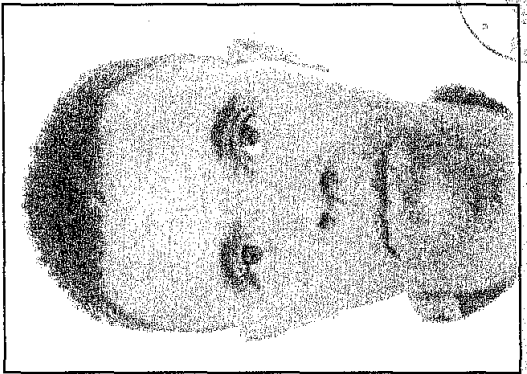
Q



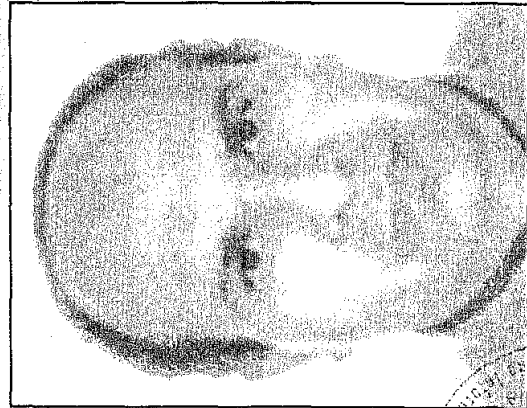
223



224



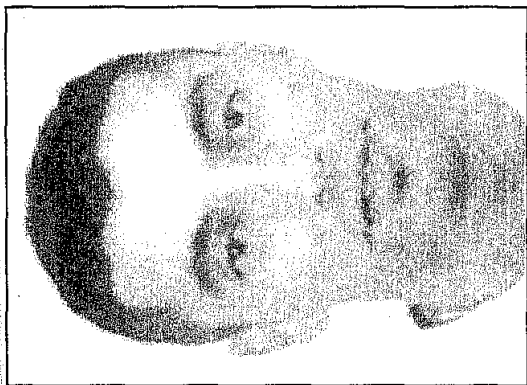
225



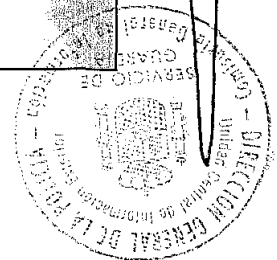
226



227

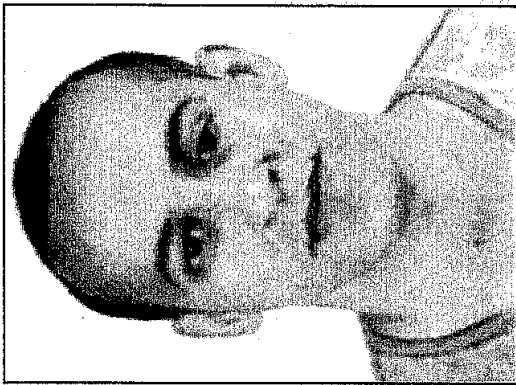


228

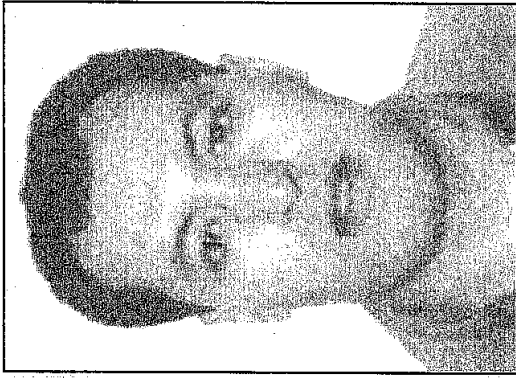




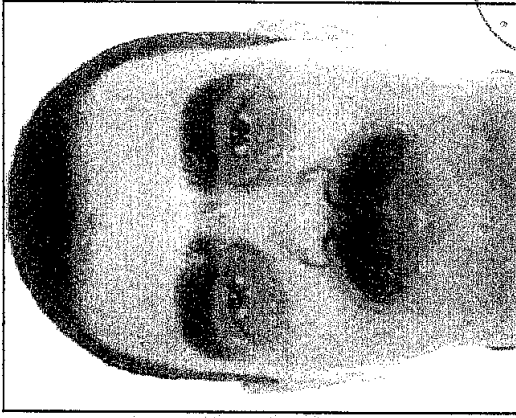
ANEXO - 39



229



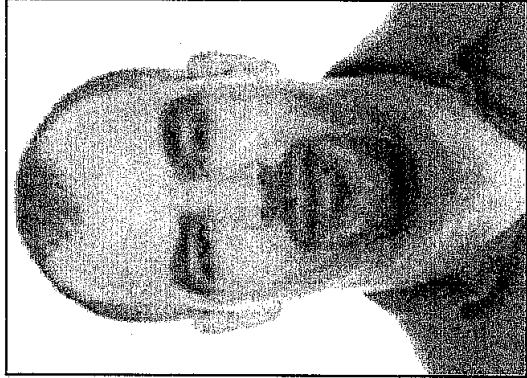
230



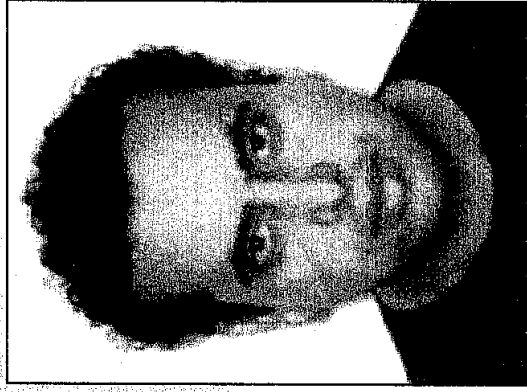
231



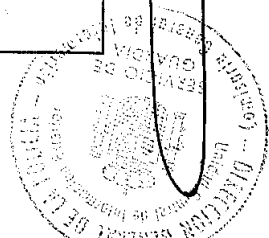
232



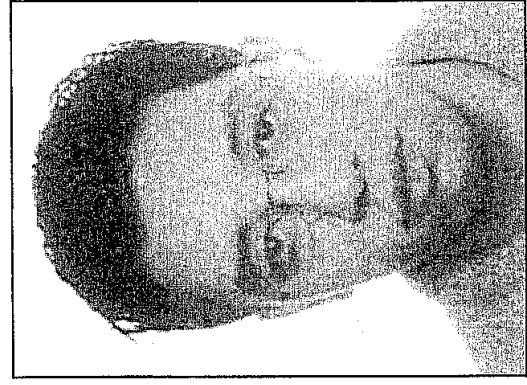
233



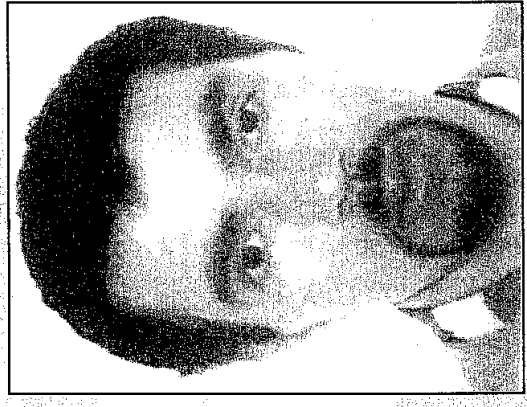
234



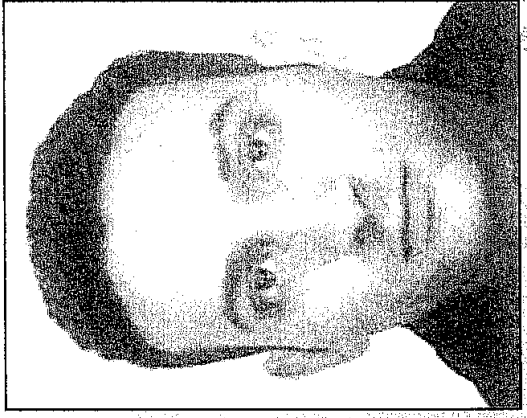
ANEXO - 40



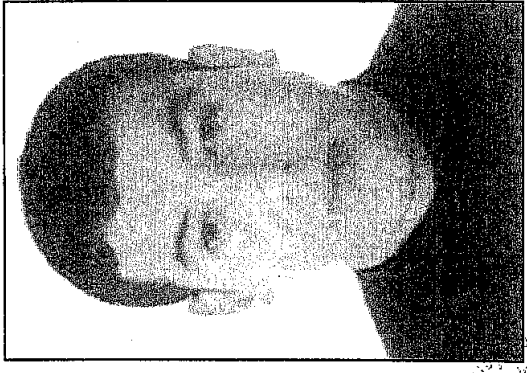
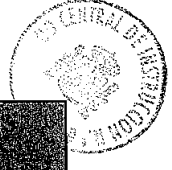
235



236



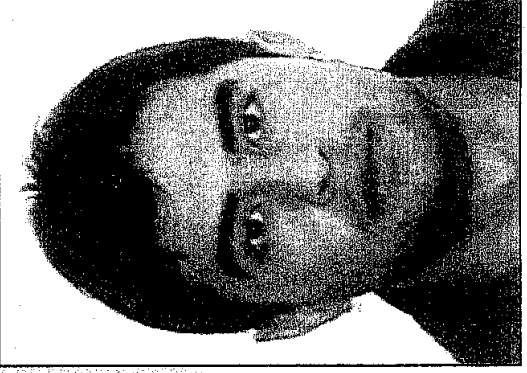
237



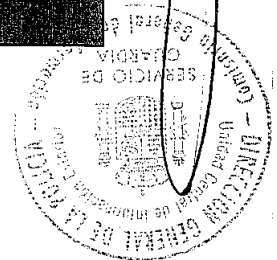
238



239



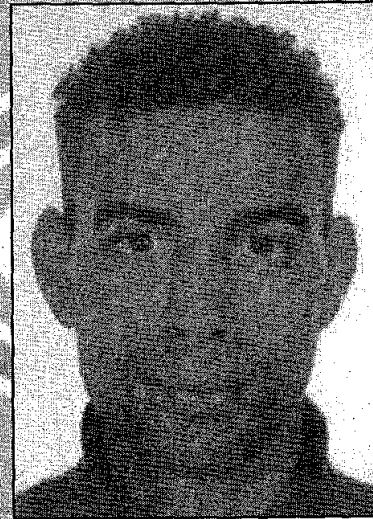
240



GI

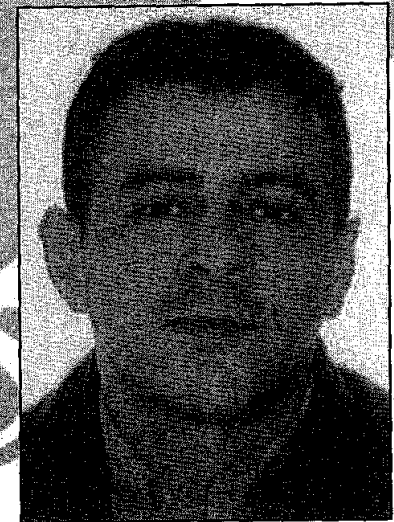
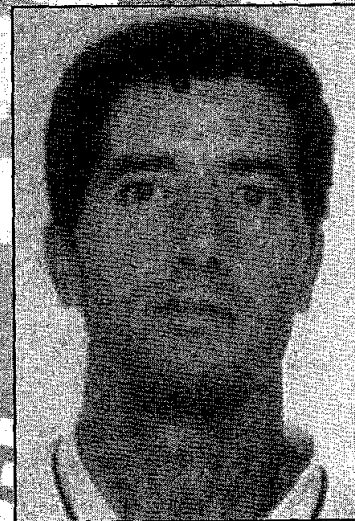


ANEXO - 41



242

243



244

245

246

Comisaría General de Policía
SERVICIO DE CUARTEL GENERAL
Unidad Central de Instrucción

29.975



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ACTA DE DECLARACION.- En Madrid, en las Dependencias de la Unidad

Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 17 horas y 45 minutos del día diez de diciembre de dos mil cuatro, ante los funcionarios titulares de los carnés profesionales número **82.657 y 77.449**, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se procede a tomar declaración al detenido **ADNAN WAKI**, titular del N.I.E. **X-4151137-M**, nacido el día 02 de Junio de mil novecientos setenta y seis en Aleppo (Siria), con domicilio en la C/ Santa Elena número, 10 2º B de Irún (Guipúzcoa), en presencia del Letrado **FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ** con número de carnet profesional **50736** del Colegio de Abogados de Madrid y en presencia también del **Interprete Jurado Sr. CHABOUK WAHEZ** con D.N.I. **02.877.564** para la practica de esta diligencia. quién a las preguntas que le son formuladas -----

MANIFIESTA:-----

--Que ha sido informado y conoce los derechos que le asisten conforme a la legislación vigente.-----

--Que nuevamente es informado en presencia del Señor Letrado de sus derechos procesales, expresando su deseo de prestar declaración ante esta Instrucción.-----

--Que se acoge al derecho de ser asistido por un interprete de árabe que es el reseñado anteriormente.-----

-- Que ha sido detenido en Bélgica por Estancia Ilegal en el año 2000 y que España no ha estado detenido.-----

-- PREGUNTADO para que diga cuándo llegó a España, DICE: Que llego en el año 2000, en el mes de diciembre, procedente de Bélgica-----

-- PREGUNTADO para que diga en qué ciudades de España ha residido, MANIFIESTA: Que ha residido en MADRID, VALENCIA, SAN SEBASTIAN, JAEN.

-- PREGUNTADO para que diga qué ocupaciones laborales ha desempeñado desde que reside en España, MANIFIESTA: Que se dedico a la pintura en Madrid, en una fabrica de embalajes y en San Sebastián en una empresa de reparto de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large vertical line and a circular stamp with the text 'SERVICIO DE GUARDIA'.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



butano-----

--Que PREGUNTADO si pertenece o ha pertenecido a alguna Banda Armada o Grupo terrorista, DICE: Que no.-----

--- Que PREGUNTADO si pertenece o ha pertenecido a la organización de los Hermanos Musulmanes, DICE: que no-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha facilitado la obtención de documentación de residencia en España a alguna persona, DICE: que no.-----

--- Que PREGUNTADO si en alguna ocasión ha enviado o transportado algún pasaporte u otro tipo de documentación, que no fuera la suya propia, a alguien, DICE: Que el no ha enviado ningún pasaporte si bien ha recibido desde Bélgica pasaportes de dos personas, concretamente estas se llaman Omar Waki, de nacionalidad marroquí, y Yousef AMIN de nacionalidad siria. Que estos pasaportes los recibió con el fin de poder presentarlos para conseguir la residencia en España. Que aparte de estos no ha tramitado ninguno mas. Que esos pasaportes los recibió en Junio del año 2001, consiguiendo solo la residencia para el llamado Yousef. Que de este ultimo desconoce el paradero ni donde reside.-----

--- Que PREGUNTADO si conoce a un sirio llamado BASEL GHALYOUN, DICE: que efectivamente conoce al llamado BASEL, que sabe que esta en la cárcel porque esta acusado por los atentados del 11 de Marzo en Madrid. Que al llamado BASEL lo conoce en Julio de 2001, que lo conoce en la Mezquita de Estrecho, no se lo presenta nadie, conociéndolo por casualidad. Que ha mantenido desde que lo conoce en la mezquita una amistad normal.-----

--- Que PREGUNTADO si ha vivido alguna vez con él, DICE que desde el mismo mes que lo conoció empezó a vivir con él desconociendo la dirección de este domicilio, sabiendo que este se encuentra por la zona de Puerta de Toledo en Madrid. Que en San Sebastián (Guipúzcoa) también ha vivido con Basel por un plazo de diez días en el verano del año 2003, en la C/ Virgen del Carmen, 58. Que también a convivido en Sanbruken (Alemania).-----

Handwritten signature and stamp of the Guardia Civil. The stamp includes the text: "DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA", "Unidad Central de Información Exterior", "SERVICIO DE GUARDIA", and "Servicio de Información".



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha residido en la calle Virgen del Coro número 11, local 3 de Madrid, DICE: Que cuando viene de vacaciones a Madrid duerme en este local.-----

--- Que PREGUNTADO con quienes otras personas ha residido cuando vivía con BASEL GHALYOUN, DICE que como tiene habitación él ha dormido en una de ellas en compañía de Basel. Que también ha convivido en este local con RIFAAT en el año 2003, y, en la misma época, con MOHAMED HADDAD y el hermano de este. Este MOHAMED HADDAD es sirio y trabaja como cerrajero en Madrid. Este MOHAMED HADDAD conoce a MUHANNAD MALLAH ya que éste le alquiló una habitación. Que una vez durmió también con un marroquí llamado FOUAD MORABIT.-----

--- Que quiere hacer constar que no ha visto a RIFAAT en el año 2004.-----

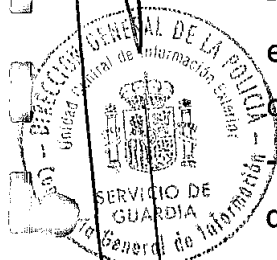
--- Que PREGUNTADO si el dicente ha entregado algún terminal telefónico a RIFAAT, DICE que no, que nunca.-----

---Que PREGUNTADO si en el local de la C/ Virgen del Coro han visionado imágenes en televisión de contenido integrista: DICE. Que no, que solamente veían las cadenas Arabes que recogían vía satélite.-----

--- Que PREGUNTADO si sabe quién es el propietario del local sito en la calle Virgen del Coro número 11, local 3 de Madrid, DICE: Que si que conoce a esta persona y se llama MOHANNAD MALLAH y que es sirio. Que con esta persona tiene una amistad normal y que alguna vez le ha acompañado para reparar electrodomésticos.-----

--- Que PREGUNTADO si BASEL GHALYOUN le ha visitado alguna vez en Alemania, DICE que sí, que una sola vez.-----

--- Que PREGUNTADO cuándo fue la última vez que se encontró con BASEL GHALYOUN y el motivo del encuentro, DICE: Que la ultima vez que lo vio fue en el mes de enero de 2004 en San Sebastián y que en esta época todavía no le habían robado su teléfono móvil. BASEL vino acompañado de FOUAD MORABIT. Que el motivo de la estancia de Basel fue que este quería renovar la residencia y este ultimo le presto ayuda. Consistiendo esta en la obtención de un certificado de-----



[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



empadronamiento en la casa de una persona de nacionalidad nigeriana llamada KURTIS.-----

--- Que PREGUNTADO cuándo fue la última vez que habló telefónicamente con BASEL GHALYOUN y el motivo de la llamada, DICE Que una semana después de los atentados del 11 de Marzo en Madrid. Que el motivo de que el dicente le llamara es que habitualmente cada dos o tres semanas se comunicaban y que en esta ultima llamada Basel estaba en las manifestaciones de protesta en contra de los atentados.-----

--- Que PREGUNTADO si en alguna ocasión ha hablado con BASEL GHALYOUN sobre la posibilidad de que sus teléfonos estuvieran intervenidos y que había que extremar las precauciones, DICE que no.-----

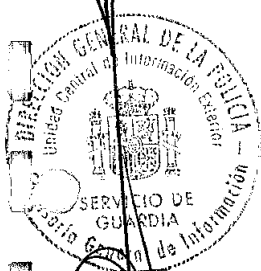
--- Que PREGUNTADO si en alguna ocasión le ha dicho a BASEL que "no hablara ni dijera nada por el teléfono de los pasaportes" DICE que si. Que una conversación en la que él estaba en Alemania, BASE le dijo que no comentara nada de los pasaportes por teléfonos. Que su intención era decirle el tramite documental para trabajar en Alemania, desconociendo el motivo de ese recelo.-----

--- Que PREGUNTADO si en alguna ocasión ha hablado telefónicamente con BASEL GHALYOUN y le ha dicho a éste "que no hablara a nadie de eso ya que están vigilando mucho y eso es serio", DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si conoce a una persona llamada SARHANE EL TUNECINO, DICE que sí. Que ha tenido una amistad a distancia.-----

--- Que PREGUNTADO por las relaciones que ha tenido con SARHANE EL TUNECINO, DICE que el ha hablado poco por teléfono con SARHANNE solamente una vez para que este ultimo comunicara a BASEL que llamara al declarante.-----

--- Que PREGUNTADO por la razón por la que en su documentación de residencia le consta el domicilio sito en la calle Francisco Remiro número 41, 1º derecha de Madrid, DICE que BASEL hablo con SARHANE para poder empadronarse en domicilio de este ultimo y así poder obtener la residencia en España.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que PREGUNTADO si en alguna ocasión a acompañado a un tal MAHMOUD a la Cruz Roja para hacer algún tipo de gestión DICE que el acompañó a una persona a ese sitio a finales del 2000, a un sitio de la Cruz Roja a las afueras de Madrid, pero que no recuerda el nombre de esa persona.-----

--- Que PREGUNTADO si SARHANE le pidió al dicente que ayudara a MAHMOUD a obtener algún tipo de documentación, DICE que en aquella época no conocía a SARHANE.-----

--- Que PREGUNTADO cuándo fue la última vez que se encontró con SARHANE EL TUNECINO y el motivo del encuentro, DICE, que a finales de septiembre de 2003. Que el motivo de que se encontraras fue que el declarante casualmente le vio a la salida de un locutorio cerca de la mezquita de la M-30. Que SARHANE le propuso un negocio de venta de teléfonos móviles usados para San Sebastián, negándose el declarante a emprender ese negocio.-----

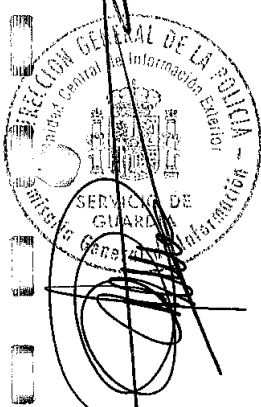
--- Que PREGUNTADO cuándo fue la última vez que habló telefónicamente con SARHANE EL TUNECINO y el motivo de la llamada, DICE que pueda ser en marzo de 2003 la ultima vez que hablo con SARHANE.-----

--- Que PREGUNTADO si tiene un familiar llamado AMMAR ALWAKI, DICE que si que tiene un familiar llamado OMAR ALWAKI, que sabe que este vive en Bélgica, teniendo denegada la residencia en España.-----

--- Que PREGUNTADO si sabe la razón de que SARHANE ayudara a AMMAR ALWAKI en trámites de documentación, DICE que no que SARHANE no ha ayudado a OMAR en ningún momento.-----

--- Que PREGUNTADO si el dicente solicitó ayuda a SARHANE EL TUNECINO para que ayudara a su familiar AMMAR ALWAKI, dice que no.-----

--- Que PREGUNTADO por el motivo de que una factura de teléfono a su nombre, del año 2003, fuera intervenida en el registro domiciliario de la calle Virgen del Coro número 11, local 3 de Madrid, constándole en esa factura el domicilio de Francisco Remiro número 41, 1º derecha de Madrid, DICE que antes de marcharse a siria en





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



agosto de 2003 se compro un teléfono y la factura del mismo se queda en local de la Calle Virgen de Coro.-----

--- Que PREGUNTADO por el motivo de que una factura de teléfono a su nombre, del año 2003, fuera intervenida en el registro domiciliario de la calle de Francisco Remiro número 41, 1º derecha de Madrid, DICE que el como tenia residencia en ese domicilio las facturas van a la casa de SARHANE.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha realizado gestiones con SARHANE EL TUNECINO para ayudar a alguna persona a obtener la residencia en España, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez le ha entregado algún pasaporte u otro documento a SARHANE EL TUNECINO para que se lo remitiera a alguien, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si SARHANE EL TUNECINO le ha enviado en alguna ocasión dinero, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si el dicente ha enviado alguna vez dinero a SARHANE EL TUNECINO, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si SARHANE EL TUNECINO le pidió que fuera el dicente a vivir a Alemania y si le encomendó algún tipo de misión a realizar en Alemania, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si conoce a RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO DICE que lo conoció en la mezquita de Estrecho. Que su amistad fue por casualidad al sentarse juntos para leer el Corán. Teniendo una amistad normal. Que en una ocasión que el declarante fue a Egipto y Mohamed El Egipto le encargo que llevase a Egipto dos teléfonos móviles y una cantidad de dinero de 300 Euros aproximadamente.-----

--- Que PREGUNTADO, si tiene algún amigo en común con MOHAMED EL EGIPCIO en Alemania. DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez si BASEL le ha encargado llevar alguna cosa a MOHAMED EL EGIPCIO, DICE que no.-----

Handwritten signature and scribbles on the left margin.





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



--- Que PREGUNTADO si alguna vez han coincidido al mismo tiempo el declarante y los llamados MOHAMED EL EGIPCIO, BASEL, SARHANE y FOUAD. DICE que sí. Que en año 2002 en la boda de MOHAMED EL EGIPCIO. Que terminada la boda fueron juntos al domicilio de una persona llamada MOTAZ, que esta persona sabe que es de nacionalidad siria siendo hermano del llamado MOHANNAD AL MALLAH. Que en la boda también coincidió con otra persona de origen palestina llamada MOHAMMAD MALAIN, estudiante de medicina. Que también coincidió con otra persona llamada ABDALA, de origen jordano. Que en la boda también estaba presente el llamado RIFAAT, sabiendo que este ultimo es de nacionalidad marroquí. Que también estaba un palestino de tez morena oscura. -----

--- Que PREGUNTADO si tendría algún inconveniente a que le sea obtenida de su cuerpo una muestra para la obtención de su código genético -ADN- DICE que no tiene inconveniente.-----

--- Que siendo las 18.50 horas del día se dispone a interrumpir esta toma de declaración para la practica de la diligencia de obtención del código genético y que de esta diligencia se levantara por los funcionarios de pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica, Sección ADN, el oportuno acta que será incorporada al cuerpo del atestado.-----

---Que siendo las 19.00 horas del día de la fecha se reanuda la toma de declaracion al detenido una vez finalizada la diligencia anterior.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez MOHAMED EL EGIPCIO le ha sugerido que abandonara España para dirigirse a Alemania. DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO, si cono a una persona llamada KHALID ZEIMI PARDO DICE que si. Que lo conoce porque es amigo de BASEL y que también lo conoce porque también acudía a la mezquita de Estrecho .-----

--- Que PREGUNTADO, si ha convivido con el llamado KHALID ZEIMI PARDO. DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si esta persona le ha visto en Alemania DICE que sí, que





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



viajó con BASEL a Alemania en Julio de 2002, estando los dos en su habitación de Saarbrucken Alemania. Ellos querían trabajar en Alemania.-----

-- Que PREGUNTADO si ha coincidido fuera de España con el llamado FOUAD, DICE que no.-----

-- Que PREGUNTADO, sobre que tipo de relación a tenido con la persona llamada RIFAT. DICE que lo conoció a través de Basel siendo una amistad normal.-----

-- Que PREGUNTADO para que diga en que ciudades de España ha coincidido con RIFAT DICE que en Madrid y en San Sebastián, en el año 2003, cuando Rifat fue a ver a Basel cuando este ultimo se encontraba allí.-----

-- Que PREGUNTADO, para que diga cuanto tiempo convivió el detenido con Basel GHALYOUN en San Sebastián DICE que un mes.-----

-- Que PREGUNTADO para que diga si sabe donde esta Rifaat. DICE que esta muerto y que murio en una explosión en Leganés.-----

-- Que PREGUNTADO para que diga cuando fue la ultima vez que vio A RIFAAT físicamente, DICE que cuando fue RIFAT a San Sebastián.-----

-- Que PREGUNTADO, para que diga cuando fue la ultima vez que hablo con RIFAAT por teléfono DICE que nunca ha hablado con este por teléfono.-----

-- Que PREGUNTADO, si conoce a dos hermanos marroquíes llamados MOHAMED Y RACHID. DICE que no.-----

-- Que PREGUNTADO, si conoce a una persona marroquí llamada ABDELNABI DICE que no.-----

-- Que PREGUNTADO si conoce a una persona de nacionalidad marroquí llamada JAMAL alias EL CHINO, DICE que no.-----

-- Que PREGUNTADO, para que diga cuando fue la ultima vez que vio a MUHANNAD AL MALLAH DICE que en octubre de 2004.-----

-- Que PREGUNTADO, para que diga cuando fue la ultima vez que vio a MOTAZ AL MALLAH. DICE en Navidades de 2003 en el local de la Calle Virgen del Coro. Que además de MUTAZ también se encontró con BASEL, AHMED de San Sebastián. Que recuerda también que se encontró con SARHANE.-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



- Que PREGUNTADO, que si en las ultimas fechas a mantenido algún tipo de relación mercantil con MUHANNAD AL MALLAH DICE que no.-----
- Que PREGUNTADO, para que diga si ha comprado tarjetas de prepero para llamar por teléfono DICE que si que la ultima vez que compro lo hizo en la cantidad de 30 y lo hizo hace dos semanas. Que las compro en la tienda de un pakistani llamado Kan y que dicha tienda esta situada al lado de la calle virgen del coro y de la mezquita de la M-30.-----
- Que PREGUNTADO, por que compro una cantidad tan grande de tarjetas DICE que para llama a su familia y para venderlas.-----
- Que PREGUNTADO, para que diga que beneficio obtiene por cada tarjeta DICE que por cada una de ellas obtiene un beneficio de 0,90 Euros.-----
- Que PREGUNTADO que diga porque razón se dirige a Madrid para comprar estas tarjetas, DICE que extravió unos objetos que denunció en una comisaria de Madrid y que como quiera que vino para hacer gestiones para saber si los mismos habían sido recuperados aprovecho para comprar dichas tarjetas.-----
- Que PREGUNTADO para que diga si ha ayudado económicamente alguna vez a alguna persona que se encuentre en prisión. DICE que no.-----
- Que PREGUNTADO para que diga que opinión tiene de España y de los Españoles. DICE que hay gente buena y gente mala.-----
- Que PREGUNTADO si hablado telefónicamente con otra persona y ha manifestado critica en contra de los españoles, DICE que si, que en una ocasión comento telefónicamente que después de los atentados los españoles no ayudaban a los extranjeros.-----
- Que PREGUNTADO para que diga si el 629794388 es utilizado por él DICE que si, que lo viene utilizando de hace un año y medio aproximadamente.-----
- Que PREGUNTADO, si siempre ha utilizado ese teléfono DICE que si.-----
- Que PREGUNTADO si ha utilizado únicamente ese teléfono o ha utilizado también números de teléfono con tarjetas prepago, DICE que normalmente utiliza el teléfono de contrato.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que PREGUNTADO, para que diga si la tarjeta del teléfono 629794388 la ha utilizado en otros terminales telefónicos DICE que esa tarjeta a sido puesta en otro teléfono de su propiedad que se encuentra en Siria y en el que porta actualmente y que lo tenia en el momento de su detención.-----

--- Que PREGUNTADO de nuevo, para que diga si ha utilizado esa tarjeta en otros terminales DICE que solo en los dos terminales telefónicos a los que se ha referido anteriormente.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez le han robado su teléfono móvil con la tarjeta que habitualmente utiliza, DICE que si, que se lo robaron en enero de 2004 pero que no esta denunciado en la policía.-----

--- Que PREGUNTADO por las circunstancias del robo de su teléfono móvil, DICE que se lo robaron dentro del camión de reparto de gas, mientras repartía el butano, y que este día se encontraba sólo repartiendo el gas, aunque normalmente le acompañaba una persona, ya que en esa época no tenía carnet de conducir. El compañero, cuando él repartía el butano en una casa se marchó a realizar un recado personal. El camión se quedó solo y cuando regresó ya no estaba el teléfono. El compañero de reparto es un nigeriano que se llama KURTIS.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha solicitado duplicado de la tarjeta de teléfono, DICE que si. Que la solicito en cuanto se lo robaron en Enero 2004.-----

--- Que preguntado si ha utilizado alguna vez algún terminal telefónico propiedad de BASEL GHALYOUN dice que alguna vez en el año 2003, no utilizándolo en el año 2004.-----

--- Que PREGUNTADO si cabe la posibilidad que la tarjeta de teléfono que le robaron a sido utilizado por otra persona, DICE que si. Que cuando le robaron el telefono hizo una llamada a su numero y se puso persona que dijo ser el batanero.---

--- Que PREGUNTADO si utilizo otro terminal telefónico con el mismo numero, DICE que le prestaron uno y no recuerda quien se lo presto.-----

--- Que PREGUNTADO para que diga si conoce al titular del número de teléfono móvil 636116348, DICE que sí, que es un amigo suyo llamado ABU MOHAMAD

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including a large vertical oval and various lines and scribbles.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



HAYANI, sirio que vive en Madrid y que le conoce porque es de su ciudad, El Bab. A este no le conocían ni BASEL ni a FOUAD.

--- Que PREGUNTADO para que diga si conoce al titular del número de teléfono móvil 629173779, DICE que sí, que es un amigo suyo llamado BENSAD, argelino que vive en Hernani. Esta persona trabaja con él repartiendo butano. A este no le conocían ni BASEL ni a FOUAD.

--- Que PREGUNTADO, para que diga si ha mantenido conversación telefónica con MOTAZ AL MALLAH DICE que sí. Que la ultima vez que lo llamó fue en Marzo o Abril de 2004 no consiguiendo mantener contacto con el y que el motivo de la llamada fue que quería consultarle información de cómo realizar unos estudios en Inglaterra. Que esta información la quería para un amigo suyo de nacionalidad Jordano llamado OMAR QASEM.

--- Que PREGUNTADO, si en las ultimas fechas ha mantenido conversación telefonica con ABU WAJIH DICE que si.

--- Que PREGUNTADO si en la conversación que mantuvo con ABU WAJIH comentaron algo sobre unos jóvenes que se encontraban de viaje, DICE no recuerda la conversación.

--- Que PREGUNTADO por la identidad de ABU WAJIH, DICE que no recuerda nada de él.

--- Que PREGUNTADO, si alguna vez ha mantenido alguna conversación telefónica con alguna persona llamada KHALID que esta en Alemania DICE que sí.

--- Que PREGUNTADO si el tal KHALID le pregunto si el tema de los atentados le habia afectado a el personalmente DICE que no.

--- Que PREGUNTADO si conoce alguna persona llamada AZIZ en Alemania, DICE que si.

--- Que PREGUNTADO si con el llamado AZIZ mantuvo una conversación en Junio de 2004, DICE que si.

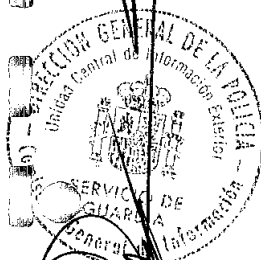
Handwritten signature and scribbles on the left margin.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Que PREGUNTADO si no es verdad que el detenido le propuso al llamado AZIZ que viniera a España y utilizara la tarjeta de residencia del detenido con su foto DICE que no es verdad.-----
- Que PREGUNTADO por la identidad de AZIZ, DICE que no recuerda nada de él, nada más que es marroquí y que compartió habitación con él en Alemania-----
- Que PREGUNTADO, si ha hablado con MUHANNAD AL MALLAH sobre la situación penitenciaria de BASEL y FOAUD AL MORABIT DICE que si.-----
- Que PREGUNTADO si en estas conversaciones MUHANNAD le ha propuesto conseguir dinero para la asistencia letrada de estos que están en prisión DICE que si, que se lo propuso MUHANNAD.-----
- Que PREGUNTADO que si le han propuesto vender tarjetas para recaudar dinero DICE que si para la asistencia letrada de BASEL y FOUAD MORABIT.-----
- Que PREGUNTADO, si tiene conocimiento de que MUHANNAD fue detenido por los atentados del 11 de Marzo DICE que si.-----
- Que PREGUNTADO para que diga si ha estado con BASEL en la cafetería del aeropuerto de Madrid - Barajas- DICE que si, que estuvieron en septiembre de 2003 Que una de las veces que el detenido regreso de Siria, Basel le fue a recoger.-----
- Que PREGUNTADO, para que diga si AHMED el de San Sebastián es socio de la carnicería que regenta DICE que si.-----
- Que PREGUNTADO, si no es verdad que AHMED el de San Sebastián es amigo de Muhannad al Mallah DICE que no que no los son.-----
- Que PREGUNTADO si AHMED el de San Sebastián conoce a MUTAZ, DICE que si que lo conoce desde las Navidades del año 2003.-----
- Que PREGUNTADO si no es verdad que mantuvo conversación telefónica con una persona llamada Omar sobre un viaje a siria, DICE que si.-----
- Que PREGUNTADO si el llamado OMAR le dijo que saliera desde Bilbao y no viniera a Madrid para evitarse dolores de cabeza DICE que no recuerda.-----
- Que PREGUNTADO si no es verdad que en la misma conversación telefónica el detenido le dijo que quería bajar a Madrid para ver a Mohannad DICE que no.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---- Que PREGUNTADO para que diga de que conoce al tal Omar. DICE que lo conoce desde que consiguió su residencia en Jaén y que han convivido en San Sebastián. que Omar no ha coincidido con Basel y el sabe que Omar no conoce a Basel GHALYOUN-----

--- Que PREGUNTADO si en conversación telefónica a pedido a una persona que contacte con otra persona que esta en Logroño DICE que si, Que le pregunto a un tal MUSTAFA si conoce alguna persona en Logroño para arreglar los papeles al detenido.- Que este MUSTAFA es un marroquí que vive en la C/ Virgen del Carmen. Que el tal Mustafa habita la antigua habitación que el detenido tenia en ese domicilio.-----

--- Que PREGUNTADO por la identidad de MUSTAFA, DICE que sólo sabe que es marroquí y que vive en Virgen del Coro.-----

--- Que PREGUNTADO si es verdad que mantuvo una conversación telefónica recientemente con una persona llamada ABU MUHAMAD en la que comentaron los atentados de Madrid, DICE que si,-----

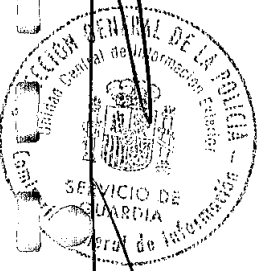
--- Que PREGUNTADO si no es verdad que en dicha conversación el llamado ABU MUHAMAD le pregunto si su amigo había muerto en la explosión, DICE que no.-----

----Que PREGUNTADO si no es verdad que en dicha conversación con el llamado ABU MUHAMAD el detenido le dijo que Basel había sido detenido, DICE que sí-----

--- Que PREGUNTADO si no es verdad que en dicha conversación con el llamado ABU MUHAMAD y comentando los atentado este ultimo exclamo ALA ES GRANDE, DICE que si, que lo dijo por que se va hacer justicia, que Dios separará los culpables de los inocentes.-----

--- Que PREGUNTADO si no es verdad que en dicha conversación con el llamado ABU MUHAMAD este ultimo le solicito ayuda para empadronarse en algún lugar de España, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO si ha mantenido conversación telefónica con MUHANNAD AL MALLAH en relación a ingresos por la venta de tarjetas telefónica, DICE que si.---





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que PREGUNTADO si en una conversación telefónica que mantuvo con MUAHNNAD comentaron algo sobre hierro de Siria DICE que si, pero que se referían porque querían exportar hierro a Siria.-----

---Que el Dicente quiere hacer constar que efectivamente ABU MOHAMAD si que le pidio ayuda para empadronarse.-----

--- Que PREGUNTADO por la identidad de ABU WAJIH, DICE que no recuerda nada de él más que es una persona que vive en Bélgica.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha estado en Leganés DICE que una vez estuvo en casa de una familia marroquí que vive en Leganés y que fue en el año 2003. Que a esta cena fue acompañado de MUHANNAD y de BASEL y él no conocía a la familia marroquí.-----

--- Que PREGUNTADO si alguna vez ha estado en Morata de Tajuña o Chinchón, DICE que no.-----

--- Que PREGUNTADO por la persona llamada ABOO, cuyo teléfono móvil, 01797581277, aparecía en la agenda de su teléfono móvil, DICE que es un amigo sirio que reside en Bélgica desde el año 2000, y que desde entonces no lo ve.-----

--- Que PREGUNTADO por la persona llamada AYMAN, cuyo teléfono móvil, 092875177, aparece en la agenda de su teléfono móvil, DICE que es su hermano ---

--- Que PREGUNTADO por la persona llamada DAOUIDI, cuyo teléfono móvil 0021346438416 aparecía en la agenda de su teléfono móvil, DICE que es un amigo argelino que conoció en Hernani y que le dio su número de teléfono por si alguna vez va a Argelia-----

--- Que PREGUNTADO por la persona llamada KHALED, cuyo teléfono móvil, 00393207010147, aparecía en la agenda de su teléfono móvil, DICE que es un primo y cuñado apellidado WAKI y que vive en Milán y que es electricista y que está casado con una Siria. Dice que esta persona no conoce a MOHAMED EL EGIPCIO.-

--- Que PREGUNTADO por la persona apuntada como MU, cuyo teléfono es 00447957617186, y que aparece en la agenda de su teléfono móvil, DICE que es un amigo sirio llamado MOUTAZ MALLAH-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Que en este acto le son mostrados cuarenta y un anexos fotográficos que contienen un total de doscientas cuarenta y seis fotografías, RECONOCIENDO las fotografías correspondientes a los siguientes números:-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 13 que conoce a esa persona y sabe que es SARHANE EL TUNECINO-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 32 la conoce como KAHLED que vive en Arganda.-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 33 la conoce como BASEL GHALYOUN-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 43 la reconoce como la persona llamada MOHANNAD AL MALLAH-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 47 la reconoce como la de MOHAMED EL EGIPCIO.-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 48 la reconoce como persona que es de origen palestino y que se MOHAMED y que es medico. DICE que ha estado con esta persona y con MOUTAZ en la c/ Virgen del Coro. Que también a coincidido con esta persona en la boda de MOHAMED EL EGIPCIO celebrada en la casa de MOTAZ AL MALLAH.-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 59 la reconoce como la persona de FOUAD AL MORABIT.-----

--- LA FOTOGRAFIA NUMERO 75 La reconoce como un marroquí que vivía con SARHANE en la calle Francisco Remiro y del cual desconoce su nombre.-----

---LA FOTOGRAFIA NUMERO 123 la reconoce como la persona de SARHANNE EL TUNECINO-----

---LA FOTOGRAFIA NUMERO 244 la reconoce como RIFAAT, siendo la persona de la ha hablado anteriormente.-----

--- Que el Sr. Letrado le quiere realizar la siguiente preguntas:

--- PREGUNTADO desde cuando tiene la carnicería y si solo obtiene dinero de esa carniceria o tiene oficio DICE. que tiene la carnicería desde marzo y que además de



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



eso se dedica al reparto de butano teniendo todos los papeles en regla y a su nombre-----

--- PREGUNTADO si esta casado y tiene hijos DICE.- Que se ha casado en octubre, que no tiene hijos, que no tiene familia y que ha alquilado un piso para que venga su mujer desde siria ha vivir con él-----

--- Que El declarante quiere hace constar que el no tiene nada que ver con los hechos se le imputa. Que además los argelinos llamados ZEN EL ABDIN y YASIN que están viviendo actualmente en la c/ Virgen del Carmen le están amenazando con denunciarlo porque ellos saben que BASEL ha vivido en es sitio y que estos individuos le han exigido que cambie su lugar de empadronamiento. Que todas estas amenazas han sido denunciadas en Abril de 2004 en la Comisaria del CUERPO NACIONAL POLICIA en San Sebastián y que sospecha que estos argelinos han sido los que le han denunciando y han provocado su detención.-----

-- Que no tiene más que manifestar, dándose por finalizada la presente siendo las veintidos horas y cuarenta minutos del día de la fecha, firmando en prueba de conformidad del detenido así como el Letrado asistente y el Interprete Jurado, junto con el Señor Instructor, lo que como Secretario CERTIFICO. -----



[Handwritten signatures and stamps]



- ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

- ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**



- ANEXO 2 -

- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

- ANEXO 3 -

- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

- ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**

- ANEXO 5 -

- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalid OULAD AKCHA**

**- ANEXO 6 -**

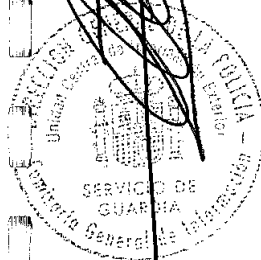
- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**

- ANEXO 7 -

- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**

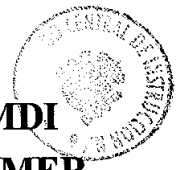
- ANEXO 8 -

- Fotografía número 43.- **Abdenbi KONJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KAFARNA**



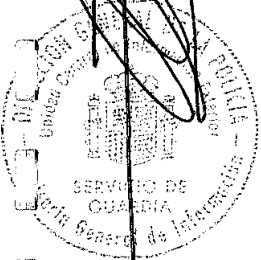
- ANEXO 9 -

- Fotografía número 49.- **Faical BEN SADOK HAMDI**
- Fotografía número 50.- **Sanel SJEKIRICA (a) SAMER**
- Fotografía número 51.- **Ray MOHAMED (a) MURAD**
- Fotografía número 52.- **Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS**
- Fotografía número 53.- **Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN**
- Fotografía número 54.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
(a) Mohamed el Egipto



- ANEXO 10 -

- Fotografía número 55.- **Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOU D**
- Fotografía número 56.- **Moustapha RAHMOUNI ALAMI**
- Fotografía número 57.- **Mustapha OTEMANI**
- Fotografía número 58.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 59.- **Fouad EL MORABIT AMGHAR**
- Fotografía número 60.- **David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN**



- ANEXO 11 -

- Fotografía número 61.- **Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN**
- Fotografía número 62.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 63.- **ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO**
- Fotografía número 64.- **Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN**
- Fotografía número 65.- **Kamal HADID CHAAR**
- Fotografía número 66.- **Rezali OTMANE**

- ANEXO 12 -

- Fotografía número 67.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 68.- **Fouad FIKRI**
- Fotografía número 69.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 70.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 71.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 72.- **Abdelali GANICH**

- ANEXO 13 -

- Fotografía número 73.- **Abdelghafar SOUHAIL**
- Fotografía número 74.- **Abdelaziz YACOUBI**
- Fotografía número 75.- **Abdenbi LEBCHINA**
- Fotografía número 76.- **Abderrahim GANICH**
- Fotografía número 77.- **Abdulhak SAHLI**
- Fotografía número 78.- **Ahmed DAHMANE**

**- ANEXO 14 -**

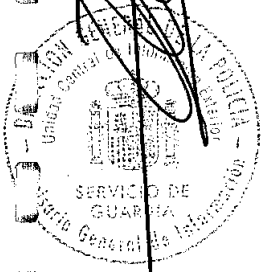
- Fotografía número 79.- **Ahmed MAKLOUFI**
- Fotografía número 80.- **Ali EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 81.- **Amar BEZTOUT**
- Fotografía número 82.- **Ayman ABDEL FATAH ABDALLA NEJEM**
- Fotografía número 83.- **Benauda CHAA**
- Fotografía número 84.- **Djamel DAHMANI**

- ANEXO 15 -

- Fotografía número 85.- **Driss YOUSSEFI**
- Fotografía número 86.- **Farid BEZTOUT**
- Fotografía número 87.- **Farid REZGUI**
- Fotografía número 88.- **Farouk BOUHAFER**
- Fotografía número 89.- **Gassan AL MONJID**
- Fotografía número 90.- **Hamza JABER**

- ANEXO 16 -

- Fotografía número 91.- **Haroun BOUKHALFA**
- Fotografía número 92.- **Hocine BEDDAR**
- Fotografía número 93.- **Jaber SUFIAN**
- Fotografía número 94.- **Khaled BELFATMI**
- Fotografía número 95.- **Khaled MADANI**
- Fotografía número 96.- **Lutfi OBID TERKAOUI**



- ANEXO 17 -

- Fotografía número 97.- **Abdesalem BEN AHMED CHAABANE**
- Fotografía número 98.- **Omar FARES**
- Fotografía número 99.- **Rabah KADRI**
- Fotografía número 100.- **Rachid BOUTARBOUCH**
- Fotografía número 101.- **Rachid EL MOUSSAOUI**
- Fotografía número 102.- **Said SERROUKH**

**- ANEXO 18 -**

- Fotografía número 103.- **Abdallah M. A. SHEIKH DURRA**
- Fotografía número 104.- **Adnan WAKI**
- Fotografía número 105.- **Bouaza KAABOUSSI**
- Fotografía número 106.- **Sufyan BARHOUM**
- Fotografía número 107.- **Mohamad SAHER SAKA**
- Fotografía número 108.- **Rami GHAZI EL ZEIN**

- ANEXO 19 -

- Fotografía número 109.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 110.- **Jamal ZOUGAN**
- Fotografía número 111.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 112.- **Mohamed HADDAD**
- Fotografía número 113.- **Bassim KHALED SAID**
- Fotografía número 114.- **Cherki AOUANE**

- ANEXO 20 -

- Fotografía número 115.- **Mimoune BENMOUSSA**
- Fotografía número 116.- **Syafiie SYAM**
- Fotografía número 117.- **ROJO CASADO**
- Fotografía número 118.- **Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN**
- Fotografía número 119.- **Samir BEZTOUT**
- Fotografía número 120.- **Bouchaib MAGHDER**



- ANEXO 21 -

- Fotografía número 121.- **ABDUL KHALEK AL JONDI**
- Fotografía número 122.- **Abdulrahman ALARNAOUT ABU-ALJER**
- Fotografía número 123.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 124.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 125.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 126.- **Hmadi CHAHINE**

- ANEXO 22 -

- Fotografía número 127.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 128.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 130.- **Ahmed MAKHLOUFI**
- Fotografía número 131.- **Abdallatif BALL**
- Fotografía número 132.- **Salah RGANA**

- ANEXO 23 -

- Fotografía número 133.- **Abdellatif AKHAZZAN**
- Fotografía número 134.- **Abdelmoula BENRQIA**
- Fotografía número 135.- **Abdelouadif AMAZIAN**
- Fotografía número 136.- **Abderrahim EL MALLOUKI**
- Fotografía número 137.- **Atif ADAM ELDOUMA ALI**
- Fotografía número 138.- **Azdine BENSIALI**

- ANEXO 24 -

- Fotografía número 139.- **Bachir BOUCHAREB**
- Fotografía número 140.- **Badredine BELLID**
- Fotografía número 141.- **Belqas BELKACEM**
- Fotografía número 142.- **Dahbi FITAH**
- Fotografía número 143.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 144.- **Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA**



- ANEXO 25 -

- Fotografía número 145.- **Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN**
(a) **AHMAD EL SUDANES**
- Fotografía número 146.- **El Houssine OUYDIR**
- Fotografía número 147.- **Farouk AKCHA**
- Fotografía número 148.- **Hamid KHARRAZ LAAROUI**
- Fotografía número 149.- **Hamza HASNAOUI**
- Fotografía número 150.- **Jamal OULAD ALI**

- ANEXO 26 -

- Fotografía número 151.- **Khalid NASSIRI**
- Fotografía número 152.- **Lakhdar OUHNANE**
- Fotografía número 153.- **Mbark BELHADJ**
- Fotografía número 154.- **Miloud BERRAH**
- Fotografía número 155.- **Mohamed AHARCHAOU**
- Fotografía número 156.- **Mohamed NABIL BENLEMLIH**

- ANEXO 27 -

- Fotografía número 157.- **Mohamed NOUIJAH**
- Fotografía número 158.- **Mohamed SERROUKH**
- Fotografía número 159.- **Mohamed ZAIM**
- Fotografía número 160.- **Mohammadi BOUSAKLA**
- Fotografía número 161.- **Mohammed ABIDI**
- Fotografía número 162.- **Mohammed BOUALAM**

- ANEXO 28 -

- Fotografía número 163.- **Mohammed JUEID**
- Fotografía número 164.- **Mustapha ZIDANI**
- Fotografía número 165.- **Rachid BELHADJ**
- Fotografía número 166.- **Said BAZYOU**
- Fotografía número 167.- **Said BEL HADJ**
- Fotografía número 168.- **Said OUMOUJANE**

- ANEXO 29 -

- Fotografía número 169.- **Taibi MARDI**
- Fotografía número 170.- **Yassine BELHADJ**
- Fotografía número 171.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
(a) **Mohamed el Egipcio**
- Fotografía número 172.- **Ahmed EL ITALIANO**
- Fotografía número 173.- **Ahmed EL ITALIANO**
- Fotografía número 174.- **Amor BEN MOHAMED HEDI MAATOUG**

**- ANEXO 30 -**

- Fotografía número 175.- **Anisse CHINOUNE**
- Fotografía número 176.- **Azeddine MARZAQ**
- Fotografía número 177.- **Maher MALLAH**
- Fotografía número 178.- **Cheij SALAH**
- Fotografía número 179.- **Dadi BENLIAZID**
- Fotografía número 180.- **El Mouloudi MOUJAHID**

- ANEXO 31 -

- Fotografía número 181.- **Abdeslam REGRAG**
- Fotografía número 182.- **Rahhal CHATOUI**
- Fotografía número 183.- **Hamda MAATOUGUI**
- Fotografía número 184.- **Hassan AOUASSAR**
- Fotografía número 185.- **Hassan BOURASS**
- Fotografía número 186.- **Hicham BENCHANNA**

- ANEXO 32 -

- Fotografía número 187.- **Hicham MOUTAWAKIL**
- Fotografía número 188.- **Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ**
- Fotografía número 189.- **Ismail EL JANTAFI**
- Fotografía número 190.- **Jamaleddine BOULAICH**
- Fotografía número 191.- **Jillali BERKAOUI**
- Fotografía número 192.- **Jillali EL MALIKY**



- ANEXO 33 -

- Fotografía número 193.- **Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM**
- Fotografía número 194.- **Kamel HAMDÍ**
- Fotografía número 195.- **Khaled OMRAN AL ZAWAM**
- Fotografía número 196.- **Khalid EL HABTI**
- Fotografía número 197.- **Khalid KOUNJAA**
- Fotografía número 198.- **Mohamad BADR DDIN AL AKKAD**

- ANEXO 34 -

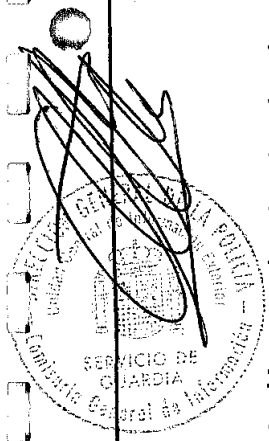
- Fotografía número 199.- **Mohamad SAMER SAKA**
- Fotografía número 200.- **Mohamed AOUSSAR**
- Fotografía número 201.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 202.- **Mohamed BOULANOUAR**
- Fotografía número 203.- **Mohamed EL MESBAHI**
- Fotografía número 204.- **Mohamed HAFIDI**

- ANEXO 35 -

- Fotografía número 205.- **Mohamed HOCINE BENABOURA**
- Fotografía número 206.- **Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM**
- Fotografía número 207.- **Mohamed KHARCHICH**
- Fotografía número 208.- **Mohamed SOUNNI**
- Fotografía número 209.- **Alekema LAMARI**
- Fotografía número 210.- **Abdelkrim BEGHDALI**

- ANEXO 36 -

- Fotografía número 211.- **Mohammed KARIM BENLEMLIH**
- Fotografía número 212.- **Ahmed HAMAOU**
- Fotografía número 213.- **Smaine FARHANE**
- Fotografía número 214.- **Abdelghani SABRAOUI**
- Fotografía número 215.- **Abdella BELGHAZI**
- Fotografía número 216.- **Abdellah LAMRANI**



- ANEXO 37 -

- Fotografía número 217.- **Abdellahi ATHMAN AHMED**
- Fotografía número 218.- **Abdelmajid ATRARI**
- Fotografía número 219.- **Abderrahman HAMMADI**
- Fotografía número 220.- **Abderrahman SSOUNI**
- Fotografía número 221.- **Abdeslam BALL**
- Fotografía número 222.- **Abdelaziz FAISSI**

**- ANEXO 38 -**

- Fotografía número 223.- **Ahmed BASSO**
- Fotografía número 224.- **Ahmed EL KADDOURI**
- Fotografía número 225.- **Ahmed TEGMAOUI**
- Fotografía número 226.- **Ali ABDALLA MOHD ATTAR**
- Fotografía número 227.- **Ali FAISSI**
- Fotografía número 228.- **Aziz ZOUKKARI**

- ANEXO 39 -

- Fotografía número 229.- **Fouad LOUGHRABIEB**
- Fotografía número 230.- **Hassan EL HAOUARI**
- Fotografía número 231.- **Jaber MIGOU**
- Fotografía número 232.- **Jaouad LEFDAOUI**
- Fotografía número 233.- **Layachi SBAI**
- Fotografía número 234.- **Mhamed EL BOUZIDI**

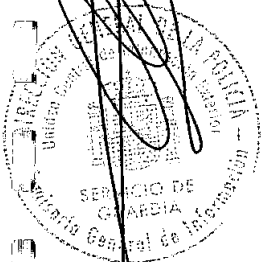
- ANEXO 40 -

- Fotografía número 235.- **Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI**
- Fotografía número 236.- **Mohamed BADRI**
- Fotografía número 237.- **Mohammed CHAMMALI**
- Fotografía número 238.- **Mohammed DERNI**
- Fotografía número 239.- **Mourad HADJ ZOUBIR**
- Fotografía número 240.- **Rachid BENNAIM**

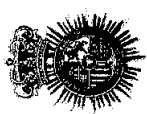


- ANEXO 41 -

- Fotografía número 241.- **Rachid RABIA**
- Fotografía número 242.- **Sadek BASSO**
- Fotografía número 243.- **Said EL MESBAHI**
- Fotografía número 244.- **Anouar RIFAAT**
- Fotografía número 245.- **Slimane EL MEDGHARI**
- Fotografía número 246.- **Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUAR**



G I



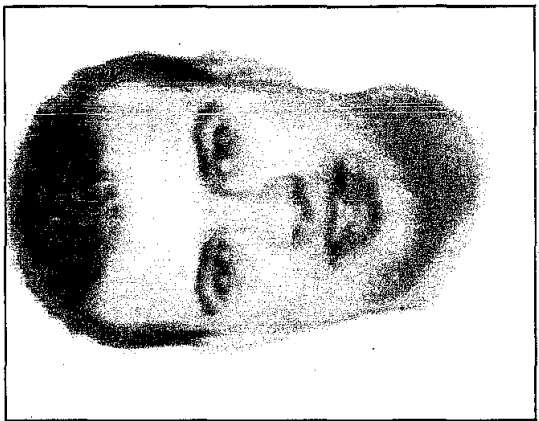
ANEXO - 1



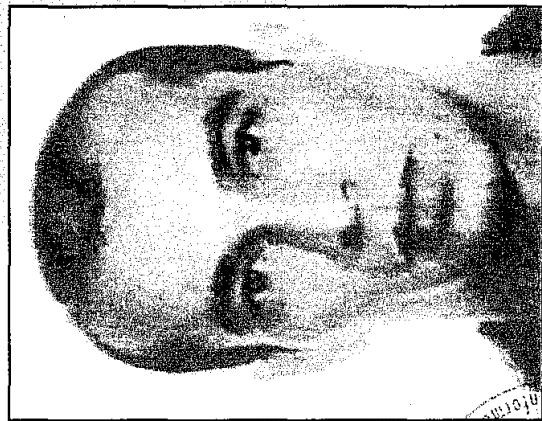
1



2



3



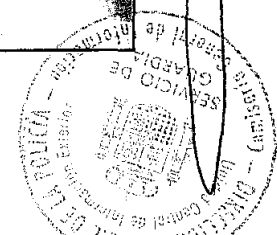
4

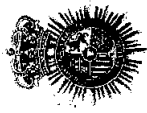


5



6

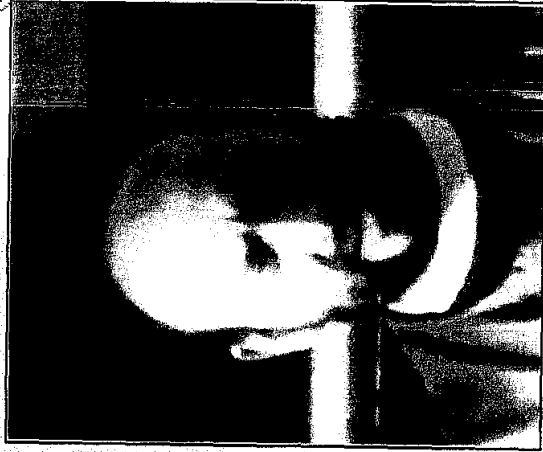




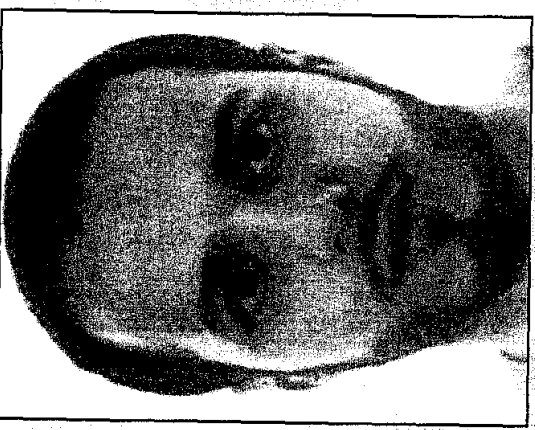
ANEXO - 2



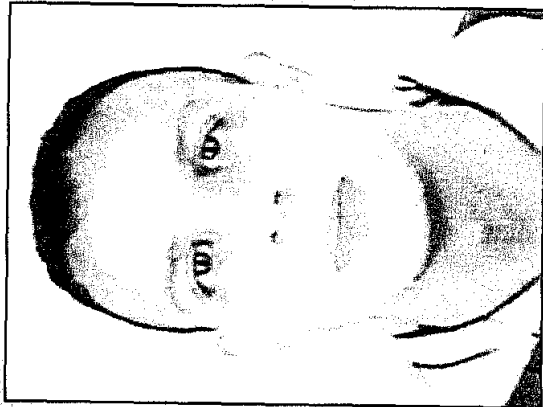
9



12



8



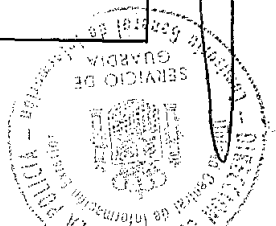
11



7



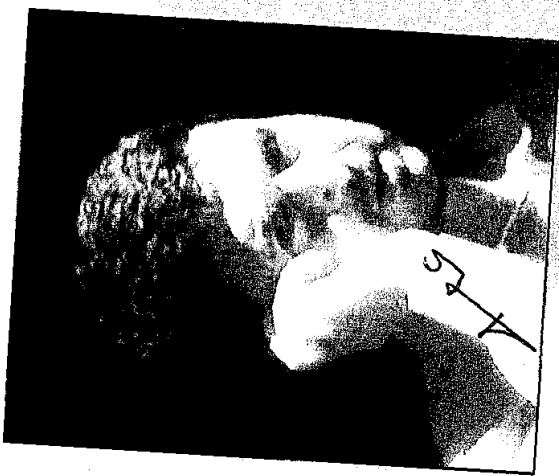
10



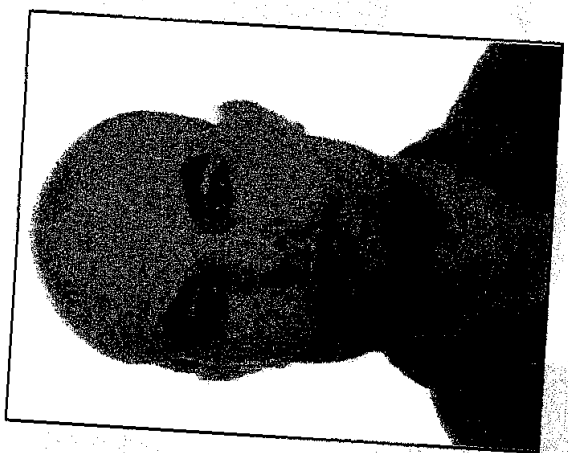
GI

GI

ANEXO - 3



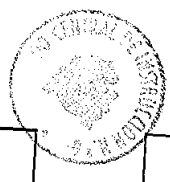
13



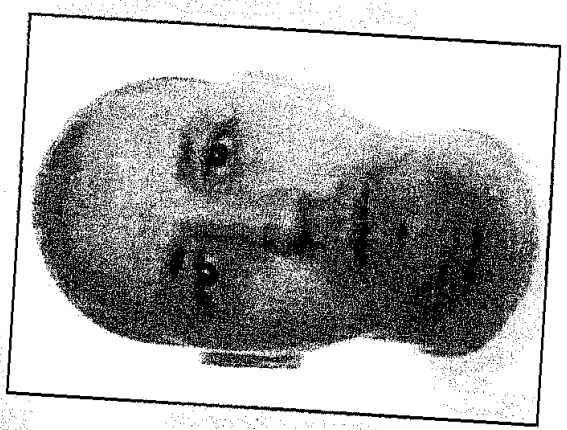
14



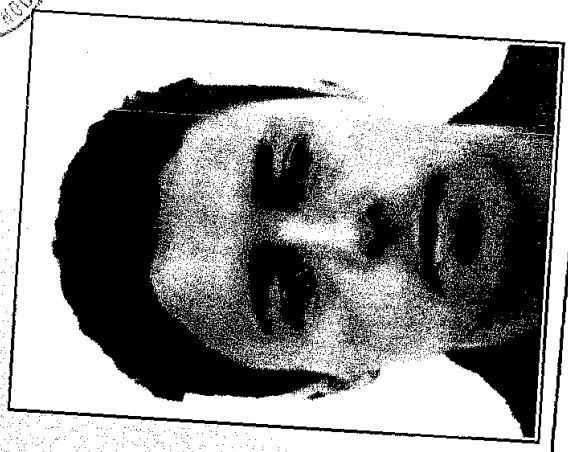
15



16



17



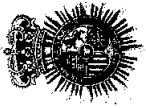
18

A 5

[Handwritten signature]
7-36



G I



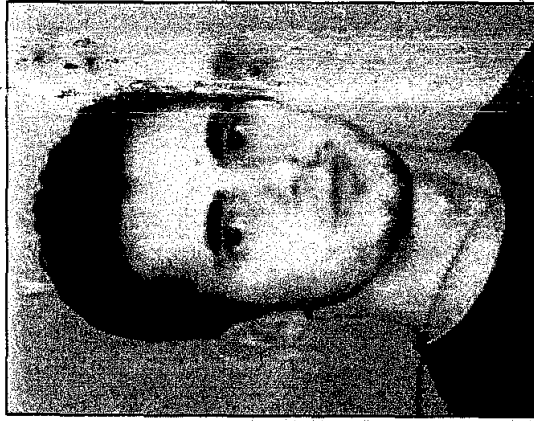
ANEXO - 4



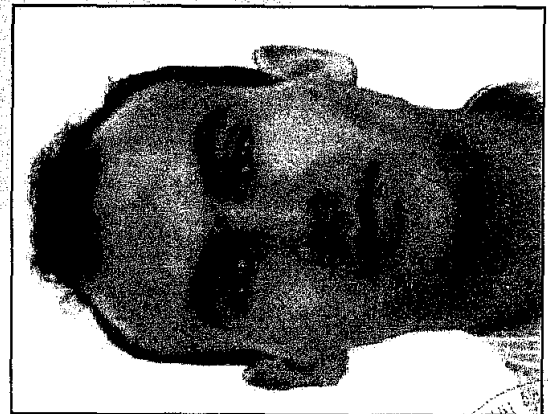
19



20



21



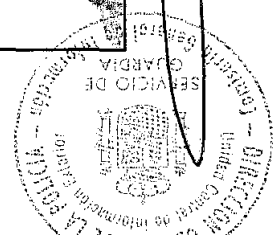
22



23

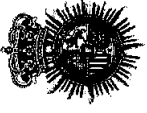


24

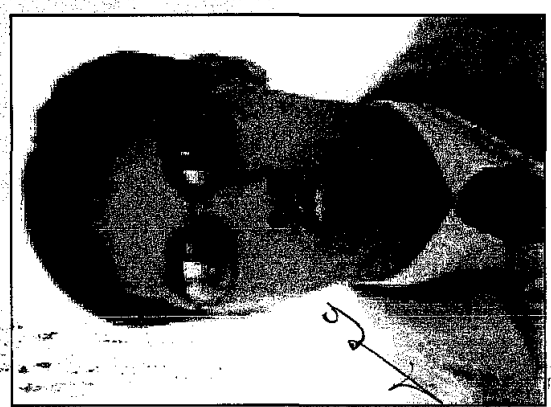


GI

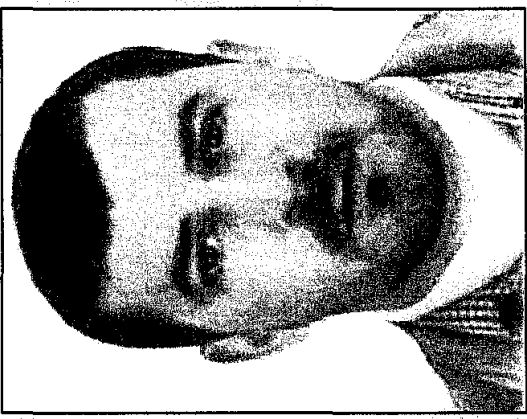
ANEXO - 5



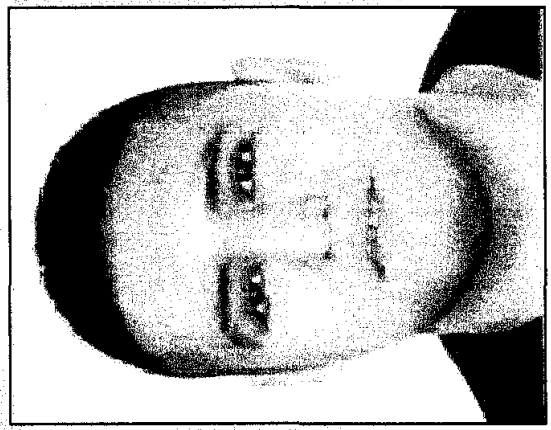
25



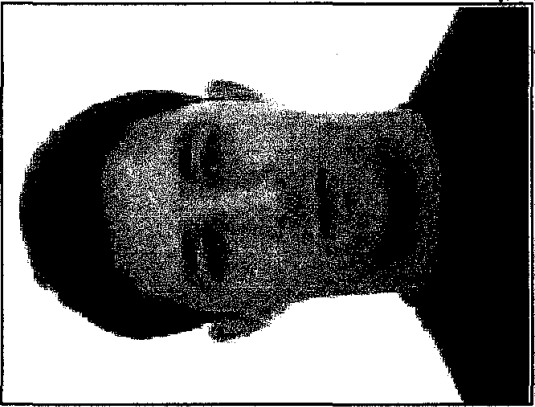
28



26



29



27



30

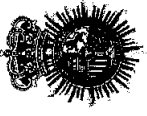


Handwritten signature and scribbles

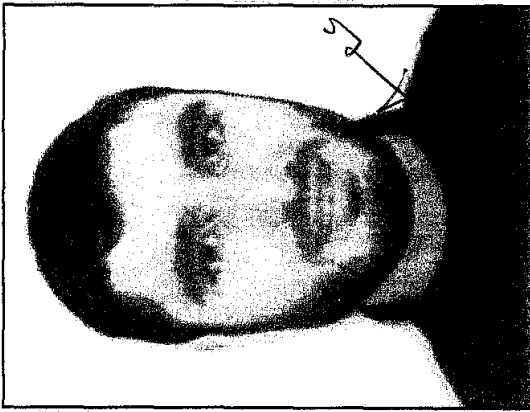


GI

ANEXO - 6



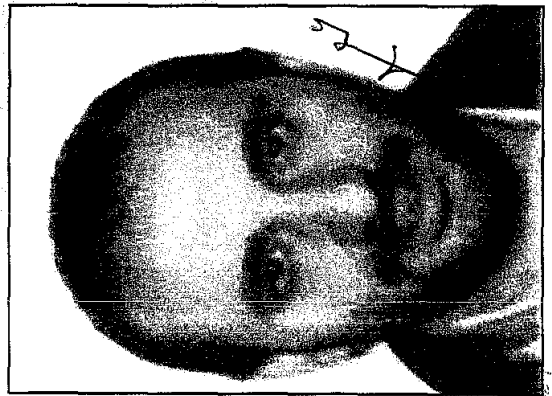
31



32



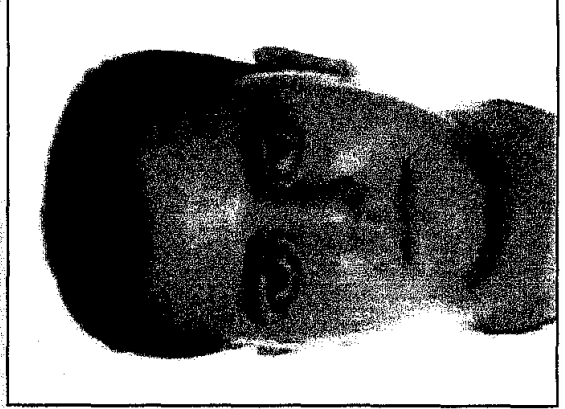
33



34

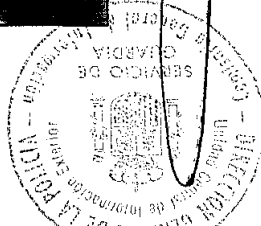


35



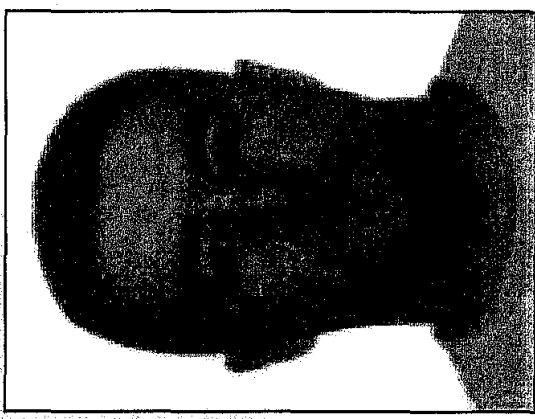
36

[Handwritten signature]

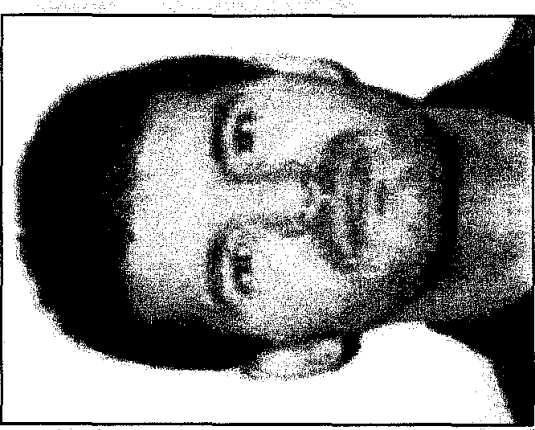




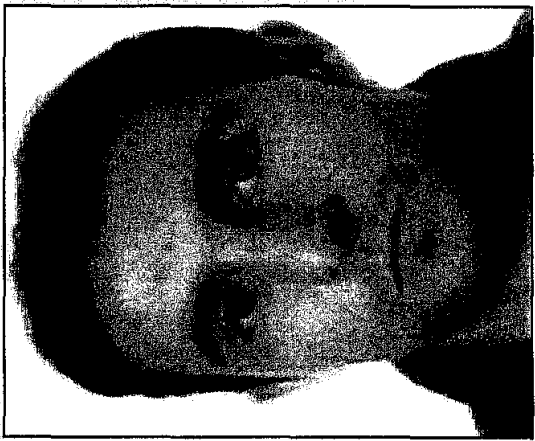
39



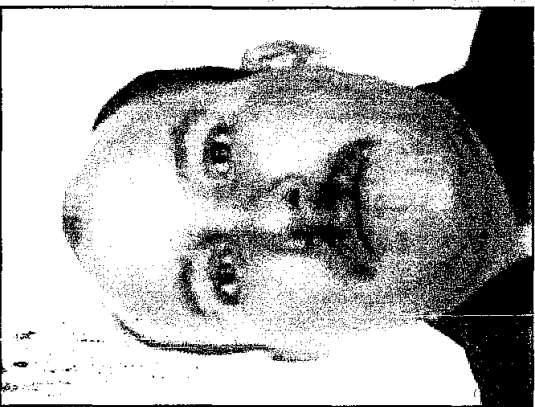
42



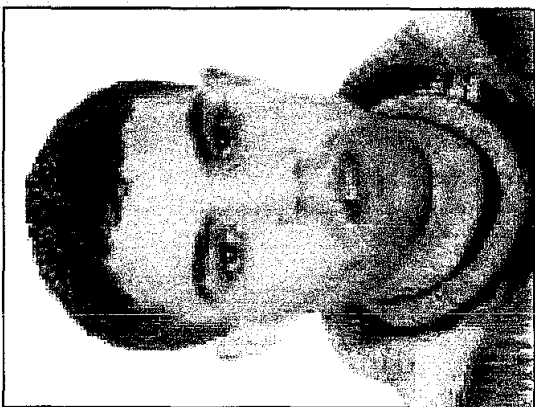
38



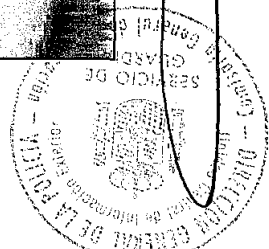
41



37

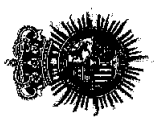


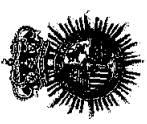
40



ANEXO - 7

GI





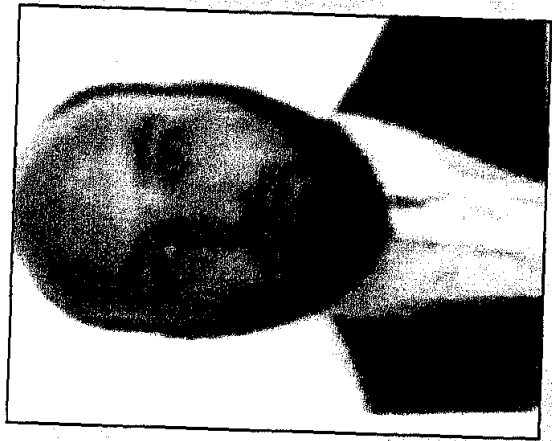
ANEXO - 8



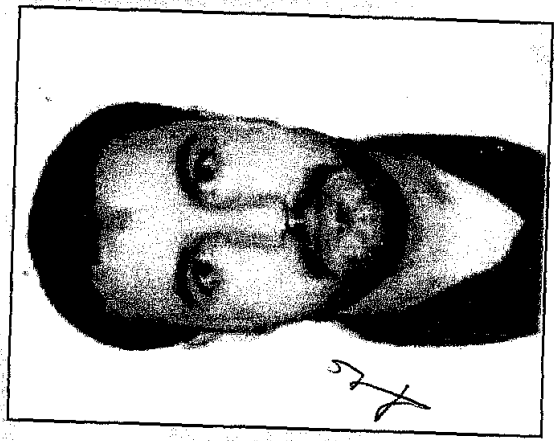
45



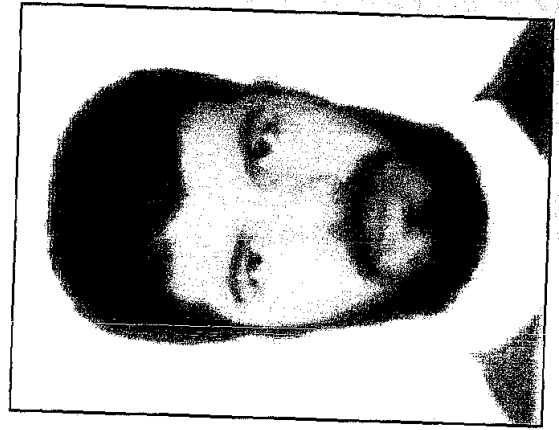
48



44



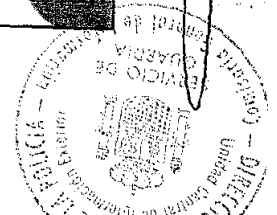
47



43

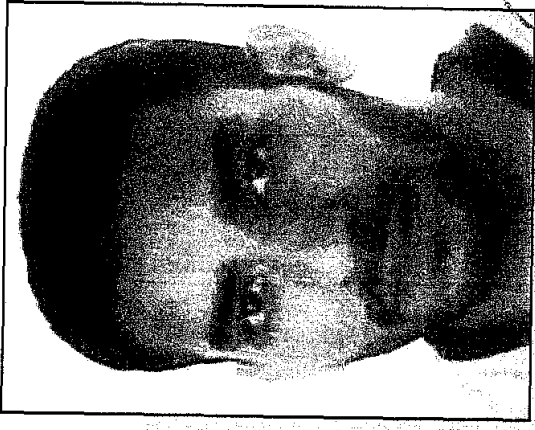


46

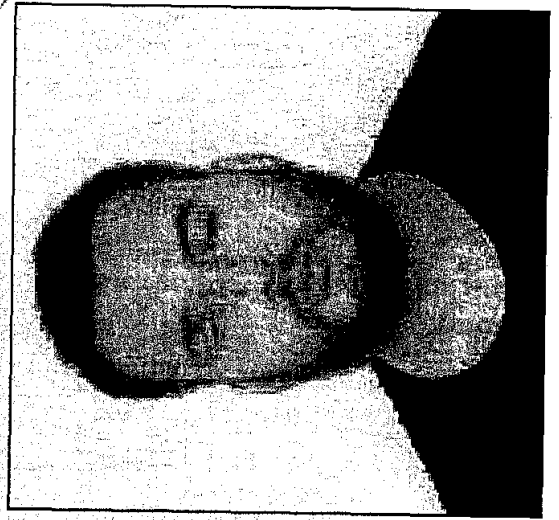


Handwritten signature and date: 10/3/36

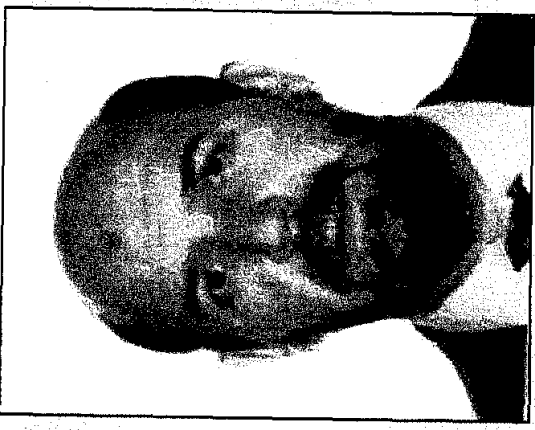




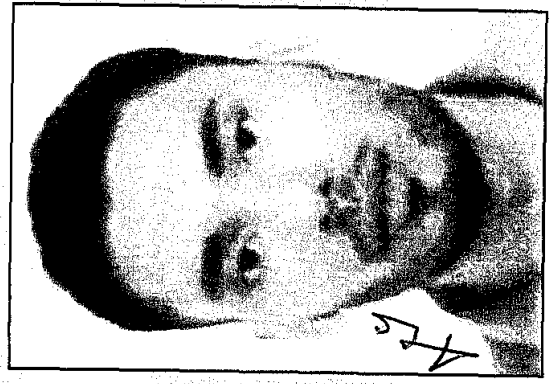
57



60



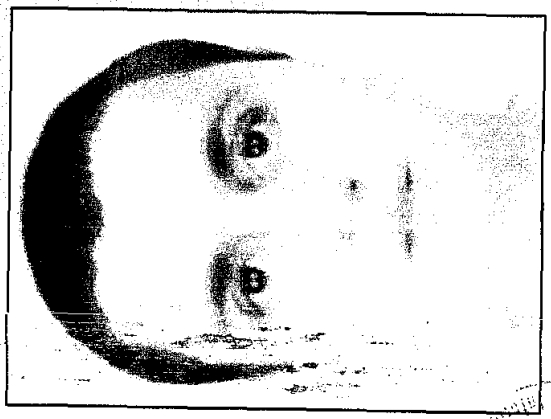
56



59

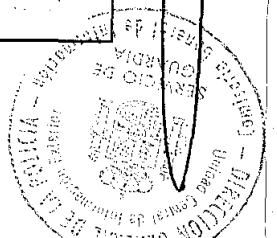


55



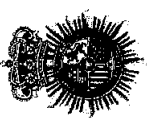
58

[Handwritten signature]
10336



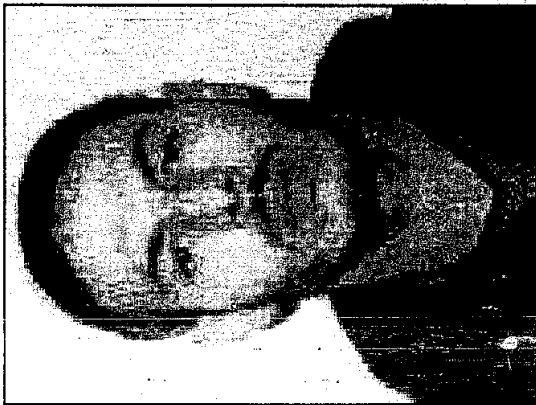
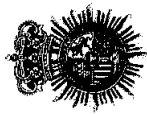
ANEXO - 10

I

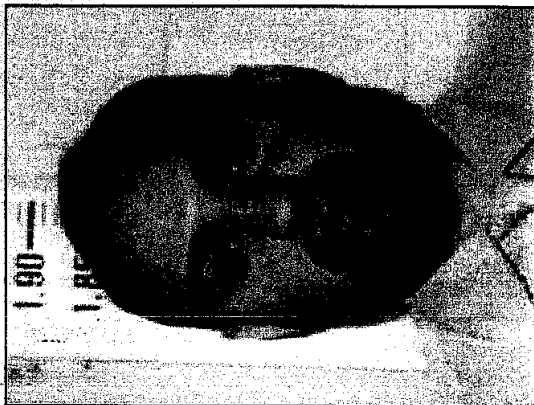


I

ANEXO - 11



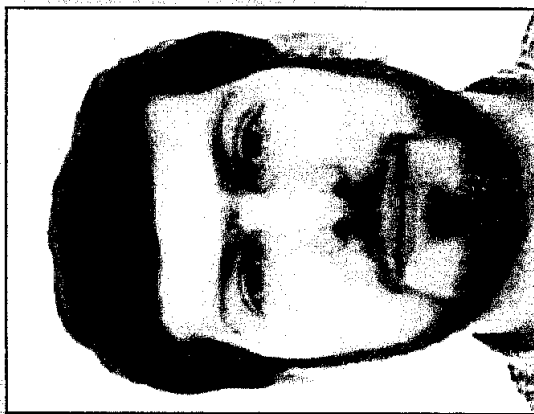
61



64



62



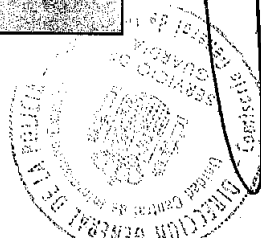
65

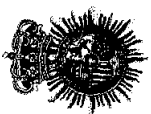


63



66





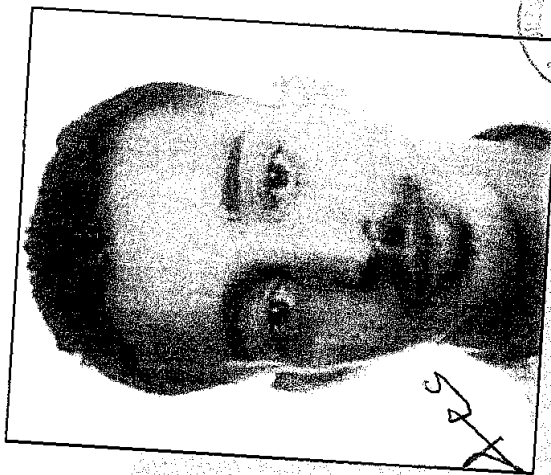
ANEXO - 13



73



74



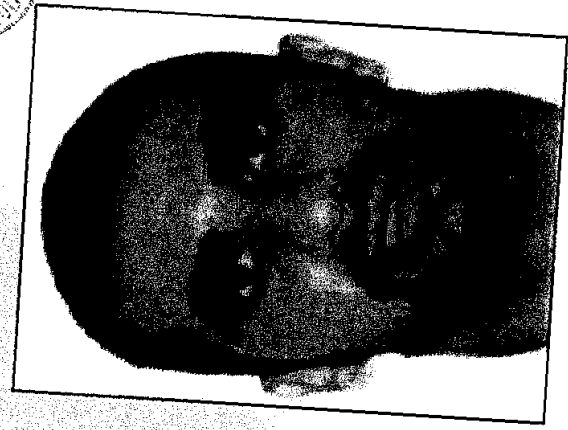
75



76

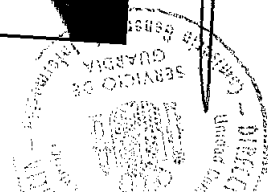


77



78

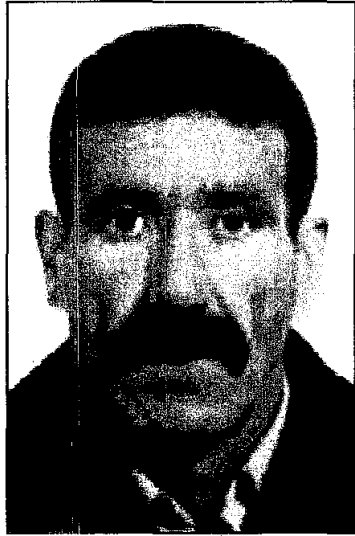
[Handwritten signature]
1993



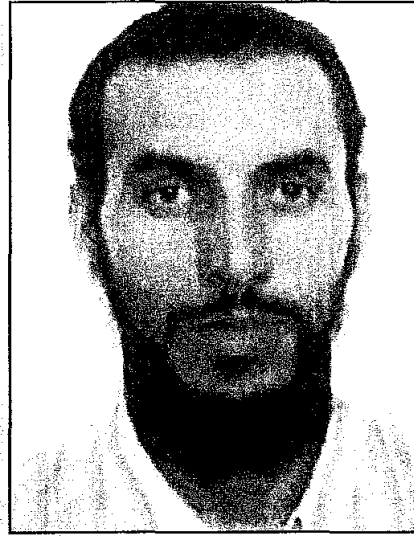
GI

©
i

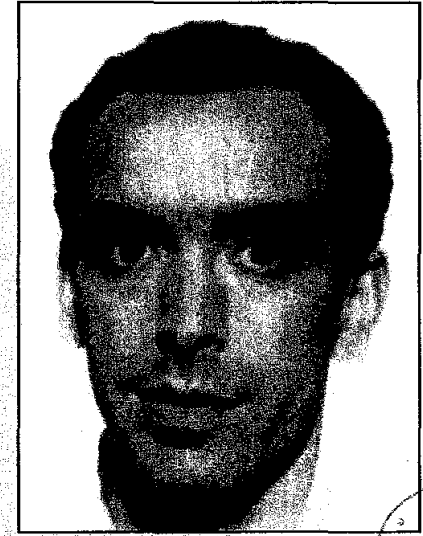
ANEXO - 14



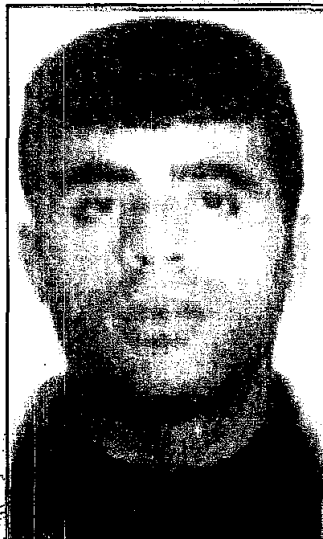
79



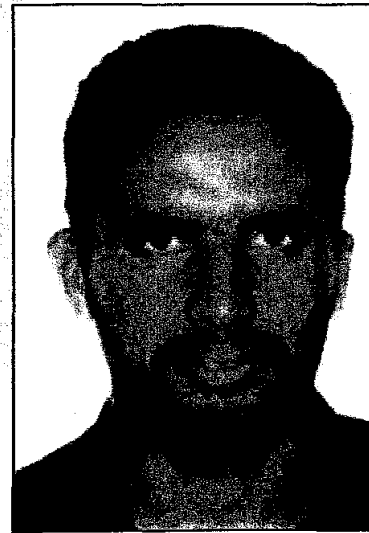
80



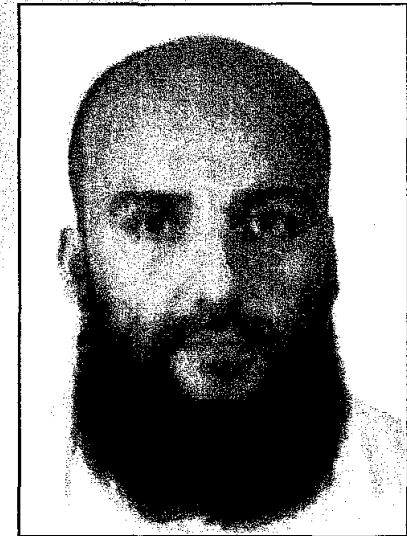
81



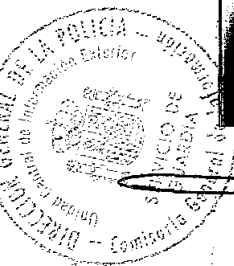
82

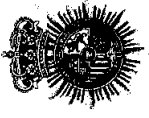


83



84

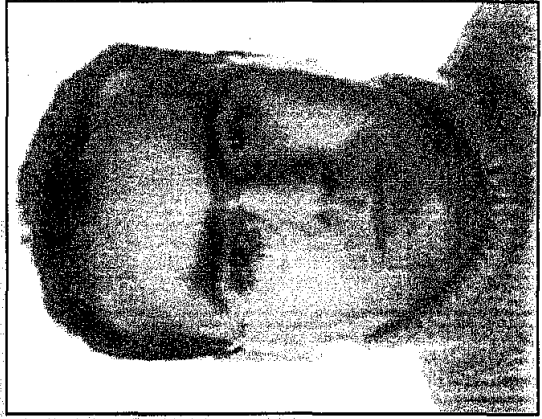




ANEXO - 15



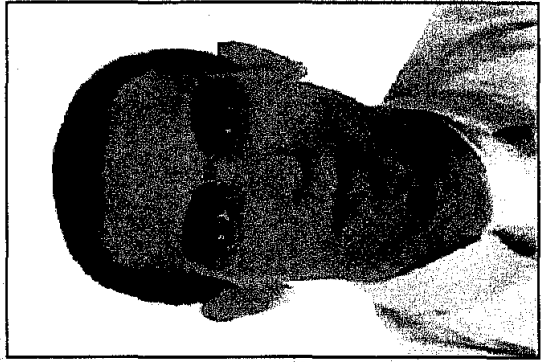
87



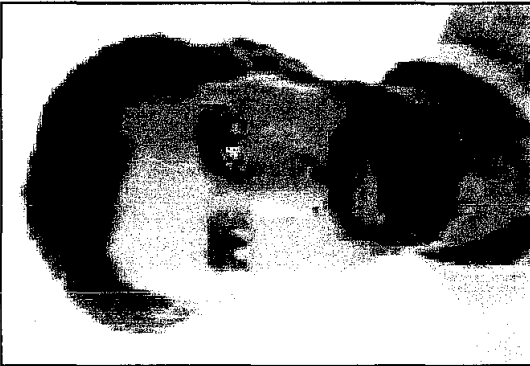
90



86



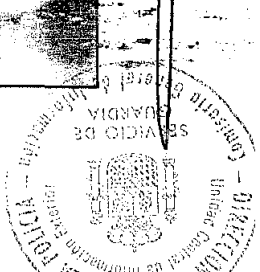
89

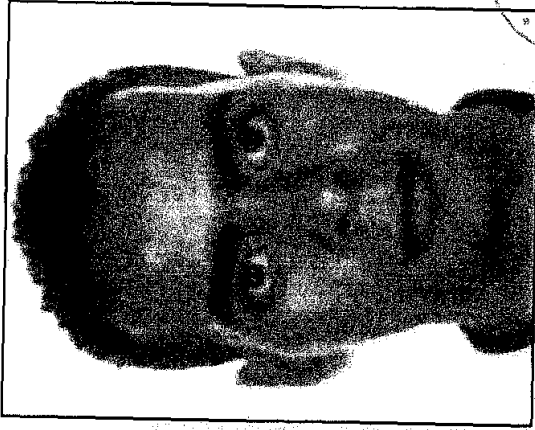
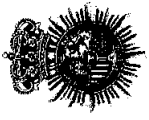


85

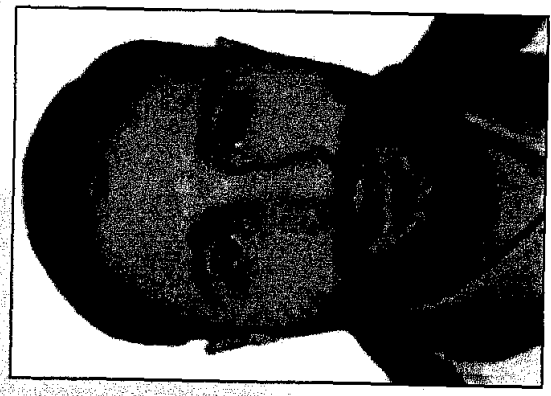


88



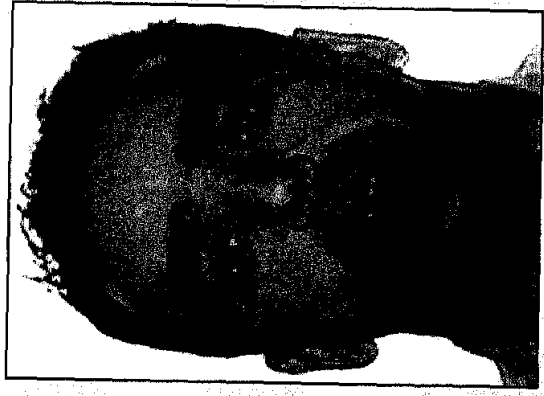


93

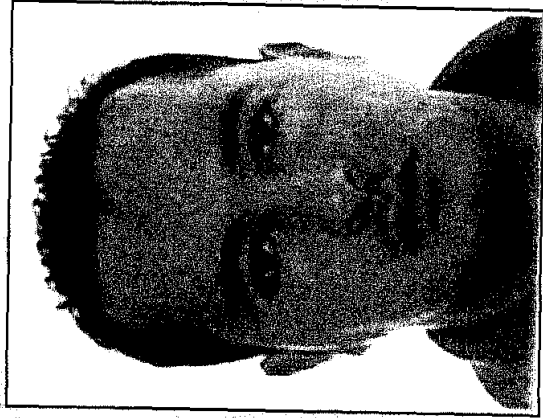


96

ANEXO - 16



92



95



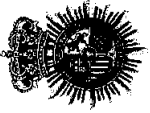
91



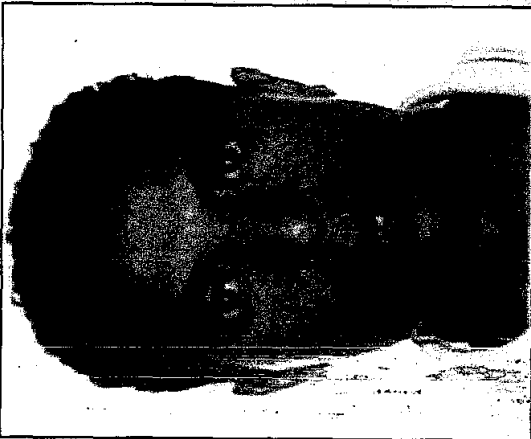
94

GI





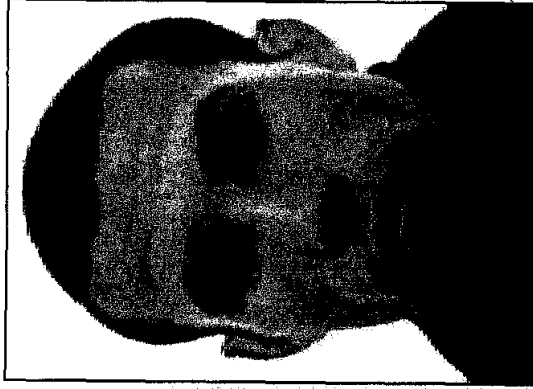
ANEXO - 17



97



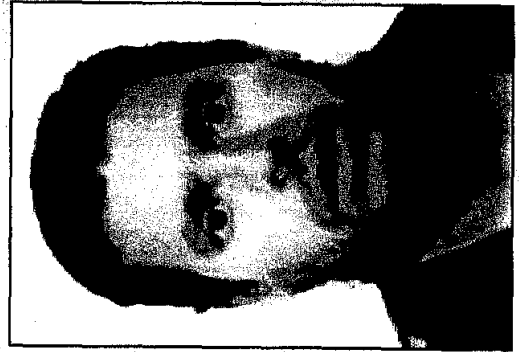
98



99



100



101

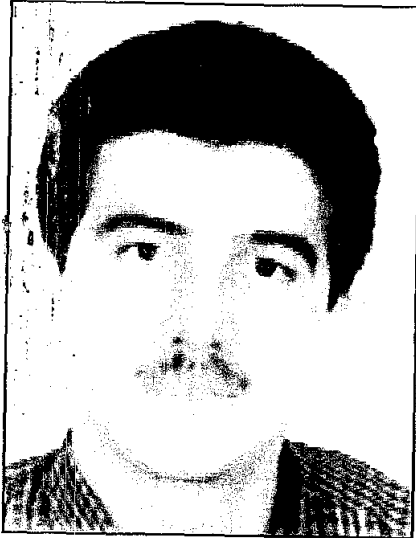


102

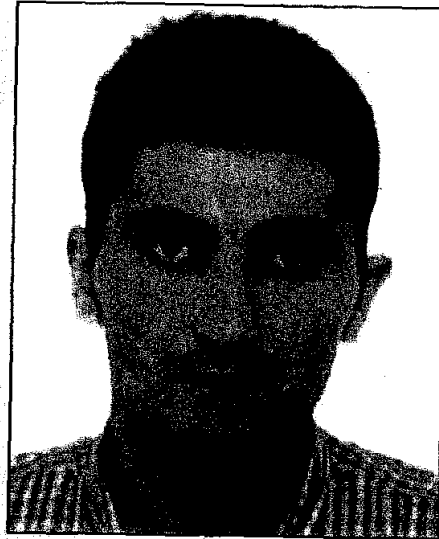


©
I

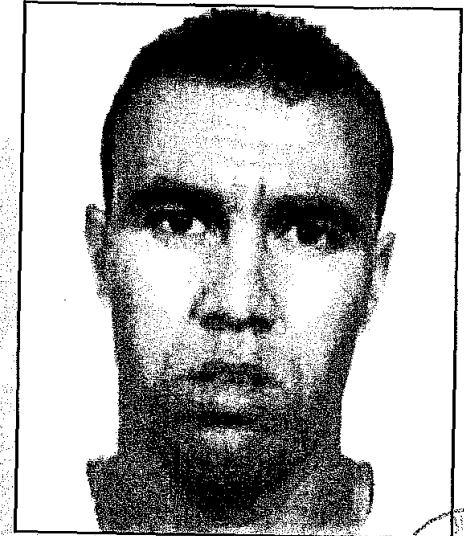
ANEXO - 18



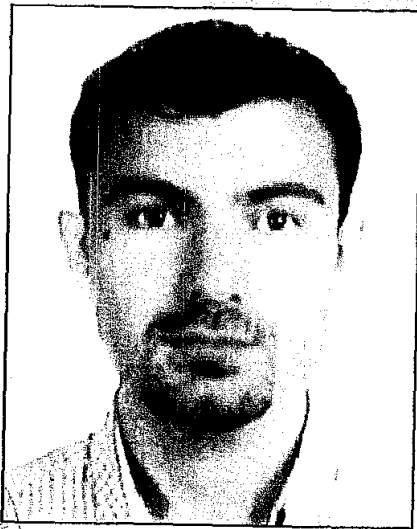
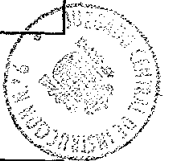
103



104



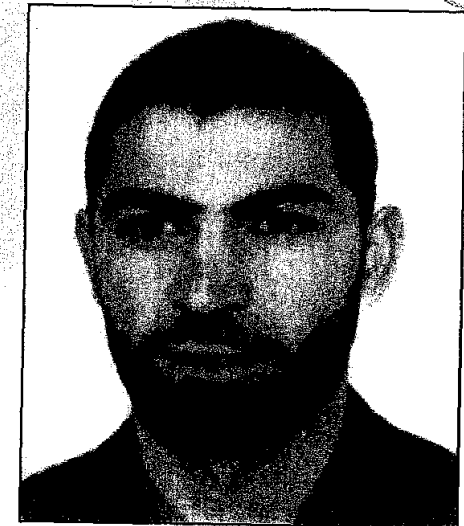
105



106



107



108

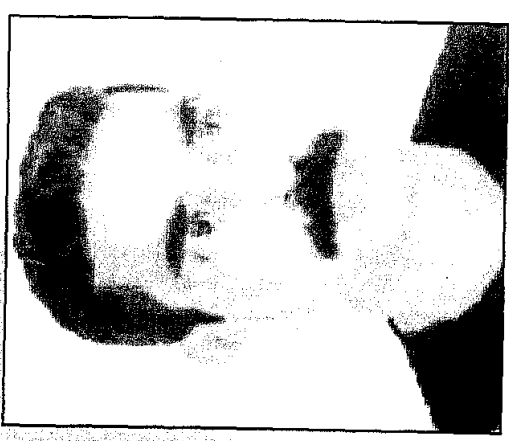




ANEXO - 19



111



114



110



113

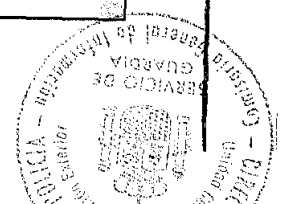


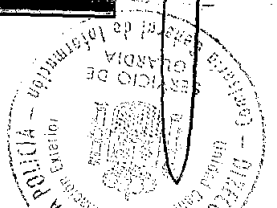
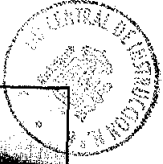
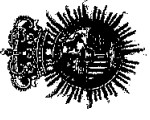
109



112

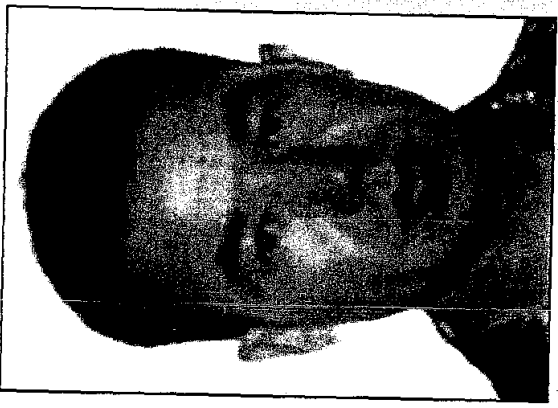
GI





GI

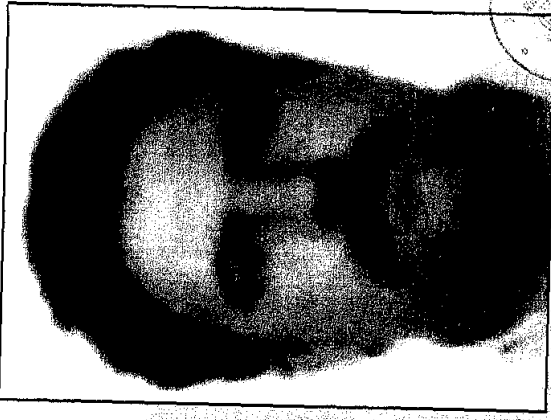
ANEXO - 20



115



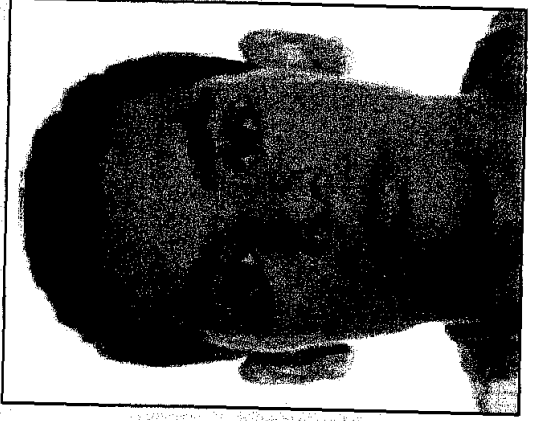
116



117



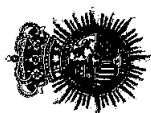
118



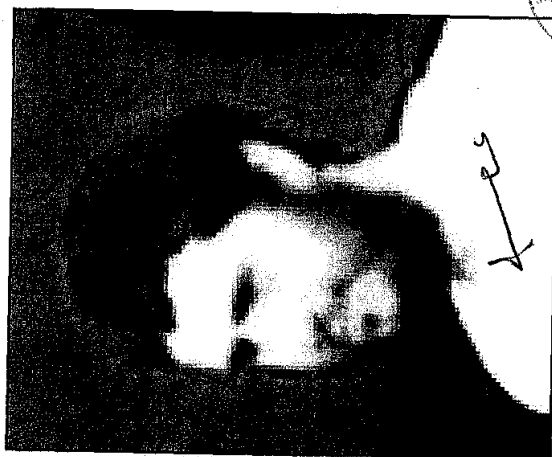
119



120



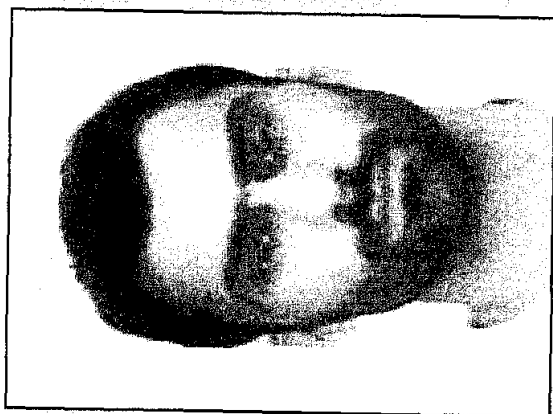
ANEXO - 21



123



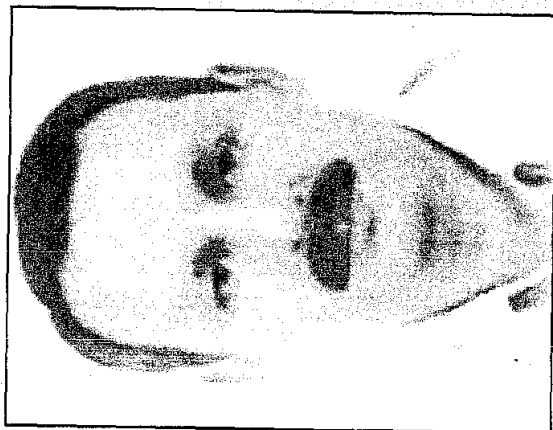
126



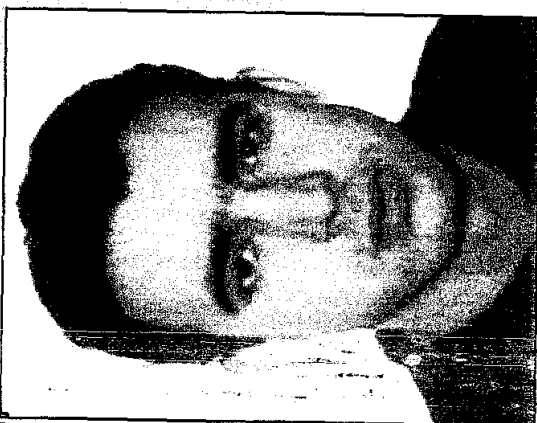
122



125



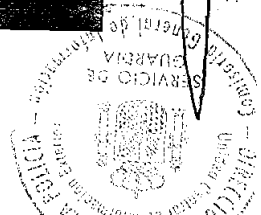
121

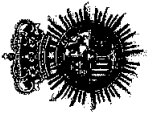


124

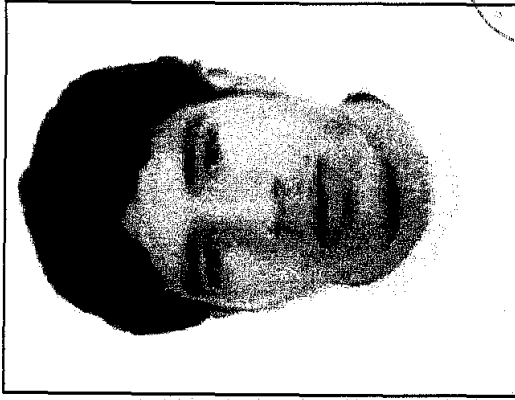
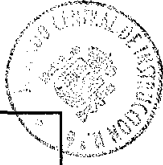
GI

[Handwritten signature]
50736

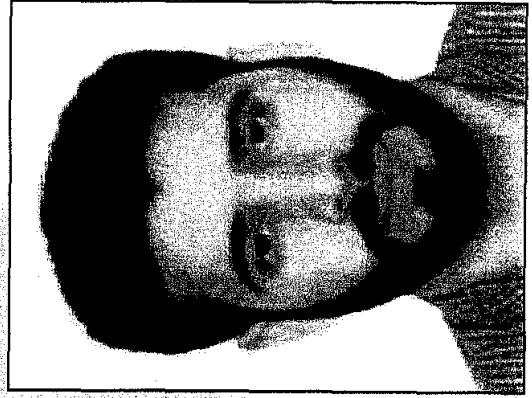




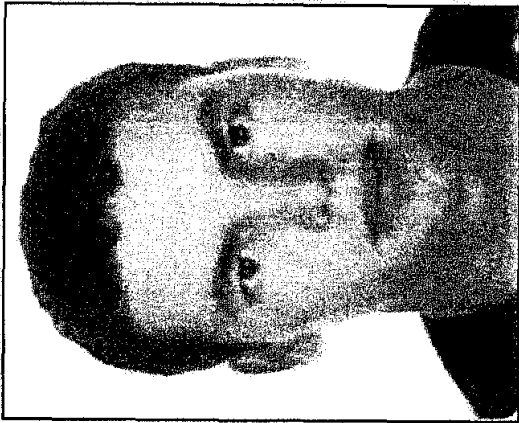
ANEXO - 22



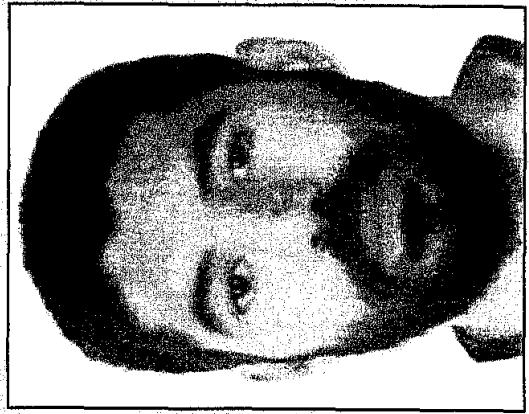
129



132



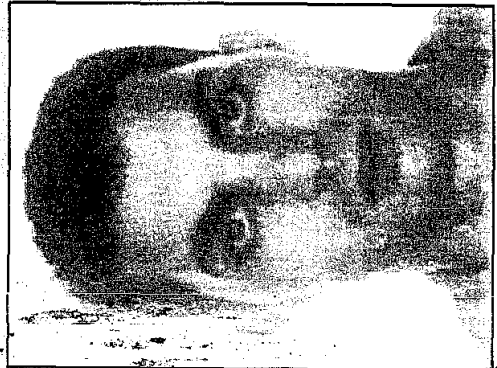
128



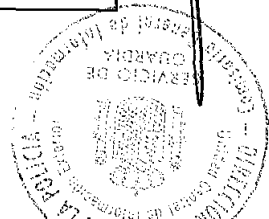
131

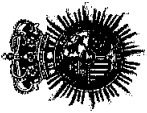


127

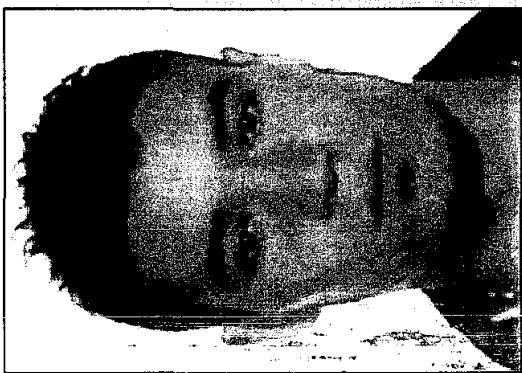


130

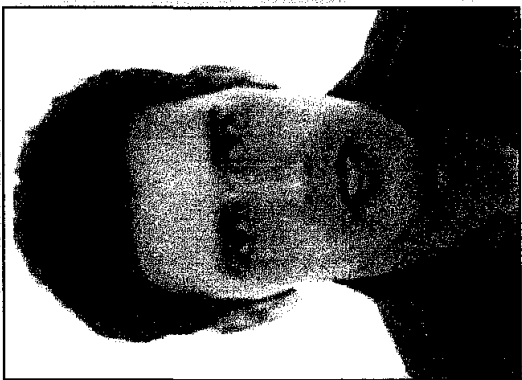




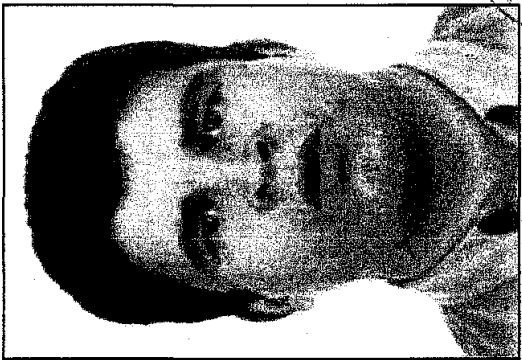
ANEXO - 23



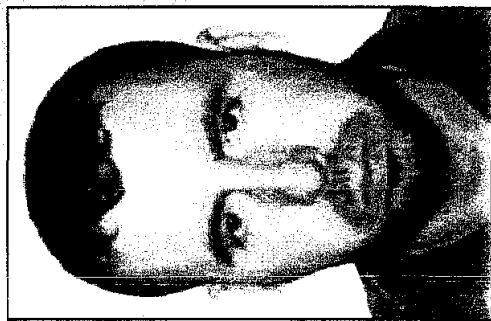
133



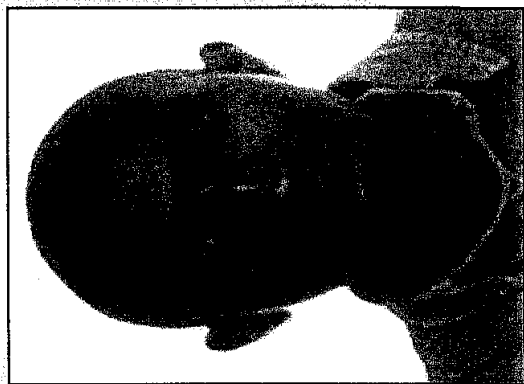
134



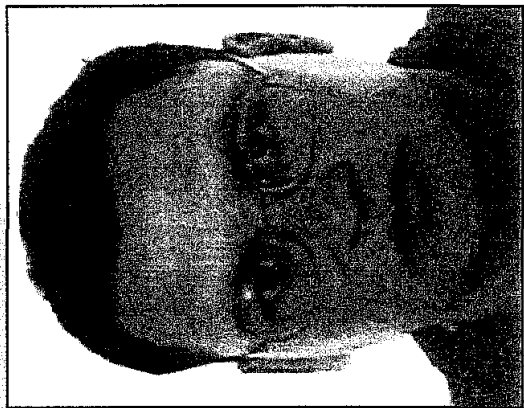
135



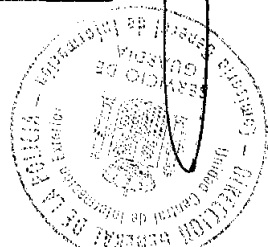
136



137

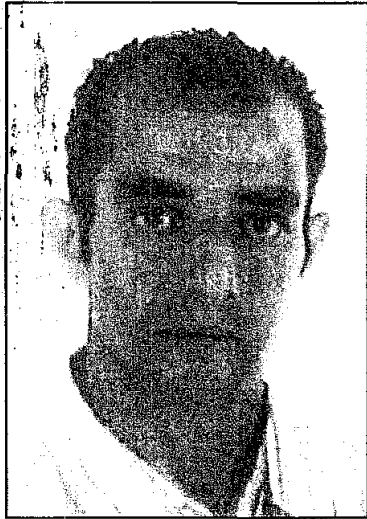


138

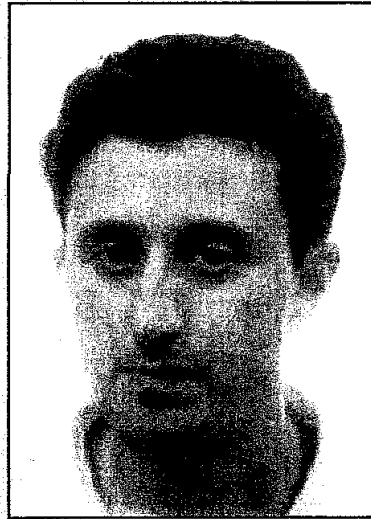


©
I

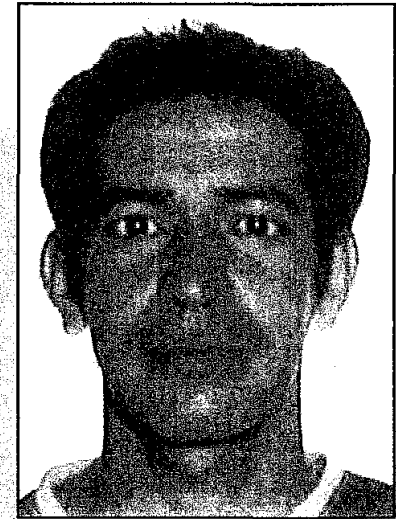
ANEXO - 24



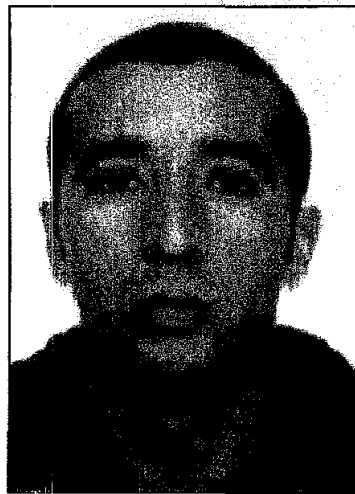
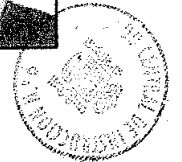
139



140



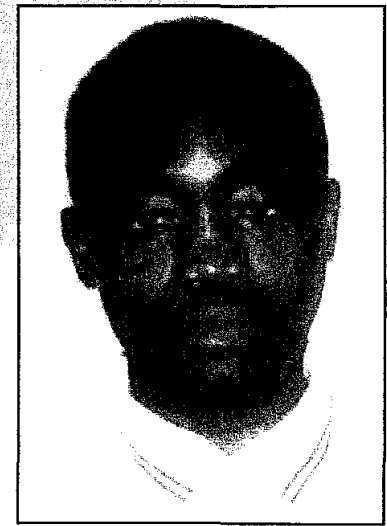
141



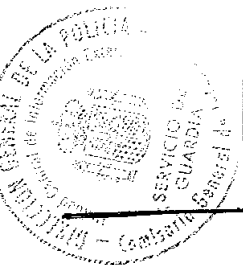
142



143

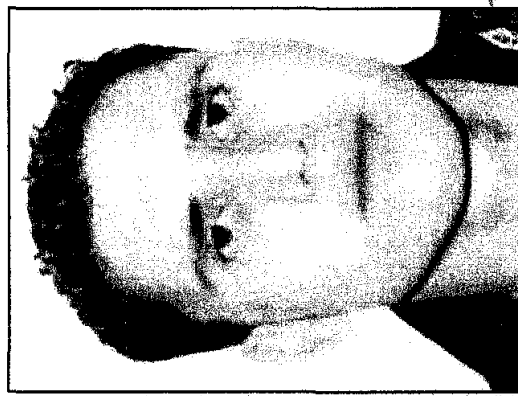


144





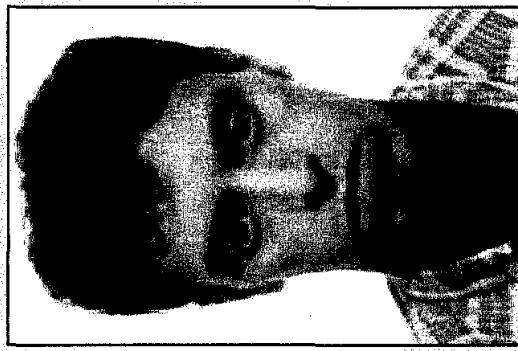
ANEXO - 25



147



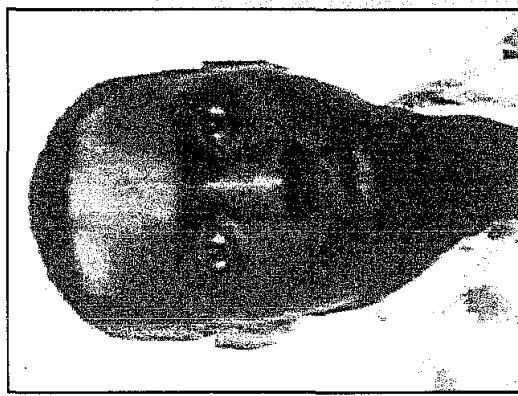
150



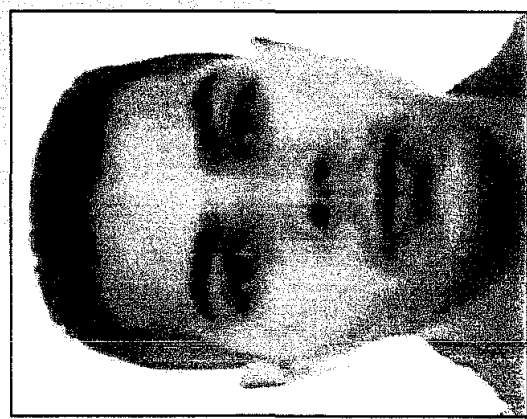
146



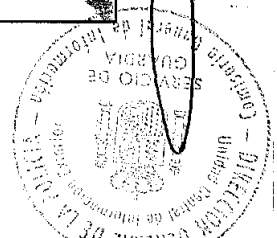
149

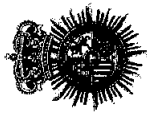


145

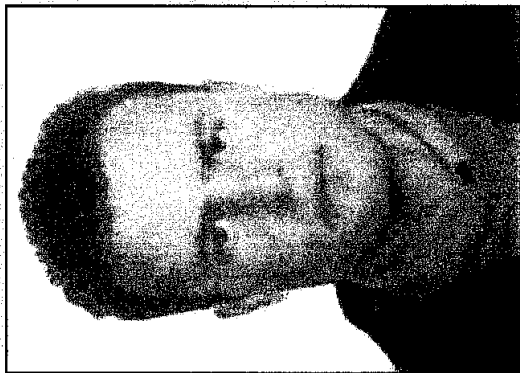


148

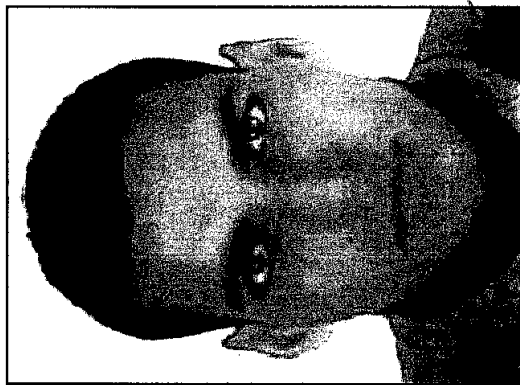




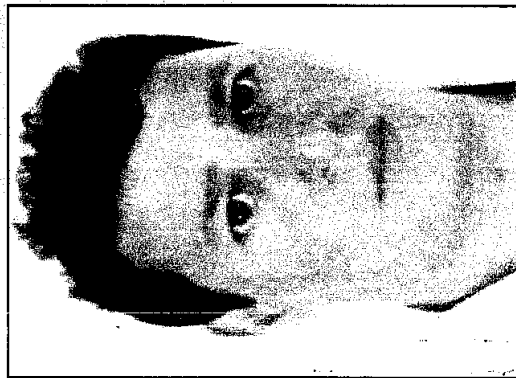
151



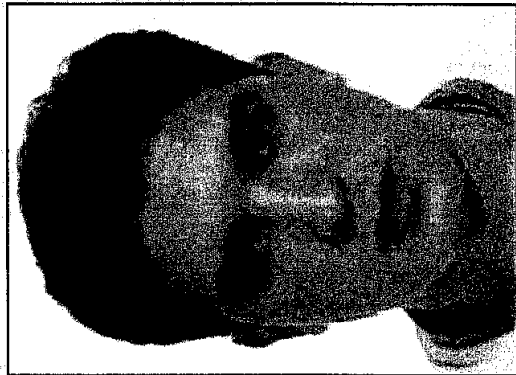
152



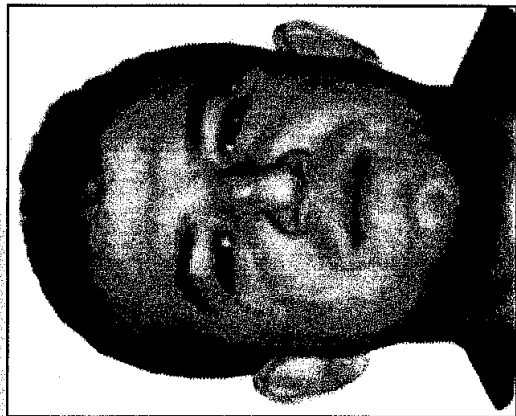
153



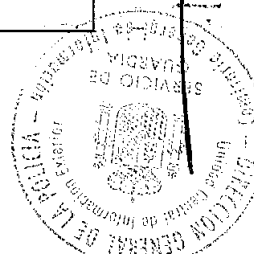
154

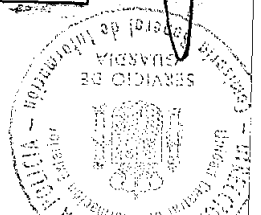
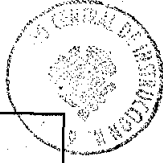


155



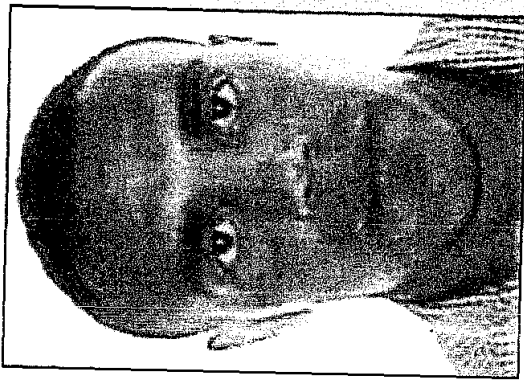
156





G I

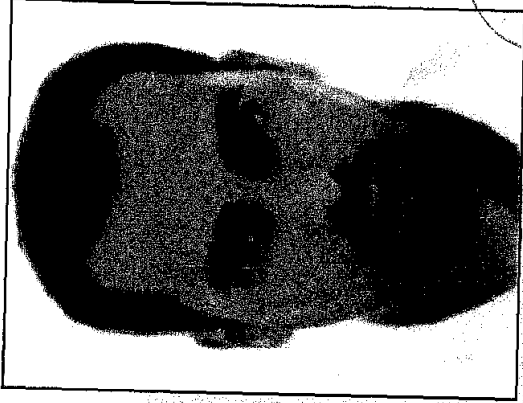
ANEXO - 27



157



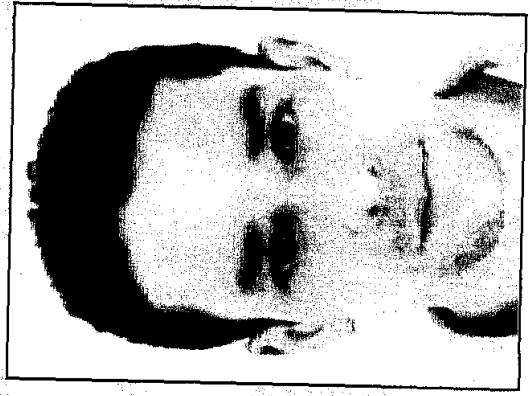
158



159



160



161



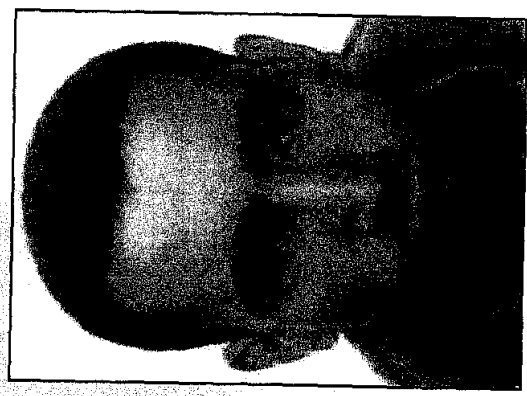
162



ANEXO - 28



165



168



164



167



163

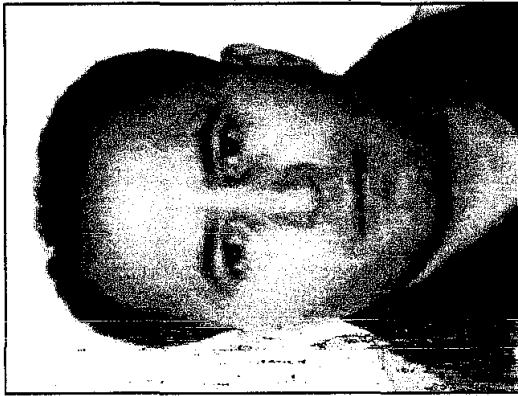


166

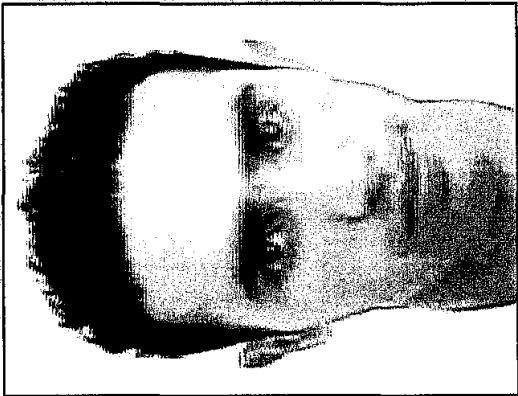


GI

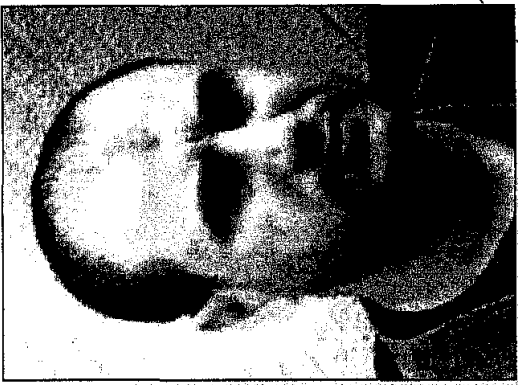
ANEXO - 29



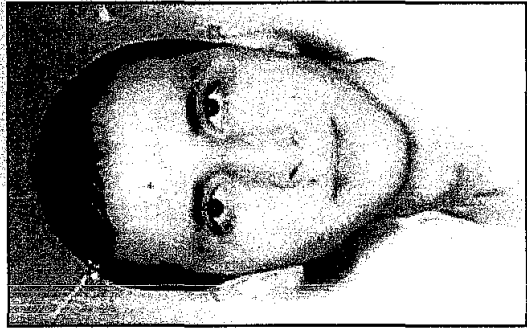
169



170



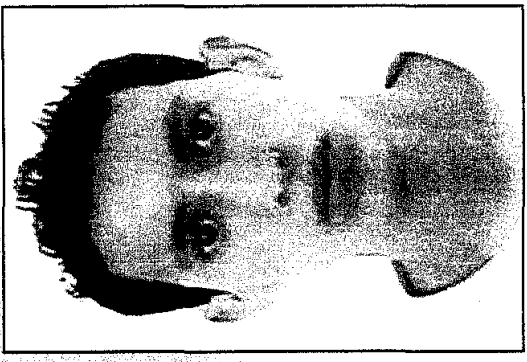
171



172



173



174

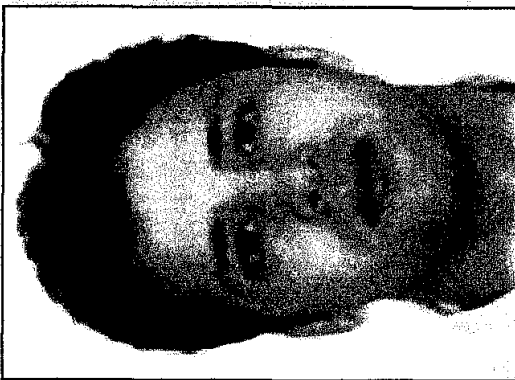




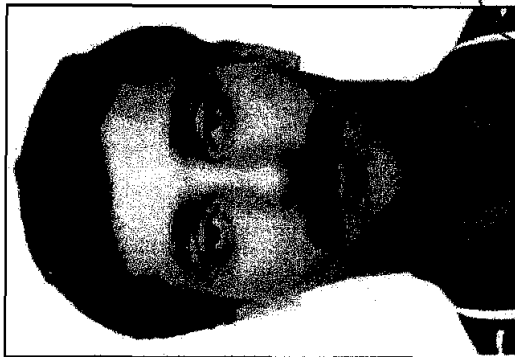
ANEXO - 30



175



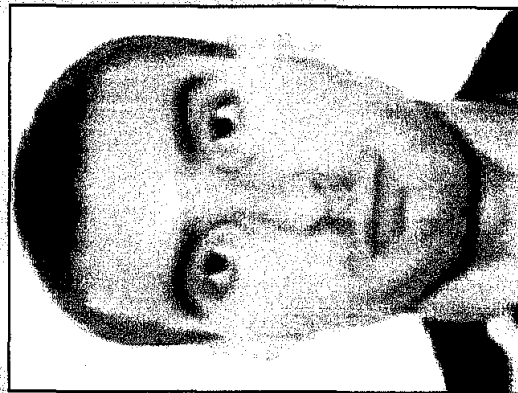
176



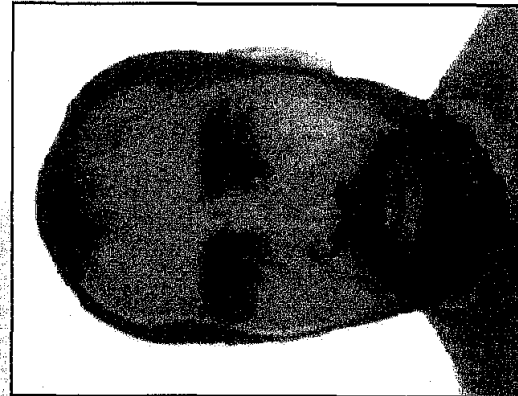
177



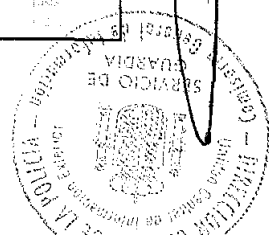
178

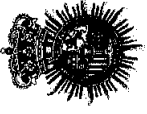


179

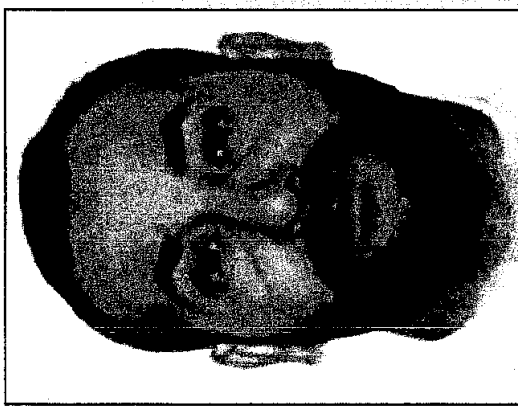


180





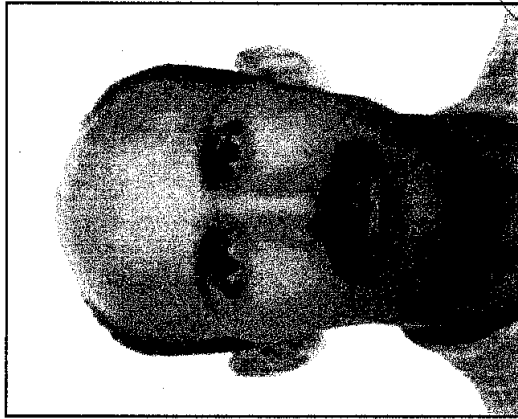
ANEXO - 31



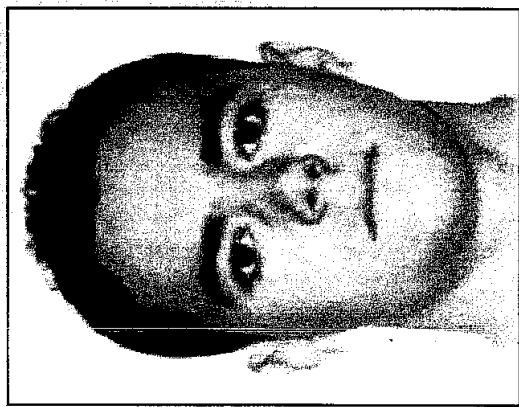
181



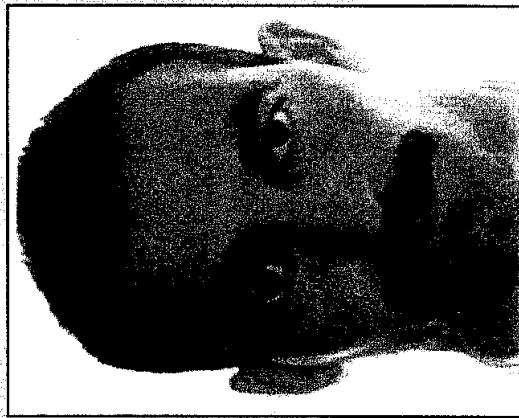
182



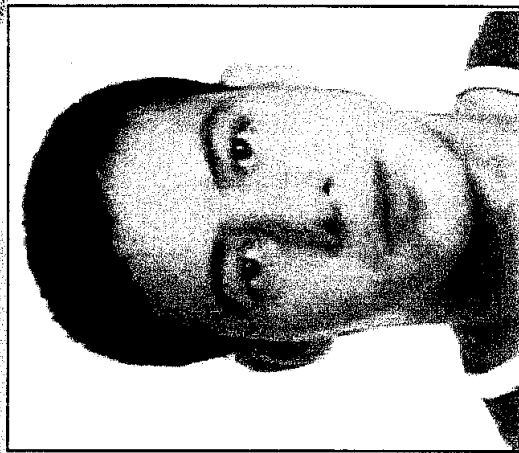
183



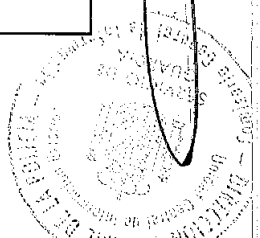
184



185



186

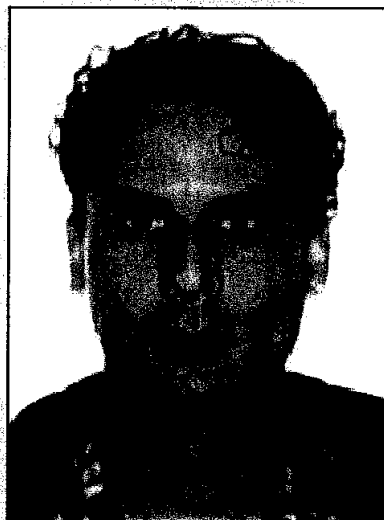


©
1

ANEXO - 32



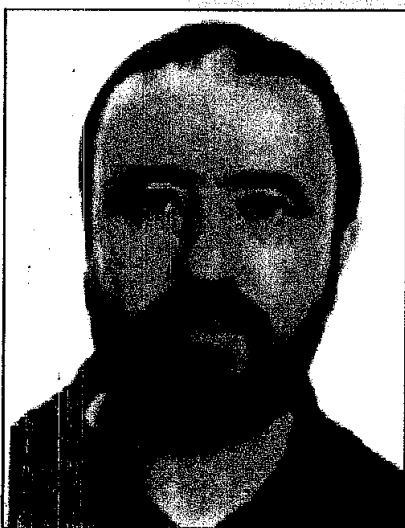
187



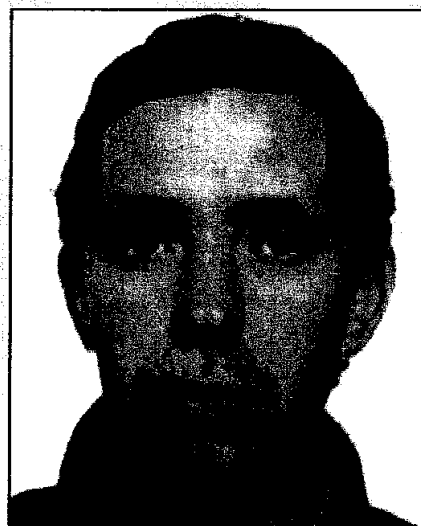
188



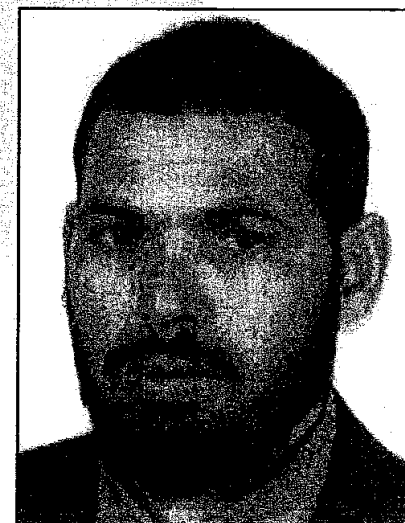
189



190



191

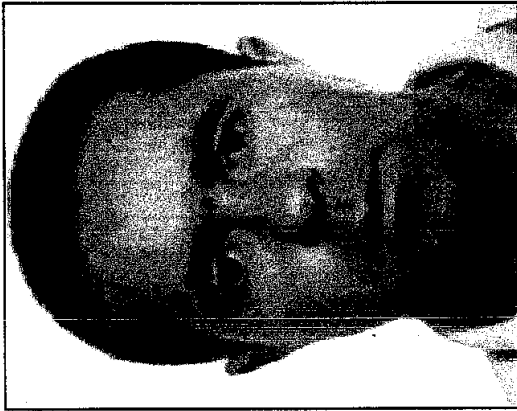
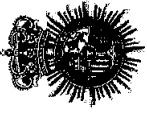


192

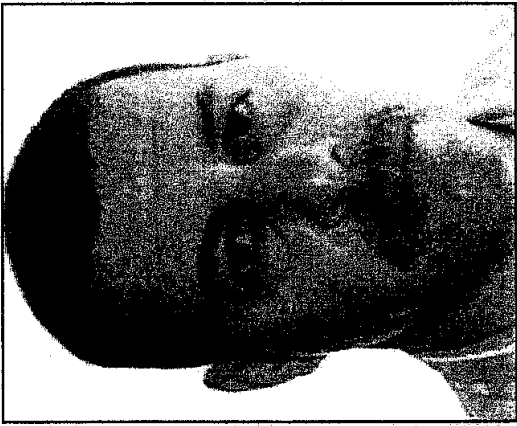


GI

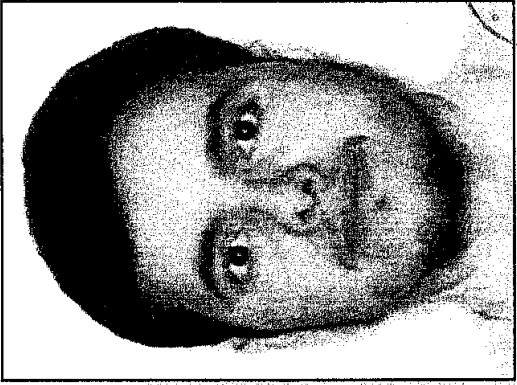
ANEXO - 33



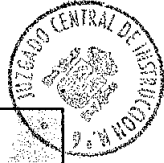
193



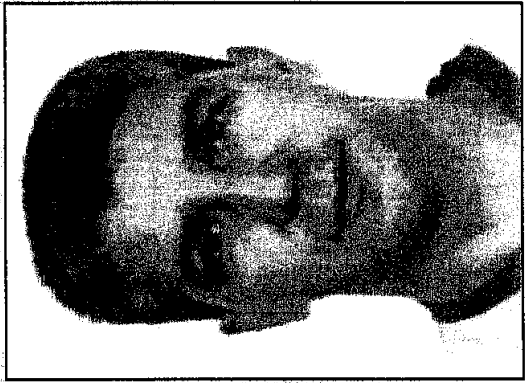
194



195



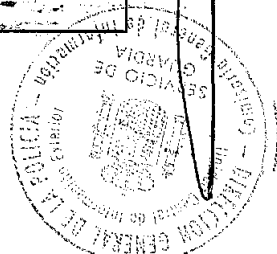
196

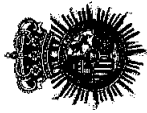


197



198

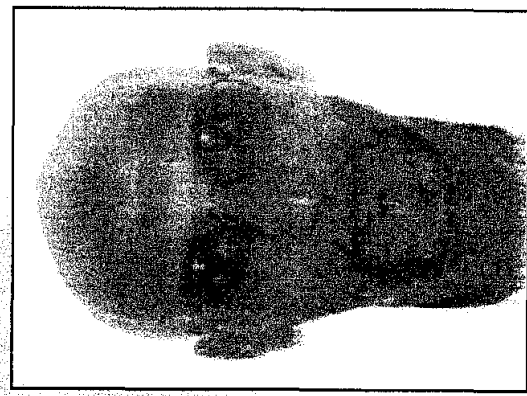




ANEXO - 34



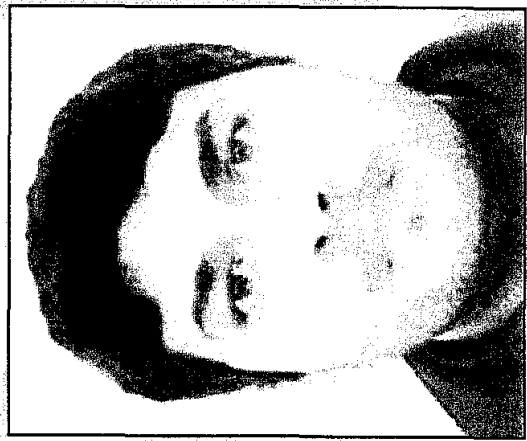
201



204



200



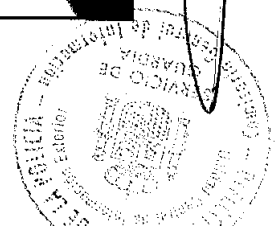
203



199



202

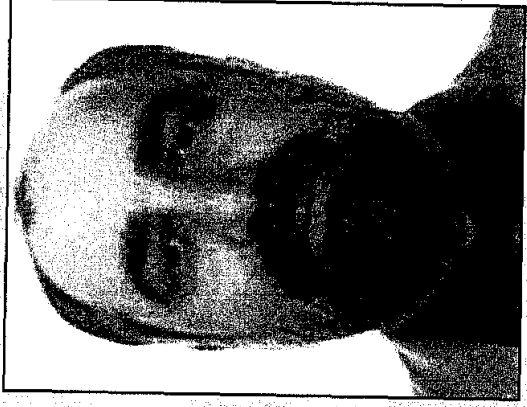




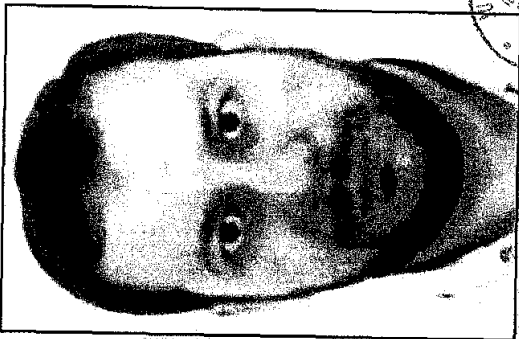
ANEXO - 35



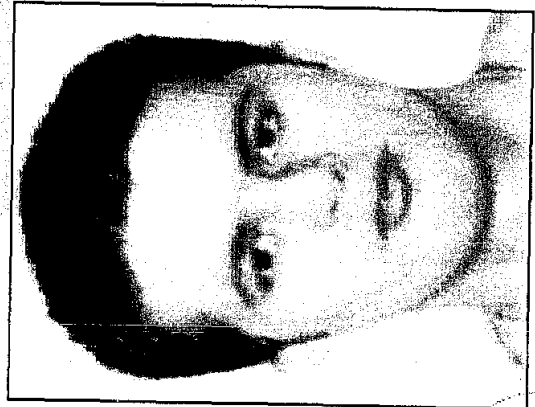
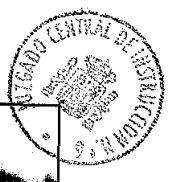
205



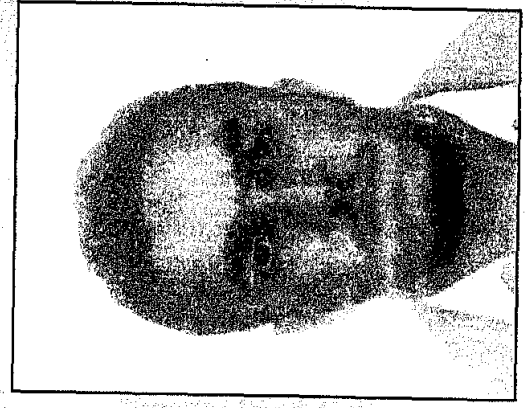
206



207



208



209

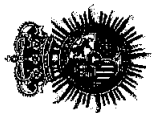


210

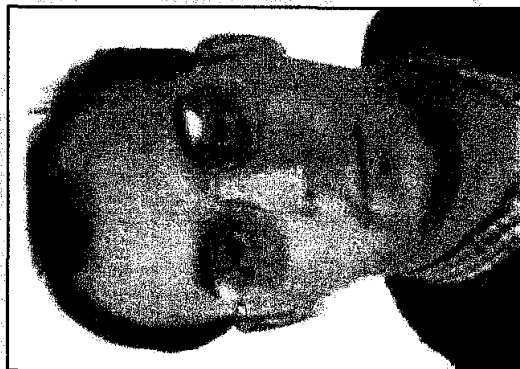


GI

ANEXO - 36



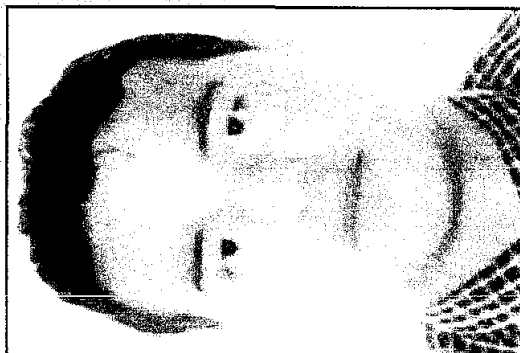
211



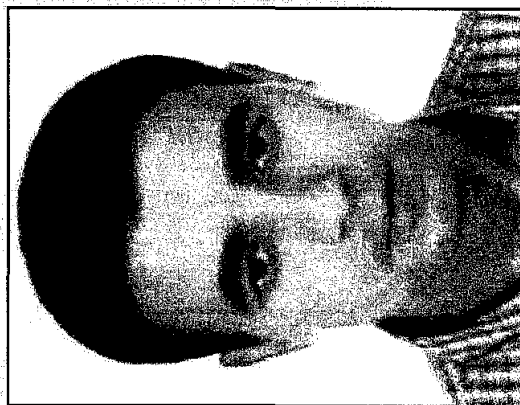
212



213



214



215



216

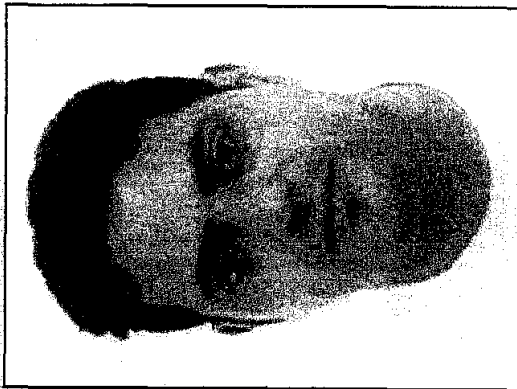




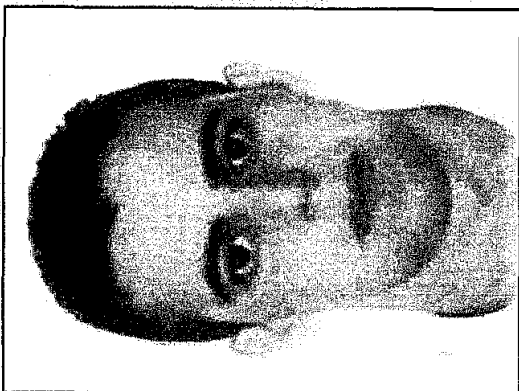
ANEXO - 37



219



222



218



221

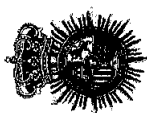


217



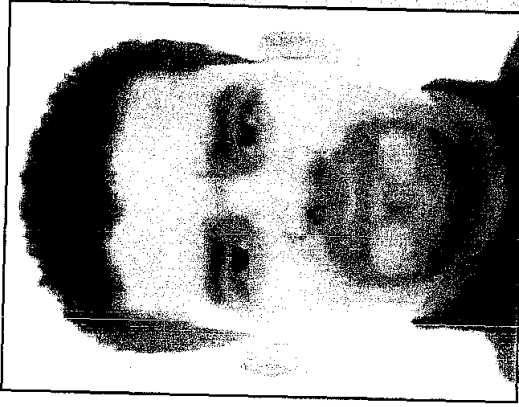
220



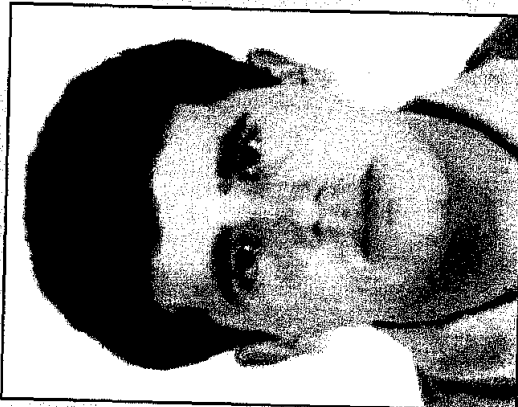


ANEXO - 38

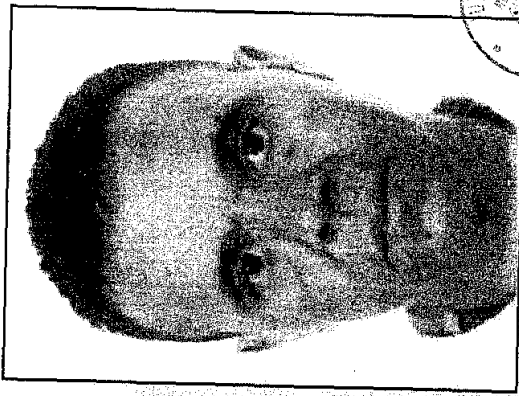
GI



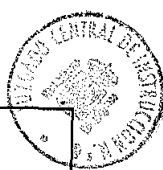
223



224



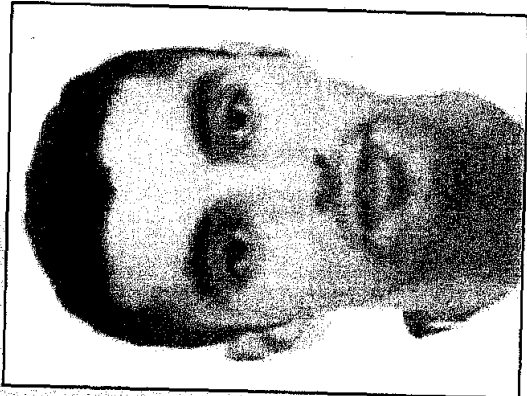
225



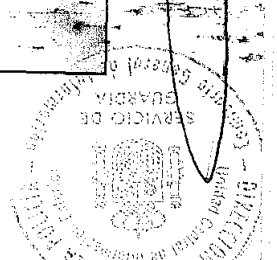
226

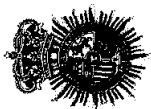


227

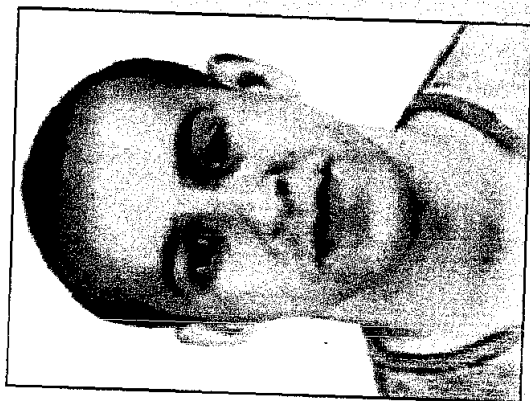


228





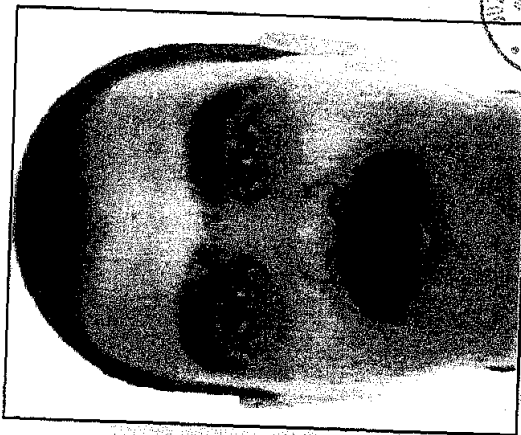
ANEXO - 39



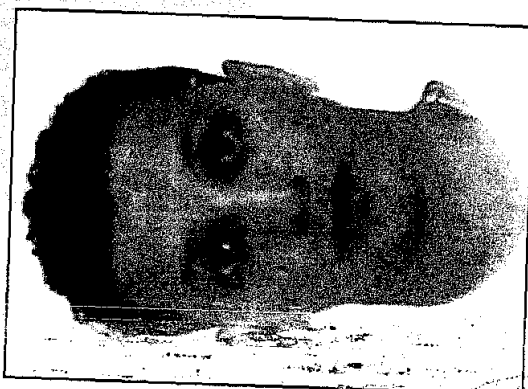
229



230



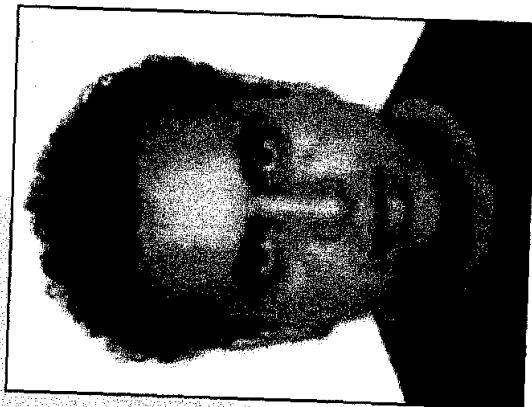
231



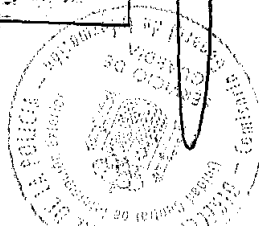
232

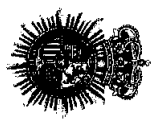


233



234





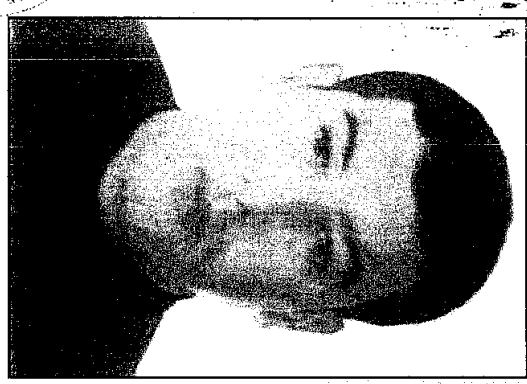
235



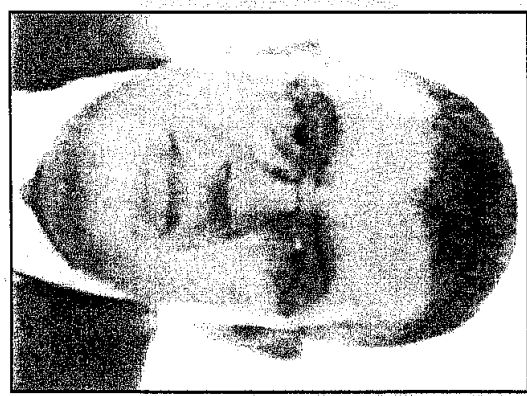
236



237



238



239



240

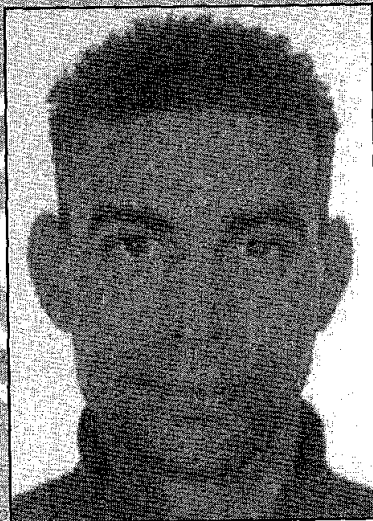


1

ANEXO - 41



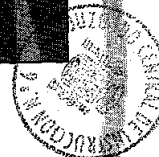
241



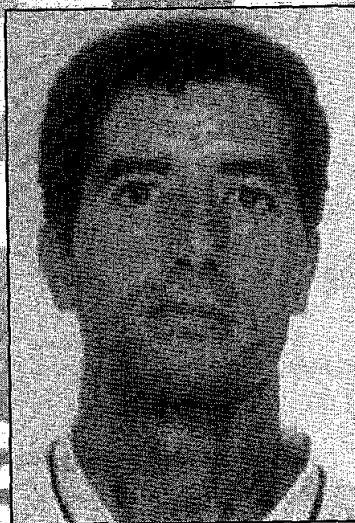
242



243



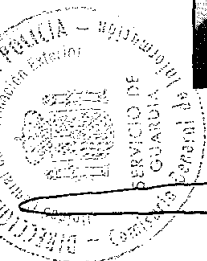
244



245



246





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6	
07.12.04	13:18
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
ENTRADA	
SALIDA	
Nº 200400037086	
07-12-04 11:52:53	

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 7 de diciembre de 2004

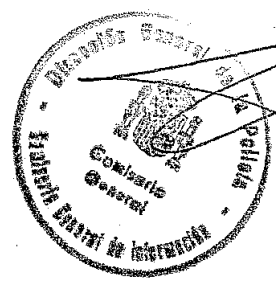
ASUNTO: SOLICITANDO ORDEN DE DETENCIÓN Y MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. Nº SEIS

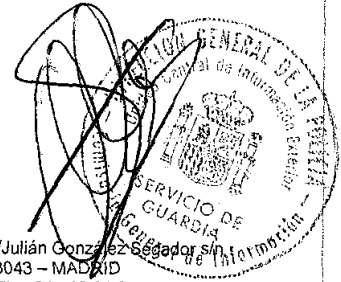


Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe, en relación con Sumario 20/04.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.clfra@oficial.dgp.mir.es



C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL. - 91 582 21 33
FAX. - 91 582 22 81



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 7 de diciembre de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO ORDEN DE DETENCION Y MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -



Con relación a las gestiones que esta Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, esta realizando, para la identificación de otros posibles autores o colaboradores en la realización de los atentados del pasado día 11 de marzo de 2004, investigaciones realizadas en el entorno de los ya detenidos o muertos en la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, el día 3 de abril de 2004, apuntan a que el ciudadano Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE x-4151137-M **pudiera ser integrante de la célula terrorista que cometió dichos atentados.**

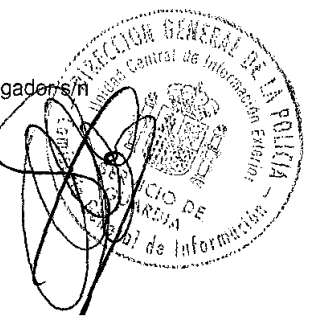
Esta afirmación tiene su base en los siguientes hechos:

- 1) La utilización de uno de los terminales telefónicos, hallados en el piso explosionado en Leganés,
- 2) Las relaciones probadas con Basel Ghalyoun y Sarhane el tunecino entre otros.
- 3) Realización de actividades de apoyo logístico de la organización terrorista como recaudación de fondos y establecimiento de una red en falsificación documental, para la entrada en Europa de nuevos "mujahines".

1) Como antes apuntábamos, durante el registro efectuado en las ruinas del piso de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º de Leganés, fue recuperado el terminal **PANASONIC EB-GD 52, con IMEI 350039871004960**, en el cual y en fecha 9 de enero de 2004, fue utilizada por primera vez la tarjeta SIM **629794388**, correspondiente a **ADNAN WAKI**. El mismo terminal, fue usado por las tarjetas SIM de **BASEL GHALYOUN, 658622198 Y 654311710** entre las fechas 5 de noviembre de 2003 y 4 de enero de 2004.

CORREO ELECTRÓNICO
Cgi.ucie@dap.mir.es

Julián González Segador/s/m
28043 - MADRID
Tlf.: 91.582.20.53
Fax.: 91.582.2282





Igualmente en fecha 9 de febrero de 2004, dicho terminal fue utilizado por la tarjeta SIM **665.39.32.35**, propiedad de **Abdennabi KOUNJAA**, inmolado en Leganés y el 13 del enero de 2004 es usado por Anwar ASRIH RIFAAT, fallecido en el mismo suceso de Leganés con la tarjeta SIM **699.8354.05**. En este terminal fue introducida, entre los días 06-02-04 y 13-02-04, la tarjeta telefónica **645658487**, utilizada por MOHAMED OULAD AKCHA, otro de los inmolados en Leganés.

Desde este mismo terminal, el 06-03-04 se han efectuado un total de trece llamadas telefónicas a Jamal AHMIDAN (a) El Chino y 3 al anteriormente mencionado Abdennabi KOUNJAA.

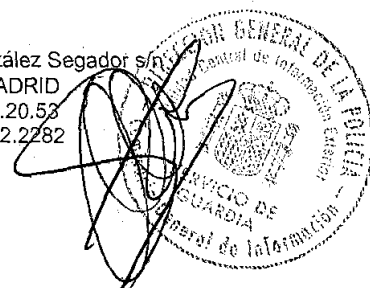
Este modus operandi de intercambio sistemático de terminal, se debe en buena lógica a las medidas de seguridad que los comandos terroristas hacen uso, a fin de que la interceptación de las tarjetas vía IMEI no pueda producirse, y en ese "juego" aparece ADNAN WAKI, y se observa como antes y después de ser utilizado por el filiado, **todos los demás usuarios** del terminal **PANASONIC EB-GD 52, IMEI 350039871004960**, eran miembros de la célula terrorista autora del atentado del 11 de marzo.

2) Otro de los implicados en el 11 de marzo, fue **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET**. (a) Sarhane el Tunecino, quién residía en la calle Francisco Remiro número 41, 1º dcha. de Madrid.

Durante el registro efectuado en el domicilio del anterior filiado, se intervino una factura telefónica del número **629794388**, a nombre de Adnan KAKI, con referencia x-4151137M, siendo esta referencia el NIE de **ADNAN WAKI**, el cual en el Registro Central de Extranjeros, figura con dos domicilios, uno en Jaén c/ Pozo de don Joaquín 20, Villacarrillo, Jaén, y otro en **Francisco Remiro número 41, 1º dcha. de Madrid**, domicilio de Sarhane el Tunecino, dicha factura es de agosto de 2003, lo que representa que desde al menos desde esa fecha, ya está en contacto físico con miembros de la célula terrorista islámica.

Basel GHALYOUN, detenido con relación a los atentados del 11 de marzo, al haber sido reconocido como uno de los portadores de mochilas en los trenes, ha residido, desde el año 2002, tanto en San Sebastián como en Alemania, en compañía de **ADNAN WAKI**, Dándose la circunstancia que uno de los viajes que el citado Basel realiza a Alemania en compañía de otro significado radical islámico, Khalid Zeimi Pardo, es para visitar a **ADNAN WAKI**, lo que viene a confirmar que la relación de **ADNAN WAKI**, con la organización terrorista no es casual, sino que esta es profunda y comprometida.

3) Desde el inicio de la observación telefónica que ese juzgado autorizó, se ha podido comprobar en reiteradas ocasiones, como el mencionado **ADNAN WAKI**, habla con diferentes elementos del islamismo radical, para la obtención de fondos de ayuda a los presos en España. Pero esto no es un hecho aislado, el pasado día 25





del septiembre de 2004, un individuo llamado **ZEIN**, contacta con **ADNAN WAKI**, para informarle que Yusef de Burgos está enfermo y hay que llevarlo al país y que **habría que recaudar dinero**. **ADNAN WAKI**, es una vez más la persona de contacto para la obtención de recursos.

Podemos concluir este punto, diciendo que las actividades de **ADNAN WAKI**, respecto a la recaudación de fondos para los presos terroristas, la búsqueda de abogados de habla árabe, así como el encontrar domicilios para empadronar a nuevos miembros que llegan, pudieran ser vitales para el mantenimiento de actividades de estas organizaciones terroristas.

Cabe reseñar, que las actividades ilícitas vinculadas a la obtención de recursos para financiar la organización terrorista a la que se le vincula, serían las derivadas de la obtención y uso fraudulento de tarjetas telefónicas, las cuales serían transportadas hasta San Sebastián por un tal Abdul-AL, siendo posteriormente distribuidas por **ADNAN WAKI**.

Por último señalar, que **ADNAN WAKI**, es el referente en el radicalismo islámico para la obtención y posterior envío de falsas documentaciones a diferentes "parientes" y "conocidos" que tienen intención de viajar no solo a España sino a otros países de la Unión Europea, como prueba de lo anterior, el 31 de agosto de 2004, Adnan pide a un tal Zakariya, que contacte con Alhawary, para arreglar los papeles de algunas personas. El mencionado Alhawary, pudiera tratarse de Abdellah Hawari, individuo relacionado con asuntos de falsificación documental.

Para concluir señalar que el 18 de septiembre de 2004, **ADNAN WAKI**, habla con su madre y le comenta "**los españoles son unos perros porque odian a los musulmanes...**" "**Son unos avariciosos porque tienen los bancos llenos de dinero y quieren más, son unos hijos de puta**"

Actualmente reside en la provincia de Guipúzcoa en compañía de otros individuos que fácilmente pudieran tratarse de los que, en las conversaciones mantenidas por **ADNAN WAKI** con otras personas son mencionadas como los "Jóvenes de San Sebastián", utilizando indistintamente dos domicilios uno en San Sebastián y otro en Irán, regentando una carnicería islámica en unión de uno de estos "jóvenes de San Sebastián", **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P.

Este individuo también está identificado como uno de los contactos de BASEL GHALYOUN cuando vivía en San Sebastián junto con ADNAN WAKI. Los tres aparecen posando juntos en fotografías intervenidas por esta U.C.I.E.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, solicitamos que expida la correspondiente orden de detención **por colaboración con banda armada, contra Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del**



N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.



Asimismo solicitamos se autorice la entrada y registro en los domicilios y lugares que se citan:

- Domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Carnicería Salam islámica sita en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa). Negocio regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED.
- Domicilio en el que reside AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED en Iparraguirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).
- Domicilio de ADNAN WAKI en la calle Santa Elena nº 10, piso segundo B Irún (Guipúzcoa).

De la misma manera se procederá a la detención y toma de declaración a cuantas personas se hallaren en los domicilios y lugares reseñados, de lo que se dará puntualmente a ese Juzgado Central de Instrucción.

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO



Handwritten signature of Rafael Gómez Menor

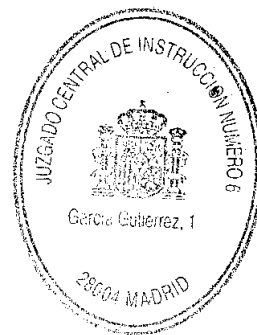
Fdo.: Rafael Gómez Menor



Procedimiento: SUMARIO 20/2004



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

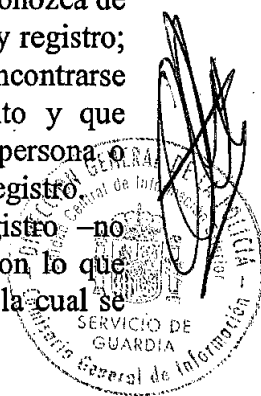
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

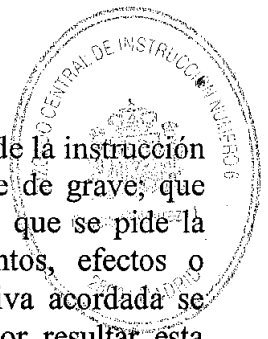
En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





INISTRACION DE JUSTICIA



interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave, que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

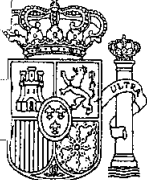
ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

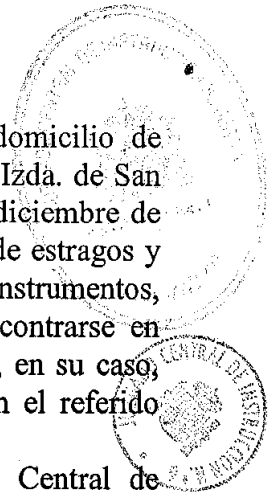
Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA





MINISTERIO DE JUSTICIA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

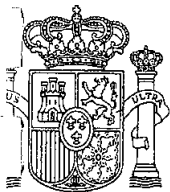
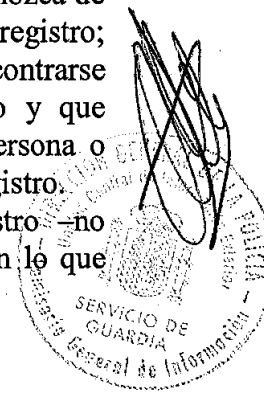
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

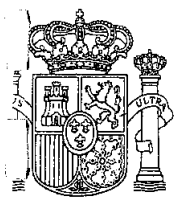
PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

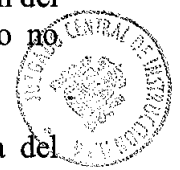
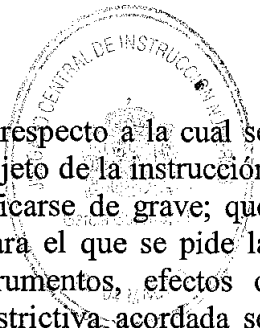
Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



MINISTERIO DE JUSTICIA



obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

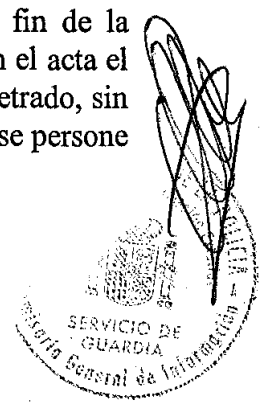
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

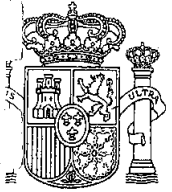
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.





MINISTERIO DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

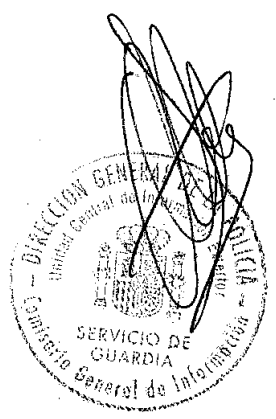
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

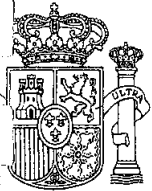
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.





MINISTERIO DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

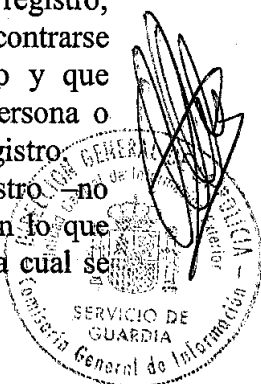
SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

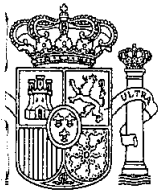
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

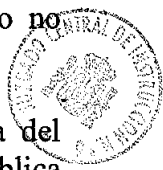
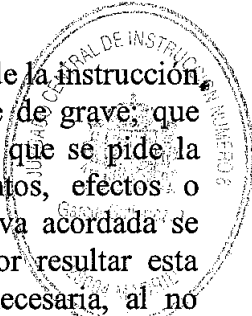
Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





MINISTERIO DE JUSTICIA

interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

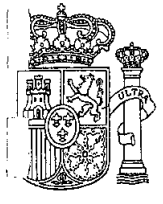
AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

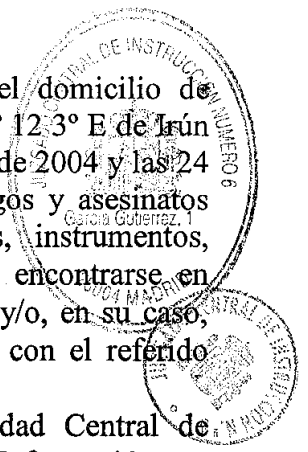
PARTE DISPOSITIVA





MINISTERIO DE JUSTICIA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12-3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.



La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifiquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



Procedimiento: SUMARIO 20/2004



MINISTERIO DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

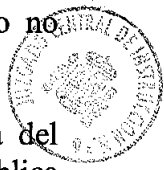
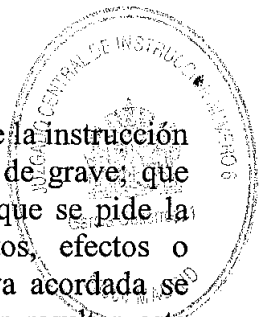
En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se





interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA





INISTRACION
E JUSTICIA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Gipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

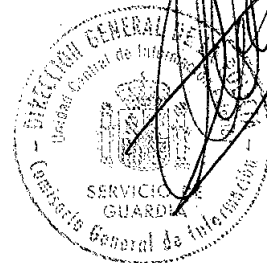
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS





PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

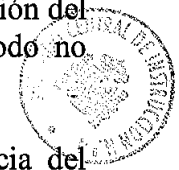
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad



de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Virgen del Carmen nº 58, Escalera B, 5º Izda. de San Sebastián (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de SAN SEBASTIAN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

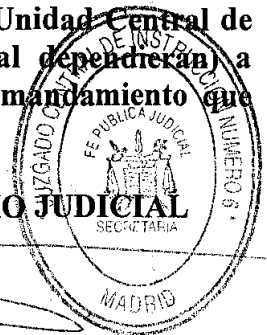
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.





MINISTERIO DE JUSTICIA



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

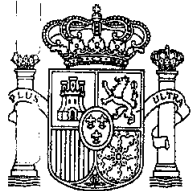
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultará imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta





MINISTERIO DE JUSTICIA

diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el Local comercial denominado CARNICERÍA SALAM ISLÁMICA, regentado por ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

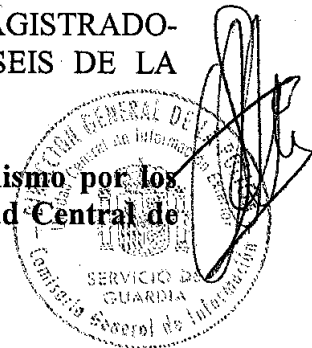
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

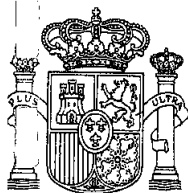
Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de





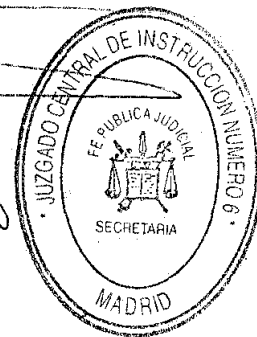
Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



MINISTRACION DE JUSTICIA

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

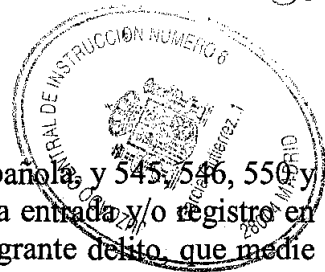
PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS





PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

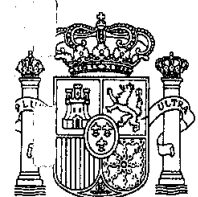
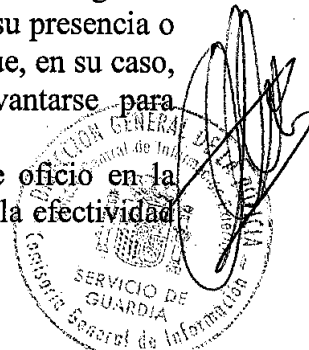
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

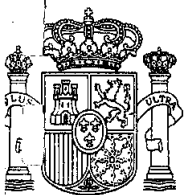
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad



MINISTERIO DE JUSTICIA



MINISTERIO DE JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED sito en la calle Iparraguirre nº 12 3º E de Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

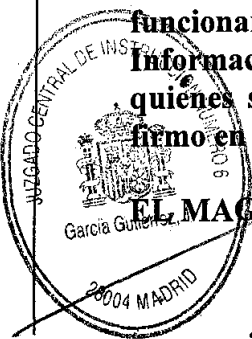
Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

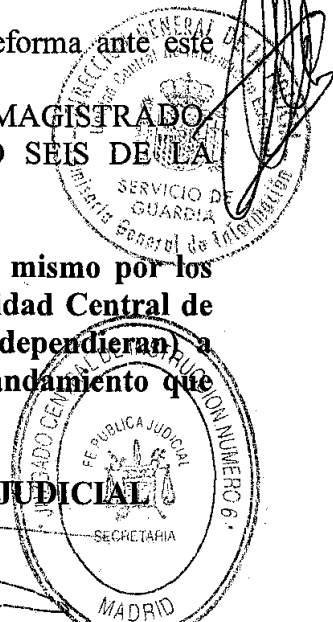
Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de ESTRAGOS y ASESINATOS TERRORISTAS con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a siete de diciembre de dos mil cuatro.

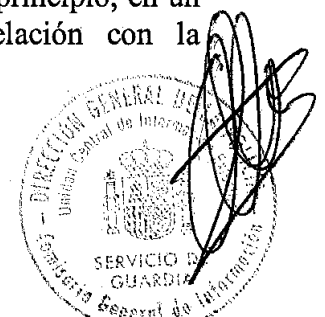
H E C H O S

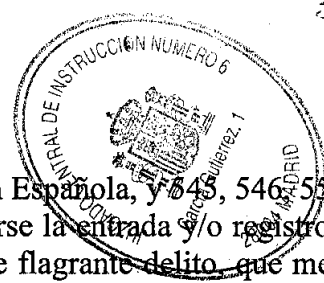
PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), justificándose tal solicitud en la investigación de los presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, y el 3 de abril de 2004 en Leganés.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación a los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

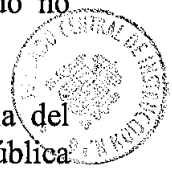




PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).



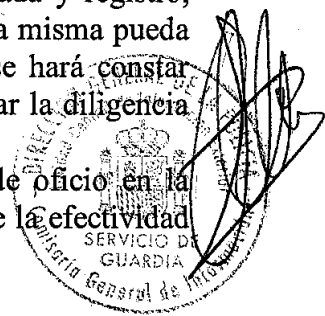
SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

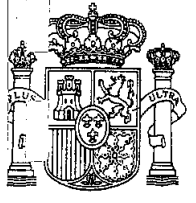
La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ADNAN WAKI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad





MINISTERIO DE INSTRUCCION E JUSTICIA

de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de ADNAN WAKI sito, en la calle Santa Elena nº 10 piso 2º B Irún (Guipúzcoa), que se practicará entre las 15 horas del día 7 de diciembre de 2004 y las 24 horas del día 8 de diciembre de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior u otras dependientes de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de guardia de IRÚN o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de dicho Órgano Judicial habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior u otras que de dicha Comisaría General dependieran) quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 2004.



EL MAGISTRADO-JUEZ



EL SECRETARIO JUDICIAL





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº 200400037168 07-12-04 16:42:48

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN – JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 26 de noviembre de 2.004

ASUNTO: ADJUNTANDO CUATRO AUTOS Y SUS CORRESPONDIENTES MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO: COMISARÍA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIÁN –BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN



Adjunto se remiten cuatro Autos y sus Correspondientes Mandamientos de Entrada y Registro, dictados por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en relación con el SUMARIO 20/04, en relación con los atentados cometidos en Madrid, el pasado día 11 de marzo de 2004.

Auto de Entrada y Registro en el domicilio de ADNAN WAKI, sito en calle Virgen del Carmen 58, Escalera B N 5º Iz. De San Sebastián.

Auto de Entrada y Registro en el domicilio de ADNAN WAKI, sito en calle Santa Elena, número 10 piso 2º B de Irún , Guipúzcoa

Auto de Entrada y Registro en el domicilio de Admed Ibrahim Kassem Ahmed, sito en la calle Iparraguirre 12 3º E de Irún Guipúzcoa

Auto de Entrada y Registro en la Carnicería Salam Islámica, regentado por ADNAN WAKI y Admed Ibrahim Kassem Ahmed, sito en calle Sebastián Errazu, número 2 de Irún (Guipúzcoa).

Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de ADNAN WAKI, sito en calle Virgen del Carmen 58, Escalera B N 5º Iz. De San Sebastián.

Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de ADNAN WAKI, sito en calle Santa Elena, número 10 piso 2º B de Irún , Guipúzcoa

Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de Admed Ibrahim Kassem Ahmed, sito en la calle Iparraguirre 12 3º E de Irún Guipúzcoa

Mandamiento de Entrada y Registro en la Carnicería Salam Islámica, regentado por ADNAN WAKI y Admed Ibrahim Kassem Ahmed, sito en calle Sebastián Errazu, número 2 de Irún (Guipúzcoa).

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO
P.A:
EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA

CORREO ELECTRÓNICO
Cgi.ucie@dgp.mir.es

Fdo.: Cirilo Durán Reguero

Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
Tif.: 91.582.20.53



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las ... 17²³ horas
Fecha 07 DIC 2004

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En Irón (Guipuzcoa), a las 15:50 horas del día 08 de Diciembre de 2004 , se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido Adnan WAKI con D.N.I. X-4151137-M , que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 15:40 del día 08 de Diciembre en Irón , siendo estos:

PERTENENCIA A BANDA A-MADA



A) Derecho a ser informado claramente que las causas que ha motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley d Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación favor de la organización terrorist

١ - حقه بان يكون عنده علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال باى شخص كان ، وذلك حسب الفقرة رقم ٢/٥٢٠ من قانون العقوبات الجنائية وذلك نظرا لاشترائه مع الارهابيين .

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, n contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formule ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

٢ - حقه بالصمت وعدم الاعتراف باى شى لا يرغب فيه . ولديه الحق بعدم الجواب عن سوال او اكثر من الاسئلة التي تطرح عليه اوان يطلب الاعتراف فقط امام قاضى المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que r podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527 apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

٣ - حقه بطلب محامى من المحكمة المعين من قبلها ولكن بدون اى اتصال كان وذلك حسب الفقرة ٢٧/٥٢٧ من قانون العقوبات الجنائية .

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declarars culpable.

٤ - حقه بعدم الاعتراف على نفسه وعدم اعترافه بانه مذنب .





E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

د - حقّه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص
بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano.

حقّه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية.

Yo, D. Adnan WAKI, con D.N.I.
X-4151137-M, nacido en Alepo (Siria), el día
02, de Junio de 1976, hijo de _____ y de
_____, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las
horas del día 16:20 de 08 de Diciembre de 2004.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X Nº 5. 37217

DE: C ^a GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando detención y solicitando incomunicación.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 08 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	



Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia, dimanante del Sumario número 20/04 del Juzgado Central de Instrucción de número 6, comunicando detención y ratificación de incomunicación de:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.



[Handwritten signature]



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitido a las ...16:28... horas

Fecha ... 08 DIC 2004



30-07713



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Uº Salido, 37.217

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 08 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO ICOMUNICACION.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 15,50 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Santa Elena 10, de Irún (Guipúzcoa)

Por ello, se solicita de V.I. **la incomunicación del detenido**, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario par la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20

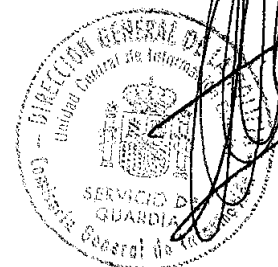
* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (8.DIC.2004 16:28) * * *

TTI 915822281 C. G. I. CIFRA

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
8.DIC.	16:28		915372547 TES	0'25"	P. 2	OK		708

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING
 L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM
 S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

M : MEMORIA
 > : REDUCCIÓN





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X RT. SDB. 37218

DE: C ^a GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando detención y solicitando incomunicación.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 08 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia, dimanante del Sumario número 20/04 del Juzgado Central de Instrucción de número 6, comunicando detención y ratificación de incomunicación de:

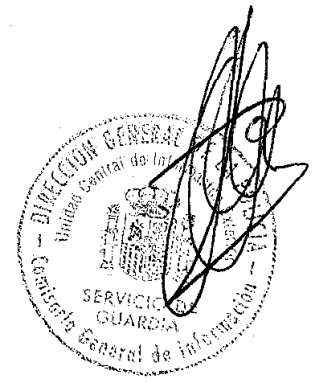


IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.



[Handwritten signature]



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las ...18'04..... horas
Fecha 08 DIC 2004



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

RTO. SDA. 37.218

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 08 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO ICOMUNICACION.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, por las que se instruyen diligencia número 37.177 de fecha 7/12/04 en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, a las 17,35 horas del día de la fecha, se ha procedido a la detención de:

IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

La detención ha tenido lugar en las inmediaciones de su domicilio, calle Iparragirre 12 3º E, de Irún (Guipúzcoa).

Por ello, se solicita de V.I. **la incomunicación del detenido**, citado anteriormente, en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, la complejidad en si misma y la naturaleza e las actuaciones, vinculadas a organizaciones terroristas islámicas en nuestro país, en aras a asegurar la eficacia de dichas investigaciones, resultando necesario par la materia y objeto de aquellas, la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



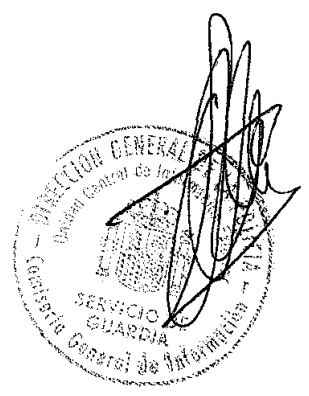
* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (8.DIC.2004 18:04) * * *

TTI 915822281 C. G. I. CIFRA

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
8.DIC.	18:04		915372547 TES	0'26"	P. 2	OK		711

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING
L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM
S : RESOLUCIÓN ESTÁNDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

M : MEMORIA
> : REDUCCIÓN



DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En SAN SEBASTIAN (GUIPÚZCOA), a las 22:05 horas del día OCHO de DICIEMBRE de 2004, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido AHMED IBRA-HIM KASSEM AHMED, con D.N.I. X3441314P, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 17:35 del día OCHO de DICIEMBRE en 2004, siendo estos:



A) Derecho a ser informado claramente que las causas que ha motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación favor de la organización terrorist

١ - حقه بان يكون عنده علم بالاسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالاتصال باى شخص كان ، وذلك حسب الفقرة رقم ٢ / ٥٢٠ من قانون العقوبات الجنائية وذلك نظرا لاشترائه مع الارهابيين .

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, ni contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formule ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

٢ - حقه الصمت وعدم الاعتراف باى شى لا يرغب فيه . ولديه الحق بعدم الجواب عن سوال او اكثر من الاسئلة التي تطرح عليه اوان يطلب الاعتراف فقط امام قاضى المحكمة .

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527 apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

٣ - حقه بطلب محامى من المحكمة المعين من قبلها ولكن بدون اى اتصال كان وذلك حسب الفقرة ٥٢٧ / ث من قانون العقوبات الجنائية .

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

٤ - حقه بعدم الاعتراف على نفسه وعدم اعترافه بانه مذنب .





E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

د - حقّه بأن يكشف عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخاص
بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة.

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano.

حقّه بمترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية.

Yo, D. ~~AMMED IBRAHEM KASSEM~~ con D.N.I. ~~X3447374P~~, nacido en ~~SHARAKIA EGIPTO~~, el día ~~08~~, de ~~06~~ de ~~1967~~ hijo de ~~IBRAHEM~~ de ~~HADIA~~, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las horas del día ~~22,5~~ de ~~00CH~~ de ~~DICIEMBRE~~.

2004

~~AMMED~~

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIÁN
UNIDAD PROVINCIAL DE INFORMACIÓN



ACTA DE PRECINTO.- Se extiende en Irún, en el establecimiento "Carnicería Salam Islámica" sito en la calle Sebastián Errazu número 2, siendo las *17:15* horas del día *ocho de Diciembre de 2004*, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, titulares de los carnets profesionales números *82677* y *63.911* que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, y en presencia de *quien dice ser y llamarse, ya que carece de documentación que acredite su identidad, ABDLAAL.* - - - - -

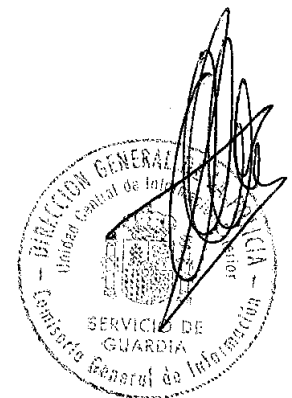
para **HACER CONSTAR.** - - - - -

---Que en este acto y como consecuencia de la detención de *ADNAN NAKI*

se procede a precintar el establecimiento "Carnicería Salam Islámica", sito en la calle Sebastián Errazu número 2 de la localidad guipuzcoana de Irún, a la espera de proceder a su entrada y registro en virtud de AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, Sumario 20/2004. - - - - -

---Se da por finalizada la presente a los *cinco* minutos de su iniciación, firmando los presentes una vez leída y en prueba de conformidad, de lo que como Secretario CERTIFICO. - - - - -

[Handwritten signatures]





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rg. S. 37220

F A X

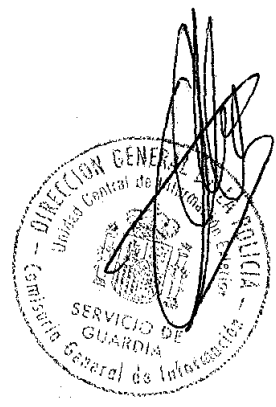
DE: C^a GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando detención.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia, dimanante del Sumario número 20/04 del Juzgado Central de Instrucción de número 6, comunicando detención y puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de:



Ahmad ABDL-AAL, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia (Egipto).

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitedo a las ...0.34..... horas
Fecha 09 DIC 2004



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ITRO. SDA. - 37.220

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el local denominado "Carnicería Salam", sito en la calle Sebastián Errazu, nº 2 de Irún (Guipúzcoa), y regentado por:

Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M, y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

Previo a la ejecución de dicha Diligencia, se pudo comprobar la presencia en el interior del local de un individuo indocumentado que al parecer estaba irregularmente contratado por los mencionados.

Dicho individuo, quien al parecer se trata de **Ahmad ABDL-AAL**, nacido en 1961 en Serki Facos Charkia, Egipto, fue trasladado a la Comisaría Local de Irún a efectos de identificación y tras comprobar que no tenía relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedó a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Pgt: Salida. 37221

F A X

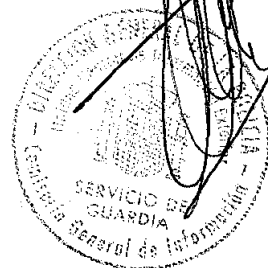
DE: Cº GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando detención.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia, dimanante del Sumario número 20/04 del Juzgado Central de Instrucción de número 6, comunicando detención y puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de San Sebastián de:

- Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia.
- Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia.
- Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitido a las 2:27..... horas

Fecha [09 DIC 2004]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

RTRO. SALIDA: 37221

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa), apareciendo en el citado domicilio tres individuos que manifestaron pernoctar en el mismo, los cuales fueron conducidos a Comisaría para su identificación, manifestando ser y llamarse:

- Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/1978 en Argelia.
- Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/1967 en Argelia.
- Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/1979 en Argelia.

Los citados al parecer estaban en situación irregular en nuestro país, y tras no poder determinar su relación con los hechos que motivan la instrucción de las Diligencias 37.177 de la Unidad Central de Información Exterior, quedaron a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación por infracción de la Ley de Extranjería.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



[Firma manuscrita]





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rgt: Salida - 37220

F A X

DE: Cº GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: COMUNICANDO TRASLADO DE DETENIDOS DESDE SAN SEBASTIÁN A MADRID.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción de Guardia, dimanante del Sumario número 20/04 del Juzgado Central de Instrucción de número 6, comunicando el traslado desde San Sebastián hasta Madrid de los detenidos:

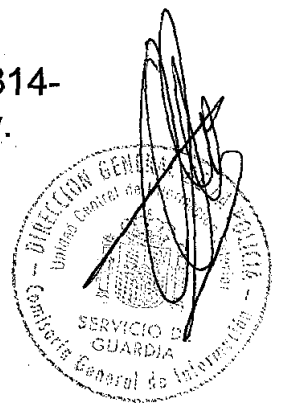


.- **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M.

.- **Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.

[Handwritten signature]



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las 21.27..... horas
Fecha 09 DIC 2004



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

REG. SALIDA: 37222

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: COMUNICANDO TRASLADO DE DETENIDOS DESDE SAN SEBASTIÁN A MADRID.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha se trasladan de San Sebastián a Madrid los detenidos **Adnan WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** para continuar la práctica de las diligencias.

Dicho traslado será efectuado en vehículos separados y custodiados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a la Plantilla de San Sebastián y de la propia Comisaría General de Información, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



[Firma manuscrita]





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
Comisaria Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

URGENTE

Nº. 200400037267
09-12-04 13:10:35

F A X

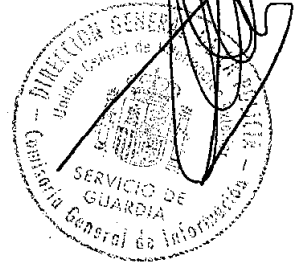
DE: Cª GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: SOLICITANDO EXHORTO JUDICIAL	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, solicitando se emita la correspondiente autorización mediante Exhorto para llevar a cabo la incautación de un ordenador personal perteneciente al detenido **Adnan WAKI**, el cual se encuentra reparándose en un establecimiento de San Sebastián.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitido a las ...15:26... horas

Fecha ...0.9..D.I.C..2004.....



MINISTERIO DEL INTERIOR

URGENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400037265 09-12-04 13:07:46

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 9 de diciembre de 2004

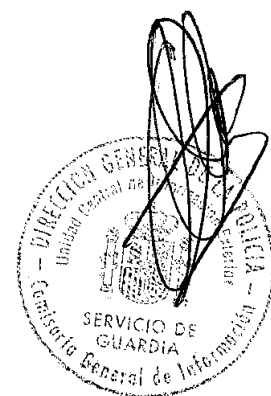
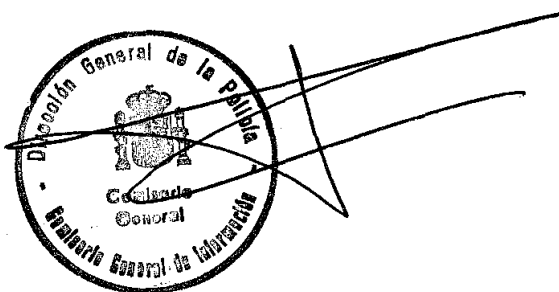
ASUNTO: SDO. EXHORTO JUDICIAL

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportuno, se acompaña Oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, en relación con Sumario 20/04.



EL COMISARIO GENERAL



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitido a las .../12.1.5..... horas

Fecha 09 DIC 2004



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

URGENTE

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO EXHORTO JUDICIAL.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer se procedió a efectuar Diligencia de Entrada y Registro en el domicilio en el que reside ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen nº 58, escalera B-5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).

Gestiones posteriores al desarrollo del citado registro, han dado como resultado la existencia de un ordenador personal propiedad de **Adnan WAKI**, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola 27 de San Sebastián.

Puestos en contacto con el Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, al objeto de proceder a la incautación y precinto del mencionado aparato, nos manifiestan la necesidad de que por parte de ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis se emita la correspondiente autorización mediante Exhorto para llevar a cabo tal Diligencia.

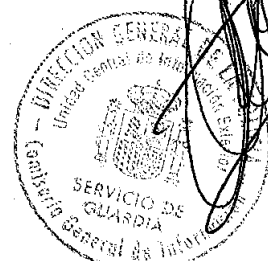
Entendiendo que el mismo pudiera constituir una prueba de la implicación del mencionado en actividades ilícitas, se solicita a ese Juzgado Central la emisión del correspondiente Auto que facilite la incautación del ordenador para su posterior análisis por los servicios especializados de la Dirección General de la Policía.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

[Firma manuscrita]

José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

DIRECCION GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

SALIDA
Nº. 200400037324
09-12-04 14:11:51

F A X

DE: Cª GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: Solicitando pruebas de ADN.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, solicitando del mismo Autorización para la práctica de la obtención del ADN de **Adnan WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, a fin de poder contrastar los mismos con otras muestras aparecidas.

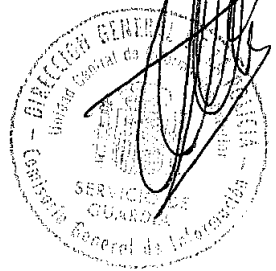


EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



[Handwritten signature]

Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitedo a las ...14'36... horas

Fecha 09 DIC 2004



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400037323

09-12-04 14:09:54

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 9 de diciembre de 2004

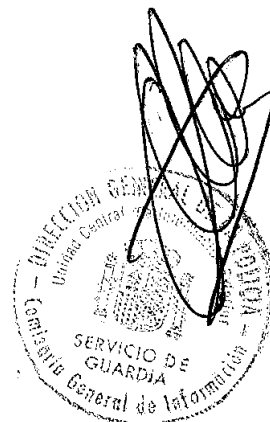
ASUNTO: SDO. PRUEBAS DE ADN

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña Oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, en relación con Sumario 20/04.



EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 09 de diciembre de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO PRUEBAS DE ADN.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.



Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de ayer fueron detenidos en Irún, Guipúzcoa, **Adnan WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**.

En relación con los citados individuos, y dada su posible vinculación con los componentes del comando terrorista que llevó a cabo los atentados del 11-M en Madrid, y especialmente su probable relación con algunos de los individuos que se inmolaron en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, dado que existen indicios de que al menos Adnan WAKI hubiera estado presente en el citado domicilio, es por lo que se solicita de ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional Autorización para la práctica de la obtención del ADN de los reseñados, a fin de poder contrastar éstos con otras muestras aparecidas.

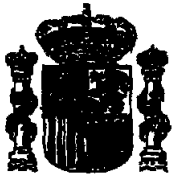
EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



[Firma manuscrita]

Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

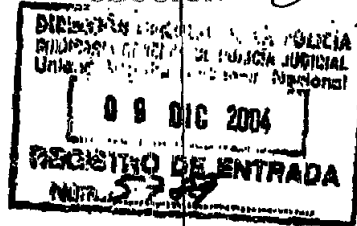
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CONOCIMIENTO

SERVICIO:

SECCION:



Adjunto remito, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, copia de los autos mediante los que se decreta la incomunicación de los detenidos Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, y Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, para la notificación a cada uno de los detenidos de la resolución que le afecta.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

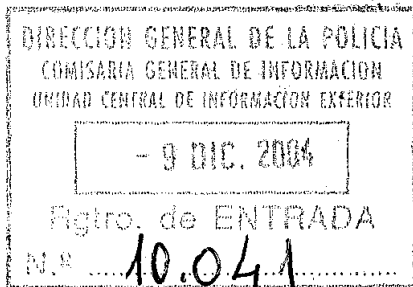
DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400036125
09-12-04 13:38:36

EL MAGISTRADO-JUEZ

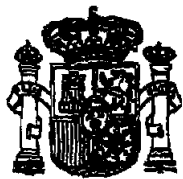


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



R.E.F.
6314
R.S.F.
5477



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Adnan WAKI, nacido en Alpo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, la que deberá notificar al detenido.

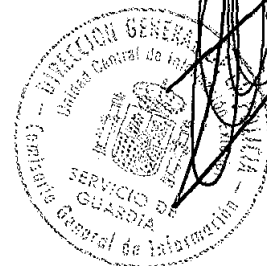
En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

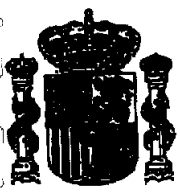
EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
SECCIÓN TERCERA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Adnan WAKI, nacido en Alepo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

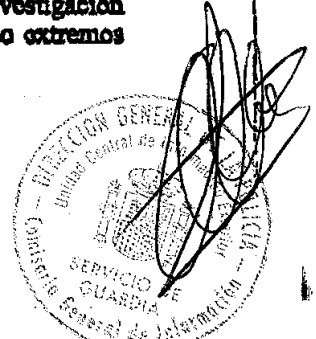
PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

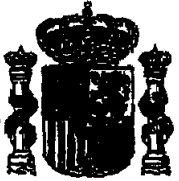
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confeción de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECRETARIA

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)



SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incommunicación del detenido Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Subira, NIE X-4151137-M.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

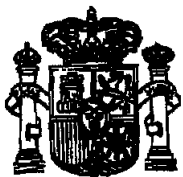
Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incommunicación del detenido Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharqi (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, la que deberá notificar al detenido.



En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
SECCIÓN TERCERA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

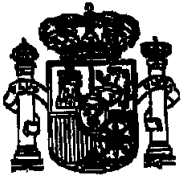


9.DIC.2004 13:16

DIRECCION NACIONAL
915372547

N2452

r.f

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharqi (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que proceda decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

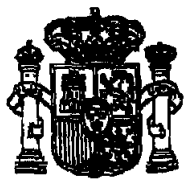
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dese orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P.

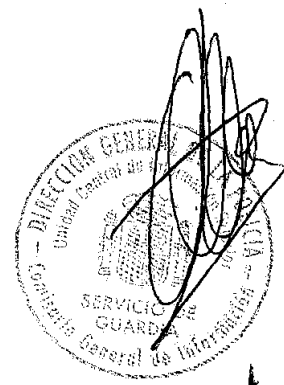
Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

2º Rto. 37.343

F A X

DE: Cª GENERAL DE INFORMACION. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR	
A: TEPOL (Madrid) 91.537.25.47	
ASUNTO: COMUNICANDO LLEGADA DE DETENIDOS A MADRID PROCEDENTES DE SAN SEBASTIÁN E INGRESO DE LOS MISMOS EN CALABOZOS DE LA U.C.I.E.	
S/REF.: Sumario 20/04	N/REF.: Diligencias 37177
FECHA 09 de diciembre de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional, dimanante del Sumario número 20/04 de ese mismo Juzgado Central, comunicando que en el día de la fecha, siendo las 17 horas, llegan a Madrid procedentes de San Sebastián los detenidos **Adnan WAKI**, nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y Suhira, NIE X-4151137-M y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Sharky y Egy, quedando ingresados los mismos en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de Información para continuar la práctica de las diligencias.

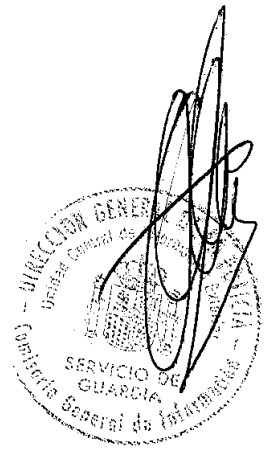


EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



[Handwritten signature]

Edo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400037343 09-12-04 18:05:19

R.S. - 37.343

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 09 de diciembre de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO LLEGADA DE DETENIDOS A MADRID PROCEDENTES DE SAN SEBASTIÁN E INGRESO DE LOS MISMOS EN CALABOZOS DE LA U.C.I.E.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -

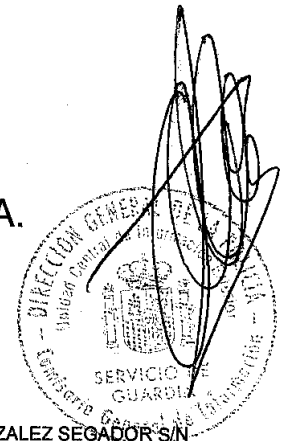


Con ocasión de las Diligencias que se vienen practicando en relación con el Sumario 20/04, en el día de la fecha llegan a Madrid procedentes de San Sebastián los detenidos **Adnan WAKI** y **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, quedando ingresados los mismos en los calabozos de las dependencias de la Comisaría General de Información, a las diecisiete horas, para continuar la práctica de las diligencias, de lo que se da cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional Vía TEPOL mediante el presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



Fdo.: José Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA.



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las .../9:24..... horas
Fecha 09 DIC 2004.....



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS Nº 37.177 DE FECHA 07-12-2004

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACION: Se extiende en
===== Madrid, en las
dependencias de Unidad Central de Información Exterior de la
Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas del día
nueve de diciembre de 2004 por los funcionarios del Cuerpo Nacional de
Policía con carnés profesional números 18.318 y 72.936. que actúan
como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la
presente para **HACER CONSTAR:**-----



-----Que en este acto se procede a notificar al detenido **Adnan WAKI**,
nacido en Alepo, Siria el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y
Suhira, NIE X-4151137-M. el contenido del Auto del Istmo. Sr. Juez de
Instrucción Número SEIS, por el que se DECRETA SU
INCOMUNICACION de fecha de hoy.

-----Que una vez leída la presente, la firma el interesado, en unión del
Señor Instructor en prueba de conformidad, de lo que como Secretario
CERTIFICO.-



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



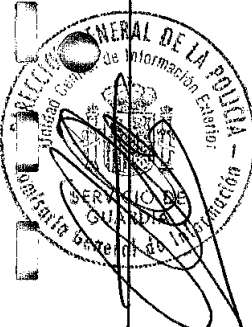
DILIGENCIAS Nº 37.177 DE FECHA 07-12-2004



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACION: Se extiende en
===== Madrid, en las
dependencias de Unidad Central de Información Exterior de la
Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas treinta
minutos del día nueve de diciembre de 2004 por los funcionarios del
Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesional números 18.318 y
72.936. que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la
práctica de la presente para **HACER CONSTAR:**-----

-----Que en este acto se procede a notificar, mediante interprete, al
detenido **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, titular del N.I.E. X-
3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-1967, hijo de Ibrahem y
Hadia. el contenido del Auto del Istmo. Sr. Juez de Instrucción Número
SEIS, por el que se DECRETA SU INCOMUNICACION de fecha de
hoy.-----

-----Que una vez leída la presente, la firma el interesado, en unión del
Señor Instructor en prueba de conformidad, de lo que como Secretario
CERTIFICO.-



[Firma manuscrita]

AHMED

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



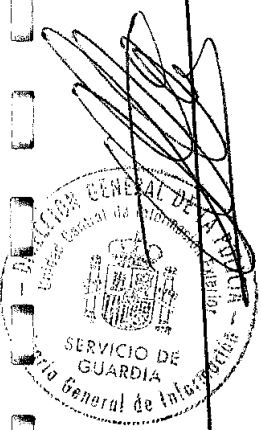
DILIGENCIAS Nº 37.177 DE FECHA 07-12-2004



ACTA DE COMPARECENCIA.- Se extiende la presente en Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, siendo las diecisiete horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 18.318 y 72.936, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:-----

--- Que en este acto comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 82.657, 70.811 adscritos a la Unidad Central de Información Exterior y el 89.081 y 84.571 adscritos a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián, quienes presentan al detenido Adnan WAKI, con N.I.E.: X-4151137-M, nacido en Alep (Siria) el dos de junio de mil novecientos setenta y seis, hijo de Abdulkader y Suhira, detenido a las quince horas y cuarenta minutos del ocho de diciembre de dos mil cuatro en las inmediaciones de su domicilio sito en la calle Santa Elena, número 10, piso 2 B de Irún (Guipúzcoa) en virtud de lo dispuesto por el Instructor en diligencias número 37177 del siete de diciembre de 2004, y hacen entrega de los siguientes documentos y efectos: -----

- Documentos:-----
- Acta de Información de Derechos del detenido -----
- Acta de intervención de setecientos euros (700 €) al detenido.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Acta de Reseña del Plan Nacional de Detenidos realizada en la Comisaría Provincial de San Sebastián-----

--- Fotocopia de la Diligencia de Entrada y Registro, extendida por la Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Irún, Guipúzcoa, así como transcripción literal de la misma del domicilio de ADNAN WAKI, sito en la calle Santa Elena número 10, piso 2º B de Irún (Guipúzcoa)---

--- Fotocopia de la Diligencia de Entrada y Registro del local comercial denominado Carnicería SALAM ISLAMICA, sita en la calle Sebastián Errazu número dos de Irún (Guipúzcoa) extendida por la Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Irún, Guipúzcoa, así como transcripción literal de la misma.-----

--- Fotocopia de la Diligencia de Entrada y Registro, extendida por la Secretaria del Juzgado de Instrucción número de San Sebastián (Guipúzcoa), así como transcripción literal de la misma del domicilio de ADNAN WAKI, sito en la calle Virgen del Carmen, número 58, Escalera B, piso 5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa).-----

--- Comparecencia realizada en la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián en la que se comunica la entrega, a efectos de identificación, de tres individuos indocumentados que dicen llamarse Miloud LEFKOUNT, Elabidjne BENHEDDJA y Yacine CHOUCHA, quienes fueron interceptados al intentar acceder al domicilio sito en la calle Virgen del Carmen, número 58, Escalera B, piso 5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa) durante la realización de este Registro domiciliario.-----

[Firma manuscrita]
Sello circular: **SERVICIO DE GUARDIA**
Comisaría General de Información



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Acta de Reconocimiento Médico del detenido, extendida en el Servicio de Inspección Médica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.-----

--- Acta de Reseña del Plan Nacional de Detenidos realizada por la Brigada Provincial de Policía Científica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid -----

--- Efectos.:-----

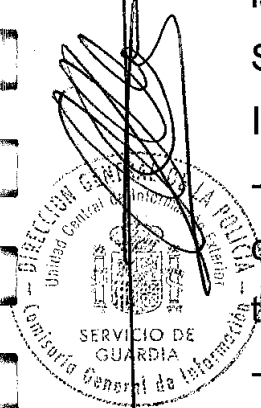
--- Los que se reflejan en el Acta de Entrada y Registro del domicilio de la calle Santa Elena número 10, piso 2º B de Irún (Guipúzcoa) extendida por Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Irún, Guipúzcoa.-----

--- Los que se reflejan en el Acta de Entrada y Registro del local comercial denominado Carnicería SALAM ISLAMICA, sito en la calle Sebastián Errazu número dos de Irún (Guipúzcoa) extendido por la Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Irún, Guipúzcoa.---

--- Los que se reflejan en el Acta de Entrada y Registro del domicilio de la calle Virgen del Carmen, número 58, Escalera B, piso 5º izquierda de San Sebastián (Guipúzcoa) extendida por el Secretario del Juzgado de Instrucción nº de San Sebastián.-----

--- Bloc de notas de tapas negras y hojas interiores azules conteniendo diversas anotaciones en árabe y castellano, entre estos números de teléfono.-----

--- Terminal telefónico con número de serie IMEI 352940005484127, modelo NOKIA de la compañía Telefónica Movistar, color azul y naranja, conteniendo tarjeta telefónica asociada al número 629794388.-----

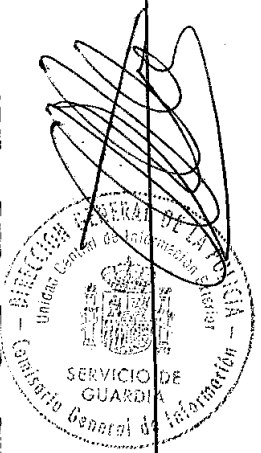




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Cartera Negra desplegable conteniendo:-----
- Setecientos euros en diferentes billetes (realizada acta de intervención del dinero e ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales).-----
 - un permiso de circulación de España emitido a nombre de Adnan Waki.-----
 - Tarjeta de crédito de la Caixa número 4548 0375 7495 1011 a nombre de Adnan Waki.-----
 - Tarjeta de crédito de Santander Central Hispano número 5489 0171 5914 0808 a nombre de Adnan Waki.-----
 - tarjeta de crédito de la Caixa número 4508 5003 1596 8014 a nombre de Adnan Waki.-----
 - Permiso de residencia temporal NIE:X-4151137-M de Adnan Waki.
 - documento de afiliación seguridad social nº 281149712139 a favor de Adnan Waki.-----
 - Dos tarjetas telefónicas "Super call" números: 6-1407482317 y 6-1407482299.-----
 - Tres extractos bancarios de la Caixa, código 2100 5653 79 0100025912, cuyo titular es Adnan Waki.-----
 - Tarjeta visita Dra. Sonia Pinos en la que figura en su reverso anotación "Khan 636635955".-----
 - Tarjeta visita de Euskaltel en la que figura en su reverso anotación "2100/4166/87/2200018654 Alcantaga".-----
 - Tarjeta visita Americanfish s.a. en la que figura en su reverso anotación escrita en árabe.-----



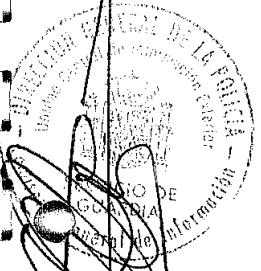


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Resguardo de ingreso a la empresa Ramon de Urquijo s.a. por
importe de 554'31 €, efectuado por Adnan Waki.-----
papel manuscrito en el que figuran los números de teléfono: 943482602,
943450668, 629794388, 619232389 y 943632182.-----
--- Firmando la presente en prueba de conformidad junto a la del
Instructor de lo que como Secretario certifico.-----

[Handwritten signatures and scribbles]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



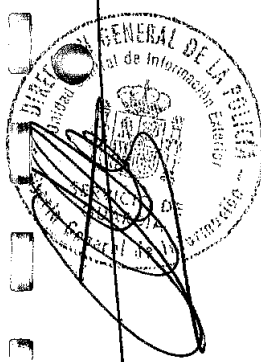
DILIGENCIAS Nº 37.177 DE FECHA 07-12-2004



ACTA DE COMPARECENCIA.- Se extiende la presente en Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, siendo las diecisiete horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 18.318 y 72.936, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, se extiende la presente para **HACER CONSTAR**:-----

--- Que en este acto comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 82.677, 64.919 adscritos a la Unidad Central de Información Exterior y el 63.911, 79.405 adscritos a la Brigada Provincial de Información de San Sebastián, quienes presentan al detenido Ahmed Ibrahim KASSEM AHMED, con N.I.E.: X-3441314-P, nacido en Sharky (Egipto) el 08-06-67, hijo de Sharky y Egy, detenido a las diecisiete treinta y cinco minutos del ocho de diciembre de dos mil cuatro en las inmediaciones del su domicilio sito en la calle Iparraguirre, 12 -3 E de Irán (Guipúzcoa) en virtud de lo dispuesto por el Instructor en diligencias número 37177 del siete de diciembre de 2004, y hacen entrega de los siguientes documentos y efectos: -----

Documentos:-----
--- Acta de Información de Derechos del detenido -----

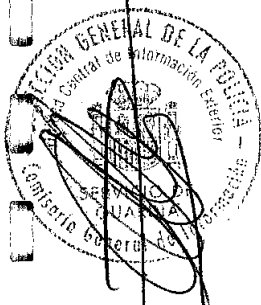




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Acta de Reseña del Plan Nacional de Detenidos realizada en la Comisaría Provincial de San Sebastián-----
- Acta de Precinto del estableciendo "Carnicería Salam Islámica", sita en la calle Sebastián Errazu, 2, de Irún (Guipúzcoa), a la espera de proceder a su entrada y registro en virtud de Auto del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, Sumario 20/2004.-----
- Comparecencia realizada en la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación de la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de San Sebastián en la que se comunica la entrega, a efectos de identificación, al Grupo Local de Extranjería y Documentación de la Comisaría Local de Irún, de un individuo indocumentado que dice llamarse Ahmad ABDLAAL, quien se encontraba trabajando en la carnicería citada en el punto anterior-----
- Fotocopia de la Diligencia de Entrada y Registro, extendida por la Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Irún, Guipúzcoa, así como transcripción literal de la misma.-----
- Acta de Reconocimiento Médico del detenido, extendida en el Servicio de Inspección Médica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.-----
- Acta de Reseña del Plan Nacional de Detenidos realizada por la Brigada Provincial de Policía Científica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid -----
- Efectos.:-----
- Los que se reflejan en el Acta de Entrada y Registro del domicilio de





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



la calle Iparraguirre, 12 -3 E de Irún (Guipúzcoa) extendida por
Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Irún, Guipúzcoa.---
--- Firmando la presente en prueba de conformidad junto a la del
Instructor de lo que como Secretario certifico.-----

[Handwritten signatures and scribbles]





POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 08-12-2004 DILIGENCIAS N°: 37177
 DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° KASSEM
 Apellido 2° AHMED
 Nombre AHMED IBRAHIM
 Nacido en EGIPTO Prov. SHARKIA
 El día 08 de 06 de 1967
 Hijo de _____ y de _____
 D.N.I. _____ Pasaporte _____
 Otros documentos NIE X-3440314-P
 Motivo de la detencion TERRORISMO

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

 C.P. N° 73938

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENCIA DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIAN
UNIDAD PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN

Dili.: 884



COMPARECENCIA.- En San Sebastián, en la Comisaría del
===== Cuerpo Nacional de Policía y en las dependencias de la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación, siendo las 17:15 horas del día 08 de Diciembre de 2004, ante los funcionarios del mismo Cuerpo, titulares de los carnets profesionales números 66.159 y 70.574, actuando como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de las presentes, **COMPARECEN:**-----

--- Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnets profesionales números 82.677 y 63.911, y **MANIFIESTAN**.-----

--- Que en el día de la fecha y dentro de las actuaciones derivadas de las diligencias número 37177 de 07 de Diciembre de 2004 de la Comisaría General de Información, se procedió al cierre y precinto de la carnicería "Salam Islámica", sita en la calle Sebastián Errazu número dos de la localidad Guipuzcoana de Irún.-----

---Que una vez personados en el lugar, los comparecientes requieren la identificación de la persona que se encuentra trabajando en el local anteriormente reseñado, que dice ser Ahmad ABDLAAL, natural de Egipto.-----

---Que en el momento de su identificación no porta documento que acredite su filiación así como su estancia legal en España, motivo por el que es trasladado a estas dependencias a efectos de identificación, siendo informado verbalmente de los derechos que le asisten.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO:**

[Handwritten signatures]



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2
IRUN (GIPUZKOA).**

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.

En Irún, a ~~8 DICIEMBRE~~ de dos mil cuatro.



Siendo las *18⁰⁰* horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial, en unión de los funcionarios de la *Unidad Central de Información Exterior y otras dependientes de la Comisaría General de Información con n.ºs 82.677, 63.911, 87.573.*

nos constituimos en el domicilio de *AMMED IBRAHIM* sito en la calle *Iparraguirre n.º 12, 3.º E de Irún.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado *Central de Instrucción Nº 6 de Madrid (Audiencia Nacional).*

en Resolución de fecha *7-12-04* y en méritos del procedimiento *Sumario 20/04* sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

Y llamarse D/Dª *AMMED IBRAHIM KASSEM AMMED*

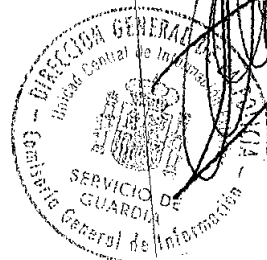
Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el resultado siguiente:

Se comienza el registro por la cocina, no hallándose nada de interés al objeto de la presente diligencia.



30-118

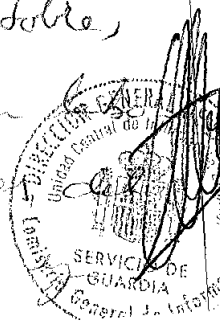
Se practique el registro por el salón, en un cajón de la mesa de la derecha se encuentra diversa documentación consistente en facturas de teléfono de "Novistar Plus" del n.º de teléfono 626243739, carta de recepción del contrato de la empresa Ferralleria mano S.L., un resguardo del cajero de Kutxa manuscrito, un trozo de papel manuscrito, un papel con el teléfono 619791150, una tarjeta para llamar por teléfono, un sobre de Etxebide con una carta, un trozo de papel con un n.º 00963217840907, un Horario de Trenes, un trozo de papel con n.º 650521496 y caracteres árabes, otro trozo de papel con el telf. 637764993, un trozo de papel con caracteres árabes, un pequeño bloc con teléfonos y fechas, un contrato de telefonía móvil de Guskaltel, un cuaderno de color negro "Euro-block" y una carpeta en cuya portada aparece el nombre "Sarta", con documentación personal.





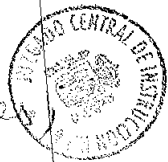
En el mueble del salón al lado del
televisor, se halla: una tarjeta de
Balcon viajes con n-1 de teléfonos, una hoja
con caracteres árabes y teléfonos, una cinta
de video VHS marca CASIO, una cinta de
video VHS en la que consta la inscripción
"arma letal 2" y una tarjeta de amara
(con) y una tarjeta de Euskaltel y una
cinta de cassette en árabe.

Se promigue el registro por el dormitorio,
en el cajón de la mesilla se recoge, foto-
copias escritas en árabe, una ^{de varias} fotocopia de ^{los} libros
pasaportes en árabe, diversa documentación
con teléfonos, un billete de avión, un pe-
queño listín telefónico donde consta en
la portada "ZAS", una tarjeta de la embajada
de España, un bloc de notas azul, una tar-
jeta de kutxa de papel y otra con teléfonos de
extranjeros, una carta en árabe con sobre,
unas hojas con pruebas médicas de un
ratorio, varias tarjetas con inscripciones
león, una hoja de Travelcover,



una tarjeta de embarque de Iberia,
una caja con 3 CD'S "animation", infor-
mación de 'Notorbe', tarjetas de direcciones,
una tarjeta de la Seguridad Social, un
manuscrito en árabe, un sobre de Etxebide
con teléfonos; un sobre del Ministerio de
trabajo y asuntos sociales con una carta,
fotos, un mapa de España, una tarjeta
de teléfono con publicidad del 'Senos de
los anillos', y diversa documentación
con inscripciones árabes y dos billetes de
IATA, y 6 disquettes de "Verbatim".

En el cajón que se halla enfrente de la
cama de matrimonio, se recoge una tar-
jeta de Oskidetza y otra de Banco de Vas-
conia, dos disquettes, una tarjeta del BBVA,
un certificado del Gobierno de Navarra,
un contrato de arrendamiento, un docu-
mento oficial en árabe, dos fotos, una
agenda granate con leyenda en árabe,
un papel manuscrito con n.º teléfono





Una guía del cliente de movistar, un
contrato de movistar con anotaciones, dos
cartillas de Kutxa y una del BBVA, ~~una~~
cuatro CD'S. Asimismo, se recoge:

Un teléfono móvil marca Siemens con
(pin 0000)
cargador que llevaba consigo el dete-
nido y un pasaporte que se hallaba en
el bolso de su mujer.

Se realiza el registro al baño, no se
hallan nada de interés al objeto de
la presente diligencia.

Siendo las 19'05 horas se procede al
cierre de la presente diligencia que
leída y hallada conforme es firmada
por todos los asistentes. Day Fe

82.677 63.944 27573

**JUZGADO INSTRUCCIÓN, Nº 2
IRUN (GUIPÚZCOA)**

DILIGENCIA ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a 8 diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 18:00 horas del día de la fecha , la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial, en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior y otras dependientes de la Comisaría General de Información con números 82.677, 63.911, 87.573.



Nos constituimos en el domicilio de AHMED Ibrahim sito en la Calle Iparraguirre nº 12, 3º E de Irun.

Al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción, número 6 de Madrid (Audiencia Nacional), en resolución de fecha 7 de diciembre de 2004 y en mérito del procedimiento Sumario 20/04 sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

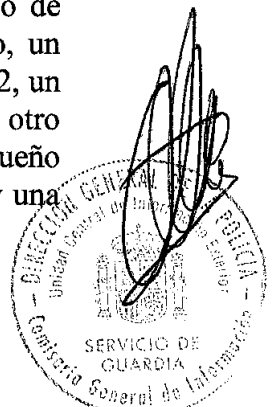
Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carné profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser

Y llamarse Dº AHMED IBRAHIM QASEM AHMED

Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mí presencia, a la practica de dicha diligencia con el resultado siguiente:

Se comienza el registro por la cocina, no hallándose nada de interés al objeto de la presente diligencia.

Se prosigue el registro por el salón, en un cajón de la mesa de la derecha se encuentra diversa documentación consistente en facturas de teléfono de "Movistar Plus" de número de teléfono 626 24 37 39, carta de rescisión de contrato de la empresa "Ferrallería Manso S.L.", un resguardo del cajero de Kutxa manuscrito, un trozo de papel manuscrito, un papel con el teléfono, una tarjeta para llamar por teléfono, un sobre de Etxebide con una carta, un trozo de papel con un numero 00963217840902, un horario de trenes, un trozo de papel con numero 650521496 y cracteres en árabe, otro trozo de papel con caracteres árabe. Un pequeño bloc de teléfonos y fechas, un pequeño bloc con teléfono móvil de Euskaltel, un cuaderno de color negro "Euro-block" y una carpeta en cuya portada aparece el nombre "Sartu", con documentación personal.



En el mueble del salón al lado del televisor, se halla: una tarjeta de Halcón Viajes con números de teléfonos, una hoja con caracteres árabes y teléfonos, una cinta de video VHS marca CASIO, una cinta de video VHS en la que consta la inscripción, "arma letal 2" y una tarjeta de Amena (con) y una tarjeta de Euskaltel y una cinta de cassette en árabe.



Se prosigue el registro por el dormitorio, en el cajon de la mesilla se recoge, fotocopias escritas en árabes, una -digo varia- fotocpias de varios pasaportes en árabe, diversa documentación con teléfonos, un billete de aviójh, un pequeño listin telefónico dónde consta en la protada "zas", una tarjeta de la embajada de España, un bloc de notas azul, una tarjeta de Kutxa de papel y otra con teléfonos de extranjeros, una carta en árabe con sobre, unas hojas con pruebas médicas de un laboratorio, varias tarjetas con inscripciones del Corán, una hoja de TRAVELCOVER, y una tarjeta de embarque de Iberia, una caja con 3 CD,s "imation", información de "Motorota", tarjetas de direcciones, una tarjeta de la Seguridad Social, un manuscrito en árabe, un sobre de Etxebidecon teléfonos, un sobre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con una carta, fotos, un mapa de España, una tarjeta de teléfonos con publicidad del "Señor de los Anillos", y diversa documentación con inscripciones árabes y dos billetes de IATA y y 6 disquettes de "Verbatim".

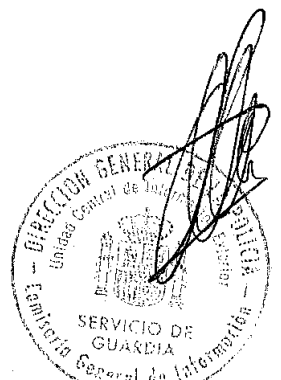
En el cajón que se halla enfrente de la cama de matrimonio, se recoge una tarjeta de Ojakidetza y otra de Banco de Vasconia, dos disquetes, una tajeta del BBVA, un contrato de arrendamiento, un documento oficial en árabe, dos fotos, una agenda granate con leyenda en árabe, un papel manuscrito con numero de teléfono, una guía del cliente de Movistar, un contrato de Movistar con anotaciones, dos cartillas de Kutxa y una del BBVA, cuatro CD,s, asimismo se recoge:

Un Teléfono móvil marca Siemens con cargados que (PIN 0000) llevaba consigo el detenido y un pasaporte que se hallaba en el bolso de su mujer.

Se realiza el registro del baño, no hallándose nada de interés, al objeto de la presente diligencia.

Siendo las 19:05 horas se procede al cierre de la presente diligencia que leida y hallada conforme es firmada pro todos los asistente. DOY FE

82.677 63.911 87.573





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID

ENTRADA

DE: CGI - UCE

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED X3441314-P** y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular Nº 705 del 12/06/1981, del Ilmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.



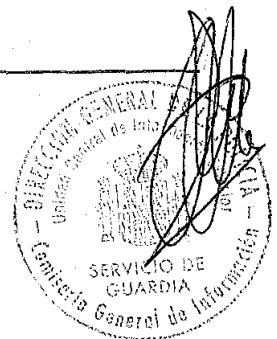
COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las **2'55 p.m.** horas de día **9-12-01** presenta:

No presenta patología -aparentemente- en el momento actual.

EL INSPECTOR/MEDICO DE GUARDIA

[Firma manuscrita]



ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:
Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.

C/ Taconá S/N
28030 - MADRID
TEL.
FAX.



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 08-12-04 DILIGENCIAS Nº: 37 177
 DEPENDENCIA: U.C. Inf. Exterior
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º KASSEM

Apellido 2º AHMED

Nombre Ahmed Ibrahim

Nacido en Sharkia Prov. Egipto

El día 08 de 06 de 1967

Hijo de _____ y de _____

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Terrorismo

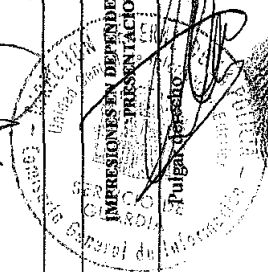
D.G.P. V-082



EL INSTRUCTOR:

[Handwritten Signature]

C.P. Nº 64.919





ACTA DE INTERVENCION .- En Irún (Guipúzcoa), en las Dependencias de su Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil cuatro, ante los funcionarios titulares de los carnés profesionales número 82.657 y 70.811, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se extiende para hacer constar que al detenido **ADNAN WAKI**, nacido el día 2 de junio de 1976 en Alepo (Siria), hijo de Abdulkader y Suhira, con N.I.E.: X-4151137-M en el momento de su detención en el día de la fecha en la localidad de Irún (Guipúzcoa), le ha sido intervenida en la cartera que portaba los siguiente billetes:

- **Cinco billetes de cincuenta euros (5).**-----
- **Doce billetes de veinte euros (12).**-----
- **Diecinueve billetes de diez euros (19).**-----
- **Cuatro billetes de cinco euros (4).**-----

--- Que la suma del dinero intervenido asciende a **SETECIENTOS EUROS (700 €)**, siendo informado que el dinero intervenido será ingresado a disposición del Juzgado Central de Instrucción Número Seis en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, una vez leída y conforme firma la presente Acta en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.-----





MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 08.12.2004 DILIGENCIAS Nº: 37/77/04

DEPENDENCIA: U. P. INFORMACION IX

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º WAKI

Apellido 2º _____

Nombre ADNAN

Nacido en ALEP Prov. (SIRIA)

El día 02 de JUNIO de 1976

Hijo de ABDULKADER y de SUHIRA

D.N.I. X-4A5A137-M Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion TERRORISMO

D.G.P. V-082

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

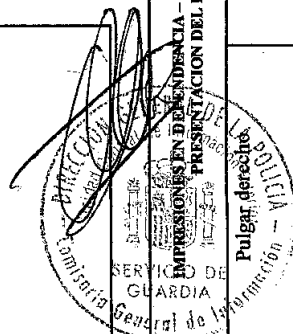
Pulgar derecho



SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 63.911



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRUN (GIPUZKOA)

1

EXP 204/04

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 17,12 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,
formada por la Secretario Judicial suscritiente



en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información
Exterior dependiente de la Comisaría General de Información

titulares de los carnets profesionales números 82657 - 89081 - 82415

nos constituimos en el domicilio sito en la calle Santa Elena nº 10 -
piso 2º B de la localidad de IRUN

al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de
Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/04
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia
acordada.

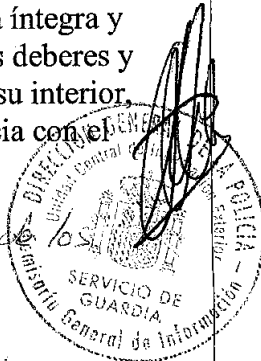
Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los
funcionarios que componen la Comisión Judicial , a la persona que dice ser

y llamarse D/Dª ADNAN WAKI , quien se encuentra presente en
y cuyos datos de filiación son: la práctica de la presente diligencia

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el
resultado siguiente:

Se accede a la vivienda mediante llave a disposición de los
funcionarios de policía actuantes.

Previamente al registro por miembros del TEDAX se procede a una
revisión previa de la vivienda dando un resultado negativo.



Se da inicio al registro de la vivienda por la cocina sin que se encuentren objetos relevantes en relación con la presente causa, así como tampoco en el balcón.

Examinada minuciosamente la cocina, los funcionarios de policía consideraron de interés y se incautaron de:

- documentación de NATORGAS
- Una cinta de cassette de música árabe, extraída del interior del radiocassette situado en la mesa de la cocina

En el baño y en la habitación situada enfrente de este no se encuentra nada de interés.

En el salón se incautan:

- tres cintas de cassette
- Un libro azul con inscripciones al parecer de alemán
- Una factura telefónica con el sello "te abla"
- Una caja de cartón conteniendo en su interior restos de papel con inscripciones en árabe, en número aproximado de siete.
- Una receta médica "Aceito plus"
- Historia clínica a nombre de OMAR RADWAN AL SHBOUL
- Seis hojas color verde (extracto acta de nacimiento en francés)
- Cuatro trozos de papel con inscripciones en árabe
- Fotocopia de pasaporte (MIMOUN IHARZI)
- Papel con dos números de teléfono
- Documento del Reino de Yamen a nombre de MIMOUN IHARZI
- Cartel o Poster de Anámendi de tabakli con inscripciones en árabe
- Un libro verde en árabe
- Normas de régimen académico de Universidad Complutense (Un libro)
- Fotocopia de carte de identidad sucoquí a nombre de MIMOUN IHARZI
- Documentos de libreta La Caixa a nombre de (Una hoja).
- Fotocopia de dos hojas de pasaporte (Mimoun Ihari)



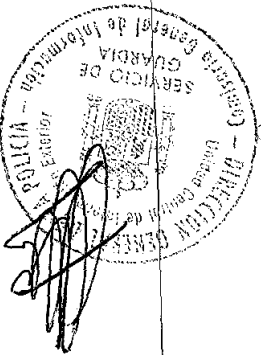
- Una postal
- Un album de fotos
- Una tarjeta (Mohamed Nouasri)
- Una caja azul de telefono Motorola 699630702



En la habitación situada junto al salón se incautaron

- Un aparato de reproducción y una microcinta que se encuentra en su interior
- 19 tarjetas telefónicas con la inscripción "Supercall"
- Una carta de Euskaltel a nombre de Etxebarria Celaya Milagros
- Un libro pequeño en árabe en tonos rosas
- Un pasaporte a nombre de Adnan Waki
- Una agenda del año 2001 con anotaciones telefónicas
- Un papel con inscripciones en árabe plastificado
- Un Corau con inscripciones
- Un trozo de papel con inscripciones en árabe
- Un ticket de compra de Cash Converters
- Un ticket de compra de Liell
- Una tarjeta telefónica "Supercall"
- Una fotografía de pasaporte
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Safwan Alwaki
- Documentación CID Carl Duisberg
- Un trozo de cartón (flores) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta azul y blanca en árabe
- Un carnet de identidad sirio
- Una fotografía de pasaporte a nombre de Ahmad Waki
- Trozo de papel con inscripciones árabe y nº telefono
- Un papel con telefonos (donde figura el nº de telefono)



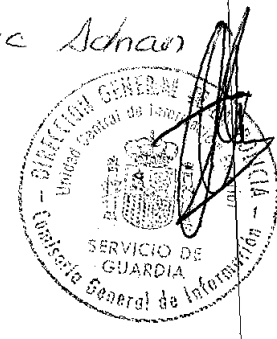


- Resguardo de DYL
- Billete Rens - Mera Vile
- Extracto de Banco Souleuler Central Hispano
- Carton con inscripciones en arabe
- Fachun de Euslelhel a nombre de Adnan Walki
- Librete de la Caixa a nombre de Adnan Walki
- Documentos en arabe con sello rosa
- Fichas con papel relatai de nombres
- Fichas de pasaporte a nombre de Ali Mallouk
- Un follet con inscripciones en arabe
- Factura de Auto Escuela Donosti
- Dos documentos de Telefonica
- Contrato de la Caixa a nombre de Adnan Walki
- Fichas (2) de pasaporte a nombre de Omar Kassen
- Cheque negativo de fotografic en su fuente
- " " " Biyak
- " " " Carnic el - Hoggare
- " " " Breuhgwa Berekaaf
- " " " Loukhno Diamano
- " " " hoc hoc
- " " " (fundadores de ssha)
- " " " keriz
- " " " Lord Chnoune
- " " " FIS (albray de sus auto)
- " " " SL Tours S A
- Carpeta de usha con inscripciones en arabe
- Carpeta de usha Carmicene - Hercepic Aman
- Fichas de documentos de identidad de mujer
- Un sobre a nombre de Omar Alshoul

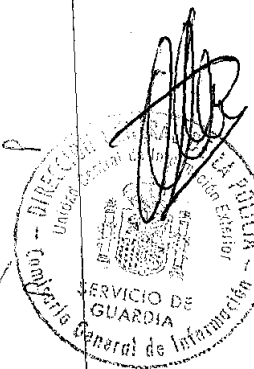




- Resguardo a nombre de Adnan Waki (Quitting)
- Resguardo Quitting
- Trozo de papel cuadriculado con inscripciones
- Contrato de arrendamiento a nombre de Adnan Waki e Ibtisam Alshami
- Dos facturas de Euskaltel a nombre de Adnan Waki
- Librete de BSCY a nombre de Adnan Waki
- Ticket de compra de Lidl con inscripciones
- Pasaporte a nombre de Abdelchil Ahmed Abadoui
- Sobre a nombre de Adnan Waki (aéreo)
- Un certificado árabe - alenauí
- Fotografía de pasaporte al nombre de Ali Malkouk
- Certificado de empadronamiento a nombre de Omar Cuatemu
- Fotocopia de pasaporte de Safwan Alwaki
- Fotocopia de pasaporte con inscripciones
- 9 fotografías
- Un sobre con 3 fotografías
- Requerimiento de autorización de residencia Adnan Waki
- Contrato alenauí (3 hojas)
- Tarjeta de visita con la medalla lila roja
- Documento azul con fotografía de Adnan
- Sobre con referencia a boletín lila abierta
- Un sobre (by air mail) con inscripciones en árabe
- Una tarjeta SERDIST con inscripciones
- Fotografía de pasaporte Omar Alwaki
- Documentación judicial (Juzgado Instrucción n=3 de Donostia)



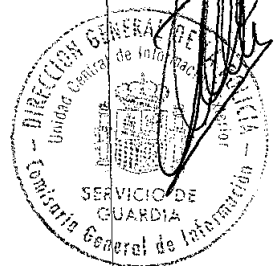
- Dos certificados a nombre Adnan Waki
- Certificaci3n escolar a nombre Adnan Waki
- Folio con redacci3n en algeriano
- Certificado en algeriano (Alfred Schuler)
- Fax Dr. Ghassam
- Certificado de notas 18 Det+ 2002
- Fotografia de pasaporte a nombre de Mohamed Walid Shallyoun
- Documento de Consulado Britanico
- Bilete de autobus Madrid - Lini Continental Auto
- Trozo de papel con nombres y n3meros en 3rabe
- Fotografia de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Sobre con inscripci3n en 3rabe en el reverso
- Fotografia de pasaporte Abdulhamid Al Zin
- Fotografias (2) en 3rabe
- Fotografia de documento 3rabe
- Fotografia de Rede Mohamed Ahmed
- Bolsa de Alcaujo conteniendo telefono movil y cargador
- Folio tipo certi en 3rabe
- Extracto de La Caixa de 20.3.04
- Certificado en 3rabe con sello verde
- Certificado del Comedor San Francisco de 1885 a nombre de Adnan Waki
- Solicitud de afiliaci3n a la Seguridad Social nombre de Adnan Waki
- Fotografia de permiso de residencia a nombre de Omer Kesseu
- Solicitud por expedici3n de pasaporte europeo



- Certificado atencian de 3-11-2002
- Papel con relación de nombres y números en árabe
- Tres faxes (14 enero 2003)
- Certificado en árabe con sello verde
- 4 faxes (14 enero 2003)
- Libro remitido Youssef Alwaki conteniendo carte en du interior.
- Certificado Alfred Schuler
- Certificado en árabe
- Certificado atencian (4 Dec 2002)
- Documento referencia Δ JENA
- Certificado en árabe
- Informe clínico de Insalud a nombre de Adrian Walli
- oferta de trabajo
- Solicitud por oferta de trabajo
- Factura Caubros Sol Sa
- Folio en árabe por las dos caras
- Tarjeta con camion rojo
- Tarjeta telefonica BOSS (un tigre)
- Certificado de seguro de la Caixa a nombre de Adrian Walli
- Contrato de la Caixa a nombre de Adrian Walli
- Contrato de apertura cuenta BSCH
- Contrato de apertura cuenta BBVA
- Formulario IRELAND Application for Visa
- Factura te abla
- 1 tarjeta de Caja Deccor
- 1 lista de documentos de le Embajado de T.R. 1



- Trozo de papel con inscripción y teléfono
- Libreta de BBVA a nombre de Adnen Wali
- Factura de servicios de Tempusdi a nombre de Adnen Wali
- Factura ingreso 2000 €
- Requerimiento de autorización de residencia
- Certificado (fecha 25-9-02)
- Formulario en alemán
- Formulario Universität des Saarlandes
- Ejemplar para el interesado del IRPF
- Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de Adnen Wali
- Horario trenes Murcia - Alicante
- Tarjeta Carnicena Salau
- Tarjeta telefonica Dreamus
- Tarjeta Carnicena Altau
- Tarjeta L'Avès Distribució
- Hoja con direcciones de Internet
- N° de identificación personal de la Caixa
- Papel con nombre y dirección de Internet
- Tarjeta Pastelens losu
- Tarjeta Carnicena Silau
- " Albeniteric El Hajri
- Papel con inscripción todos Eosequi
- Tarjeta Carnicena Al Cuods
- Tarjeta Alcaim
- Una fotografía
- Tarjeta en árabe
- Trozo de papel en árabe



Todos los objetos interenidos en la presente diligencia quedan en poder de la policía actuante.



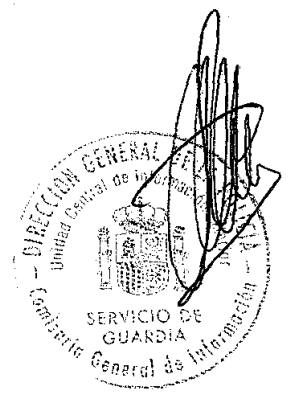
5-

Siendo las 18,50 se da por finalizada la presente diligencia que leida y hallada conforme es firmada por los asistentes. Day fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRUN (GIPUZKOA)**

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 17:12 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial suscribiente en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior dependientes de la Comisaría General de Información titulares de los carnets profesionales números 82657-89081-82415 nos constituimos en el domicilio de la **calle Santa Elerna nº 10 piso 2ªB de la localidad de IRUN**, al objeto de dar cumplimiento en lo dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional - en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/2004 sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada



Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los funcionarios que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser y llamarse D/Dª ADNA WAKI, quien se encuentra presente en la práctica de la presente diligencia se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mi presencia, ala práctica de dicha diligencia con el resultado siguiente:

Se accede a la vivienda mediante llave a disposición de los funcionarios de policía actuantes.

Previamente al registro por miembros del Tedax se procede a una revisión previa de la vivienda dando como resultado negativo.

Se da inicio al registro de la vivienda por la cocina sin que se encuentren objetos relevantes en relación con la presente causa, así como tampoco en el bacán.

Examinada nuevamente la cocina, los funcionarios de policía consideran de interés y se incautan de:

- documentación de NATURGAS.
- Una cinta de cassette de música árabe, extraída del interior del radio cassette situada en la mesa de la cocina.

En el baño y en la habitación situada enfrente de este no se encuentra nada de interés.



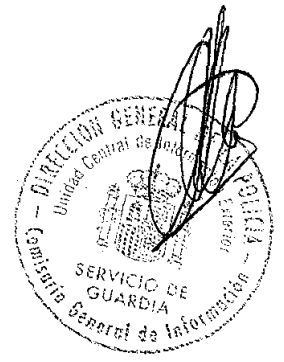
En el salón se incautan:

- tres cintas de cassettes.
- Un libro azul con inscripciones al parecer de alemán.
- Una factura telefónica con el sello "te abla"
- Una caja de catón conteniendo en su interior restos de papel con inscripciones en árabe, en número aproximado de siete.
- Una receta médica "Aceoto plus".
- Historia clínica a nombre de OMAR RADWAN AL SHBOUL.
- Seis hojas de color verde (extracto acta de nacimiento en frances).
- Cuatro trozos de papel con inscripciones en árabe.
- Fotocopia de pasaporte (Mimoun IHARZI).
- Papel con dos números de teléfono.
- Documento del Reino de Marruecos a nombre de MIMOUN IHARZI.
- Cartel o poster de Auñamendi de Zabalili con inscripciones en árabe.
- Un libro verde en árabe.
- Normas de régimen académico de Universidad Complutense (un libro).
- Fotocopia de carta de identidad marroquí a nombre de MIMOUN IHARZI.
- Documentos de libreta La Caixa a nombre de MIMOUN IHARZI (una hoja).
- Fotocopia de dos hojas de pasaporte (MIMOUN IHARZI.).
- Una postal.
- UN álbum de fotos.
- Una tarjeta (Mohamed Nouasri).
- Una caja azul de teléfono motorota 699630702.



En la habitación situada junto al salón se incautan:

- un aparato de reproducción y una microcinta que se encuentra en su interior.
- 19 tarjetas telefónicas con la inscripción "Supercall".
- Una carta de Euskaltel a nombre de Etxebarría Celaya Milagros.
- Un libro pequeño en árabe en tonos rosas.
- Un pasaporte a nombre de Adnan Waki.
- Una agenda del año 2001 con anotaciones telefónicas.
- Un papel con inscripciones en árabe plastificado.
- Un Corán con inscripciones.
- Un trozo de papel con inscripciones en árabe.
- Un tiket de compra de Flow Converters.
- Un tiket de compra de Lidl.
- Una tarjeta telefónica "Supercall"
- Una fotocopia de pasaporte.
- Una fotocopia de pasaporte a nombre de Safwan Al Waki.
- Documentación CDD Carl Duisherg.
- Un trozo de cartón (flores) con inscripciones en árabe.
- Una tarjeta azul y blanca en árabe.
- Un carnet de identidad sirio.
- Una fotocopia de pasaporte a nombre de Adnan Waki.
- Trozo de papel con inscripciones en árabe y nº de teléfono.
- Un papel con teléfonos (dejo llenos/dejo vacíos).
- Un sobre a nombre de Omar Alsbboul.
- Fotocopia de documento de identidad de mujer.
- Tarjeta de visita de Carnicería-Haratepia Aiman.



- Tarjeta de visita con inscripción en árabe.
- Tarjeta de visita SL Tours S.A..
- Tarjeta de visita FIS (dibujo de un buho).
- Tarjeta de visita Laid Chinoune.
- Tarjeta de visita keriz.
- Tarjeta de visita (fumadores de sisha).
- Tarjeta de visita toc tocj.
- Tarjeta de visita locutorio Diamono.
- Tarjeta de visita Bentique Barakaat.
- Tarjeta de visita carnicería El-Hoggare.
- Tarjeta de visita Biyak.
- Siete negativos de fotografía en su funda.
- Fotocopias (2) de pasaporte a nombre de Omar Kassem.
- Contrato de La Caixa a nombre de Adnan Waki.
- Dos documentos de telefónica.
- Factura de auto-escuela Donosti.
- Un tiket de inscripción en árabe.
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Ali Mallouk junto con papel relación de nombres.
- Documento en árabe con sello rosa.
- Libreta de La Caixa a nombre de Adnan Waki.
- Factura de Euskaltel a nombre de Adnan Waki.
- Cartón con inscripciones en árabe.
- Extracto de Banco Santander Central Hispano.
- Billete Pans Mezt Ville.
- Resguardo de DHL.
- Resguardo a nombre de Adnan Waki (Quitting),
- Resguardo Quittung.
- Trozo de papel cuadriculado con inscripciones.
- Contrato de arrendamiento a nombre de Adnan Waki e Ibtisam Alshami.
- Dos facturas de Euskaltel a nombre de Adnan Waki.
- Libreta de BSCH a nombre de Adnan Waki.
- Tiket de compra de Lidl con inscripciones.
- Pasaporte a nombre de abdelahl Ahmed Abadán.
- Sobre a nombre de Adnan Waki (aéreo).
- Un certificado árabe-alemán.
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Ali Mallouk.
- Certificado de empadronamiento a nombre e Omar Quasen.
- Fotocopia de pasaporte de Safwan Alwaki.
- Fotocopia de pasaporte con inscripciones.
- 9 fotografiás.
- Un sobre con tres fotografiás.
- Requerimiento de autorización de residencia Adna Waki.
- Contrato alemán (3 hojas).
- Tarjeta de visita con la media luna roja.
- Documento azul con fotografía de Adnan.
- Sobre con referencia a bolígrafo línea abierta.
- Un sobre (loy air mail) con inscripciones en árabe.
- Una tarjeta SERDIST con inscripciones.
- Fotocopia de pasaporte Omar Alwaki.
- Documentación judicial (Juzgado de instrucción nº 3 de Donosita).
- Dos certificados a nombre de Adnan Waki.
- Certificación escolar a nombre de Adnan Waki.
- Folio con redacción en alemán.



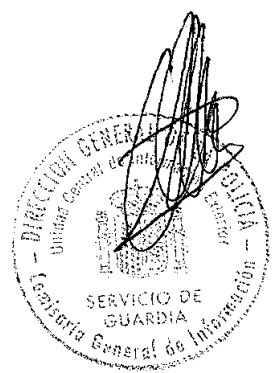
- Certificado en alemán (Alfred Schuler).
- Fax Dr. Ghassam.
- Certificado de notas 18 de+ 2002.
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Mohamed Salid Shallyoun.
- Documento de Consulado Británico.
- Billete de autobús Madrid-irún Continental Auto.
- Trozo de papel con nombres y números en árabe.
- Fotocopia de pasaporte Abdulhamad Al Zin.
- Sobre con inscripción en árabe en el remite.
- Fotocopia de pasaporte Abdulhawid Al Zin.
- Fotocopias (2) en árabe.
- Fotocopia de documento árabe.
- Fotocopia de Reda Mohamed Ahmed.
- Bolsa de Alcampo conteniendo teléfono móvil y cargador.
- Folio tipo carta en árabe.
- Extracto de La Caixa de 20-03-04.
- Certificado en árabe con sello verde.
- Certificado del comedor San Francisco de Asís a nombre de Adnan Waki.
- Solicitud de afiliación a la Seguridad Social a nombre de Adnan Waki.
- Fotocopia de Permiso de residencia a nombre de Omar Kasem.
- Solicitud de expedición de pasaporte europeo.
- Certificado alemán de 3-11-2002.
- Papel con relación de nombres y números en árabes.
- Tres faxes (14 enero Jan?).
- Certificado en árabe con sello verde.
- 4 faxes (14 enero 2003).
- Sobre remite Youssef Alwaki conteniendo acrta en su interior.
- Certificado Alfred Schuler.
- Certificado en árabe.
- Certificado alemán (4 Dez 2002).
- Documento referencia ¿ JENA.
- Certificado en árabe.
- Informe clínico de Insalud a nombre de Adnan Waki.
- Oferta de trabajo.
- Solicitud para oferta de trabajo.
- Factura Cambios Sol SA.
- Folio en árabe por las dos caras.
- Tarjeta con camión rojo.
- Tarjeta telefónica BOSS (un tigre).
- Certificado de seguro de La Caixa a nombre de Adnan Waki.
- Contrato de La Caixa a nombre de Adnan Waki.
- Contrato de apertura cuenta BSCH.
- Contrato de apertura cuenta BBVA.
- Formulario IRELAND Application for Visa.
- Factura "te abla".
- 1 tarjate de Caja Deccor.
- 1 lista de documentos de la Embajada de Irlanada.
- Trozo de papel con inscripción y teléfono.
- Libreta de BBVA a nombre de Adnan Waki.
- Factura de Servicios de (ilegible) a nombre de Adnan Waki.
- Factura ingreso 2000€.
- Requerimiento de autorización de residencia.
- Certificado (fecha 20-9-02).



- Formulario en alemán.
- Formulario Universitat des Saarlandes.
- Ejemplar para el interesado del IRPF.
- Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de Adnan Waki.
- Horario de trenes de Murcia-Alicantes.
- Tarjeta Carnicería Salam.
- Tarjeta telefónica Dreams.
- Tarjeta Carnicería Alman.
- Tarjeta L'Áurés Distribución.
- Hoja con direcciones de Internet.
- Nº de identificación personal de La Caixa.
- Papel con nombres y direcciones de Internet.
- Tarjeta pastelería losu.
- Tarjeta Carnicería Salam.
- Tarjeta albañilería El Hajri.
- Papel con inscripción toldos Elosegui.
- Tarjeta Carnicería Al Quads.
- Tarjeta Alcain.
- Una fotografía.
- Tarjeta en árabe.
- Trozo de papel en árabe.



Todos los objetos intervenidos en la presente diligencia quedan en poder de la Policía actuante, siendo las 18:50 horas se da por finalizada la presente diligencia que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes. Doy fe.



1

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRUN (GIPUZKOA)**

EXP 204/04

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún, a ocho de diciembre de dos mil cuatro

Siendo las 19:37 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado,
formada por la Secretario Judicial suscribiente



en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información
Exterior dependiente de la Comisaría General de Información
titulares de los carnets profesionales números 82657 - 89081 - 82415

nos constituimos en el local comercial denominado CARNICERIA SALAM
ISLAMICA sito en la calle Sebastián Errazu nº 2 de IRUN

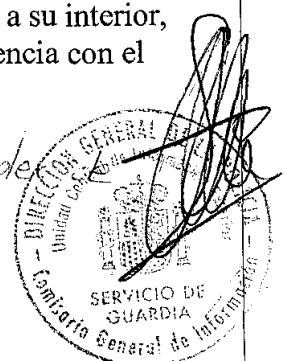
al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Central de
Instrucción nº 6 de Madrid - Audiencia Nacional
en resolución de 7/12/04 y en méritos del procedimiento SUMARIO 20/2004
sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia
acordada.

Una vez los actuantes dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la
exhibición de la correspondiente placa-insignia y carnet profesional, así como de los
funcionarios que componen la Comisión Judicial , a la persona que dice ser

y llamarse D/Dª ADNAN WAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED
y cuyos datos de filiación son:

se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y
entrega de copia literal del Auto, por el que se acuerda, con instrucción de los deberes y
derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior,
procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el
resultado siguiente:

Se accede al interior del local con la llave en poder
los funcionarios de policía actuantes



Se procede a la inspección del local en que se hallen objetos de interés en relación con los hechos investigados.



En un examen más exhaustivo se incautaron los siguientes objetos, quedando todos ellos en poder de los funcionarios actuantes:

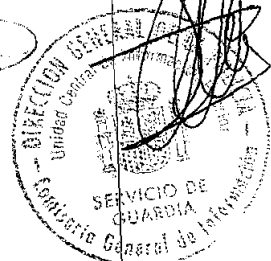
- Cinco cintas de cassette
- Un sobre de telefonica a nombre de Ahmed Ibrahim Nasseri
- Una factura de Euskaltel a nombre de Ahmed
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Abolullah Ali Mallouli
- Fotocopias (5) de la web Islamweb
- Una carta de Terorenc General de Seguridad Social a nombre de Ahmed Ibrahim
- Un sobre de Telefonica Monster a nombre de Ahmed
- Una hoop video con caracteres arabes
- 6 Hojas (fotocopia) de facturas telefonicas a nombre de Ahmed Ibrahim
- 3 papeles con nombres de telefonos
- Un sobre de Euskaltel a nombre Nasr Mehemed Nasr y otro C.B.
- 3 cintas cassette y 4 cintas cassette
- 1 caja cassette sin cinta en su interior

Deudo las 19,50 se da por finalizada la presente diligencia que leida y hallada conforme es firmada por los asistentes. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



30-144

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NRO.1
EN FUNCIONES DE GUARDIA
IRÁN (GUIPÚZCOA)
Exp. 204/04

DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO

En Irún , a ocho de diciembre de dos mil cuatro.

Siendo las 19:37 horas del día de la fecha, la Comisión Judicial de este Juzgado, formada por la Secretario Judicial suscribiente en unión de los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior dependiente de la Comisaría General de información titulares de los carnés profesionales números 82657, 89081, 82415, nos constituimos en el local comercial denominado CARNICERIA SALAM ISLAMICA, sito en la calle Sebastián Errazu número 2 de Irún, al objeto de dar cumplimiento a los dispuesto por el Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid- Audiencia Nacional en resolución de 7/12/04 y en mérito del procedimiento SUMARIO 20/2004 sobre solicitud de mandamiento de entrada y registro y para la práctica de la diligencia acordada.

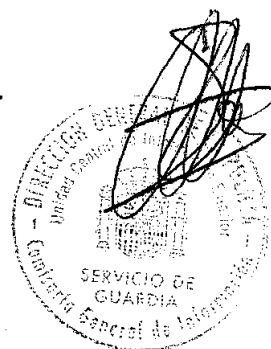
Una vez actuante dan a conocer el carácter de Agentes de la Autoridad, mediante la exhibición de la correspondiente placa-insignia y carné profesional, así como de los funcionario que componen la Comisión Judicial, a la persona que dice ser y llamarse D. ADNAN KAKI y AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED y cuyos datos de filiación son:

Se le hace saber el motivo de esta diligencia mediante notificación por lectura íntegra y entrega de copia literal del Auto, por el cual se acuerda, con instrucción de los deberes y derechos que le asisten, y, enterado, presta su consentimiento para acceder a su interior, procediéndose acto seguido, ante mi presencia, a la práctica de dicha diligencia con el resultado siguiente: Se accede al interior del local con las llaves en poder de los funcionario de policía actuantes.

Se procede a la inspección del local sin que se hallen objetos de interés en relación con los hechos investigados.

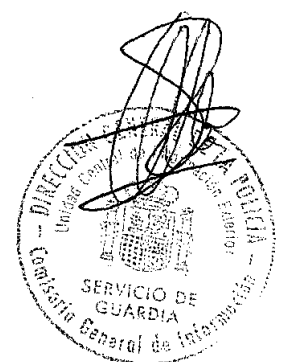
En un examen más exhaustivo de incautan los siguientes objetos, quedando todos ellos en poder de los funcionario actuantes:

- Cinco cintas de cassette.
- Un sobre de telefónica a nombre de Ahmed Ibrahim Kassem.
- Una factura de Euskatel a nombre de Ahmed.
- Fotocopia de pasaporte a nombre de Abdullah Ali Mallouk.
- Fotocopias (5) de la web islamweb.
- Una carat de Tesorería General de Seguridad Social a nombre de Ahmed Ibrahim.
- Un sobre de Telefónica Movistar a nombre de Ahmed.
- Una hoja rela digo con caracteres árabes.
- 6 hojas (fotocopias) de facturas telefónicas a nombre de Ahmed Ibrahim.
- 3 papeles con nombres de teléfonos.
- Un sobre de Euskaltel a nombre de Nasr Mehemed Nasr y otro C.B.



- 3 cintas de cassette y 4 cintas cassette.
- 1 caja cassette sin cinta en su interior.

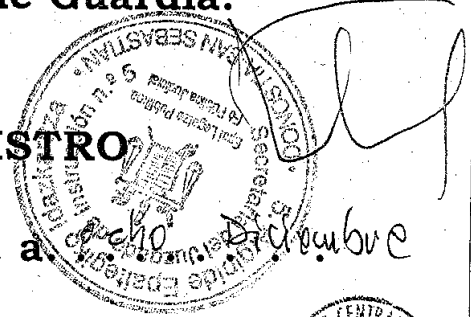
Siendo las 19,50 se da por finalizada la presente diligencia que leída y hallada conforme es firmada por los asistente. Doy fe.



**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
SAN SEBASTIÁN, en funciones de Guardia.**

exherto 760/04

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO



En la ciudad de San Sebastián . a
de dos mil cuatro.

21 de octubre



Siendo las *21,20* .horas, se constituye el
Secretario Judicial titular de este Juzgado en el
domicilio sito en calle Virgen del Carmen numero
58,escalera B, 5º izquierda como domicilio de
ADNAN WAKI , al objeto de proceder al registro
acordado por el Juzgado Central de Instrucción
número 6 de Madrid.

en Sumario 20/04 , una vez practicada la
entrada por los Agentes y asegurado el domicilio,
encontrándose presentes los Agentes *Cuerpo Nacional*
de Policía . con números de carnet profesional
. 82657. - 89081 - 70811 - 64919 y 20817.

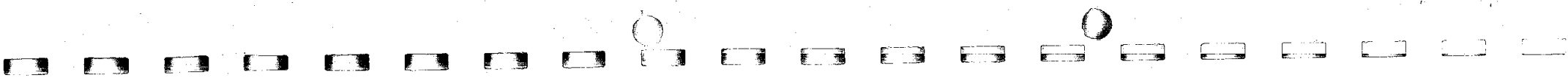
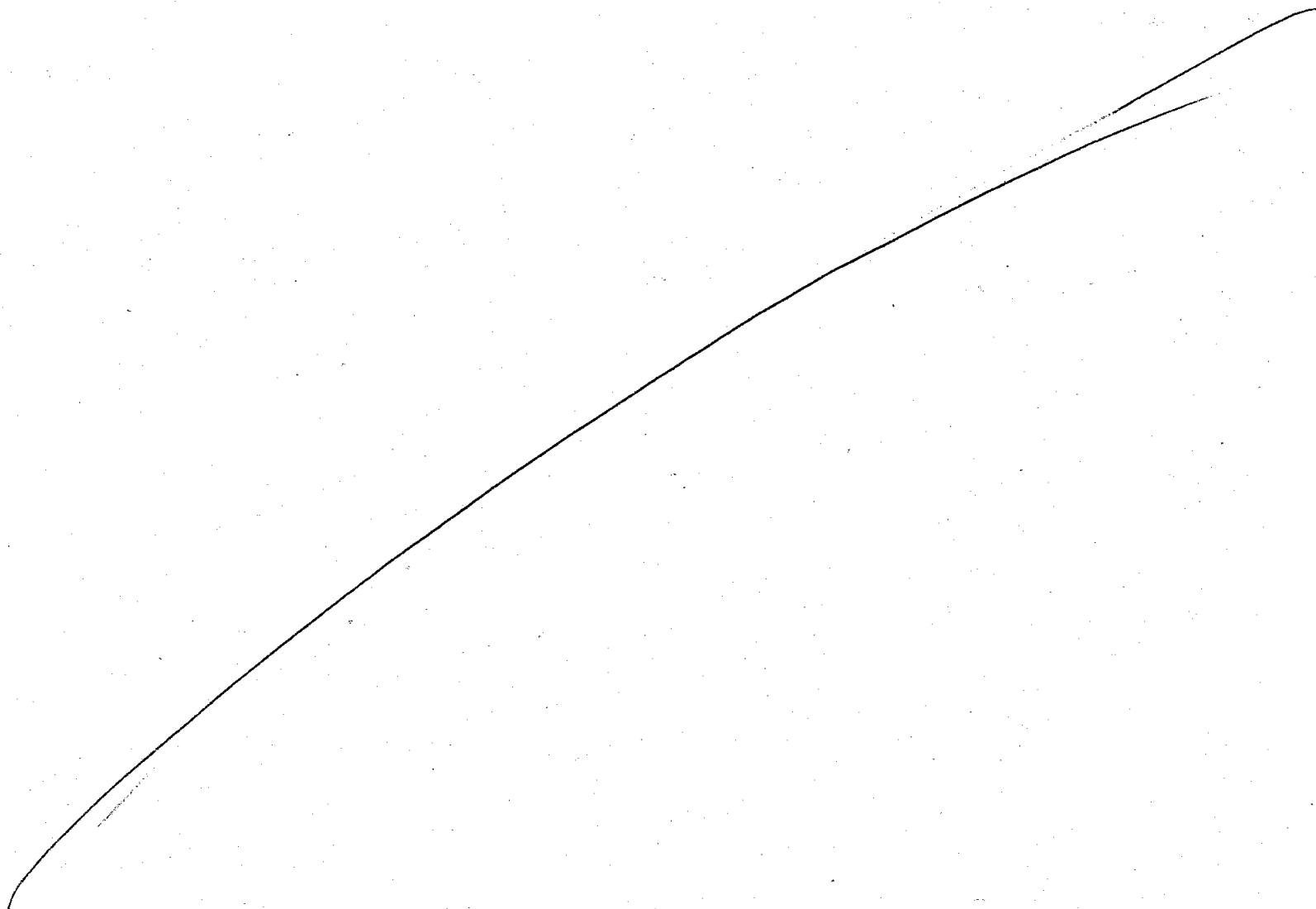
En el citado domicilio se encuentra..

*ADNAN WAKI y LEFKOONE MILOVO y YOCINE
- EMOUCHA como personas que viven en el domicilio*

Una vez identificado el Secretario Judicial, y
dado a conocer el objeto de la presente, se procede
a la notificación del auto dictado en el día de hoy.

Seguidamente se procede al registro de cada
una de las dependencias de la vivienda estando en
todo momento presente el interesado, con el
siguiente resultado:







1. Aluminio empotrado según se entra en la vivienda a mano derecha y Hall de entrada

- Envelope del televisor, cinco cartas del BBUA dirigidas a YOUSSEF TOUATRIA, todas ellas

- cerradas
- En el mueble del televisor:
- Dos cartas de ANNEF EQUIFAX dirigidas

a DYMAN MOHAMED OASSEM ALSHOUL ambas cerradas

- Dos cartas de BADEX dirigidas a DYMAN MOHAMED OASSEM ALSHOUL y DJILALI DJELLOUL ambas cerradas,

un libro y tiempo para cerradas curricula o fotos publicadas de travel a nombre de TAREK CAOUKHA/

- Dos cartas de KUTXA cerradas a nombre de MOHAMED BELAKHAR, DJILALI DJELLOUL

- tres páginas de Internet en árabe de Aljazera.net de 21/04/09

- un ejemplar de ALHOUZRIAH n° 20 - 2009 - 1005

- Diferentes páginas periódico en árabe n° 12 - 2007 - 1003

- librito "Prevención Acto grupos totalitarios y sectarios"

- Carta de Langai a nombre de EL MOSTAFID. DKERKAOU

- tarjeta doctora Internet Elssa

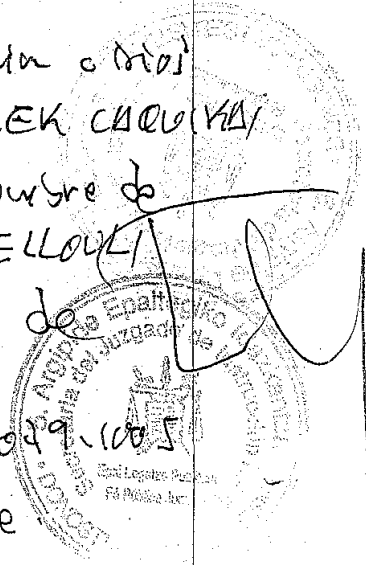
- Periódico ALHOUZRIAH n° 20 - 2004 / 2 / 21 - 17

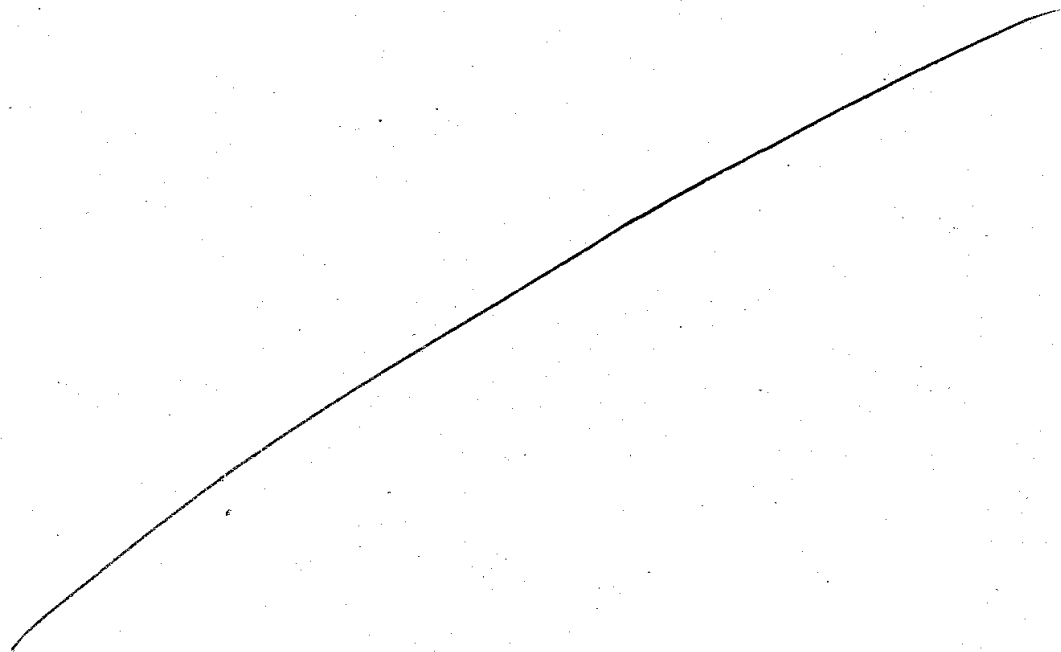
- Carta de Amena, cerrada a nombre de DYMAN MOHAMED OASSEM ALSHOUL

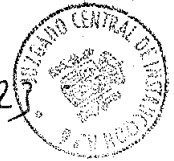
- una hoja Internet en árabe, le falta un título

- Una postal a nombre de AHMED BERREJ

- Cuatro páginas en árabe de sistema







- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/T/29-23
- Unu hoja en árabe con fotografías
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/G/12-
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/F/11-9
- carte de circulation de MOHAMMED BELKHAIDUR.
- Resguardo de camión 2.º clase, a nombre de DJEYLOUH DJILALI AMED
- Hoja en árabe
- Resguardo camión, 2.º, a nombre de BELKHAIDUR
- Publicidad a nombre de TAREK COUVALI
- Sobre a nombre de TAREK CHOUIKHI
- Carta de Reche a nombre de MOHAMMED BELKHAIDUR
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/2/7-1
- cinco hojas en árabe de internet
- Periódico ALHODIRIATI n.º 20/2004/F/P-2
- ocho hojas en árabe de internet
- folleto de seguros Traumat expores - 555555BD
- cuatro hojas en árabe, de internet
- Parte de un periódico n.º 14/2005/10/18-12
- tres hojas en árabe, de internet

2.º cocina -

- último objeto

3.º lavadora de la cocina

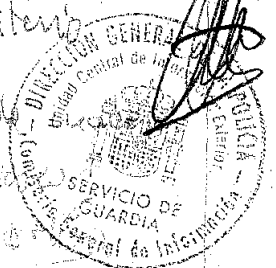
- Dentro de un pequeño armario blanco, se encuentra una hoja embiculada de Smashi Gas, escrita en árabe por un car.

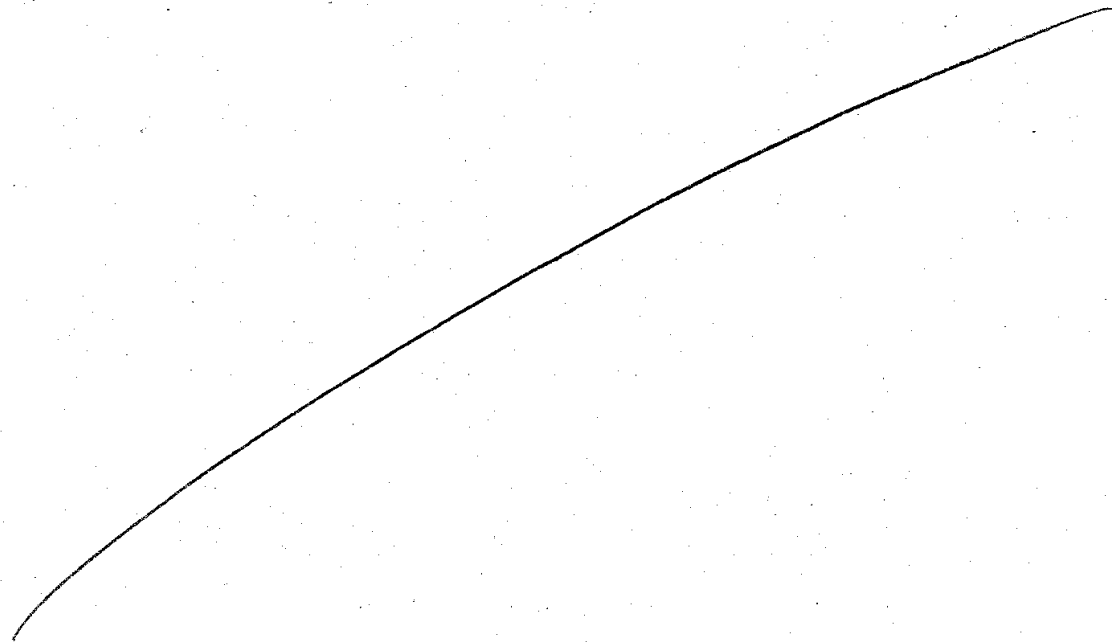
4.º cocina -

- Detrás de la lavadora, un periódico doblado de ALHODIRIATI. n.º 24/2004/3/20 - 14

5.º - Segunda habitación a mano derecha, dormitorio con una cama

- Dentro del primer cajón de un pequeño mueble con fotografías tamaño carnet de un hombre y un pequeño Resguardo a nombre de HAKO







- Dos tarjetas un árabe
- Cuatro trozos de papel con escritura un árabe
- Dentro de la maleta, dos cintas de música, dos tres cintas
- Dentro de una zapahille se encuentran 1.880 euros que se hace entrega a LEMKOVNE MILAUD por los ronos según manifiesto, le se hace entrega de una cartilla de caja laboral a su nombre, saldo 1.420,66 € a 30/11/2004

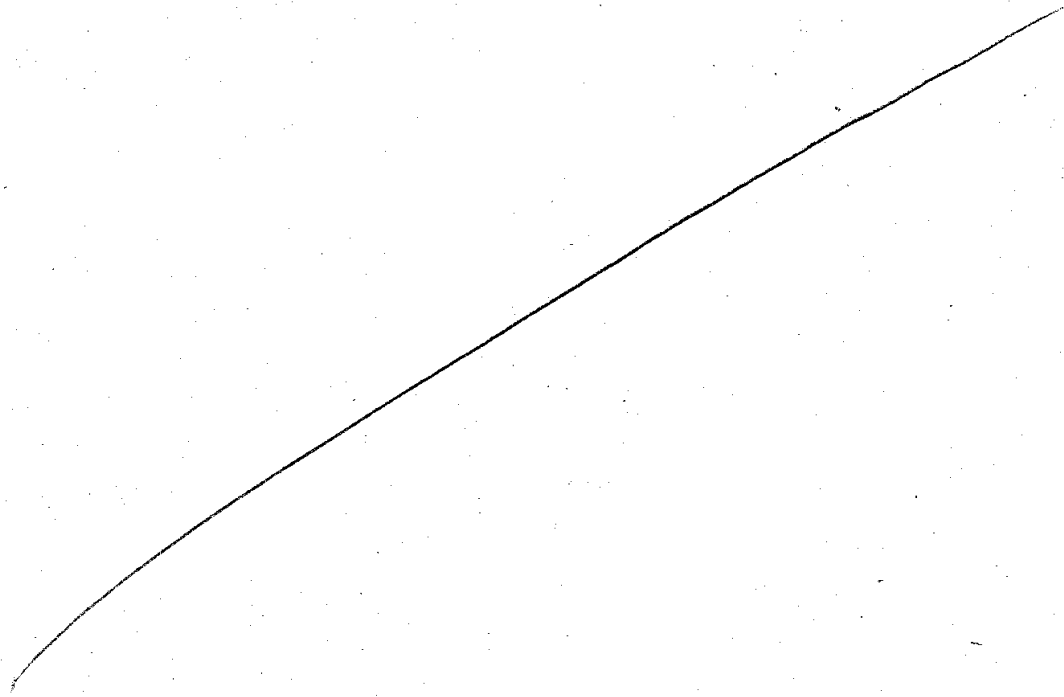
6^e

Porcava habitación en un apartamento, es un dormitorio con una cama.

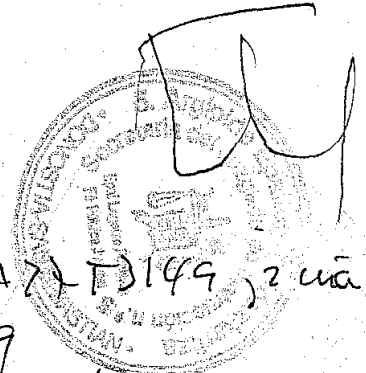
- Solo funciona una pequeña lámpara de mesilla
- Según manifiesto Adnan es su habitación
- Dentro de un mueble de cuatro cajones

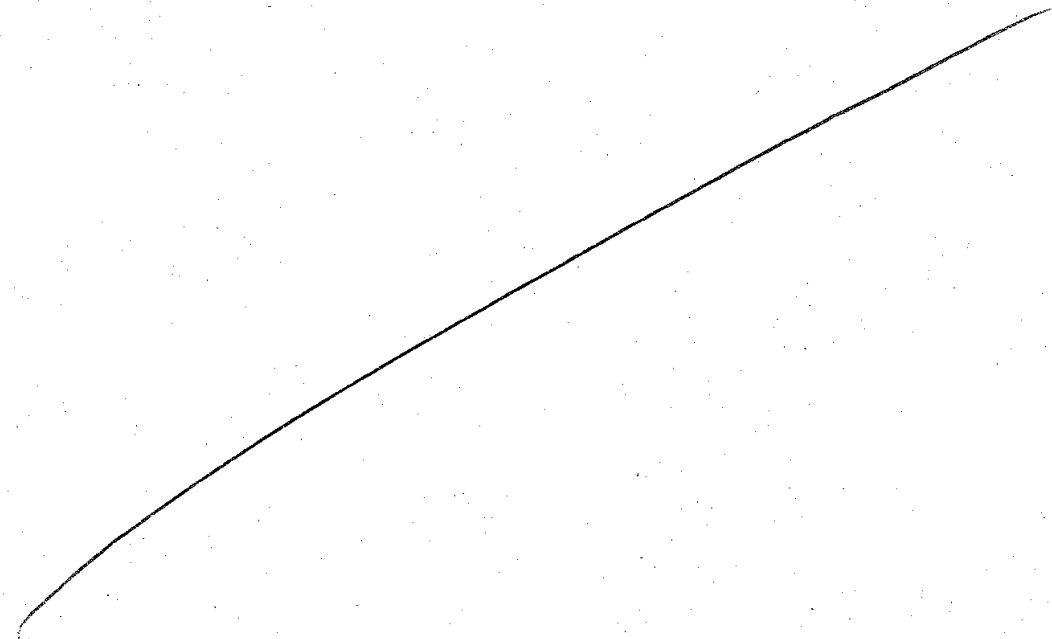
- Un sobre a nombre de AIMAN SHBU
- Un CD - Recete QAZI SHDIKH
- Una cinta de video CASIO VHS
- Dieciséis cintas música
- Un CD con numeración en árabe
- Un sobre a nombre de AKERKIDOU EL MOSTATA
- tres CD
- Dieciséis CD
- Una cinta de Adnan
- Dos cintas música
- cinco ejemplares periódicos AL HOURRIYAH
- tarjeta euro News
- una pequeña libreta con tablas
- tarjeta palacio de esgrima con tablas
- Pequeño trozo papel con n° 65/429219
- trece tarjetas de teléfono
- siete tarjetas a diferentes nombres I campeonato futbolístico Fútbol Sala
- trozo de cartón con n° 637127047
- fotocopia permiso conducir de AKERKIDOU EL MOSTATA





- fotografati en color de dos varones
- Justificanti salbitua txopeta de JIMENE CHAKOR
- Fotocopia documentación vehículo FORD 6173.444
- Acerto de la cuenta
 - cuatro vollos de fotos
 - Agenda con folios
 - Nota de Sonvimpres
 - Nota manuscrite con folios a 277 13199, 2 uas
 - Sobre de Haristar n° 699724399
 - fotocopia documento trabajo EL MOSTAFA PERKADO
 - trozo de carton Norton con números
 - fotografati en color con 2. varones
 - Hoja cuadrada con anotacion 272112
 -) 637779273
 - trozo de papel con n° 690138284
 - trozo de papel n° 964768936
 - trozo de papel n° 001530348
 - trozo de papel n° 620223737 > 672266418
 - tarjeta Concha Salas, anotaciones en árabe
 - Recete n° OAD-1770818-92
 - trozo de papel 00336248644-71
 - fotografati en color equipo futbol
 - Nota de transport Titanic n° 3674
 - trozo de papel con n° y anotaciones árabe
 - trozo papel con n° 61784467 - 631779279
 -) 67767663
 - trozo de papel n° 626243739
 - trozo de papel 00393394
 - tarjeta DEISS KAZHANE
 - trozo papel en árabe
 - trozo papel anotaciones Kuznetsov







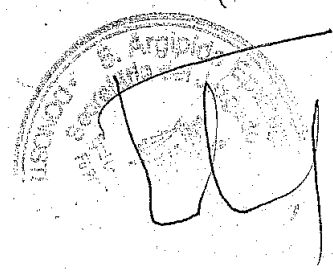
- un trozo papel parte anotaciones en árabe
- Minimo tres con n° 00963217840902
- Folleto con número anotado 677378368
- Dique de FASBY con anotaciones

x Dentro de la mesilla situada junto a la ventana:

- Una hoja fotocopia parte de EL ALI
- cuatro tarjetas a diferentes nombres de J Compañeros intercultural y el bol sale
- Nota manuscrita un. ALMOHTASOR. con.
- hoja fotocopia en árabe
- Librete de la carta a nombre de EL MOSTATA AKERKHOV
- Hoja curricular con anotación en árabe

x Dentro del aparato de música

- un CD

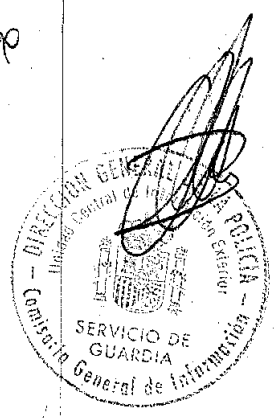


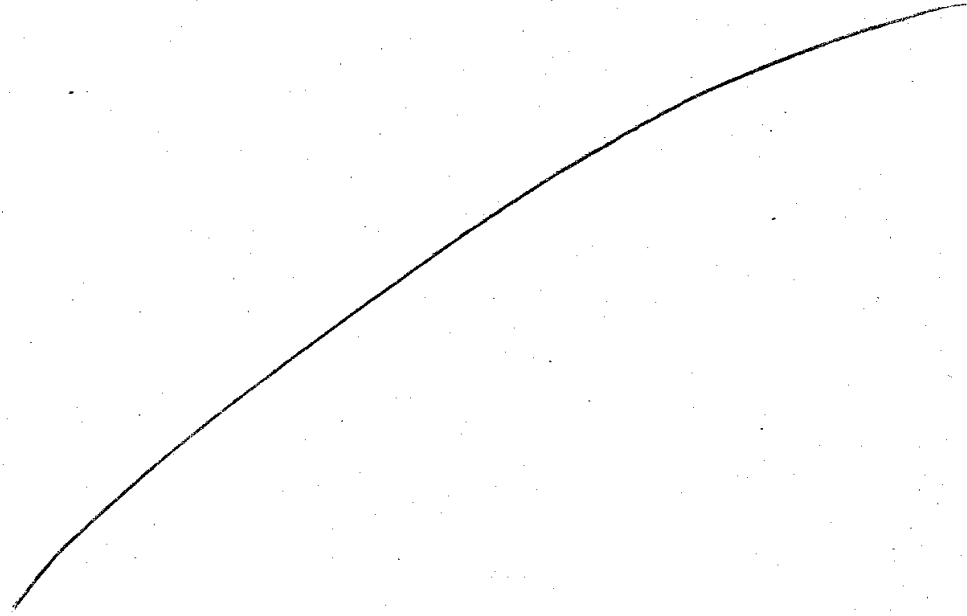
x Dentro del armario

- un libro en árabe
- ejemplar periódico ALHAWRIYAH n° 2004/11/13-7
- Folleto de S. Sebastian
- Disquete ordenador 'EL Mostata'
- Disquete ordenador
- Dos trozos de papel con anotaciones en árabe
- un sobre con una carta manuscrita en árabe
- 242 - páginas en árabe
- revista en árabe

x Dentro de la mesilla junto a la ventana

- fotocopia parte, una página, de ALHAWRIYAH
- fotocopia parte, una página de ESSAM
- fotocopia parte, una página de Mahamed
- Dos libretos anónimos de la carta
- fotocopia de EL ESSAM





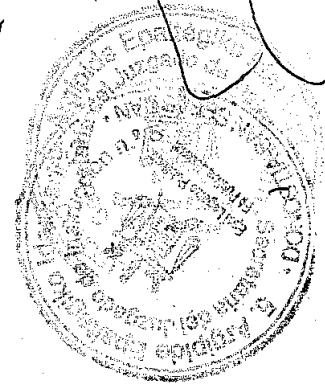
- Mapa con escritos en arabia
- Pasaporte de EL HADJALI
- libreta de la Caixa
- tres cartas de nómina
- tarjeta de Euskaltelen a nombre de BADDUDI UMED

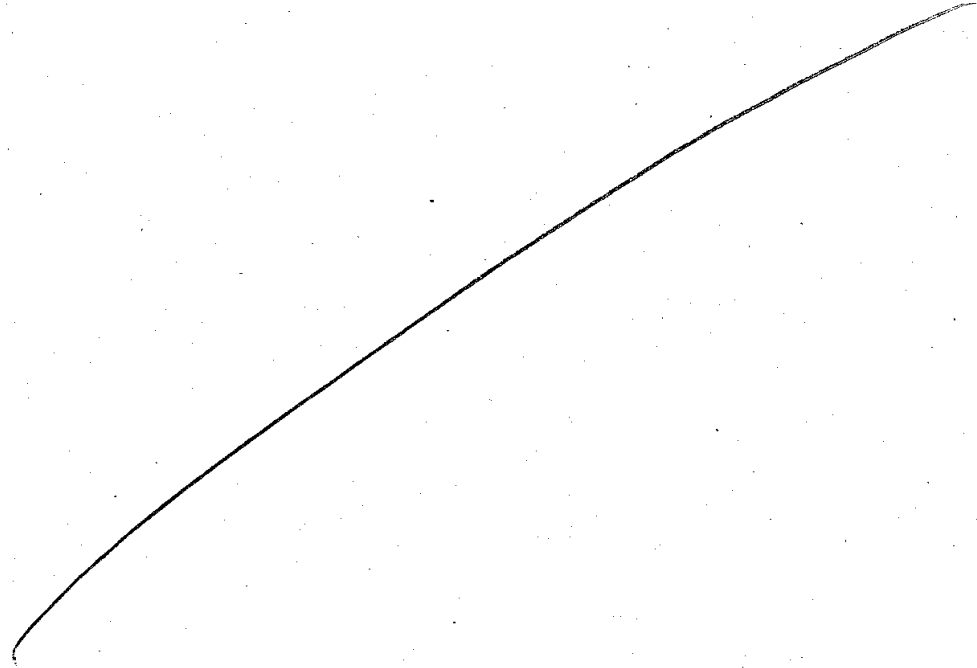
7º cuarto de baño pequeño
ningún objeto

8º cuarto de baño
ningún objeto

9º Dormitorio de Yacine Chouha
- ningún objeto

10º última habitación antes del Hall
ningún objeto





No se ha registrado incidente alguno.
En todo el registro, se han encontrado
presenter Adnan Wani y las otras per-
sonas que viven en la casa

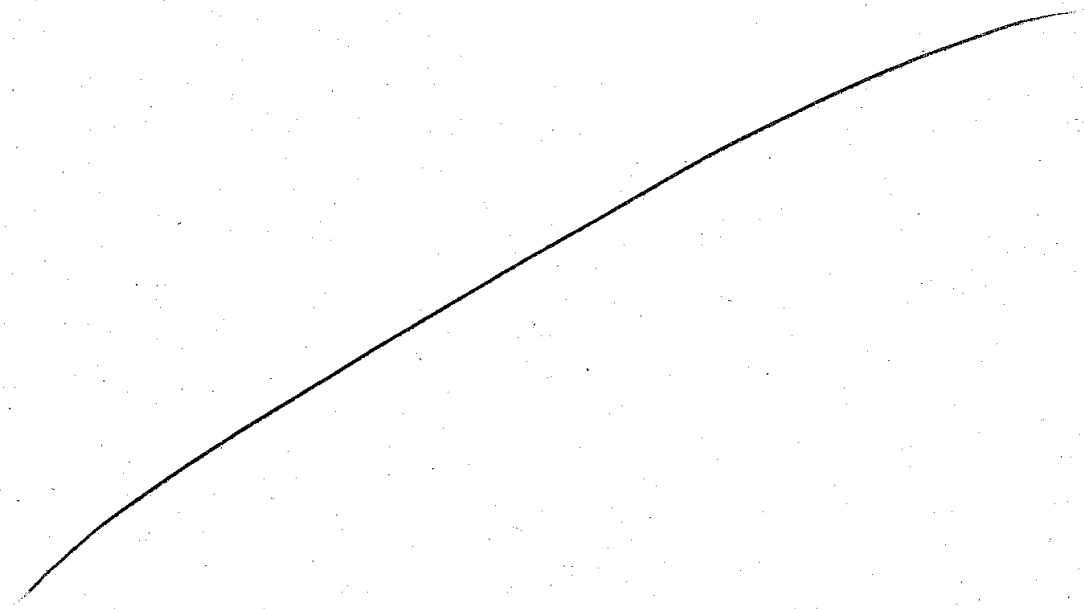


Tales los efectos intervinientes han sido
sellados con el sello del Juzgado e introducidos
en diferentes bolsas que quedan al poder
de los Agentes que han intervenido

Siendo las 23,59 horas se da por terminado
el presente registro que terminan los Agentes
que han intervenido y los tres ocupantes de la
vivienda. Dos te

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several smaller ones in the center.





**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5
SAN SEBASTIÁN, en funciones de Guardia.**

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO

En la ciudad de San Sebastián, a ocho de diciembre de dos mil cuatro.

Siendo las 21.20 horas, se constituye el Secretario Judicial titular de este Juzgado en el domicilio sito en la Calle Virgen del Carmen número 58, escalera B, 5º izquierda como domicilio de ADNAN WAKI, al objeto de proceder L REGISTRO ACORDADO POR EL Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid, en Sumario 20/04, una vez practicada la entrada por los Agentes y asegurado el domicilio, encontrándose presentes los Agentes del Cuerpo Nacional de Policia, con números de carné profesional 82.657-89.081-70.811-64.919 y 20817.



En el citado domicilio se encuentra ADNAN WAKI y LEFKOUNE MILOUD y YOCINE CHOUCHA como personas que viven en el domicilio.

Una vez identificado el Secretario Judicial, y dado a conocer el objeto de la presente, se procede a la notificación del auto dictado en el día de hoy.

Seguidamente se procede el registro de cada una de las dependencias de la vivienda estando en todo momento presente el interesado, con el siguiente resultado:

1º. ARMARIO EMPOTRADO, según se entra en la vivienda a mano derecha y hall de entrada:

- Encima del televisor cinco cartas del BBVA dirigidas a YUCEF TOUAHRIA, todas ellas cerradas.

- En el mueble del televisor:

- Dos cartas de ANNEF EQUIFAX dirigidas a AYMAN MOHAMED QASEM ALSHOUL, ambas cerradas.
- Dos cartas de BADEX dirigidas a AYMAN MOHAMED QASEM ALSHOUL y DJILALI DJELLUELI, ambas cerradas.
- Un libro "Tiempo para verdadera sumisión a Dios".
- Publicidad de travel a nombre de TAREK CAQUIKA.
- DOS CARTAS DE Kutxa cerradas a nombre de MOHAMED BELAKHADAR y DJILALI DJELLUELI.
- Tres páginas de internet en árabe de Aljazeera.net de 29/07/04.
- Un ejemplar de ALHOURRIAH nº 20-2079-1005.
- Diferentes páginas periódico en árabe nº 12 -2077-1003.
- Libreto "Prevención ante grupos totalitarios y sectarios".
- Carta de Langai a nombre de EL MOSTAZA AKERKAOU.
- Tarjeta locutorio Internet Eissa.
- Periódico ALHOURRIA nº 20-2004/2/21-15.
- Carta de Amena, cerrada a nombre de AYMAN MOHAMED QASEM ALSHOUL.
- Una hoja internet en árabe , le falta un trozo.
- Una postal a nombre de ANDER BERRIOZABAL.
- Cuatro páginas en árabe de internet.
- Periódico ALHOURRIAH nº 20 /2004/5/29-23.



- Una hoja en árabe con fotografías.
- Periódico ALHOURRIAH nº 20 /2004/4112.
- Periódico ALHOURRIAH nº 20/ 2004/7/15-9.
- Carta a nombre de MOHAMED BELAKHDUR.
- Resguardo de correos 2º aviso, a nombre de DJEULOUH DJILALI AMED.
- Hoja en árabe.
- Resguardo correos, las, a nombre de BELAKHPAR.
- Publicidad a nombre de TAREK (ininteligible).
- Sobre a nombre de TAREK CHOUIKHI.
- Carta de recibo a nombre de MOHAMED BELAKHADAR.
- Periódico ALHOURRIAH nº 20/2004/2/7-1.
- Cinco hojas en árabe de internet.
- Periódico ALHOURRIAH nº 20 /2004/5/8-2.
- Ocho hojas en árabe de internet.
- Folleto de seguros Renault expres - SS 5555 BD.
- Cuatro hojas en árabe de internet.
- Parte de un periódico nº 14/2003/10/18-12.
- Dos hojas en árabe de internet.



2º COCINA.

- Ningún objeto.

3º TERRAZA DE LA COCINA.

- Dentro de un pequeño armario blanco, se encuentra una hoja cuadrículada de Donosti Gas, escrito en árabe por una cara.

4º COCINA.

- Detrás de la lavadora, un periódico doblado de ALHOURRIAH nº 24/ 2004/ 3/ 20-14.

5º SEGUNDA HABITACIÓN A MANO DERECHA, dormitorio con una cama.

- Dentro del primer cajón de un pequeño mueble madera, cinco fotografías tamaño carné de varones.
- Un permiso Residencia a nombre de MOHAMED WAHCOUFA..., es fotocopia color.
- Dos tarjetas en árabe.
- Cuatro trozos de papel con escritura en árabe.
- Dentro de la mesilla, dos cintas de música , digo, tres cintas.
- Dentro de una zapatilla se encuentran 1880 euros, que se hace entrega a SEFIKOUNE MILOUD por ser suyos según manifiesta y se le hace entrega de una cartilla de Caja Laboral a su nombre, saldo 1420,66 € a 30/11/2004.

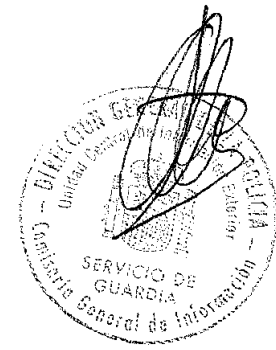
6º TERCERA HABITACIÓN A MANO DERECHA, es un dormitorio con una cama.

- Sólo funciona una pequeña lámpara de mesilla.
- Según manifiesta ADNAN es su habitación.
- Dentro de un mueble de cuatro cajones:
 - Un sobre a nombre de AIMAN SHBUL.
 - Un CD- " Recita QAZI SHDIKH.
 - Una cinta de video CASIO VHS.
 - Dieciséis cintas música.
 - Un CD con numeración en árabe.





- Un sobre a nombre de AKERKDOU EL MOSTAZA.
- Tres CD.
- Diecisiete CDs.
- Una cinta de alemán.
- Dos cintas música.
- Cinco ejemplares periódico AL HOURRIAH.
- Tarjeta Euro Hours.
- Una pequeña libreta con teléfonos.
- Tarjeta palais d'escorcevira con teléfonos
- Pequeño tozo papel con n° 651429219.
- Trece tarjetas de teléfono.
- Siete tarjetas diferentes nombres I campeonato Intercultural Fútbol Sala.
- Trozo de cartón con n° 637127047.
- Fotocopia permiso conducir de AKERHAOU EL MUSTAFA.
- Fotografía en color de dos varones.
- Justificantes solicitud tarjeta de JUMAL CHAKER.
- Fotocopia documentación vehículo FORD 6173-ALX.
- Dentro de la mesilla:
 - Cuatro rollos de fotos.
 - Agenda con teléfonos.
 - Nota de sorviempresa.
 - Nota manuscrita con teléfonos 072753149 y 2 más.
 - Sobre de Movistar n° 699724399.
 - Fotocopia permiso trabajo EL MOSTAZA SERKDOU.
 - Trozo de cartón nurofen con números.
 - Fotografía en color con dos varones.
 - Hoja cuadriculada con anotación ITZIAIZ y 635779259.
 - Trozo de papel con n° 690138284.
 - Trozo de papel n° 964762936.
 - Trozo de papel n° 661530348.
 - Trozo de papel n° 620323537 y 652266716.
 - Tarjeta carnicería salam, anotaciones en árabe.
 - Receta n° OAO- IT50818-92.
 - Trozo de papel 00336248644-71.
 - Fotografía en color equipo fútbol.
 - Nota de transpot titanic n° 36201.
 - Trozo de papel con n° y anotaciones árabe.
 - Trozo de papel con n° 617294765 – 635779259 y 677656663.
 - Trozo de papel n° 626243739.
 - Trozo de papel 00393394.
 - Tarjeta DRISS KASMANE.
 - Trozo de papel en árabe.
 - Trozo papel anotación Kneissad.
 - Un trozo papel RENFE anotaciones en árabe.
 - Horario trenes con n° 00963217840902.
 - Folleto con número anotado 677378368.
 - Agenda de FABORY con anotaciones.
- Dentro de la mesilla situada junto a la ventana:
 - Una hoja fotocopia pasaporte EL ASI.





- Cuatro tarjetas a diferentes nombres de I campeonato Intercultural fútbol Sala.
- Nota manuscrita WWW.ALMOKHTASOR.COM.
- Hoja fotocopia en árabe.
- Libreta de la Caixa a nombre de EL MOSTAZA AKERKAOU.
- Hoja cuadriculada con anotación en árabe.
- Diez cintas de música.
- Folleto en árabe.
- Dentro del aparato de música:
 - Un CD .
- Dentro del armario:
 - Un libro en árabe.
 - Un ejemplar periódico ALHOURRIAH nº 2004/11/13-7.
 - Folleto de S. Sebastián.
 - Disquete de ordenador " EL Mostaza".
 - Disquete ordenador.
 - Dos trozos de papel con anotaciones en árabe.
 - Un sobre con una carta manuscrita en árabe.
 - 242- páginas en árabe.
 - Revista en árabe.
- Dentro de la mesilla, junto a la ventana:
 - Fotocopia pasaporte, una página de AHMED.
 - Fotocopia pasaporte , una página de ESSAF.
 - Fotocopia pasaporte de Mohamed Edir.
 - Dos libretas ahorros La Caixa.
 - Pasaporte de EL HADJAWI.
 - Hojas con escritos en árabe
 - Pasaporte de EL HADJAWUI.
 - Libreta de La Caixa.
 - Tres cintas de música
 - Tarjeta de Euskotren a nombre de BAADOUDI AHMED.

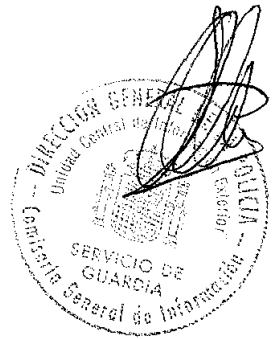
7º Cuarto de baño pequeño.
Ningún objeto.

8º Cuarto de baño.
Ningún objeto.

9º Dormitorio de Youne Choucha.
Ningún objeto.

10º Ultima habitación antes del Hall.
Ningún objeto.

No se ha registrado incidente alguno.
En todo el registro se han encontrado presentes ADNAN WAKI y las otras dos personas que viven en la casa.





Todos los efectos intervenidos han sido sellados con el sello del Juzgado e intervenidos en diferentes bolsas que quedan en poder de los agentes que han intervenidos. Siendo las 23:59 horas se dá por terminado el presente registro que firman los agentes que han intervenido y los tres ocupantes de la vivienda. Doy fe.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA PROVINCIAL DE SAN SEBASTIAN
UNIDAD PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN

Rº.Sº.: 884



COMPARECENCIA.- En San Sebastián, en la Comisaría del
===== Cuerpo Nacional de Policía y en las dependencias de la Unidad Provincial de Extranjería y Documentación, siendo las 01:19 horas del día 09 de Diciembre de 2004, ante los funcionarios del mismo Cuerpo, titulares de los carnets profesionales números 66.159 y 70.574, actuando como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de las presentes, **COMPARECEN:**-----

--- El Inspector y los policías del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 82.657, 79.405 y 84.571, y **MANIFIESTAN.-**

--- Que el día de ayer, en colaboración con la Comisaría General de Información, se procedió a identificar a quienes dicen ser y llamarse: Miloud LEFKOUNT, nacido el 02/02/78 en Argelia, a Zine Elabidjne BENHEDDJA, nacido el 02/11/77 en Argelia y Yacine CHOUCHA, nacido el 09/05/79 en Argelia. -----

---Que en el momento de su identificación no portan documento que acredite su filiación así como su estancia legal en España, motivo por el que son trasladados a estas dependencias a efectos de identificación, siendo informado verbalmente de los derechos que le asisten.-----

---Que Miloud LEFKOUNT y Zine Elabidjne BENHEDDJA, solicitan ser reconocidos por un médico forense, siendo trasladados desde el lugar de la identificación al Juzgado en Funciones de Guardia de esta capital, para su reconocimiento por el médico forense. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO:** -----

Handwritten signatures and official stamps of the Provincial Unit of Extranjería and Documentation, San Sebastián, and the Guardia de Información.

CORREO ELECTRÓNICO:

of.ss.uped@oficial.dgp.mir.es

C/ José María Salaverría, Nº 19
20010 - SAN SEBASTIAN
TEL.- 943 44 98 07 / 08
FAX.- 943 44 97 97



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 9/12/2004 DILIGENCIAS N°: 884

DEPENDENCIA: UPED - San Sebastian

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO



El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° LEFKOANT

Apellido 2° _____

Nombre MILOUD

Nacido en Argelia Prov. _____

El día 02 de Febrero de 1978

Hijo de Mohamed y de Kaiera

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion ley de Extranjeria

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

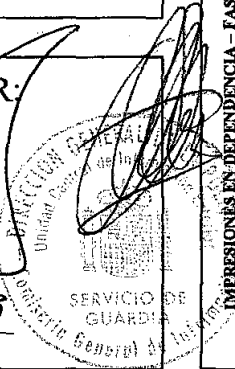


EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. N° 06.159

SERVICIO DE GUARDIA





POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 9/12/2004 DILIGENCIAS N°: 884

DEPENDENCIA: UPED - SP SN

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO



El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° BENTHEDDIA

Apellido 2° _____

Nombre Zine Elabidjne

Nacido en _____ Prov. Argelia

El día 02 de Noviembre de 1972

Hijo de Abderrahman y de Djanvita

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion _____

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

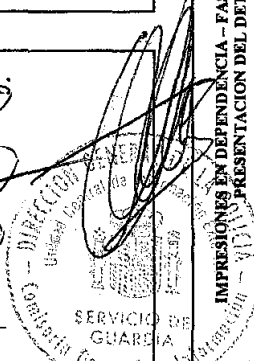


EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. N° 70.474

SERVICIO DE GUARDIA





POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 9-12-2004 DILIGENCIAS N°: 884

DEPENDENCIA: U.P.E.D. - SAN SEBASTIAN -

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policia Cientifica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° CHOUCHA

Apellido 2° _____

Nombre YACINE

Nacido en ARGEL Prov. ARGELID

El día 09 de 05 de 1979

Hijo de LOUNAS y de FATIMA

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion INFRACCION LEY EXTRANJERIA, 53 A)

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

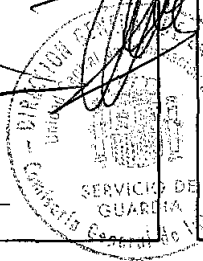
D.G.P. V-082



EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. N° 66.159





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID

ENTRADA

UCIE-52

DE

A INSPECCION MEDICA



Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido **ADNAN WAKI** **UCIE-X-4151137-M** y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la circular N° 705 del 12/06/1981, del Ilmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-06-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION, C E R T I F I C O

Que el detenido reseñado anteriormente, examinado a las **15 '12** horas de día **09-12-04** presenta:

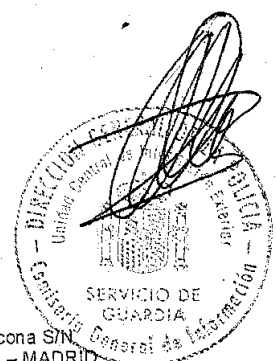
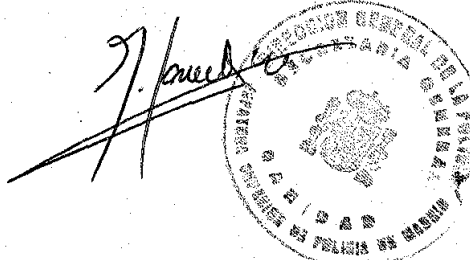
No quiere ser reanunciado

EL INSPECTOR/ MEDICO DE GUARDIA

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

Of.m.detenidos@oficial.dgp.mir.



C/ Taconá S/N 28030 - MADRID TEL.- FAX.



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 09.12.04 DILIGENCIAS N° 37177

DEPENDENCIA: C. Genl. Inf. Exterior

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO



El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° WAKI

Apellido 2° _____

Nombre Aduan

Nacido en Alep Prov. SIRIA

El día 02 de 06 de 1976

Hijo de Abdulkader y de Shuhira

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Terrorismo

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

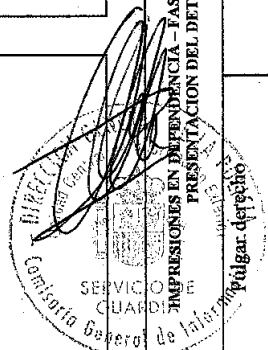
D.G.P. V-082



EL INSTRUCTOR:

[Signature]

C.P. N° 82657



U.P.I. SAN SEBASTIAN



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 08-12-2004 DILIGENCIAS Nº: _____

DEPENDENCIA: GRUPO OPERATIVO DE EXTRANJEROS

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º AHMAD

Apellido 2º _____

Nombre Abdlaal

Nacido en Facos-Shrky Prov. Egipto

El día 00 de 00 de 1961

Hijo de Ahmad y de Shar'i

D.N.I. _____ Pasaporte Indocumentado

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Estancia Ilegal

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

Indice izquierdo

Pulgar izquierdo

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

Indice derecho

Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

[Signature]

CP. Nº 25.465

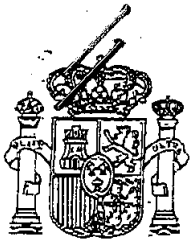
SERVICIO DE GUARDIA

D.G.P. V-881

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Recibido a las20.40..... horas

Fecha 09 DIC 2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



19235

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que por funcionarios adscritos a esa Brigada provincial y a presencia de Fedatario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de San Sebastián, se proceda a recoger y precintar el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

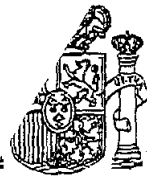
EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE SAN SEBASTIÁN
(GUIPÚZCOA)**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE LOS DE SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a presencia de Fedatario Judicial se proceda a recoger y precintar por funcionarios de la Brigada Provincial de Información de San Sebastián el ordenador personal propiedad del detenido Adnan WAKI, que se encuentra en reparación en el establecimiento denominado "Cash Converters" de la calle Secundino Esnaola nº 27 de San Sebastián, y tras su recogida y precinto, funcionarios de la citada Brigada procedan al traslado del ordenador citado hasta dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid.



CASH
MERKEMIKA, S.L.
C/ SECUNDO ESNAOLA,
20001 - SAN SEBASTIAN
SAN SEBASTIAN
NIF: B20615431
Tlf: 943275500



TICKET DE REPARACION VENTA

ADNAN
Tlf: 629704388

Reparacion en fecha 07/09/2004

Ref: G1911-0
PORTATIL CEL600MHZ 6GB CDRW 64MB MODEM U
S
Marca: DELL
Modelo: LATITUDE
Numero Serie: 5Y5Q10J

Causa:
SE NUBLA EL MONITOR LM





629794388

@ADNAN WAKI (agenda de Basel Ghalyoun).

➤ Vinculado el 09-01-04



699835405

RIFAAT ANOUAR ASRIH

➤ Vinculado el 13-01-04



645658487

➤ MOHAMED OULAD AKCHA

➤ Entre los días 06-02-04 y 13-02-04



654311710

BASEL GHALYOUN

➤ Entre los días 10-11-03 y 03-01-04



658622198

BASEL GHALYOUN

➤ Entre los días 05-11-03 y 04-01-04



625684441

HNOS HERNANDEZ RADA

➤ 03-09-03



PANASONIC EB-GD52. IMEI 350039871004960

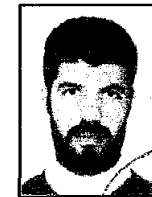
TERMINAL RECUPERADO ENTRE LAS RUINAS DEL PISO DE LEGANÉS EXPLOSIONADO EL DÍA 03-04-04



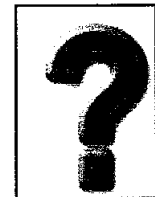
665393235

ABDELNABI KOUNJAA @ABDALLAH

➤ 09-02-04



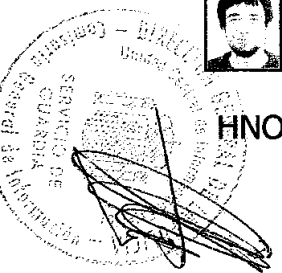
649534806



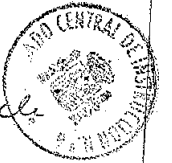
➤ Vinculado el 06-03-04

➤ Usuario no identificable

TARJETAS INTRODUCIDAS EN UN MISMO TERMINAL



30-169



Diligencia: en San Sebastián = 9 de Diciembre de
2004. he extendido, yo, la escritura para hacer
constar que teniendo a mi presencia a 8 funcionarios
adscritos a la brigada de información de San Sebastián
números 20817 y 82471. les hago entrega de oficio a
ellos dirigido y librado por el Juzgado de Instrucción
Central de Instrucción nº 6 en sede de número 20104.
Se deja en el expediente librado por dicho Juzgado
copie del mencionado oficio, que se une a lo presentado.
Los números dichos funcionarios anteriormente citados firman
conmigo en dicho y día de.





ADEXTIBA **APLICACION DE EXTRANJEROS** NL 10/13/04
 EXTPE002 E# 00 CONSULTAS EXTMED10 10/24/05

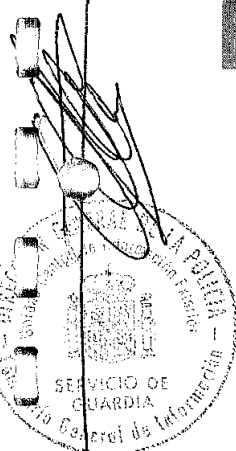
REFERENCIA: FA200012151845535 N.I.E.: X-03441314-P Resuestas pendientes: 0
 TARJETA E 04424662 P. CAD.: 20060821 M. EXPL.: RENOVACION M. P. VIG.

NOMBRE.....: AHMED IBRAHIM
 APELLIDO 1.....: KASSEM
 APELLIDO 2.....: AHMED

dd mm aaaa PROHIBICION DE ENTRADA:
 F. NACIM: 8 6 1967 SEXO: MASCULINO E CIVIL: SOLTERO
 PADRE.....: IBRAHIM
 MADRE.....: HADIA
 PAIS NACIMIENTO: EGIPTO
 LOCALIDAD NAC.: SHABHA
 NACIONALIDAD...: EGIPTO
 EQUIPO.....: 13101-15/12/2000 PAMELOA-DOCUMENTACION
 OBSERVACIONES...:

RELACIONES.....: No tiene TRAMITES VALIDOS: 7 TOTAL TARJETAS: 3
 TRAMITES ERRONEOS

Firmante: 84y DDI/#
 <F1>+ <F2>Sesam <F3>Ot <F4>Rel <F5>Tra <F6>IV <F7>Dum <F8>Lma <F9>Tar <F12>MEN





ACTA DE DECLARACION DE Abdlaal AHMAD

En Irún, y en su Comisaría, del Cuerpo Nacional de Policía, Grupo de Extranjeros, siendo las

trece horas treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante los Funcionarios titulares de Carnets Profesionales números 19.027 y 65.937, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a oír en **DECLARACION** al epigrafiado arriba, cuyos restantes datos de filiación son: de nacionalidad Egipto, nacido en Facos-Shrky (Egipto) el año mil novecientos sesenta y uno,

,Indocumentado, quien, a las preguntas que le son formuladas por el Señor Instructor, en presencia del Letrado de Turno de Oficio, D. Gonzalo BAJO AUZ, con número de Colegiado 1.844, adscrito al Ilustre Colegio de Abogados de Guipúzcoa, y de D. Mohamed ALLOULIN MESLOHI, titular de D.N.I. número 34.097.428-C que actúa en calidad de Intérprete, libre y voluntariamente **MANIFIESTA**: - - - -

---Preguntado para que diga si ha sido informado de sus derechos como detenido y desea prestar declaración en éstas Dependencias.-----

--MANIFIESTA: Que si ha sido informado y si desea prestar declaración.-----

--- Preguntado para que diga cuando ha venido a España y por donde ha entrado?-----

---MANIFIESTA: Que entró en España hace dieciocho meses procedente de Inglaterra provisto de su Pasaporte y visado por avión, no recordando exactamente el lugar en que aterrizó finalmente.-----

--- Preguntado para que diga desde su llegada a España donde ha estado Residiendo-----

--- MANIFIESTA: Haber residido en las ciudades de Agreda (Soria), Zaragoza y finalmente en Irún.-----

---Preguntado para que diga hace cuanto tiempo que llegó a Irún.-----

---MANIFIESTA. Que lleva aproximadamente un año residiendo en Irún.-----

--- Preguntado para que diga qué trabajos ha desempeñado desde su llegada a España-----

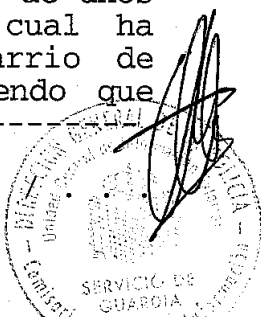
---MANIFIESTA: Que ha trabajado en trabajos inhumanos, agrícolas y apícolas, tanto en Soria como en Zaragoza.

---Preguntado para que diga desde su llegada a Irún en que ha trabajado.-----

--MANIFIESTA: Que ha estado trabajando ayudando en una Carnicería de Irún, desconociendo el nombre de la calle en que se encuentra, durante todo este año, trabajando 2 horas al día a cambio de alojamiento y comida sin sueldo.-----

--- Preguntado para que diga cómo se llama la persona que le dio trabajo en la Carnicería-----

--- MANIFIESTA: Que la persona que le dio trabajo en la Carnicería se llama Naser, desconociendo mas datos, de unos 35 años de edad y de nacionalidad Libia, el cual ha residido en ésta ciudad en paseo de Colón, Barrio de Behobia y en la localidad de Fuenterrabia, creyendo que actualmente reside en Logroño.-----



FOLIO SEGUNDO



---Preguntado para que diga quién le está tramitando la Residencia actualmente.-----

---MANIFIESTA: Que en la actualidad le está haciendo los tramites de Trabajo y Residencia un tal Hadnan, desconociendo más datos de filiación y su domicilio.-----

---Preguntado para que diga si el Hadnan anteriormente indicado, no es en realidad un tal Adnan WAKI, con domicilio en Irún, Calle Santa Elena, 10.-----

--- MANIFIESTA: Que desconoce su apellido y donde vive y que vivió en Hernani y ahora en Irún.-----

--- Preguntado para que diga quien es el encargado de la Carnicería.-----

---MANIFIESTA: Que es el referido Hadnan.-----

---Preguntado para que diga si no es más cierto que el actual encargado de la Carnicería es un tal Ahmed Ibrahim KASSEN AHMED.-----

--- MANIFIESTA: Que no.-----

---Preguntado para que diga si al anteriormente citado lo conoce.-----

---MANIFIESTA: Que si que es de nacionalidad Egipcia y trabaja en una empresa de Hernani desconociendo a que se dedica.-----

--- Preguntado para que diga que relación tiene con él.-----

--- MANIFIESTA: Que se conocen por que los dos son de Egipto, no uniéndoles ninguna relación personal ni laboral.-----

--- Preguntado para que diga si no es más cierto que hasta este momento ha estado viviendo en ésta ciudad de Irún en la calle Santa Elena, núm. 10-2º piso, en compañía de Adnan WAKI.-----

---MANIFIESTA: Que sí, que ha estado viviendo en ese domicilio dos días dejando el mismo el pasado día 4 sábado.-----

---Preguntado para que diga si esta persona es la misma que le esta tramitando su permiso de Trabajo y Residencia.-----

---MANIFIESTA: Que el referido Hadnan que vivió con el en la calle Santa Elena es la misma persona que le está tramitando el permiso de Trabajo y Residencia.-----

--- Preguntado para que diga si éste Hadnan se dedica al reparto de Butano.-----

--- MANIFIESTA. Que sí.-----

--- Preguntado para que diga donde se encuentra su documentación.-----

--- MANIFIESTA: Que su actual documentación se encuentra en Zaragoza en posesión de un familiar y que en un futuro se la devolverá.-----

--- Preguntado para diga su domicilio actual.-----

--- MANIFIESTA Que ha alquilado una habitación el Paseo de Colón de Irún, en un Hostal, desconociendo su nombre y donde vivirá con otras tres personas, desconociendo a las otras personas.-----

--- Preguntado para que diga si tiene familia en España.---

--- MANIFIESTA. Que solamente los parientes de Zaragoza.---

--- Preguntado para que diga si sabe cuanto tiempo lleva Hadnan en Irún.-----

. . . / / / . . .





FOLIO TERCERO

--- MANIFIESTA: Que aproximadamente un mes en Irún y que con anterioridad en San Sebastian.-----

--- Preguntado para que diga si trabajaba en la Carnicería con más personas.-----

--- MANIFIESTA Que en la Carnicería trabajaba él, junto con el responsable de la misma que es el referido anteriormente Hadnan, el cual se dedicaba al reparto de género y a la apertura y cierre del establecimiento.-----

--- Preguntado para que diga si tiene algo más que añadir.---

--- MANIFIESTA: Que no sabe el motivo por el cual se encuentra en éstas Dependencias y que nunca ha estado detenido con anterioridad.-----

---Que se da por terminada la presente y una vez enterado del contenido de la misma, la firma junto al Señor Instructor y el Señor Letrado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----



DECLARANTE

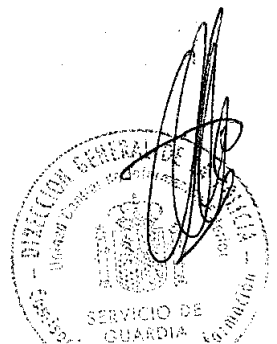
INSTRUCTOR

SECRETARIO

INTERPRETE

LETRADO

Handwritten signatures corresponding to the roles: Declarante, Instructor, Secretario, Interprete, and Letrado.



RECOGIDA Y PRECINTO ORDENADOR ADNAN WAKI



Diligencia: En San Sebastián a 4 de Diciembre de 2004.
Ha extendido, yo, el secretario para hacer constar que
los funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de
Información de San Sebastián números ²⁸⁸¹⁷ y 82,472,
bajo la fe de la escritura judicial que suscribe,
secretario del Juzgado de Instrucción nº 1 de S. S.
en funciones de guarda, se constituyeron en el
establecimiento denominado Cash Converters sito en
la calle Recuerdo Guade nº 27 de dicha ciudad, a fin
de dar cumplimiento a lo acordado por el Juzgado
central de Instrucción nº 6 en el día de la fecha en resolución
de número 20/2004.

Encontrado en el establecimiento a quien dijo llamarse
Jenis Urasti Zubizarreta, ^{DNI 15.910.466} y ^{res} gerente de Cash Converters,
por los funcionarios susba identificados se procedió a quejarle
la entrega del ordenada personal propiedad de Adnan Waki,
que se encuentra en reparación en el establecimiento.

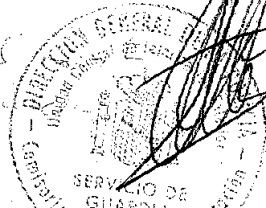
Seguidamente por el Sr Urasti se le entregó a dicho
ordenador, dijo de un ordenador como a propiedad
de Adnan Waki.

Por los funcionarios de la Brigada Provincial se procedió a
la apertura de la funda y extracción del ordenador, procediendo
a un precinto, con cinta adhesiva colocada de forma que
dicho ordenador no se pueda abrir, y colocándolo todo en el
disquete, seguidamente se sellan con el sello de la unidad
Tercera de Información que suscribe y del Juzgado de
Instrucción nº 1, en funciones de guarda.

Por el Sr Urasti se hace entrega de un ticket de reparación
de venta a el por coste el nombre Adnan y Tlf. 629294388.

El referido ordenador y ticket, quedan a poder de los
funcionarios a poder ser autenticados.

Por lo que se ha hecho constar en la presente diligencia
con el fin de que se pueda dar curso a lo que se indica.



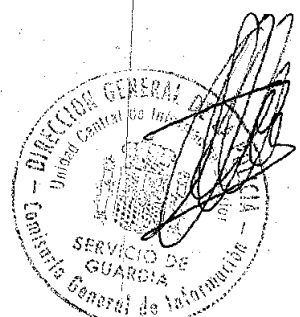


Los agentes Juan Luis el fondo en el que se encuentra el conductor en lazo interior se encuentra una distribución vacía, en cargada de un y 2 cables de conexión.

Seid el puesto y hallado conforme el formato airtel con respecto al hecho de que, algo que el Sr. Gerardo se solicita se le entregue en certificado que acredite que el aduado ha sido recogido por orden judicial.

Seid el puesto y hallado conforme el formato airtel con respecto al hecho de que.

[Handwritten signature and scribbles]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ACTA DE COMPARECENCIA.- En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día diez de Diciembre de dos mil cuatro, ante la misma instrucción, COMPARECEN: los funcionarios adscritos a la Unidad Provincial de Información de San Sebastián, -----

-----Y HACEN ENTREGA DE : -----

----- Una diligencia judicial comisionando a los funcionarios con número Profesional, veinte mil ochocientos diecisiete (20.817) y ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno (82.471)- -----

-----Una diligencia judicial de recogida y precinto de un ordenador de Adnan WAKY. -----

-----Todos los efectos que se contemplan en la diligencia de recogida anterior. -----

----- MANIFIESTAN : -----

-----Que comisionados por la Autoridad Judicial y acompañados por el Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de San Sebastián en funciones de Guardia, se personaron en la tienda " Cash Converters ", de la calle Secundino Esnaola nº 27, de San Sebastián, al efecto de dar cumplimiento al Exhorto de fecha 9 de Diciembre de 2004 en Procedimiento : SUMARIO 20/2004, al objeto de recoger y precintar el ordenador personal de Adnan WAKY. -----

[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

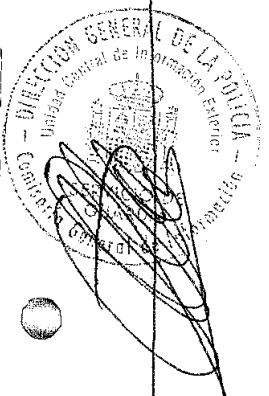
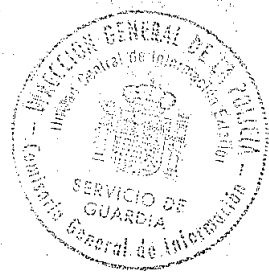


--- Que no tienen más que manifestar, dándose por finalizada la presente siendo las doce horas y quince minutos del día de la fecha, firmando en prueba de conformidad, junto con el Señor Instructor, lo que como Secretario CERTIFICO. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
20.317
82.471.





RESGUARDO DE INGRESO



SXSO
12x20
19x10
4x5

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO

FECHA

Nombre de la Oficina:	Clave
-----------------------	-------

11/01/21/2004

Efectuado en la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado o Tribunal:
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN N° 6

Localidad:
MADRID

En la Oficina del Grupo Banesto de

Clave oficina:
1006

Corresponde al Procedimiento

286140000000000000000004
J J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa:
CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Teléfono:
U.C.I.E.

Domicilio:
C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N

Plaza: C.P. Provincia: **MADRID**

N.I.F.: **915822060**

CONCEPTO EN QUE SE REALIZA:
INTERVENIDO A ADNAN WAKI EN DELICENCIAS 37177, SUMARIO 20/04, DIA 07/12/04.

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL

37.177

IMPORTE

Son: **SETECIENTOS**

MONEDA: **EUROS**

700 €

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
GRAN RECIBIMOS LEZA
MADRID
N° CL. 1535

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1535 10-12-04 700,00 EUR IN.EFECTIVO 2864 0001794

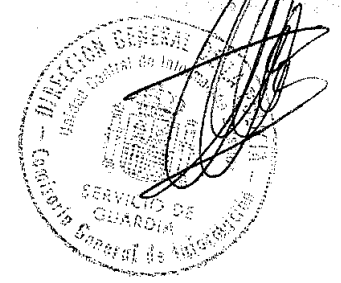
Firma de quien realiza el ingreso

C- 4853101

Número de Orden

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.



MOD. 0001 (1/0/02) G



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca Adnan WAKI, nacido en Aleppo, Siria, el 02 de junio de 1976, hijo de Abdulkader y de Suhira, NIE X-4151137-M, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

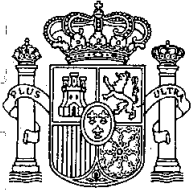
EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

**DÑA. SIRA PEÑA LÓPEZ
DÑA. LEONOR LADRÓN DE GUEVARA**





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca Ibrahim KASSEM AHMED, nacido en Sharki (Egipto) el 08 de junio de 1967, hijo de Sharky y de Egy, titular del NIE X-3441314-P, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

**DÑA. SIRA PEÑA LÓPEZ
DÑA. LEONOR LADRÓN DE GUEVARA**





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

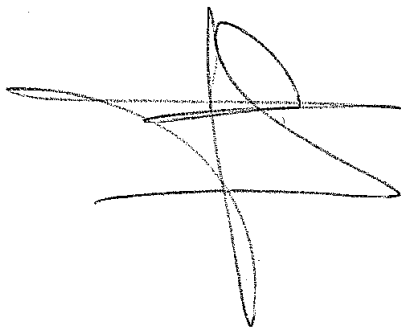
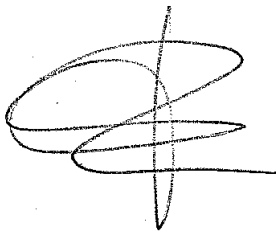

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

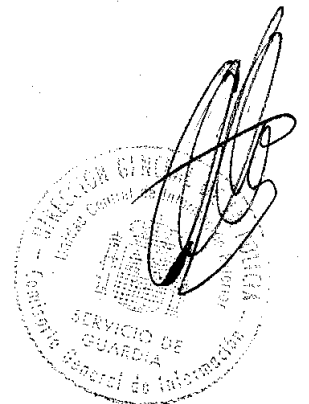


Se extiende en la Comisaría General de Información, siendo las diecinueve horas del día 10 de diciembre de 2004 por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con número de Carné Profesional 78.763 y la Titulada Superior en Investigación y Laboratorio con número 5.379.651, que actúan Instructor y Secretario respectivamente, para hacer constar:

Que se procede a la toma de muestra indubitada a ADNAN WAKI, natural de ALEPO (SIRIA), nacido el 02/06/76, con número de NIE: X-4156137-M, consistente en la extracción de células epiteliales de la cavidad bucal para los análisis genéticos pertinentes.

Firman la presente en prueba de conformidad, el afectado, junto todos los presentes, de lo que como Secretario Certifico:





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

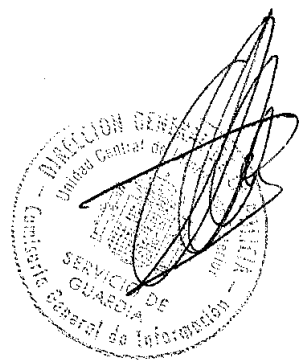


Se extiende en la Comisaría General de Información, siendo las diecinueve horas del día 10 de diciembre de 2004 por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con número de Carné Profesional 78.763 y la Titulada Superior en Investigación y Laboratorio con número 5.379.651, que actúan Instructor y Secretario respectivamente, para hacer constar:

Que se procede a la toma de muestra indubitada a AHMED IBRAHIM QASEM AHMED, natural de SHAKIA (EGIPTO), nacido el 08/06/67, con número de _____, consistente en la extracción de células epiteliales de la cavidad bucal para los análisis genéticos pertinentes.

Firman la presente en prueba de conformidad, el afectado, junto todos los presentes, de lo que como Secretario Certifico:

[Handwritten signatures of the Inspector, the Titulada Superior, and the subject Ahmed Ibrahim Qasem Ahmed]



DETALLE DE LLAMADAS ENTRANTES

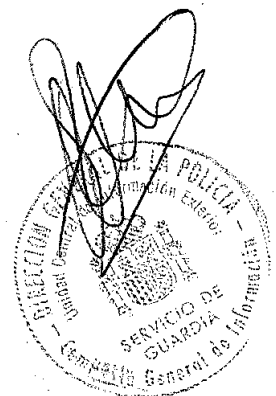
Fecha: 07/04/2004

Página: 1

Número de móvil: 629794388

Periodo: 01/01/2004 hasta 07/04/2004

Fecha	Hora	Duración	Teléfono Llamante	Tipo Teléfono
09-01-2004	18:26:23	00:00:11	629173779	Desvío
11-01-2004	12:38:53	00:00:37	926611265	Desvío
12-01-2004	10:01:16	00:00:49		Desvío
12-01-2004	21:25:31	00:00:28		Desvío
14-01-2004	18:34:23	0	2080	Centro de Mensajería
14-01-2004	18:37:27	0	2080	Centro de Mensajería
14-01-2004	18:37:58	0	2080	Centro de Mensajería
14-01-2004	19:04:47	00:00:03	636055135	Desvío
15-01-2004	11:19:24	00:00:04	645534537	Desvío
17-01-2004	12:35:01	0	4636	Centro de Mensajería
17-01-2004	13:08:54	00:00:01	626243739	Desvío
17-01-2004	16:01:46	00:00:21	626243739	Estándar
17-01-2004	16:33:54	00:01:40	636055135	Estándar
17-01-2004	20:48:03	00:00:20	626243739	Estándar
17-01-2004	20:28:20	00:00:35		Desvío
21-01-2004	07:47:59	00:00:04	670097444	Desvío
21-01-2004	08:35:19	00:00:03	670097444	Desvío
21-01-2004	08:38:21	00:00:10	943465546	Desvío
22-01-2004	20:21:33	00:00:04	626243739	Desvío
24-01-2004	07:34:24	00:00:27	943550571	Estándar
24-01-2004	11:23:35	00:02:00	626243739	Estándar
25-01-2004	19:34:59	00:00:24	659950303	Desvío
25-01-2004	19:35:33	00:00:37	659950303	Desvío
26-01-2004	18:05:41	00:00:03	677682281	Desvío
26-01-2004	20:12:43	00:01:30	943619596	Estándar
27-01-2004	07:00:30	00:00:03	629173779	Desvío
27-01-2004	07:31:01	00:01:13	629173779	Estándar
27-01-2004	07:40:00	00:00:37	629173779	Estándar
27-01-2004	10:34:07	00:01:43	606337411	Estándar
27-01-2004	17:12:20	00:01:00	943550571	Estándar
28-01-2004	08:34:27	00:01:14	670097444	Estándar
28-01-2004	13:04:35	00:02:20	670097444	Estándar
28-01-2004	20:08:49	00:01:54	629173779	Estándar
28-01-2004	21:05:27	00:01:16	670097444	Estándar
28-01-2004	22:19:45	00:00:34	670097444	Estándar
29-01-2004	07:44:23	00:00:53	943550571	Estándar
29-01-2004	08:28:16	00:00:27	943550571	Estándar
29-01-2004	09:31:37	00:00:35	916368007	Estándar
29-01-2004	10:49:46	00:01:07	943461367	Estándar
30-01-2004	09:05:22	00:00:39	943330152	Estándar
30-01-2004	09:23:02	00:00:20	943550571	Estándar
30-01-2004	11:42:00	00:02:36	6303036371428	Estándar
30-01-2004	13:40:27	00:01:54	647202691	Estándar
30-01-2004	17:37:14	00:14:30	943550571	Estándar
31-01-2004	08:24:05	00:00:02	943550571	Desvío
31-01-2004	08:24:17	00:00:03	943550571	Desvío
31-01-2004	11:32:21	00:00:28	699765803	Desvío
31-01-2004	14:37:28	00:01:30	943300743	Estándar
31-01-2004	19:00:40	00:00:23	943451594	Desvío
31-01-2004	21:26:54	00:00:53	958200699	Estándar
01-02-2004	12:16:24	00:00:45		Desvío
01-02-2004	13:47:41	00:00:14	620136226	Desvío
01-02-2004	16:14:05	00:02:14	629173779	Estándar
01-02-2004	17:09:42	00:00:44	620136226	Estándar
02-02-2004	06:50:55	00:00:04	943344134	Desvío
02-02-2004	11:39:46	00:01:08	679955825	Estándar
02-02-2004	12:58:05	00:03:57	679955825	Estándar
02-02-2004	15:07:27	00:01:13	943550571	Estándar
02-02-2004	16:15:54	00:00:13	679955825	Estándar
02-02-2004	18:20:18	00:03:07	943550571	Estándar
03-02-2004	07:27:39	00:00:32	943550571	Estándar
03-02-2004	08:27:16	00:00:32	943550571	Estándar
03-02-2004	09:01:10	00:00:30	943461367	Estándar
03-02-2004	15:22:47	00:00:45	943550571	Estándar
04-02-2004	09:21:21	00:00:37	943642175	Estándar
04-02-2004	10:58:48	00:00:24	679955825	Estándar
04-02-2004	11:24:38	00:00:41	943326853	Estándar
04-02-2004	17:58:21	00:00:26	637759906	Desvío



DETALLE DE LLAMADAS SALIENTES

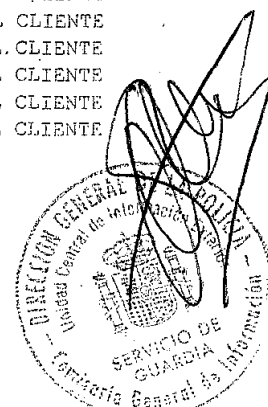
Fecha: 07/04/2004

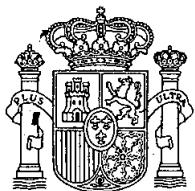
Página: 1

Número de móvil: 629794388

Periodo: 01/01/2004 hasta 07/04/2004

Fecha	Hora	Duración	Importe	Teléfono Llamado	Tipo Teléfono
03/01/2004	14:29:45	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
03/01/2004	14:31:03	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
09/01/2004	22:25:11	00:01:00	0.19	636116348	MOVILES DIGITAL
09/01/2004	22:26:28	00:01:00	0.19	636116348	MOVILES DIGITAL
10/01/2004	23:41:41	00:04:34	0.44	629173779	MOVILES DIGITAL
10/01/2004	23:50:48	00:01:00	0.19	926611265	CIUDAD REAL
10/01/2004	23:54:07	00:01:00	0.19	636116348	MOVILES DIGITAL
11/01/2004	11:48:28	00:01:00	0.24	645714601	AMENA
14/01/2004	00:00:00	00:00:00	0.32		E-MOCION
14/01/2004	18:49:48	00:02:22	0	123	BUZON DE VOZ
14/01/2004	19:15:24	00:01:00	0	123	BUZON DE VOZ
14/01/2004	19:29:00	00:01:09	0.26	658622198	AMENA
14/01/2004	21:17:37	00:07:57	0.68	699765803	MOVILES DIGITAL
14/01/2004	21:36:19	00:01:00	0.18	556	SERVICIOS WAP
15/01/2004	00:00:00	00:00:00	0.09		E-MOCION
15/01/2004	19:39:57	00:01:58	0.36	645534537	AMENA
15/01/2004	23:32:30	00:01:00	0	123	BUZON DE VOZ
15/01/2004	23:34:23	00:01:00	0	666	LIMITE CONSUMO 666
15/01/2004	23:35:15	00:01:00	0	666	LIMITE CONSUMO 666
15/01/2004	23:36:09	00:01:00	0	666	LIMITE CONSUMO 666
16/01/2004	21:30:47	00:04:05	0.61	645534537	AMENA
16/01/2004	22:05:02	00:04:45	0.45	629923615	MOVILES DIGITAL
17/01/2004	00:00:00	00:00:00	2.68		E-MOCION
17/01/2004	13:29:52	00:02:43	0.31	626243739	MOVILES DIGITAL
17/01/2004	16:12:35	00:01:00	0.19	943440105	GUIPUZCOA
18/01/2004	11:35:29	00:01:00	0.24	687274815	LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE)
20/01/2004	06:30:46	00:01:00	0	123	BUZON DE VOZ
20/01/2004	20:36:11	00:01:00	0	123	BUZON DE VOZ
20/01/2004	20:37:45	00:01:00	0.24	670097444	LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE)
20/01/2004	20:39:03	00:07:44	1.05	658622198	AMENA
21/01/2004	06:49:59	00:01:00	0.19	943344134	GUIPUZCOA
21/01/2004	19:17:48	00:01:00	0.19	943279818	GUIPUZCOA
22/01/2004	19:32:06	00:02:07	0.37	658622198	AMENA
22/01/2004	19:37:59	00:01:00	0.19	943279818	GUIPUZCOA
22/01/2004	19:50:27	00:01:00	0.19	943279818	GUIPUZCOA
23/01/2004	00:22:04	00:01:00	0	123	BUZON DE VOZ
24/01/2004	11:52:30	00:01:00	0.19	679955825	MOVILES DIGITAL
24/01/2004	12:32:04	00:01:00	0.19	679955825	MOVILES DIGITAL
24/01/2004	12:34:15	00:01:00	0.19	679955825	MOVILES DIGITAL
24/01/2004	12:39:09	00:01:00	0.19	679955825	MOVILES DIGITAL
24/01/2004	20:10:28	00:07:06	0.97	658622198	AMENA
24/01/2004	22:57:03	00:01:00	0.19	650262649	MOVILES DIGITAL
25/01/2004	12:08:56	00:01:00	0.19	628072080	MOVILES DIGITAL
25/01/2004	15:47:39	00:02:54	0.47	658622198	AMENA
25/01/2004	16:08:29	00:01:00	0.24	677682281	LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE)
26/01/2004	01:13:19	00:01:02	0	123	BUZON DE VOZ
26/01/2004	12:11:27	00:02:29	0.69	650262649	MOVILES DIGITAL
26/01/2004	18:06:47	00:03:20	1.62	677682281	LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE)
26/01/2004	22:11:51	00:03:11	0.34	650262649	MOVILES DIGITAL
26/01/2004	22:15:43	00:05:57	0.54	646031568	MOVILES DIGITAL
26/01/2004	22:23:07	00:15:03	1.17	650262649	MOVILES DIGITAL
27/01/2004	07:28:07	00:01:00	0.19	629173779	MOVILES DIGITAL
27/01/2004	18:10:41	00:01:00	0.35	943279818	GUIPUZCOA
27/01/2004	18:11:37	00:01:00	0.35	943279818	GUIPUZCOA
28/01/2004	09:33:52	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
28/01/2004	09:50:43	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
28/01/2004	11:37:07	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
28/01/2004	11:37:52	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
28/01/2004	11:39:45	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
28/01/2004	19:21:27	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
29/01/2004	07:01:57	00:01:00	0	609	SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE
29/01/2004	09:34:41	00:01:00	0.35	916368007	MADRID
29/01/2004	09:37:45	00:01:05	0.37	916368007	MADRID
29/01/2004	17:01:25	00:01:06	0.37	943458647	GUIPUZCOA
29/01/2004	18:45:01	00:01:00	0.35	626243739	MOVILES DIGITAL
29/01/2004	20:12:22	00:01:00	0.19	626243739	MOVILES DIGITAL
30/01/2004	08:30:54	00:01:00	0.35	639573785	MOVILES DIGITAL
30/01/2004	08:32:01	00:01:00	0.35	629173779	MOVILES DIGITAL





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED** le hice saber el contenido de los siguientes artículos, con la asistencia del intérprete de árabe D. Mohamed Djilali Chettouf:



ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comuniquen su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

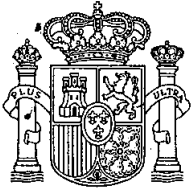
ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

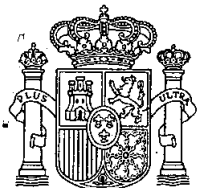
Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

Y en la persona de C/EPARA- GUEY- Nº 12 - 3º E - IRUN.

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

Handwritten signatures and a large scribble. One signature is partially legible as 'Tronche...'.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **ADNAN WAKI** le hice saber el contenido de los siguientes artículos, con la asistencia del intérprete de árabe D. Mohamed Djilali Chettouf :



ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comuniquen su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

Y en la persona de C/Santa Elena Nº 10 2º B - IRUN - 20304

Igualmente manifiesta que No desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

[Handwritten signature]

Traductor
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

Procedimiento: Sumario 20/2004

INFORME MEDICO FORENSE

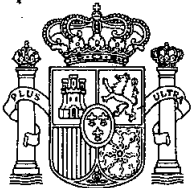


En Madrid, a once de diciembre de 2004 Ante el ILLMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense en funciones de guardia Dña. SYRA A. PEÑA LOPEZ, a quien el referido Sr. Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, la recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en los calabozos de esta Audiencia Nacional con el fin de reconocer a AHMED IBRAHEM KASSEM, de 37 años de edad, natural de Egipto y a ADNAN WAKI, de 28 años y natural de Siria, que se encuentran a disposición de este Juzgado Central.

Tras la lectura de sus derechos, los detenidos manifiestan no querer ser reconocidos por un forense.

Leída, la ratifica y firma ante S Sa. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED
N.I.E. X-3441314-P
Naturaleza : SHARKI (EGIPTO)
Fecha de nacimiento : 08.06.1967
Hijo de : IBRAHIM y HADIA
Domicilio : C/ Iparraguirre nº 12, 3º E, IRUN (GUIPÚZCOA)
Teléfono : 626243739

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid Dña. Amparo Domingo Castellanos, colegiado nº 28.883, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y asistido del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de integración o en su caso colaboración con organización terrorista islamista que pudo haber participado en los atentados del 11 de marzo en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), se le indica además que las actuaciones se encuentran declaradas secretas, por lo que la Sra. Letrado no tiene conocimiento de estas, y que presta además declaración en condición de incomunicado, por lo que la Sra. Letrado le ha sido designada por el turno de asistencia al detenido.

A instancias del Instructor manifiesta:

Que ha entendido los derechos que le han sido leídos esta mañana.

Que prestó voluntariamente su consentimiento para la obtención de muestras de ADN.

Que aparte del teléfono que ha dado, el: 626243739, no ha utilizado ningún otro teléfono móvil o fijo, lo único que perdió el teléfono citado 626243739, y pidió un duplicado del mismo, lo perdió con la riñonera que llevaba sobre la semana santa del 2003 conteniendo el citado teléfono móvil, la tarjeta sanitaria, y otros documentos en la Avda. de América de Madrid, en la estación de autobuses, estaba allí con Adnan Waki y presentó una denuncia por la pérdida en Comisaría de Policía en Madrid y después en San Sebastián.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Como nunca había venido a Madrid y era Semana Santa y había cogido vacaciones, vino a conocer Madrid y vinieron con el amigo de Adnan llamado Basel. Basel no le acompañó a la Comisaría y no recuerda si Adnan le acompañó o no, pero está seguro de que Basel no le acompañó.

Se le muestra la declaración prestada en Comisaría, a presencia de Letrado, compuesta de 7 folios mas anexos fotográficos, realizada el 10 de diciembre de 2004, y manifiesta que se acuerda del contenido de la declaración que le fue leída por el intérprete que le asistió y reconoce su firma entre las plasmadas en su declaración.

Recuerda que se le hizo la presentación de unas fotografías para proceder a su identificación.

Se le muestran los 41 anexos que totalizan 246 fotografías a los efectos si reconoce su firma y manifiesta que reconoce su firma plasmada en los anexos adjuntos a su declaración policial.

Que cuando efectuó los reconocimientos fotográficos los hizo libre y con toda su voluntad, pero quiere aclarar que habrá firmado en muchas fotos pero hay gente que no conoce, que las ha visto en la televisión o en el periódico, como ha referido en su declaración policial.

Se le pone de manifiesto que al folio 5 de su declaración refiere que se entera de los atentados ocurridos el 11 de marzo de 2004 como todo el mundo el mismo día 11, si bien al día siguiente, día 12 de marzo, o al siguiente, día 13 de marzo, su jefe de trabajo llamada Rosa Manso, de la Ferrería Manso, le muestra unas fotografías obtenidas en internet entre las que reconoce a Basel y a Sharhane.

Se le pregunta si ha llevado a Egipto algún dinero, objeto o documento encargado por alguna de las personas que ha identificado en los reconocimientos fotográficos y manifiesta que no.

Se le dice que hace en su declaración policial una valoración religiosa de Basel y de Rifaat, manifestando que son dos fanáticos religiosos, y se le pregunta si Adnan Waki también es un fanático religioso y manifiesta que Adnan es un musulmán normal.

Se le pregunta si pertenece o ha pertenecido a los Hermanos Musulmanes y manifiesta que no tiene ninguna ideología aparte de que es un musulmán normal, practica las oraciones y hace el ramadam y poco más.

Se le pregunta si ha recibido en Egipto alguna ayuda, tanto de asistencia médica o de cualquier otro tipo por parte de los Hermanos Musulmanes y manifiesta que no.

Se le pregunta si son de él alguna de las tarjetas telefónicas encontradas en los registros efectuados en la calle Santa Elena donde se encontraron 21 tarjetas y en la calle Virgen del Carmen donde se encontraron 13 tarjetas y manifiesta que no son suyas, que en la calle Virgen del Carmen vivía antes Adnan y el declarante vive en Irún, y no conoce la calle Santa Elena..

Se le pregunta si a él le ha ofrecido Adnan alguna tarjeta telefónica para que comprase y manifiesta que sí.

Se le pregunta cuándo y cuantas tarjetas le ha ofrecido Adnan y manifiesta que hace más o menos un mes después de su regreso de Egipto, donde fue a buscar a su mujer, le ofreció 3 tarjetas "Super Cool" porque salían baratas esas tarjetas para llamar a Egipto y le ofrecía esas tarjetas a 5,50 euros.

Se le pregunta si con anterioridad le había ofrecido tarjetas y manifiesta que sí, que hace un año más o menos también le ofreció tarjetas al declarante, Adnan las vendía y se las ofreció al declarante aproximadamente a finales de 2003.

Se le pregunta si tiene alguna explicación para que su teléfono esté en las agendas de Fouad El Morabit y de Basel y manifiesta que Basel ha estado un tiempo en San Sebastián y se han intercambiado los teléfonos, en lo que concierne a Fouad El



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Morabit lo vió una sola vez en la casa del declarante, que fue para preguntar por su documentación, y no recuerda si se intercambiaron los teléfonos.

Se le pregunta si se le habla de un grupo llamados "Los jóvenes de San Sebastián" sabe de lo que se le habla y manifiesta que no está clara la pregunta, por lo que se le aclara al declarante que se refiere que Adnan Waki habla de "Los jóvenes de San Sebastián" refiriéndose a unos jóvenes musulmanes, y se le pregunta a quién se puede estar refiriendo Adnan, y manifiesta que se refería a sus amigos y compañeros de trabajo, pero tampoco es un grupo determinado.

Se le pregunta que a qué grupo de amigos se refiere y manifiesta que no conoce a los amigos de Adnan, conoce a uno o a dos, pero cuando hablaba Adnan de esa gente Adnan se refería a sus compañeros de trabajo, a sus compañeros de piso, pero no especialmente a un grupo determinado.

Se le pregunta si ese grupo determinado era el que iba a crear una mezquita en Irún y manifiesta que sí, que han solicitado los permisos y están esperando porque no hay sitio, pero los permisos si que están.

Se le pregunta quienes han pedido el permiso para crear la mezquita y ante quién han pedido esos permisos y manifiesta que la idea no es de uno ni de dos, sino que la idea es de todos los musulmanes de la zona que necesitaban una mezquita y la idea es de todos ellos.

Se le pregunta si Adnan Waki está dentro del grupo de los que ha promocionado la mezquita y dice que Adnan, el declarante, y todo el mundo.

Se le pregunta quién ha firmado la solicitud de la mezquita y manifiesta que un argelino llamado Abderrachid, que es quien más se ha movido porque era el que tenía tiempo.

Se le pregunta cuanto tiempo estuvo Basel conviviendo con el declarante en Irún y manifiesta que entre 4 y 6 meses más o menos, desde tres meses después de semana santa o primavera de 2003 y hasta 6 meses después, hasta navidad de 2003 aproximadamente.

Se le pregunta de qué vivió Basel esos seis meses allí y manifiesta que vivía con Adnan.

Se le pregunta si sabe si Basel y Adnan hicieron algún viaje fuera de España durante ese periodo y manifiesta que no lo sabe.

Se le pregunta si Basel trabajó durante esos seis meses que estuvo en Irún y manifiesta que estuvo unos dos meses sin hacer nada y después Adnan le pidió al declarante si le podían meter en la empresa en la que el declarante trabaja, el declarante habló con su jefa y le dieron trabajo a Basel y estuvo trabajando menos de dos semanas, desconociendo de qué vivió Basel durante ese tiempo que estuvo en Irún.

Se le pregunta si en el año 2004 ha visto el declarante a Basel en San Sebastián y manifiesta que sí.

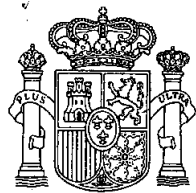
Se le pregunta a quién más ha visto de Madrid en San Sebastián y manifiesta que a Fouad El Morabit.

Se le pregunta quién más de Madrid fue a San Sebastián y manifiesta que sólo Basel y Fouad, tal y como ha dicho.

Manifiesta que a esta gente la vió en Madrid en el piso de Basel, cuando el declarante se iba a Egipto en el mes de febrero de 2004, llamó a Basel para que le reservara el billete, y de hecho se lo hizo Basel y le esperó cuando el declarante vino de San Sebastián y lo llevó a su casa, y en casa de Basel estaba esa gente (Basel, Fouad, Sarhane y otro hombre que no recuerda).

Se le pregunta si en el año 2004 ha estado alguien de Madrid en San Sebastián, en la zona de Irún, y manifiesta que una vez fue Basel con Fouad para preguntar por los

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



papeles de Basel, fueron solamente los dos y pasaron la noche en la casa de Adnan y al día siguiente Basel fue a casa del declarante y le dijo Basel si le podía hacer los papeles para su empadronamiento y el declarante le dijo que no se los podía hacer.

Se le pregunta si se hicieron fotografías en la playa de "La Concha" y manifiesta que si, que se hicieron esas fotografías en el periodo que Basel vivió en San Sebastián en el año 2003.

Se le pregunta si sabe si a Adnan Waki le han sustraído el teléfono móvil que tenía o lo había perdido y manifiesta que Adnan le comentó una vez que había perdido su teléfono, que lo dejó encima de un coche en San Sebastián y le desapareció, pero no sabe en qué fecha.

Se le pregunta cuanto dinero gana mensualmente y manifiesta que 927 euros.

Se le pregunta qué actividad tiene y manifiesta que trabaja en Ferrallas Manso, y que si hace más horas cobra más.

Se le pregunta si es socio de la carnicería Salam y manifiesta que eran tres socios antes, pero uno se retiró y ahora son socios el declarante y Adnan.

Se le pregunta cuanto gana de la carnicería y manifiesta que de momento no han ganado nada porque con lo que sacan pagan lo que deben.

Se le pregunta por el Ministerio Fiscal desde cuando está abierta la carnicería y manifiesta que desde hace 7 meses.

Se le pregunta por el Ministerio Fiscal si en esos 7 meses no han ganado nada y manifiesta que el que estuvo antes dejó muchas deudas de facturas, unos 1.000 euros, y han estado pagando lo atrasado y están aún pagando facturas, que ha invertido en la carnicería 4.000 euros.

Por S. Sa. se le pregunta si ha hecho algún envío de dinero fuera de España y manifiesta que no, que como tiene tarjeta, cuando va a Egipto saca de su tarjeta.

Se le pregunta si ha recibido dinero del extranjero y manifiesta que no

Se le pregunta qué hacía una persona dentro de la carnicería cuando fueron a precintarla y manifiesta que es un empleado que lleva muy poco tiempo allí y que le están haciendo sus papeles, esta persona es egipcio y se llama Abdl-Aal.

Se le pregunta quién ha contratado a Abdl-Aal y manifiesta que estaba antes con el anterior propietario de la carnicería.

Se le pregunta si Adnan Waki facilita documentación a ciudadanos de países árabes y manifiesta que documentación no facilita, pero cuando estuvo en la mezquita de San Sebastián, recogió libritos relativos al Islam que distribuye el Centro Cultural Islámico en Madrid, libritos de explicación del islam y los tiene allí en la carnicería para su distribución desinteresada, y no tiene conocimiento de que facilite documentos de identidad a árabes.

Se le pregunta si tiene explicación para que en el domicilio de Adnan Waki hubiera tres ciudadanos argelinos (Miloud Lefkount, Zine Elabidjne Benhedddja y Yacine Choucha), y manifiesta que son compañeros de piso, que no cree que pertenezcan a alguna organización islamista argelina, lo que sabe es que cobran alguna ayuda del Gobierno Vasco.

Se le pregunta cómo ha sido el trato por parte de la policía y manifiesta que ha sido un trato correcto.

A instancias del Ministerio Fiscal:

Se le pregunta por qué dice que Basel y Rifaat son fanáticos religiosos y manifiesta que se dio cuenta porque durante el periodo que Basel estuvo en San Sebastián el fin de semana paseaban por el paseo marítimo y se dio cuenta que Basel evitaba mirar a las mujeres porque era pecado, y lo mismo Rifaat.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Se le pregunta cuándo coincide con Rifaat y manifiesta que cuando el declarante vino en Semana Santa a Madrid estuvo también Rifaat en el mismo piso de Basel.

Se le pregunta si hablaban de la Yihad y hablaban de la lucha para defender a la comunidad musulmana y manifiesta que hablaban de temas generales del islam y de lo que está pasando en el mundo árabe y hablar de Yihad era uno de los temas generales.

Se le pregunta si ha visto algún tipo de película o documentación sobre la yihad en la calle Virgen del Coro junto con las personas que iban con Basel y manifiesta que no.

Se le pregunta si ha visto a Moutaz Almallah en casa de Basel y manifiesta que si.

Se le pregunta por qué dice que Basel intentaba convencer a todo el mundo de su punto de vista del islam y manifiesta que cuando hablaba Basel siempre quería imponer sus ideas y siempre decía lo que era pecado y lo que no lo era, y en una ocasión el declarante tuvo que separar a Basel y a Adnan en una conversación caliente.

Se le pregunta cuándo conoce a Serhane y manifiesta que cuando iba a viajar a Egipto en febrero de este año el declarante pasó por casa de Basel y Serhane estaba en casa de Basel.

Se le pregunta si Serhane también mostraba su punto de vista radical en lo religioso y dice que sí, que lo mismo que Basel

Se le pregunta qué relación había entre Serhane, Basel y Rifaat y manifiesta que desconoce la relación y no ha estado con ellos mucho tiempo, solo el mismo día de su viaje y Rifaat no estaba en el piso.

Que considera que Basel estaba un poco más arriba, desde el punto de vista religioso, que Rifaat; y que Serhane lo estaba sobre Basel; y basa eso en que a raíz de las conversaciones a las que asistió se nota que Serhane estaba por encima de Basel, y se demostraba eso porque Sarhane tenía más conocimientos y formación que Basel, y lo concretaba con ejemplos.

Se le pregunta qué habló Adnan con el declarante respecto a los atentados y manifiesta que ni Adnan ni el declarante se lo esperaban, aunque Adnan era más radical no se lo creía.

Se le pregunta acerca de una de las afirmaciones que efectúa en su declaración policial sobre que no se extrañaba que Serhane estuviera implicado en los atentados por su postura radical y manifiesta que no le sorprendía que Serhane estuviera en estos hechos pero le sorprendió que Basel participara en los hechos

A instancias de S.Sa.

Se le pregunta cuantas veces ha bajado Adnan Waki desde San Sebastián a Madrid o al sur de España desde los atentados y manifiesta que según le contó Adnan estuvo en Madrid una vez porque iba a Siria, le atacaron dos personas en la estación y Adnan fue a la policía y puso la denuncia, también sabe que hace 15 días tenía que venir a Madrid a los juzgados en relación con esa denuncia.

Se le pregunta qué personas que conozca de Madrid o de Levante han ido a Irún o San Sebastián, desde el 11 de marzo de 2004 y manifiesta que el declarante sepa conoce a la gente de San Sebastián que va a la carnicería a comprar, son argelinos y de otras nacionalidades pero no sabe que nadie de Madrid haya ido.

Se le pregunta si conoce a Muhannad Almallah y dice que nunca lo ha visto, pero sabe que es hermano de Mutaz.

Se le pregunta si Adnan Waki le ha comentado que Muhannad Almallah haya subido a San Sebastián después de los atentados del 11 de marzo de 2004 y manifiesta que no le ha comentado nada.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



A instancias de la defensa no se formulan preguntas.
Por el Ministerio Fiscal no se interesa la práctica de la comparecencia prevista en el art. 505 de la L.E.Crim.

Por el Instructor se informa al detenido que va a quedar en libertad debiendo dejar domicilio y teléfono en el que poder se localizado citado o emplazado.

Por el declarante se manifiesta que lo único que hace es trabajar en España, que ha traído a su mujer hace un mes y ella no sabe hablar español y está sola en casa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and marks, including the number 128883.



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SUMARIO 20/04

AUTO DE LIBERTAD

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO.- En el día de la fecha se presenta a disposición judicial, en este Juzgado Central de Instrucción, en calidad de detenido, AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, nacido el 8 de junio de 1967 en Sharki (Egipto), hijo de Ibrahim y de Jadia, titular del N.I.E. X-3441314-P, por su presunta integración o, en su caso colaboración con organización terrorista islamista que pudo haber participado en los atentados del 11 de marzo en Madrid y el 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid).

Tras recibirle declaración como detenido imputado, por el Ministerio Fiscal no se interesa la práctica de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la L.E.Crim.

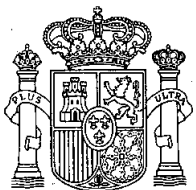
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justificaron en su momento la detención policial e incomunicación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado haya podido realizar una labor de integración o, en su caso, colaboración con organización terrorista islamista, de manera que por sí, no permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la investigación abierta) conducta penal que permita considerar tal integración o colaboración.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la **LIBERTAD PROVISIONAL** de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, nacido el 8 de junio de 1967 en Sharki (Egipto), hijo de Ibrahim y de Jadia, titular del N.I.E. X-3441314-P, por la presente causa, con entrega de los efectos que le fueron incautados en su día por la fuerza policial actuante y que hayan sido presentado junto con el detenido en dependencias de esta Audiencia Nacional, con la única obligación de fijar domicilio y teléfono en los que pueda ser localizado, citado o emplazado.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Ábrase la correspondiente pieza de situación con testimonio de la presente resolución.

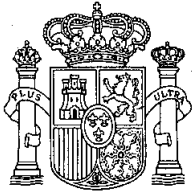
Notifíquese esta resolución con entrega de copia y comuníquese la misma al Ministerio Fiscal. Líbrense los oportunos mandamientos o despachos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

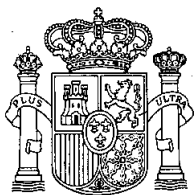
NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a la Letrado Dña. Amparo Domingo Castellanos, en la defensa de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, le notifique la resolución de fecha 11 de diciembre de 2004 (auto de libertad) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.



9



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.



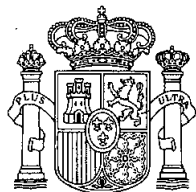
Yo el Secretario teniendo a mi presencia a AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, nacido el 8 de junio de 1967 en Sharki (Egipto), hijo de Ibrahim y de Jadia, titular del N.I.E. X-3441314-P le notifiqué la resolución de fecha 11 de marzo de 2004 mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, fijando como domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, citaciones o emplazamientos

*C/ EPELITA QUEZICI Nº 12 - 3º E. JICUN TL- 626 24 35 39.
DGO IPDILIA QUIJUE*

haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. *DGO CEZHIKO*

AHMED

[Firma]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SUMARIO 20/04



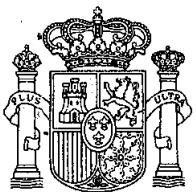
En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba referenciado, que se sigue en este Juzgado, libro a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que se ha dictado Auto de LIBERTAD PROVISIONAL respecto de AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED, nacido el 8 de junio de 1967 en Sharki (Egipto), hijo de Ibrahim y de Jadia, titular del N.I.E. X-3441314-P, con entrega, en su caso, de los efectos que le fueran incautados y que hayan sido presentados junto con el detenido en dependencias de esta Audiencia Nacional.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. ENCARGADO DE LOS CALABOZOS DE ESTA AUDIENCIA NACIONAL.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: ADNAN WAKI
N.I.E. X-4151137-M
Naturaleza : ALEPO (SIRIA)
Fecha de nacimiento : 02.06.1966
Hijo de : ABDULKADER y SUHIRA
Domicilio : C/ Santa Elena nº 10, 2º B, IRUN (GUIPÚZCOA)
Teléfono : 629.794.388

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid D. Francisco José Andujar Ramírez, colegiado nº 50736, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y asistido del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.



Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de integración o en su caso colaboración con organización terrorista islamista que pudo haber participado en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), se le indica además que las actuaciones se encuentran declaradas secretas, por lo que el Sr. Letrado no tiene conocimiento de estas, y que presta además declaración en condición de incomunicado, por lo que el Sr. Letrado le ha sido designado por el turno de asistencia al detenido.

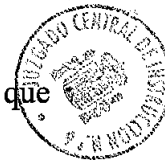
A instancias del Instructor manifiesta: Que ha entendido los derechos que se le han leído esta mañana.

Se le refiere que prestó declaración ante la policía el 10 de diciembre de 2004 así como que efectuó una serie de reconocimientos fotográficos y mostrada la declaración manifiesta que reconoce su firma en las 16 páginas de la declaración y en los 41 anexos fotográficos mostrados para que efectuara reconocimientos, reconociendo que la declaración y los reconocimientos fotográficos lo hizo libremente.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Se le pregunta desde cuanto tiene el teléfono 629.794.388 y manifiesta que desde hace más de año y medio.

Se le pregunta si ha tenido algún otro número de teléfono y manifiesta que si que ha tenido otro teléfono móvil pero no recuerda el número, además tiene un teléfono fijo cuyo número tampoco recuerda.

Se le pregunta si tiene algún ordenador portátil y manifiesta que si, que tiene uno y lo tiene en San Sebastián, lo tiene reparando porque no sale nada en la pantalla, tiene ese ordenador portátil entre hace 3 y 6 meses.

Se le pregunta si tiene correo electrónico y manifiesta que no.

Se le pregunta si en la calle Santa Elena vivió y manifiesta que si y que antes vivió en la calle Virgen del Carmen, donde dejó de vivir hace un mes. En la calle Santa Elena vive con un compañero llamado Abdul.

Se le pregunta si las 21 tarjetas encontradas en el registro de calle Santa Elena son suyas y manifiesta que si.

Se le pregunta si son suyas las 13 tarjetas encontradas en la calle Virgen del Carmen y manifiesta que no.

Se le pregunta de donde sacó las 21 tarjetas y manifiesta que las compró en Madrid, en un locutorio paquistaní cercano a la mezquita de la M-30 en la calle Virgen del Coro, compró 35 tarjetas hace unas dos semanas, en el mes de noviembre, el día 17 ó 19, cuando venía para solucionar un tema de un atraco que sufrió.

Se le pregunta cuanto pagó por las tarjetas y manifiesta que cuestan 6 euros pero él las compra a 4 euros con 10 céntimos cada una.

Se le pregunta si al margen de esas tarjetas ha comprado alguna otra antes de noviembre y manifiesta que sí.

Se le pregunta cuantas y a quién compró las tarjetas y manifiesta que las compró en el mismo sitio, y que siempre compra entre 20 y 30 tarjetas.

Se le pregunta cada cuanto tiempo efectúa esas compras y manifiesta que cada vez que viene a Madrid o tiene algo que hacer para ir de viaje pasa por Madrid y compra tarjetas telefónicas.

Se le pregunta si ha estado alguna vez en Leganés y manifiesta que estuvo una vez, les invitaron a Basel y a él a una comida y también estaba Mouhannad Almallah.

Se le pregunta qué relación ha tenido con Mouhannad Almallah desde el 11 de marzo hasta la fecha y manifiesta que una relación normal y no muy íntima, lo vio solo una vez cuando se iba de viaje el 1 de octubre de 2004, pasó la noche en casa de Mouhannad Almallah.

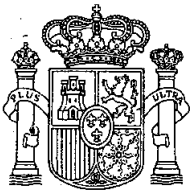
Se le pregunta si antes del 11 de marzo de 2004 había visto alguna vez a Mouhannad Almallah y manifiesta que en diciembre de 2003 le vio una sola vez en casa de Basel en la calle Virgen del Coro en Madrid.

Se le pregunta por qué fue a ese piso y manifiesta que tenía vacaciones y se vino con Ahmed Ibrahim Kassem de vacaciones a Madrid.

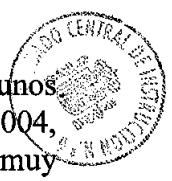
Se le pregunta con quién coincidió en esa calle de Virgen del Coro y manifiesta que con Serhane, Mouhannad Almallah y Basel aparte de Ahmed Ibrahim, fue a últimos de diciembre, en navidades del 2003.

Se le pregunta si conoce a una persona llamada Mohamed "El Egipcio" y manifiesta que hace dos años que le conoce, desde el 2002, y que la última vez que lo vio fue en junio de 2002, tuvo un problema con él por un tema de teléfonos que había comprado, le regaló uno a Mohamed y otro para su hermano y le dijo Mohamed El Egipcio que por qué no le daba dos para su hermano.

Se le pregunta dónde le vio y manifiesta que en casa de Mohamed "El Egipcio" al lado de la Mezquita de Estrecho, por Cuatro Caminos, fue a verle porque el



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



declarante estuvo en Egipto y la familia de Mohamed El Egipcio le dio comida y unos teléfonos para que se los diera a Mohamed El Egipcio, eso ocurrió en junio de 2004, sabe que era el domicilio de un tunecino pero no sabe la calle, era un edificio muy antiguo y estaba en la segunda o tercera planta del edificio.

Se le pregunta si ha salido fuera de España con alguna de las personas mencionadas, Mohamed "El Egipcio", Basel o Fouad y manifiesta que no ha salido de España con ninguno de ellos.

Que Mohamed "El Egipcio" en junio de 2002 le encargó que llevara cosas a su familia a Egipto, 350 euros y dos teléfonos móviles, y después la familia de Mohamed "El Egipcio" le dio cosas para que le trajera a Mohamed.

Que conoce a Khalid Zeime Pardo, se lo presentó Basel.

Que conoce a Fouad el Morabil Amgar, se lo presentó Basel en a principios del año 2003, pero exactamente no recuerda la fecha.

Que a Rifaat Anouar se lo presentó Basel en agosto de 2003, le conoció en Madrid y cuando Basel se lo presentó había dos sirios, Basel y el declarante.

Que los dos sirios eran Mohamed Haddad y un hermano de éste.

Que Mohamed Haddad es alto, con canas, y su hermano también era alto. Mohamed Haddad tendrá unos 36 ó 37 años.

Que los 700 euros que fueron intervenidos son del declarante, trabaja distribuyendo butano y proceden de su sueldo.

Se le pregunta si se prestó voluntariamente a que le realizara la Policía una prueba de ADN y manifiesta que si.

Se le pregunta si conoce a una persona llamada Mustapha Maymuni y manifiesta que no.

Se le pregunta si en los últimos meses, después del 11 de marzo, ha hablado con Mouhannad Almallah y manifiesta que si, para el viaje que ha referido, Mouhannad le llamó para que le dijera algún abogado o recaudara dinero para que defendiera a Basel.

Se le pregunta quién iba a pagar al abogado y manifiesta que había preguntado a mucha gente pero nadie puso ningún dinero.

Se le refiere que al declarante le han identificado como ABU-ADBO y manifiesta que si, que se identifica con ese nombre.

Se le pregunta quién es ABU WAHIJ y manifiesta que tras su declaración recordó que es una persona que vende tarjetas telefónicas pero que las vende caras y no le interesan.

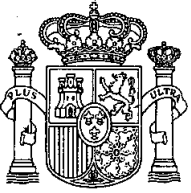
Se le pregunta si conoce a Almaruf y a Nadim Maghara y manifiesta que si les conoce, son sirios, hacen el mismo trabajo en Siria de distribución de material de construcción en Siria.

Se le pregunta por qué en una conversación que mantiene el 30 de mayo de 2004 con ABU WAHIJ éste le pregunta al declarante qué tiene que hacer para venir a España de Siria, hace mención a esas dos personas y el declarante le pregunta a Abu Wahij que de donde han vuelto esas dos personas y él le refiere que de Bélgica y que el declarante debería saber con el propósito que fueron, y manifiesta que se acuerda de la conversación, que habló con una persona que estaba en Siria y le preguntó al declarante si podían venir a España y el declarante les dijo que era más difícil venir a España y era más fácil ir a Rusia. Nadim está casado con una rusa y quería ir a buscar a su mujer a Rusia.

Se le pregunta con qué propósito fueron a Bélgica Nadim y Yacer y manifiesta que lo desconoce, que sabía que quería recoger en Rusia Nadim a su mujer.

Se le pregunta si habló el 30 de mayo con un tal Kaled que estaba en Alemania y manifiesta que puede ser. Se le refiere que Kaled le preguntó en la conversación

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



telefónica si les había afectado las explosiones y el declarante contestó que ese joven sirio se fue y que habían cogido a toda la gente y se le pregunta a quien se refiere con esa gente y manifiesta que a Mouhannad Almallah y a Khaled de Arganda y a Fouad y a otros que ha visto también en la televisión.

Que Basel también estuvo en Alemania y que hablaban de Basel antes de los atentados.

Se le refiere que Basel fue detenido a principios de las investigaciones y que habían pasado como mínimo dos meses y manifiesta que la persona de Alemania no le llamaba frecuentemente.

Se le pregunta a quien se refieren cuando hablan del joven sirio y manifiesta que a Basel.

Se le pregunta a quien se refiere cuando dice que en Madrid han cogido a toda la gente y manifiesta que a Khaled, Fouad, Mohammad y Basel.

Que el declarante no sólo conocía a Basel de los detenidos por los atentados.

Se le refiere que habla con Mouhannad para buscar un abogado para Basel y se le pregunta si en junio mantuvo una conversación con Mouhannad para buscar fondos para buscar un abogado para Basel y para Fouad y manifiesta que de lo que ha hablado ha sido únicamente del abogado de Basel.

Se le pregunta sobre unas conversaciones que el 26 de junio de 2004, en dos llamadas efectuadas a Mouhannad Almallah en las que hablan de las tarjetas telefónicas que le han enviado al declarante y manifiesta que Abdul, el egipcio que estaba en la carnicería cuando fueron a precintarla, vino a Madrid y perdió su dinero en un taxi, Abdul llamó al declarante y el declarante le mando a Mouhannad para que le diera dinero para volver a San Sebastián y al mismo tiempo le dio Mouhannad a Abdul dos tarjetas telefónicas para que se las diera al declarante, dos números telefónicos, y esas tarjetas el declarante las dejó en el locutorio que está al lado de la carnicería para su venta.

Se le pregunta si esas tarjetas no eran para recaudar fondos para pagar la abogado de Basel y manifiesta que no.

Se le pregunta si ese mismo día mantuvo una conversación telefónica con un ciudadano Sirio, Safwan, y manifiesta que no se acuerda de lo que se habló en esa conversación.

Se le pregunta quién es Safwan y manifiesta que no se acuerda de él.

Se le refiere que supuestamente Safwan habla con el declarante y el declarante le hace alguna indicación y Safwan se compromete a aportar una ayuda para presos y manifiesta que no ha tenido esa conversación.

Se le pregunta si conoce a un ciudadano sirio, afincado en Valencia, que tiene una pollería, llamado Safwan Sabat, y manifiesta que no ha hablado con esa persona, que podría ser que cuando está en la carnicería alguien de su entorno le pide el teléfono para hacer una llamada y se lo presta.

Se le pregunta con quien habla el 26 de junio de 2004 llamado Safwan y manifiesta que jura que no sabe quién es, que está seguro que nunca ha hablado con una persona llamada Safwan.

Se le pregunta si conoce a una persona llamada Zein y manifiesta que si, que era compañero de piso del declarante en el piso de la calle Virgen del Carmen.

Se le pregunta si habla por teléfono de un tal Yousef de Burgos, que está enfermo, y manifiesta que Yousef era argelino y murió, pero no es de Burgos, estaba en San Sebastián, y tenían que mandarle a su país, con lo que hablan de recaudar dinero para mandarle a su país. Yousef es compañero de Ahmed Ibrahim Kassem de trabajo,



trabaja con él en la ferralla, la jefa de la ferralla también puso dinero para enviarle a su país.

Se le pregunta si ha mantenido una conversación con Mouhannad Almallah disculpándose por no haber ingresado el dinero obtenido por la venta de tarjetas y manifiesta que si es cierto.

Se le pregunta qué dinero tenía que ingresar y dónde y manifiesta que se ha atrasado en pagar el precio de 50 tarjetas que le había dejado Mouhannad a principios de noviembre, cuando volvía de vacaciones.

Se le pregunta si Mouhannad se dedica a arreglar lavadoras y manifiesta que si, que incluso le ha acompañado en dos ocasiones a arreglar una cámara frigorífica en una ocasión y una lavadoras en otra cuando el declarante estaba en Madrid.

Que las 50 tarjetas que le proporciona Mouhannad eran ilegales y a Mouhannad se las proporcionó un amigo que no conoce.

Se le pregunta cuantas veces Mouhannad le había entregado tarjetas y manifiesta que sólo una vez, le dio las 50 tarjetas que tiene referidas, el declarante preguntó a Mouhannad qué tarjetas son baratas para llamar a Siria y Mouhannad le enseñó el modelo y le dio las 50 tarjetas para que las vendiera y después se las pagaría. El valor de cada tarjeta era 5,50 euros por tarjeta y no se las pagó porque volvía de viaje y no tenía dinero. El dinero tendría que ingresarlo en una cuenta de Mouhannad en La Caixa, pero no ha ingresado nada.

Se le pregunta para quién iba destinado el dinero obtenido por la venta de las tarjetas y manifiesta que lo desconoce, que Mouhannad le contó que se había quedado sin trabajo y sin dinero y que por eso vendía las tarjetas.

Se le pregunta quién es Abu Mohanad y manifiesta que es su primo y vive en Bélgica.

Se le pregunta si el 18 de noviembre de 2004 habla con Abu Mohanad y manifiesta que si.

Se le pregunta de qué se habló en esa conversación y manifiesta que Abu Mohanad le llamó porque había presentado la solicitud del permiso de residencia y se lo habían denegado y llamó al declarante para ver si le conseguía un certificado de empadronamiento y el declarante le dijo que no conocía a nadie, que las personas a las que conocía, Basel y Fouad, estaban en la cárcel.

Se le refiere que su primo le dijo "aquél ha muerto" y el declarante le contestó "explotaron la casa con ellos dentro" y manifiesta que se refiere a Serhane porque su primo conocía a Serhane, estuvo aquí antes, vino a por los papeles y conoció a Serhane.

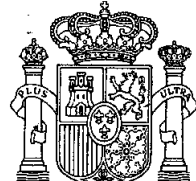
Se le refiere por qué su primo "da gracias a Dios por que el declarante no estaba dentro" y el declarante contesta que no tiene problemas con ellos, que sino le hubieran humillado, y se le pregunta a qué se referían en esa conversación, y manifiesta que el primo no se refería al piso, que se refería a que el declarante no estaba en Madrid.

Se le refiere que el declarante manifestó que iban solo a visitar a los jóvenes y se le pregunta a qué jóvenes iban a visitar y manifiesta que el declarante se refería que cuando venía a Madrid visitaba a Basel y a Fouad y a ellos se refería.

Se le refiere que conoce a Basel, a Fouad y a Serhane y que Basel y Fouad no están muertos y que cuando dice "explotaron la casa con ellos dentro" a quien se refiere y manifiesta que a Serhane y a Rifaat a quienes conocía tanto el declarante como su primo.

Se le refiere que de las personas que conoce, Basel, Fouad, Serhane y Rifaat, dos están en prisión y dos muertos. Y se le pregunta a quien se refiere cuando habla de visitar a los jóvenes y manifiesta que se refería a Fouad y a Basel que vivían en el mismo piso. Que el declarante no tenía relación con Serhane y al mismo tiempo Serhane

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

tuvo un problema de dinero con Basel, Basel dejó unos 600 ó 700 euros a Serhane y Serhane no se los devolvió.

Se le pregunta por el nombre completo de Abu Mohanad, y por sus datos y manifiesta que se llama Ammar-Waki, que vive en Bruselas y trabaja en una empresa de ropa usada, tiene un hijo entre 4 y 5 años.

Se le pregunta quién es Idris y manifiesta que tiene una cafetería en Fuenlabrada, el declarante habló con él para que le ayudara a conseguir un certificado de empadronamiento a Abu Mohanad.

Se le pregunta de qué conoce a Idris y manifiesta que este señor tenía la cafetería e iban a tomar allí café o te, y que también Idris se dedicaba a alquilar habitaciones y de eso le conocía.

Se le pregunta si ha proporcionado documentación de identidad, pasaportes, tarjetas, permisos, etc., a alguien, conocido o pariente, y manifiesta que no.

Se le pregunta por la conversación mantenida el 12 de julio de 2004 con un tal Aziz que desde Alemania le dice que cuando venga a España utilice su permiso de residencia cambiando su fotografía y manifiesta que aquí en España convalidan los permisos de conducir y le dice que traiga el suyo para que se lo convaliden.

Se le refiere que lo manifestado es que el declarante le dice que utilice su permiso de residencia cambiando su fotografía y el declarante manifiesta que no recuerda esa conversación.

Se le pregunta quién es Aziz y manifiesta que es marroquí y vive en Alemania.

Se le pregunta a qué se dedica Aziz y manifiesta que es estudiante, que el declarante estuvo en Alemania y era su compañero de piso y quiere venir a España a trabajar los meses de verano.

Se le refiere una conversación de 31 de agosto de 2004 en la que el declarante pide a una persona llamada Zacaría le dice que contacte con Alhawary para arreglar los papeles de algunas personas y manifiesta que Zacaría es argelino que vive en San Sebastián y se dedica a la limpieza, Alhawary es argelino y vive en Logroño y se tarda menos tiempo en arreglar los papeles en Logroño que en San Sebastián.

Que Zacaría le dio el número de teléfono de Mohamad pero no le llamó, tenía que pedir al tal Mohamad un certificado de empadronamiento en Logroño.

Que no sabe cual es el nombre de Alhawary.

Que Zararia se encuentra en San Sebastián.

Se le pregunta si en Agosto estaba en San Sebastián y manifiesta que se fue a Lyon (Francia), se fue a trabajar en una fábrica e iba a cambiar los documentos de identidad para poder trabajar allí.

Se le pregunta si ha perdido el teléfono y manifiesta que si, en San Sebastián, cree que en enero de 2004, no recuerda la fecha exacta, pero llamó a telefónica para anularlo hasta que cogiera otro número, lo perdió en el camión de butano.

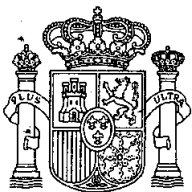
Se le pregunta si en esas fechas estaba Basel en San Sebastián y manifiesta que si, que antes de que el declarante perdiera el teléfono estaban Basel y Fouad en San Sebastián.

Se le pregunta si Basel y Fouad estuvieron en San Sebastián en enero de 2004 o en diciembre de 2003 y manifiesta que estuvieron antes de navidad, en diciembre de 2003.

Se le pregunta si perdió el teléfono en navidad de 2003, antes de navidad, o después de navidad y manifiesta que lo perdió en enero de 2004.

Se le pregunta si puede explicar cómo un mismo terminal telefónico es usado por diversas tarjetas telefónicas, entre ellas la del declarante, y ese terminal telefónico se encuentra en el desescombros de Leganes, en abril de 2004, y en ese terminal telefónico

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ha sido utilizado por tarjetas de Basel, Abdennabi Kounjaa y la de otra serie de personas y manifiesta que no conoce a Abdennabi Kounjaa, que el día de se le extravió el teléfono estaba trabajando con su compañero, estaban por la mañana con el teléfono en el camión, y por la tarde se dio cuenta que lo había perdido, y enseguida pidió de telefónica un duplicado.

Se le pone de manifiesto que el duplicado no es en enero cuando lo pide y manifiesta que lo pidió en el mismo mes que lo extravió, porque tiene contrato de línea y paga cada mes.

Se le refiere que pidió el duplicado el 16 de diciembre de 2003 y manifiesta que no se acuerda exactamente de las fechas si en diciembre de 2003 o en enero de 2004, pero fue entre esos meses. Después acudió a la tienda donde contrató el teléfono y desde allí tramitaron el duplicado de la tarjeta que tardó pocos días en recibirla.

Se le pregunta cómo explica que esa tarjeta el 9 de enero de 2004 fue intervenida en el terminal "Panasonic" encontrado en el desescombros de Leganés, y manifiesta que podría ser que Basel haya utilizado ese teléfono cuando estuvo en San Sebastián.

Se le pregunta si Basel lleva un terminal telefónico cuando estuvo en San Sebastián y le pide al declarante la tarjeta y la utiliza en su terminal telefónico hablando con la tarjeta del declarante, y manifiesta que si, que le prestó su tarjeta a Basel para un momento y después se la devolvió, después le robaron o perdió el teléfono.

Se le pone de manifiesto que pide el duplicado el 16 de diciembre y que fue el 9 de enero cuando se utilizó esa tarjeta a través del terminal telefónico "Panasonic" encontrado en el desescombros de Leganés.

Que Basel no conoce a Abu Mohamad Hayani, es amigo del declarante.

Se le refiere que la llamada efectuada el 9 de enero de 2004 fue a Abu Mohamad Hayani y llamó además a gente que el declarante conocía y recibiendo llamadas de gente que el declarante conoce y a los que no conoce Basel, y manifiesta que el declarante no tenía saldo, Basel le pidió la tarjeta y luego se la devolvió, y que el "Panasonic" lo llevaba Basel.

Se le pone de manifiesto que ha referido en su declaración policial que vivió con Basel en San Sebastián en la calle Virgen del Carmen de San Sebastián y en Sanbruken (Alemania) y manifiesta que si, que en Alemania convivió además de con Basel con Khaled.

Se le pone de manifiesto que refiere que Khaled le visitó y manifiesta que si, que quería cambiar sus papeles y le visitó en agosto o septiembre de 2002

Se le pregunta dónde se festejó la boda de Mohamed el Egipto y manifiesta que en la casa de Moutaz, no recordando dónde está la casa, y que en la boda coincidió con un palestino llamado Mohamad Malaín, que es estudiante de medicina, también estaba Rifaat Anouar, también estaban Serhane y Basel y un palestino de tez morena oscura que ha reconocido en una fotografía y no recuerda si estaba Fouad.

Que a Mouhannad Almallah le vió por última vez en la calle El Químico en octubre de 2004, trajo cosas de Siria, y en ese momento recogió las 50 tarjetas.

Que a Moutaz Almallah le vió por última vez en las navidades de 2003 en la calle Virgen del Coro, también estaban Ahmed Ibrahim Kassem, Serhane, Basel y Fouad, Serhane llegó a última hora.

Se le pregunta si en ese momento tenía su teléfono en su poder o lo había perdido y manifiesta que todavía no lo había perdido.

Se le pone de manifiesto que en su declaración policial ha manifestado que la última vez que compró tarjetas fue hace 15 días, compró 30 tarjetas en la calle Virgen del Coro, cerca de la Mezquita de la M-30, y se le pregunta dónde están las 50 tarjetas de Mouhannad Almallah y manifiesta que de las 50 tarjetas dejó 25 a Abdul, la persona



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



que trabaja con él, y las otras 25 las ha gastado hablando con su país, Siria. A Mouhannad no le ha pagado las tarjetas porque acaba de coger un piso y no tiene dinero.

Se le pregunta quien es Abu Mohamad Hayani y manifiesta que es de su mismo pueblo en Siria, y no es el Abu Mohamad antes referido como su primo que vive en Bélgica, este amigo sirio, Abu Mohamad Hayani vive en Madrid y es titular del teléfono 636116348.

Se le pregunta si habló con Mouhannad Almallah sobre mandar hierros a Siria y manifiesta que si, que el declarante y Mouhannad querían hacer negocio mandando a Siria hierro.

Se le pregunta quién es Waki y manifiesta que ese es el apellido y es su primo y cuñado que vive en Milan (Italia) de nacionalidad siria, y tiene el teléfono 00393207010147.

Se le pregunta cuando ha sido la última vez que ha hablado con Moutaz y manifiesta que en agosto de 2004 le llamó y le saltó el contestador y no llegó a hablar con él.

Se le pregunta por el Ministerio Fiscal si no le habló con él para que una persona estudiara en Inglaterra y manifiesta que si, que es cierto, pero no recuerda en qué mes tuvo lugar esta llamada.

Se le pregunta por S.Sa. si ha utilizado en alguna ocasión la expresión "los jóvenes de San Sebastián" y manifiesta que no ha utilizado esta expresión.

Se le pregunta si se reúne con personas de matiz religioso fundamentalista y manifiesta que no.

Se le pregunta si es salafista y manifiesta que es sunita.

Se le pregunta de qué escuela del sunismo es y manifiesta que sigue el rito más normal y corriente que es el suni normal.

Se le pregunta qué corriente es la suya y manifiesta que es un musulmán normal y corrientes.

Se le pregunta si pertenece o ha pertenecido a los hermanos musulmanes y manifiesta que no.

Se le pregunta si conoce a Abu Dahda y manifiesta que no.

Se le pregunta qué corriente seguía Serhane y manifiesta que lo que sabe de Sarhane es que lo veían en las merzquitas y también le veía hablar con los jóvenes, si veía a alguien bebiendo alcohol le decía que eso no había que hacerlo.

Se le pregunta qué corriente seguía Mohamed "El Egipcio" y manifiesta que no lo sabe, que le vió en dos ocasiones en la mezquita de Estrecho. Cuando en junio de 2002 el declarante se iba a Alemania Mohamed le ofreció unos números de teléfonos de gente que conocía pero el declarante le dijo que no, que ya conocía a gente.

Que Basel es sunita normal.

Que Fouad no sabe qué corriente seguía, sabe que estudiaba en Gijón pero no sabe nada más de él.

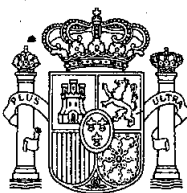
Se le pregunta por qué participaba en la recaudación de fondos para pagar la defensa de Basel y manifiesta que no lo hizo, que Mouhannad le dijo que Basel estaba en una mala situación, que estaba injustamente preso y que había que ayudarle.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: que no formula más preguntas.

A instancias de la defensa no se formulan preguntas.

Por el detenido se pregunta qué hacía su teléfono en Leganés y se le pone de manifiesto que un terminal telefónico aparecido en el desescombros de Leganés fue utilizado por su número de tarjeta y fue utilizado con anterioridad y con posteriormente

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



por números de tarjetas investigadas por la cédula suicida del 3 de abril de 2004 en Leganés.

Por el imputado se manifiesta querer aclarar este último extremo. Basel le dejaba al declarante teléfonos cuando éste se iba de viaje a Siria, y a lo mejor el utilizaba los terminales con la misma tarjeta, después cuando el declarante viajaba a Siria dejaba los terminales en Siria y volvía con la tarjeta, y a lo mejor con su tarjeta utilizó el teléfono de Basel.

Por S.Sa se le pone de manifiesto que el teléfono que aparece en los desescombros de Leganés no estaba en Siria y Basel no estaba entre los suicidados en Leganés respondiendo el declarante que Basel puede que dejara los teléfonos a alguno de los del piso.

A instancias del Ministerio Fiscal se le pregunta que habiendo manifestado que en un momento dado presta su tarjeta a Basel que la utiliza en su terminal telefónico y ahora manifiesta que ha utilizado teléfonos de Basel, cual es la verdad y manifiesta que las dos cosas son ciertas.

Por S.Sa. se le pregunta si Basel robaba teléfonos y manifiesta que no, que los teléfonos los obtenía de Sarhane que se dedicaba a los teléfonos usados, que también Sarhane le propuso vender teléfonos usados en San Sebastián y el declarante no aceptó.

Por S.Sa. se le pregunta si ha contribuido con la labor de la célula que se suicidó en Leganés y manifiesta que no, que tiene dos trabajos y que no tiene tiempo.

Por S.Sa. se le pregunta si mantuvo contactos telefónicos con Basel después de los atentados y manifiesta que si, que le llamó para decirle que había abierto una carnicería en San Sebastián y le dijo a Basel que buscara un local en Madrid para abrir un negocio de pollería o algo así. Basel en enero estuvo en San Sebastián con Fouad una noche.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta si habló con Basel tras los atentados éste le dijo que estaba en una manifestación y manifiesta que si, que el declarante habló con Basel varios días después, le dijo que había cogido el local de la carnicería y Basel le dijo al declarante que estaba en una manifestación.

Se le pregunta cual ha sido el trato por la policía y manifiesta que le han pegado mucho.

Se le pregunta por S.Sa. si quiere precisar esos extremos y manifiesta que uno de los policía que había bebido mucho alcohol se sentó sobre sus rodillas y estuvo durante más de media hora dándole bofetadas en la cara, también le puso la cara sobre el suelo y le pisó encima con el calzado, le decía que él, el policía, era Alá, el policía le conocería en una foto y ayer le vió su abogado, era el que pasó su declaración policial al ordenador, y en Irún también le trataron muy mal, le humillaron en la calle, delante de la gente, entre los vecinos, le empujaban mientras tenía las esposas puestas y las esposas le hacían más daño. Por el Letrado se manifiesta que cree que el policía al que refiere el imputado es un policía que vestía un jersey a rallas, pantalones vaqueros y zapatillas de tenis, de unos 32 ó 33 años, y era el policía que estaba tomando la declaración policial al ordenador.

Por el detenido se manifiesta que de tanto golpe el declarante gritó y le oyó Ahmed sus gritos, y los malos tratos referidos tuvieron lugar después de que se fuera el Médico Forense.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]

50736

9



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA
SITUACIÓN PERSONAL DE ADNAN WAKI PREVISTA EN EL ARTÍCULO
505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.**

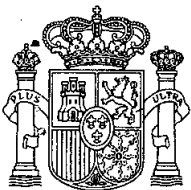
En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mí, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltna. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, el Letrado defensor D. Francisco José Andujar Ramírez, colegiado nº 50736, y el intérprete D. Med Djilali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.



Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que dados los datos obrantes en las actuaciones, tráfico de llamadas telefónicas, informes aportados por la policía, declaración del propio imputado y de otros imputados, interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza del Adnan Waki, por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terroristas islamista prevista y penada en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente, teniendo en consideración que consta la actividad realizada por el imputado para recaudar dinero a fin de ayudar a presos islamistas relacionados con la investigación de esta causa, así como las distintas actividades que ha realizado con otras personas para empadronar a otros compatriotas o personas del mundo árabe para favorecer o mantener las actividades de la organización terrorista que llevan a cabo distintos hechos delictivos en nuestro país. Teniendo en consideración igualmente que es extranjero y a fin de evitar que pueda eludir la acción de la justicia porque le puedan ser proporcionados o le puedan allegar fondos para salir del territorio nacional, es por lo que interesa, amén de la gravedad de la presunta participación en los delitos mencionados, se adopte la medida en principio solicitada.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que se opone a lo solicitado por el Ministerio Público. El Letrado desconoce el contenido de las actuaciones, pero de lo oído a presencia judicial y en dependencias policiales, no entiende que exista en la causa ninguna prueba directa de su participación en los hechos. Bien es verdad que al parecer el detenido si reconoce tener relación con algunas de las personas implicadas y que ha vivido con alguno de ellos, pero en ningún momento ha reconocido ni su participación ni que estas personas participaran. Para este letrado el hecho de que al parecer recaudase fondos para la defensa jurídica de algún o alguno de los imputados puede obedecer a esa relación de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



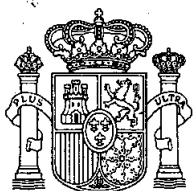
amitas con alguno de ellos y en esa mera relación de amistad querer su mejor defensa. En cuanto al riesgo de fuga su defendido tiene un negocio abierto en Irún, de carácter permanente, y recientemente alquilado una casa, incluso a preguntas de este Letrado en dependencias policiales ha manifestado el deseo de que su mujer, que vive en Siria, pueda venir a España a vivir con él.

Por parte del imputado: que no tiene ninguna relación con los hechos y tampoco tiene ninguna relación directa con los imputados y está aquí injustamente, es inocente. Acaba de pagar 1.500 euros para la fianza del piso y lo va a perder todo. También se va a cerrar el negocio de carnicería.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación personal en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Itma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and marks, including a circled signature and the number 50738.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Tras la toma de declaración como imputado del detenido ADNAN WAKI, el Ministerio Fiscal ha interesado la práctica de la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que se significado lo siguiente:

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que dados los datos obrantes en las actuaciones, tráfico de llamadas telefónicas, informes aportados por la policía, declaración del propio imputado y de otros imputados, interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza del Adnan Waki, por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terroristas islamista prevista y penada en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente, teniendo en consideración que consta la actividad realizada por el imputado para recaudar dinero a fin de ayudar a presos islamistas relacionados con la investigación de esta causa, así como las distintas actividades que ha realizado con otras personas para empadronar a otros compatriotas o personas del mundo árabe para favorecer o mantener las actividades de la organización terrorista que llevan a cabo distintos hechos delictivos en nuestro país. Teniendo en consideración igualmente que es extranjero y a fin de evitar que pueda eludir la acción de la justicia porque le puedan ser proporcionados o le puedan allegar fondos para salir del territorio nacional, es por lo que interesa, amén de la gravedad de la presunta participación en los delitos mencionados, se adopte la medida en principio solicitada.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que se opone a lo solicitado por el Ministerio Público. El Letrado desconoce el contenido de las actuaciones, pero de lo oído a presencia judicial y en dependencias policiales, no entiende que exista en la causa ninguna prueba directa de su participación en los hechos. Bien es verdad que al parecer el detenido si reconoce tener relación con algunas de las personas implicadas y que ha vivido con alguno de ellos, pero en ningún momento ha reconocido ni su participación ni que estas personas participaran. Para este letrado el hecho de que al parecer recaudase fondos para la defensa jurídica de algún o alguno de los imputados puede obedecer a esa relación de amitas con alguno de ellos y en esa mera relación de amistad querer su mejor defensa. En cuanto al riesgo de fuga su defendido tiene un negocio abierto en Irún, de carácter permanente, y recientemente al alquilado una casa, incluso a preguntas de este Letrado en dependencias policiales ha manifestado el deseo de que su mujer, que vive en Siria, pueda venir a España a vivir con él.

Por parte del imputado: que no tiene ninguna relación con los hechos y tampoco tiene ninguna relación directa con los imputados y está aquí injustamente, es inocente. Acaba de pagar 1.500 euros para la fianza del piso y lo va a perder todo. También se va a cerrar el negocio de carnicería.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer



responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.”

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional incondicional y comunicada de ADNAN WAKI; concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presunto delito de integración en organización terrorista islamista, sin perjuicio de una más perfilada calificación jurídica tras el desarrollo de la presente instrucción judicial); la pena que podría imponerse alcanzaría los 12 años de prisión; y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



responsable criminalmente del delito antedicho a la persona contra quien se haya de decretar esa prisión incondicional.

En este caso, las investigaciones policiales y judiciales, permiten afirmar en este momento procesal, con el carácter indiciario derivado de las diligencias hasta ahora practicadas, el estrecho nivel de relación mantenido entre el imputado y otros imputados en este procedimiento -Basel Ghalyoun, Fouad El Morabit Amghar, Mouhannad Almallah Dabas, Khaled Zeimi Pardo-, así como con otros presuntos implicados suicidados en el piso de la Calle Martín Gaité de Leganés el 3 de abril de 2004: Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret, Rifaat Anouar Asrih-, en los últimos meses del año 2003 y durante este año 2004, en una secuencia adaptada a los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004, por cuanto, existen contactos personales hasta el mes de enero inclusive de este año 2004 con imputados presos en la actualidad así como con Sarhane Ben Abdelmajid, contactos telefónicos con Basel Ghalyoun desde enero de 2004 hasta el 19 de marzo de 2004, y contactos posteriores con Mouhannad Almallah Dabas -algunos de ellos intervenidos telefónicamente-.

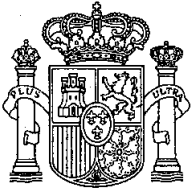
Al antedicho nivel de relación personal hay que añadir el conocimiento/relación que tenía Adnan Waki con otros presuntos implicados, entre ellos Rabei Osman El Sayed Ahmed ya desde el año 2002, en que se estableció un círculo de personas, guiadas con unos planteamientos religiosos fundamentalistas y vinculados con la Yijad, tal y como el conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas permite deducir.

De ese círculo personal, que se remonta al año 2002, se ha extraído un núcleo relevante de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 y de 3 de abril de 2004, llegando algunos de ellos al suicidio en Leganés el 3 de abril de este año.

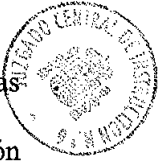
Por otra parte, los análisis de los teléfonos hasta ahora investigados ha permitido señalar una relación tal de confianza, que un mismo terminal telefónico móvil (uno de los recuperados entre las ruinas del piso de Leganés), resulta que ha estado siendo utilizado desde el 5 de noviembre de 2003 por dos teléfonos cuyo usuario sería Basel Galyoun (entre el 5 de noviembre de 2003 y 4 de enero de 2004), un teléfono de Adnan Waki (9 de enero de 2004), un teléfono de Rifaat Anouar Asrih (13 de enero de 2004), un teléfono de Abdenabi Kounjaa (9 de febrero de 2004), un teléfono de Mohamed Oulad Akcha (entre el 6 de febrero de 2004 y el 13 de febrero de 2004) y una tarjeta utilizada por usuario no identificado (el 6 de marzo de 2004); todo lo cual pone en evidencia la interrelación del núcleo de personas antedicho, entre los que se encontraban varios de los suicidados.

Tras los atentados, el imputado Adnan Waki, según las intervenciones telefónicas autorizadas, presuntamente participó, adoptando algunas cautelas en cuanto al lenguaje utilizado, en contactos que pusieron de evidencia elementos relevantes dentro del entramado terrorista islamista, entre los que cabe destacar: primero, un nivel de apoyo y solidaridad tendente a la obtención de fondos a favor de alguno de los imputados presos en este procedimiento (y todo ello dentro de un círculo de confianza y de relación estrecha, incluso utilizado para ello vías ilícitas de obtención de dinero: tarjetas telefónicas); segundo, relaciones interpersonales de personas radicadas en distintos países bien de la Unión Europea o bien de influencia musulmana, al objeto de facilitar documentación supuestamente falsa o alterada tendente a lograr la legalización de situaciones personales en territorio español o, en su caso, el traslado de personas de un país a otro; tercero, fortalecimiento de los vínculos fundamentalistas religiosos musulmanes entre los presuntos implicados, tal y como se evidencia por las relaciones mantenidas ya en su inicio (año 2002) y mantenidas hasta la actualidad, pese a las distintas situaciones personales derivadas de los atentados y la residencia de dichas personas en lugares distantes entre sí cientos de kilómetros.

Todo ello no implica que este juicio provisional sea definitivo. ya que se pone de evidencia la necesidad de identificación de personas que aparecen en las intervenciones telefónicas, precisión en el contenido de esas conversaciones telefónicas intervenidas al objeto de determinar (con un control efectivo a través de intérprete judicial, el contenido de las mismas), la necesidad de aportación a las actuaciones de los listados de tráfico de llamadas y cruce de los mismos, y otra serie de diligencias que permitan precisar y esclarecer adecuadamente el presunto nivel de intervención del imputado en la organización terroristas islamista o entramado terrorista islamista que dio lugar a los atentados del 11 de marzo y de 3 de abril de 2004, y que tras ellos,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



sigue efectuando una labor de de apoyo y favorecimiento del mismo (bien en cuanto a personas ingresadas en prisión, bien en orden a la estrategia de actuación terrorista).

Estos extremos exigen que en el momento procesal actual se decrete la prisión provisional incondicional y comunicada de Adnan Waki, por cuanto el tipo penal aplicable (Art. 516.2º del Código Penal: integración en organización terrorista) justificaría la adopción de dicha medida.

A los efectos de justificación de la prisión provisional incondicional cabe señalar, además, el riesgo de huida de Adnan Waki (su presunto nivel de vinculación o relación con organizaciones terroristas islamistas, así como su nacionalidad extranjera, es expresivo de dicho riesgo, en combinación con los vínculos personales y familiares que tiene en el extranjero, incluidos países de la Unión Europea); el arraigo o vinculación económica y laboral del imputado en Irun no es suficiente, por sí, para limitar o excluir el anterior riesgo, especialmente si se valora que en este momento ya se ha cifrado una imputación grave contra Adnan Waki.

Y también es de destacar el riesgo de reiteración delictiva, en cuanto a las conductas de obtención y recaudación de fondos destinados supuestamente al apoyo y favorecimiento del entramado objeto de investigación y de las personas que en él supuestamente han intervenido, así como que pueda seguir favoreciendo el traslado de personas o el asentamiento de éstas utilizando supuesta falsificación de documentos de identidad; todo lo anterior justifica la razón de la prisión provisional incondicional que ahora se acuerda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

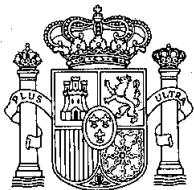
DISPONGO: Se decreta la prisión provisional incondicional y comunicada de ADNAN WAKI, nacido en Alepo (Siria) el 2 de junio de 1966, hijo de Abdulkader y de Suhira, N.I.E. X415113M por su presunta participación en un delito de pertenencia o integración en organización terrorista islamista.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para el cumplimiento de lo acordado, y comuníquese el ingreso en prisión del ciudadano sirio a su Consulado en Madrid.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO DE PRISIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de MADRID-V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de **PRESO COMUNICADO** a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.



NOMBRE Y APELLIDOS: ADNAN WAKI
N.I.E.: X-4151137-M
NACIDO EN ALEPO (SIRIA) EL 02 DE JUNIO DE 1966
HIJO DE ABDULKADER Y DE SUHIRA
AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004
SE INSTRUYE POR DELITO DE PERTENENCIA A ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLAMISMA

En Madrid, a 11 de diciembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA:

30-218

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4718
 TELEFONO CONEXION 915146938
 ID CONEXION
 HORA COM 11/12 18:15
 TP USADO 00'31
 PAG. 1
 RESULTADO OK



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

N° Teléfono: 91-3973314
 N° Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE

FAX N° 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento SUMARIO 20/2004 la PRISIÓN COMUNICADA del detenido **ADNAN WAKI**, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO COMUNICADO citado, desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID-V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 11 de diciembre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ





AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

UPROSE FAX Nº 91-5146938

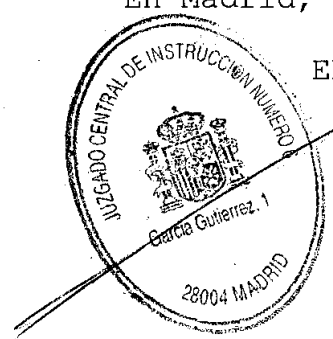
Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento SUMARIO 20/2004 la PRISIÓN COMUNICADA del detenido **ADNAN WAKI**, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO COMUNICADO citado, desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de MADRID-V (SOTO DEL REAL).

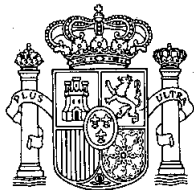


En Madrid, a 11 de diciembre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ



[Handwritten signature]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

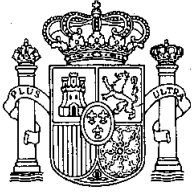
NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a la Letrado D. Francisco José Andújar Ramírez, en la defensa de ADNAN WAKI, le notifiqué la resolución de fecha 11 de diciembre de 2004 (auto de prisión) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.



50736.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a ADNAN WAKI, le notifiqué la resolución de fecha 11 de diciembre de 2004 (auto de prisión) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. *290 Certificado*



[Firma manuscrita]

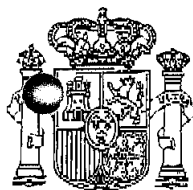
[Firma manuscrita]

30-222

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4728	
TELEFONO CONEXION		914202681
ID CONEXION	EMBAJADA DE SYRI	
HORA COM	13/12 12:58	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente se comunica que ADAN WAKI, nacido en Alepo (Siria) el 2 de junio de 1966, hijo de Abdulkader y de Suhira, ha quedado en prisión (Centro Penitenciario de Madrid-V -Soto del Real-) por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terrorista en el Sumario 20/2004 seguido en este Juzgado por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés (Madrid) 3 de abril de 2004.

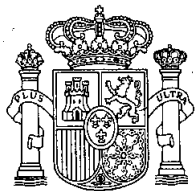


En Madrid, a 11 de diciembre de 2004.



MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente se comunica que ADAN WAKI, nacido en Aleppo (Siria) el 2 de junio de 1966, hijo de Abdulkader y de Suhira, ha quedado en prisión (Centro Penitenciario de Madrid-V -Soto del Real-) por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terrorista en el Sumario 20/2004 seguido en este Juzgado por los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés (Madrid) 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2004.



MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**CONSULADO DE SIRIA
Pl. Platerías Martínez nº 1
28014 - MADRID**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a once de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 93 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 94 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.



Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.